

# **IDENTIFICACION OFICIAL VIGENTE**

1.1.1

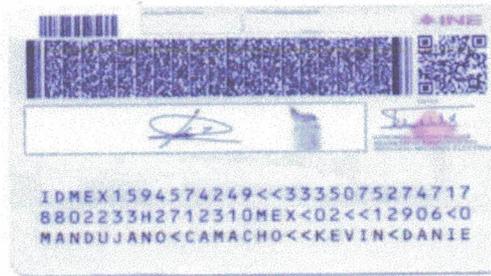
**“IDENTIFICACION OFICIAL VIGENTE”**

**Lugar y fecha de expedición: Ciudad de México a 26 agosto de 2020**  
**Licitación pública nacional electrónica No. LA-009J2X001-E16-2020**

**ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL  
DE TUXPAN, VERACRUZ  
PRESENTE.**

Yo Lic. **Kevin Daniel Mandujano Camacho** en mi carácter de Representante Legal de la empresa **AOG SOLUCIONES S.A. DE C.V.**, anexo identificación oficial vigente del representante de la persona moral que firma la proposición.





ATENTAMENTE



**Lic. Kevin Daniel Mandujano Camacho**  
**Representante legal**

# **ACREDITACION DE EXISTENCIA LEGAL**

1.1.2

ANEXO 4

**“ACREDITACIÓN DE EXISTENCIA LEGAL Y PERSONALIDAD JURÍDICA”**

**Lugar y fecha de expedición: Ciudad de México a 26 de agosto de 2020**  
**Licitación pública nacional electrónica No. LA-009J2X001-E16-2020**

**ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL  
DE TUXPAN, VERACRUZ  
PRESENTE.**

Yo **Lic. Kevin Daniel Mandujano Camacho** manifestamos, bajo protesta de decir verdad, que los datos aquí asentados son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuento con facultades suficientes para suscribir la proposición en la presente licitación, a nombre y representación de: **AOG SOLUCIONES S.A DE C.V.**

Registro Federal de Contribuyentes: AS01708239MA

Domicilio:

Calle y número: Dr. José María Vertiz No. 748

Delegación o Municipio: Benito Juárez

Código Postal: 03020

Entidad Federativa: CDMX

Teléfonos: 5568197095 / 5571599382

Correo Electrónico: Kevin.camacho@aog.com.mx

Numero de la escritura publica en la que consta su acta constitutiva:

Instrumento: 75,317 Libro: 1,583 Año: 2017 Fecha: 23/08/2017

Nombre, número y circunscripción del Notario Publico que la protocolizo:

Notario: Lic. Carlos Flavio Orozco Pérez, Notario #37 CDMX

Fecha y datos de su inscripción en el Registro Publico De Comercio:

Fecha :28/09/2017 Inscripción: N-2017078242

**Relación de socios**

Ortega Gutiérrez Manuel Alfredo 95%

Mandujano Camacho Kevin Daniel 5%

Descripción del objeto social

La sociedad tiene por objeto:

la comercialización, compraventa, distribución, almacenamiento, comisión, consignación, representación, administración, adquisición, exportación, elaboración, envasado, maquila, fabricación, procesamiento, manufactura, importación, y exportación, de toda clase de bienes y servicios, artículos, mercancías, productos, maquinaria, equipos, accesorios, refacciones, herramientas, partes, componentes, insumos y materias primas relacionadas con el comercio en general tanto en la república mexicana como en el extranjero, la celebración de subastas y remates públicos o privados, la representación y consignación de materias primas, maquinaria, equipo, partes de repuestos, tecnología, servicios, celebrar todo tipo de contratos con entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras, así como de prestación de servicios, de representación comercial y en general de cualquier otro tipo de contratos que estén directa o indirectamente relacionados con el objeto social, actuar como comisionista, mediador, agente, representante, distribuidor, consignatario o intermediario de cualquier persona física o moral, participar en todo tipo de invitaciones, ofertas, licitaciones, convocatorias, subastas, pujas ya sean públicas o privadas y presentar posturas en las mismas, para la fabricación, distribución, compra y venta, gestión, arrendamiento, consignación, importación, exportación, y prestación de todo tipo de servicio y/o productos, así como llevar a cabo todas las acciones necesarias dentro de los





**AOG**  
**soluciones**

procedimientos de contratación correspondientes ya sean públicos o privados . adquirir, disponer, administrar, arrendar, gravar y en general negocios en cualquier forma con toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios. \_\_\_\_\_ Por lo que enunciativa y no

limitativamente la sociedad podrá: \_\_\_\_\_

I.- Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar, vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías relacionadas con el objeto anterior. \_\_\_\_\_

II.- Elaborar toda Clase de Productos relacionados con su objeto.

III.- Adquirir por cualquier titulo patentes, marcas industriales, nombres comerciales y cualquier tipo de derechos de propiedad industrial, literaria o artística. \_\_\_\_\_

IV.- Obtener por cualquier titulo, concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos relacionados con el objeto anterior, con la administración publica sea federal o local. \_\_\_\_\_

V.- Comprar , vender o recibir a cualquier titulo acciones, bonos , obligaciones y valores de cualquier clase y hacer respecto a ellos toda clase de operaciones \_\_\_\_\_

VI.- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito. \_\_\_\_\_

VII.- Adquirir partes sociales . \_\_\_\_\_

VIII.- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles o mandatos. \_\_\_\_\_

IX.- Adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales. \_\_\_\_\_

X.- Contratar al personal necesario. \_\_\_\_\_

XI.- Otorgar avales y obligarse a solidariamente, así como constituir garantías a favor de terceros. \_\_\_\_\_

Reformas o modificaciones al acta constitutiva: No hay reformas

Nombre del apoderado o representante: Kevin Daniel Mandujano Camacho

Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades:

Escritura pública número: 75,317 Libro: 1,583 Año: 2017 Fecha: 23/08/2017

Nombre, número y circunscripción del Notario o Fedatario Público que las protocolizó:

Notario; Lic. Carlos Flavio Orozco Pérez, Notario #37 CDMX

**Protesto lo Necesario**  
**Lic. Kevin Daniel Mandujano Camacho**  
**Ciudad de México a 26 de agosto del 2020**

# **DECLARACIÓN DE NACIONALIDAD**

1.1.3

**ANEXO 5**

**“DECLARACION DE NACIONALIDAD”**

**Lugar y fecha de expedición: Ciudad de México a 26 de agosto de 2020**  
**Licitación pública nacional electrónica No. LA-009J2X001-E16-2020**

**ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL  
DE TUXPAN, VERACRUZ  
PRESENTE.**

En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 35 del Reglamento la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que Yo **Lic. Kevin Daniel Mandujano Camacho** y mi representada **AOG SOLUCIONES S.A. DE C.V.** es de nacionalidad mexicana y que es proveedora de los servicios solicitados por la API.

**ATENTAMENTE**



---

**AOG SOLUCIONES S.A DE C.V.**  
**ASO1708239MA**

**El Representante Legal de la Empresa**



---

**Lic. Kevin Daniel Mandujano Camacho**  
**REPRESENTANTE LEGAL**



---

**MACK880223QL3**  
**R.F.C. del Representante Legal**

# **CORREO ELECTRÓNICO**

**1.1.4**

**“CORREO ELECTRONICO”**

**Lugar y fecha de expedición: Ciudad de México a 26 de agosto de 2020**  
**Licitación pública nacional electrónica No. LA-009J2X001-E16-2020**

**ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL  
DE TUXPAN, VERACRUZ  
PRESENTE.**

Yo **Lic. Kevin Daniel Mandujano Camacho** en mi carácter de Representante Legal de la empresa **AOG SOLUCIONES S.A DE C.V.**, me comprometo que en caso de ser adjudicado ponemos a sus ordenes la siguiente dirección de correo electrónico.

De acuerdo a lo solicitado en el punto de referencia **1.1.4**, para cualquier envío o recepción de información relativa a mi representada.

**kevin.camacho@aog.com.mx**

**ATENTAMENTE**



**Lic. Kevin Daniel Mandujano Camacho**  
**Representante legal**  
**AOG SOLUCIONES S.A. DE C.V.**

# **PRESENTACIÓN DE LA PROPÓSICIÓN**

1.1.5

**ANEXO 8**

**“CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPOSICIÓN”**

**Lugar y fecha de expedición: Ciudad de México a 26 de agosto de 2020**  
**Licitación pública nacional electrónica No. LA-009J2X001-E16-2020**

**ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL  
DE TUXPAN, VERACRUZ  
PRESENTE.**

Después de examinar las condiciones de los documentos de licitación, sus especificaciones y los acuerdos derivados de las juntas de aclaraciones, los suscritos ofrecemos proveer y entregar:

- 20 linternas autocontenidas Modelo **MCL 200** con base luminosa de LEDS, alcance máximo de 9 mn
- 13 linternas autocontenidas Modelo **MCL 250** con base luminosa de LEDS, alcance máximo de 11 mn
- 8 linternas autocontenidas Modelo **MCL 400** con base luminosa de LEDS, alcance máximo de 15 mn
- 12 linternas de enfilación no autocontenidas Modelo **MRL 17**.
- 30 panel solar de 150W, **Marca Epcom**
- 53 módulos de telecontrol MFGSM, **Marca Mesemar**
- 53 módulos de localización/sincronización MFGPS, **Marca Mesemar**
- 3 sistemas de pararrayos, **Modelo CAT TG-2500**
- 1 motor de 200 HP de 4 tiempos, **Marca Yamaha**
- 1 Centro de Control para monitoreo del equipo de señalamiento marítimo, **Modelo Global Net com**
- 3 Racones Modelo **RBM-4**

De conformidad con sus diseños, condiciones y especificaciones.

Si nuestra proposición es aceptada, nos comprometemos a realizar inicio de la prestación de los servicios especificados en los documentos de licitación a los 10 días naturales siguientes a la fecha de formalización del contrato.

Si nuestra proposición es aceptada, contrataremos, de entre las previstas por esta licitación en el modelo de contrato, la garantía, por un monto equivalente al 10% del total del precio del contrato, para asegurar el debido cumplimiento del mismo.

Convenimos en mantener esta proposición mientras dure el procedimiento de contratación.

Asimismo, en la relación anexa, se indican los documentos que contienen información confidencial, reservada o comercial reservada y otorgamos a la API, nuestro consentimiento para proporcionarla





en caso de que exista solicitud de acceso y que incluya información confidencial, de conformidad con los artículos 18 y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

El domicilio consignado en nuestra proposición será el lugar donde recibiremos toda clase de notificaciones que resulten de los actos, contratos y convenios de esta licitación, cuando las notificaciones correspondientes sean distintas a las señaladas en la Licitación del procedimiento de contratación.

Durante el procedimiento de contratación nos daremos por notificados personalmente a través del sistema Compra Net.

**PERSONA MORAL**

Nombre o razón social: **AOG SOLUCIONES S.A. DE C.V.**

Domicilio:

Avenida: Dr. José María Vertiz No.748 Oficina 1

Colonia: Narvarte Oriente

Alcaldía: Benito Juárez

C.P: 03020

Entidad Federativa: Ciudad de México

Teléfono: 5568197095

Correo electrónico: kevin.camacho@aog.com.mx

**Lic. Kevin Daniel Mandujano Camacho**  
**REPRESENTANTE LEGAL**

**DECLARACIÓN DE  
AUSENCIA DE  
IMPEDIMENTOS  
LEGALES**

1.1.6

**ANEXO 10**

**“DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE IMPEDIMENTOS LEGALES”**

**Lugar y fecha de expedición: Ciudad de México a 26 de agosto de 2020**  
**Licitación pública nacional electrónica No. LA-009J2X001-E16-2020**

**ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL  
DE TUXPAN, VERACRUZ  
PRESENTE.**

Persona Moral

En mi carácter de representante legal de la empresa **AOG SOLUCIONES S.A. DE C.V.**

Bajo protesta de decir verdad, declaro que mi representada o las personas que forman parte de ella no se encuentran en alguno de los supuestos establecidos en los artículos, 50 y 60 de la LAASSP ni que por su conducto, participan en este procedimiento de contratación personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de la autoridad competente, en términos de la LAASSP o la LOPSRM, ni que adeuden multas, o que participen con el propósito de evadir los efectos de la inhabilitación, tomando en consideración entre otros, los supuestos siguientes:

- a) Personas morales en cuyo capital social participen personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas.
- b) Personas morales que en su capital social participen personas morales en cuyo capital social, a su vez, participen personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas.
- c) Personas físicas que participen en el capital social de personas morales que se encuentren inhabilitadas. La participación social deberá tomarse en cuenta al momento de la infracción que hubiere motivado la inhabilitación.



**Lic. Kevin Daniel Mandujano-Camacho**  
**REPRESENTANTE LEGAL**

# **DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD**



1.1.7

**ANEXO 11**

**“DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD”**

**Lugar y fecha de expedición: Ciudad de México a 26 de agosto de 2020**  
**Licitación pública nacional electrónica No. LA-009J2X001-E16-2020**

**ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL  
DE TUXPAN, VERACRUZ  
PRESENTE.**

**Yo Lic. Kevin Daniel Mandujano Camacho en mi carácter de Representante Legal de AOG  
SOLUCIONES S.A DE C.V.**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 29, fracción IX de la LAASSP, bajo protesta de decir verdad, declaro que en la presente licitación se actuará con integridad, asimismo manifiesto que todos los integrantes de la empresa que represento se abstendrán de adoptar conductas por sí mismas o a través de interpósita persona, para que los servidores públicos de la APITUX induzcan ó alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado de los procedimientos u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.

**ATENTAMENTE**

**Lic. Kevin Daniel Mandujano Camacho**  
**Representante Legal**

**CONVENIO DE  
PROPOSICIÓN  
CONJUNTA**

1.1.8

**ANEXO 12**

**“CARTA COMPROMISO Y CONVENIO CORRESPONDIENTE PARA PROPOSICIÓN  
CONJUNTA”**

**Lugar y fecha de expedición: Ciudad de México a 26 de agosto de 2020  
Licitación pública nacional electrónica No. LA-009J2X001-E16-2020**

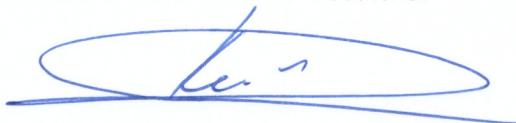
**ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL  
DE TUXPAN, VERACRUZ  
PRESENTE.**

**“NO APLICA, NO PARTICIPAMOS DE FORMA CONJUNTA”**

Hacemos referencia a la convocatoria de licitación pública **No.LA-009J2X001-E16-20** que ha sido emitida en Compra Net por la **API el 09 de Julio del 2020;**

Con base en lo anterior, los abajo firmantes nos comprometemos incondicionalmente de manera conjunta y solidaria a lo siguiente:

1. De resultar ganadores en la presente licitación, a celebrar el contrato en los términos y condiciones estipulados en la convocatoria, en la inteligencia de que la información legal, administrativa, técnica y económica requerida en la convocatoria, se adjunta en la proposición presentada con la presente Carta Compromiso.
2. La proposición será válida por un período de... días calendario contados a partir de la fecha de presentación de proposiciones, de conformidad con la convocatoria de esta licitación.
3. Cada uno de los firmantes somos conjunta y solidariamente responsables ante la API por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a nuestro cargo contenidas en esta carta compromiso, en la convocatoria y en el contrato que de la misma pudiera otorgarse.
4. Hasta que el contrato sea formalizado y la fianza de cumplimiento de contrato sea constituida, o bien, se cumpla el plazo establecido en el inciso 2 de esta carta compromiso, la presente carta compromiso y la proposición presentada se consideran en forma incondicional para los efectos legales que correspondan.
5. Estamos de acuerdo que, de resultar ganadores en la presente licitación, si por causas imputables a nosotros, el Contrato no se formalizara en ----- o máximo dentro de los quince días calendario siguientes a la fecha de notificación del fallo de la licitación o no otorgamos la fianza de cumplimiento dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del contrato, ustedes tendrán derecho, a notificar lo correspondiente a la autoridad competente.
6. Manifestamos nuestra aceptación para que ustedes determinen cual es la proposición ganadora conforme a lo establecido en la convocatoria.



7. En cumplimiento de lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 34 de la LAASSP, convenimos en designar al **Sr. Kevin Daniel Mandujano Camacho** representante legal de la empresa como el representante común de los abajo firmantes para los fines de esta licitación.
8. Manifestamos que ninguno de los integrantes de la agrupación se encuentra en alguno de los supuestos a que se refieren los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
9. De conformidad con lo establecido en los artículos 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 44 de su Reglamento, hemos celebrado entre todas las personas que integran la agrupación, un convenio, del cual se anexa original y copia, en los términos de (la legislación aplicable), en el que se establecen con precisión los siguientes aspectos:
- a. Nombre domicilio y Registro Federal de Contribuyentes de las personas integrantes, identificando, en su caso, los datos de las escrituras públicas con las que se acredita la existencia legal de las personas morales y de haberlas, sus reformas y modificaciones, así como el nombre de los socios que aparezcan en éstas.
  - b. Nombre y domicilio de los representantes de cada una de las personas que integran la proposición conjunta, identificando, en su caso, los datos de las escrituras públicas con las que se acrediten las facultades de representación.
  - c. La designación de un representante común, otorgándole poder amplio y suficiente, para atender todo lo relacionado con la proposición en el procedimiento de licitación mismo que firmará la proposición.
  - d. La descripción de las partes objeto del contrato que corresponderá cumplir a cada persona, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones, y.
  - e. Estipulación expresa que cada uno de los firmantes quedará obligado en forma conjunta y solidaria con los demás integrantes, para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firme.
10. La presente Carta compromiso se registrá e interpretará de acuerdo con las leyes federales de los Estados Unidos Mexicanos. Cualquier controversia o reclamación derivada o relacionada con la presente carta compromiso quedará sujeta a la competencia exclusiva de los tribunales federales de -----

**Fechadas a los 26 días del mes de agosto de 2020**  
**Nombre del licitante**



**Por: Lic. Kevin Daniel Mandujano Camacho**

**ESCRITO DE  
FACULTADES PARA  
COMPROMETERSE A  
LA LICITACIÓN**

1.1.9

**ANEXO 13**

**“ESCRITO DE FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE EN LA LICITACION”**

**Lugar y fecha de expedición Ciudad de México a 26 de agosto de 2020**  
**Licitación pública nacional electrónica No. LA-009J2X001-E16-2020**

**ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL  
DE TUXPAN, VERACRUZ  
PRESENTE.**

Yo Lic. **Kevin Daniel Mandujano Camacho**, actuando en representación de **AOG SOLUCIONES S.A DE C.V.** manifiesto bajo protesta de decir verdad que cuento con las facultades suficientes para comprometerme por **AOG SOLUCIONES S.A DE C.V.** en el procedimiento de licitación pública No. **LA-009J2X001-E16-2020**

De igual manera, declaro que, en caso de resultar ganador en el procedimiento de licitación pública señalado, acreditaré mi personalidad jurídica en los términos del punto 24.1, respectivamente, de esta convocatoria.

**ATENTAMENTE**



**Lic. Kevin Daniel Mandujano Camacho**  
**Representante legal**

**DECLARACIÓN DE  
CONOCIMIENTO Y  
CUMPLIMIENTO DE  
DOCUMENTOS DE LA  
CONVOCATORIA**

1.1.10

**ANEXO 14**

**“DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE DOCUMENTOS DE LA CONVOCATORIA NÚMERO No. LA-009J2X001-E16-2020”**

**Lugar y fecha de expedición: Ciudad de México a 26 de agosto de 2020**  
**Licitación pública nacional electrónica No. LA-009J2X001-E16-2020**

**ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL  
DE TUXPAN, VERACRUZ  
PRESENTE.**

De conformidad con lo indicado en el punto 47.10 de la convocatoria de la licitación arriba citada, manifestamos que conocemos y cumplimos la legislación mexicana aplicable y las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, Normas de Referencias y Especificaciones aplicables, que se mencionan en el Anexo 1.



**Lic. Kevin Daniel Mandujano Camacho**  
**Representante Legal**

**DECLARACIÓN DE  
PARTICIPACIÓN POR  
MEDIOS  
ELECTRÓNICOS**

1.1.11

**ANEXO 15**

**“DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE PARTICIPACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS”**

**Lugar y fecha de expedición: Ciudad de México a 26 de agosto de 2020**  
**Licitación pública nacional electrónica No. LA-009J2X001-E16-2020**

**ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL  
DE TUXPAN, VERACRUZ  
PRESENTE.**

Yo Lic. **Kevin Daniel Mandujano Camacho** en mi carácter de Representante Legal de la empresa **AOG SOLUCIONES S.A DE C.V.**, declaro que en la presente licitación se participará por medios electrónicos, en términos del *“Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado Compra Net”*, publicado en el DOF el 28 de junio de 2011.

**ATENTAMENTE**



**Lic. Kevin Daniel Mandujano Camacho**  
**Representante legal**

# **DECLARACIÓN DE TIPO DE EMPRESA**

1.1.12

ANEXO 16

**“MANIFESTACIÓN, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE LA ESTRATIFICACIÓN DE MICRO, PEQUEÑA O MEDIANA EMPRESA (MIPYMES)”**

Lugar y fecha de expedición: Ciudad de México a 26 de agosto de 2020  
Licitación pública nacional electrónica No. LA-009J2X001-E16-2020

**ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL  
DE TUXPAN, VERACRUZ  
PRESENTE.**

Me refiero al procedimiento de **Licitacion Publica Nacional Electronica No. LA-009J2X001-E16-2020** en el que mi representada, la empresa **AOG SOLUCIONES S.A. DE C.V.**, participa a través de la presente proposición.

Al respecto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que mi representada está constituida conforme a las leyes mexicanas, con Registro Federal de Contribuyentes **ASO1708239MA**, y asimismo que considerando los criterios (sector, número total de trabajadores y ventas anuales) establecidos en el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, mi representada tiene un Tope Máximo Combinado de = **20,720000000000002**, con base en lo cual se estratifica como una empresa **PEQUEÑA**.

De igual forma, declaro que la presente manifestación la hago teniendo pleno conocimiento de que la omisión, simulación o presentación de información falsa, son infracciones previstas por el artículo 8 fracciones IV y VIII, sancionables en términos de lo dispuesto por el artículo 27, ambos de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, y demás disposiciones aplicables.

ATENTAMENTE



**Lic. Kevin Daniel Mandujano Camacho**  
Representante legal

# **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN**

1.1.13

**ANEXO 18**

**“MANIFIESTO QUE PODRÁN FORMULAR LOS PARTICULARES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, DE OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES”**

**Lugar y fecha de expedición: Ciudad de México a 26 de agosto de 2020**  
**Licitación pública nacional electrónica No. LA-009J2X001-E16-2020**

**ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL  
DE TUXPAN, VERACRUZ  
PRESENTE.**

En cumplimiento a lo establecido en el *ACUERDO por el que se expide el Protocolo de Actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones* y sus modificaciones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, que en su numeral 4 del Anexo Segundo indica lo siguiente:

*“4. A fin de fomentar las mejores prácticas en la prevención de conflictos de interés, los particulares formularán el manifiesto por única vez cuando tengan la intención de participar en los siguientes procedimientos:*

- I. Contrataciones públicas;*
- II. Otorgamiento y prórroga de concesiones, y*
- III. Otorgamiento y prórroga de licencias, permisos y autorizaciones.”*

Para personas morales

De conformidad con lo que establece el numeral 3 del citado Anexo Segundo, el que esto suscribe **C. Kevin Daniel Mandujano Camacho**, representante legal de **AOG SOLUCIONES S.A. DE C.V.**, **niego** vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado que tengan las personas que a continuación se señalan, con el o los servidores públicos a que se refiere el numeral 5 del citado anexo:

- a) Integrantes del consejo de administración o administradores;
- b) Director general, gerente general, o equivalentes;
- c) Representantes legales, y
- d) Personas físicas que posean directa o indirectamente cuando menos el diez por ciento

de los títulos representativos del capital social de la persona moral.

Los vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado que tenga con el o los servidores públicos a que se refiere el numeral 5 del citado anexo son los siguientes.

**ATENTAMENTE**



**Lic. Kevin Daniel Mandujano Camacho**  
**Representante legal**  
**AOG SOLUCIONES S.A. DE C.V.**

# **ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA**

1.1.14

**FORMATO 1**

**Licitación pública nacional electrónica No. LA-009J2X001-E16-2020**

**Lugar y fecha de expedición: Ciudad de México 26 de agosto de 2020**  
**Licitación pública nacional electrónica No. LA-009J2X001-E16-2020**

**ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL  
DE TUXPAN, VERACRUZ  
PRESENTE.**

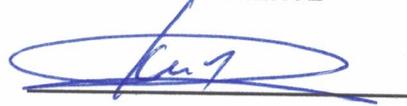
A fin de acreditar la **EXPERIENCIA DEL LICITANTE** en la prestación de servicios iguales o similares a los del objeto de la presente licitación, adjunto al presente contratos mismos que se relacionan a continuación:

| No. | Número de contrato              | Objeto   | Vigencia                 | Empresa/Dependencia con la que se formalizó |
|-----|---------------------------------|--|--------------------------|---|
| 1   | PEDIDO N°. 13-4035/FONDEN/18    | Servicio integral consistente en suministro, instalación, configuración y puesta en operación de 2 linternas autocontenidas de Led y sistema fotovoltaico, alcance luminoso de 8 M. N. Puerto Peñasco, Sonora.   | 13/11/2018<br>13/12/2018 | SEMAR                                       |
| 2   | PEDIDO N° 13-2663/FONDEN/19     | Servicio Integral consistente en suministro, Instalación, Configuración y puesta en operación de un faro giratorio (faro) de leds y sistema fotovoltaico, Sistema pararrayos y cúpula, con alcance luminoso de 21 mn. lugar de instalación "Faro Punta Garrobo", en Zihuatanejo, Zihuatanejo de Azueta, Gro. | 9/12/2019<br>4/01/2020   | SEMAR                                       |
| 3   | Contrato: APITUX-GAFI-S-14/2018 | "Adquisición de una baliza radar de última generación, de frecuencia ágil (Racon), para baliza arrecife Tuxpan que forma parte del Señalamiento Integral Marítimo en el Puerto de Tuxpan, Ver. "   | 2/04/2018<br>16/04/2018  | API TUXPAN                                  |



|   |                       |  |                          |             |
|---|-----------------------|--|--------------------------|-------------|
| 4 | Orden de compra N°100 | Servicio Integral consistente en suministro, instalación, configuración y puesta en operación de un faro giratorio (Faro) modelo MBR 900 LL, de Leds , alcance luminoso de hasta 41 mn. Guaymas Sonora | 14/11/2019<br>14/12/2019 | GRUPO SAETI |
|---|-----------------------|--|--------------------------|-------------|

**ATENTAMENTE**



**Lic. Kevin Daniel Mandujano Camacho**  
**Representante legal**

Pedido N°  
13-4035/  
FONDEN/18  
Puerto  
Peñasco, Sonora.

LOGOTIPO



SECTOR

SUB-SECTOR

CLAVE

FONDO PEDIDO

FECHA DE ELABORACIÓN

13-4035/FONDEN/18

13/11/2018

HOJA 1 DE 2

COMPRADOR

D.G.

PROVEEDOR:

AOG SOLUCIONES, S.A. DE C.V.

R.F.C. ASO1708239MA

CALLE: DR. JOSÉ MARÍA VÉRTIZ NÚM. 748 OFICINA 1

COLONIA: MARVARTE

DEM: BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO

C.P. 03020

TEL: 7159 9382 kevin.camacho@aracam.com.mx

FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU DOCUMENTOS Y EMPAQUES.

EFFECTUAR ENTREGA EN:

EN LOS LUGARES DONDE SE REALIZARÁN LOS TRABAJOS

EN LA LOCALIDAD DEL PUERTO PEÑASCO SONORA.

TIEMPO DE ENTREGA:

DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FORMALIZACIÓN PRESENTE DEL PEDIDO

CONDICIONES DE PAGO

LA DEPENDENCIA PAGARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DEL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN, DONDE CONSTE QUE LOS SERVICIOS SE RECIBIERON EN TIEMPO Y FORMA Y A ENTERA SATISFACCIÓN

COTIZACIÓN

FACTURA

REQUISICIÓN NÚM.

4876

DÍA

24

MES

10

AÑO

18

NUM. ECONOMICO

DIGACAP026/18

DIGACAP

| SEC/REQ. | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES   | CANTIDAD | UNIDAD   | PRECIO UNITARIO NETO M.N. | PRECIO TOTAL NETO M.N. |
|----------|--------|---|----------|----------|---------------------------|------------------------|
| 01       |        | SERVICIO INTEGRAL CONSISTENTE EN SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE UNA LINTERNA AUTOCONTENIDA DE LEDS Y SISTEMA FOTOVOLTAICO, ALCANCE LUMINOSO DE 8 M. N. LUGAR DE INSTALACIÓN: "BALIZA ENFILACIÓN ANTERIOR PRIMER RUMBO", EN LA LOCALIDAD DE PUERTO PEÑASCO, SONORA.   | 1        | SERVICIO | \$                        | \$                     |
| 02       |        | SERVICIO INTEGRAL CONSISTENTE EN SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE UNA LINTERNA AUTOCONTENIDA DE LEDS Y SISTEMA FOTOVOLTAICO, ALCANCE LUMINOSO DE 8 M. N. LUGAR DE INSTALACIÓN: "BALIZA ENFILACIÓN POSTERIOR PRIMER RUMBO", EN LA LOCALIDAD DE PUERTO PEÑASCO, SONORA.<br><br>GARANTÍA TÉCNICA: 12 MESES.<br>LUGAR DE LOS SERVICIOS: NACIONAL | 1        | SERVICIO | \$                        | \$                     |

NOTA: A).- EL PROVEEDOR MANIFIESTA PERTENECER A LA MICRO EMPRESA DE COMERCIO Y SERVICIO SEGÚN LA ESTRATIFICACIÓN ESTABLECIDA EN EL ART. 3 FRACC. III DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

B).- EL PROVEEDOR MANIFIESTA CONOCER EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO Y ACEPTA LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE PARA EFECTOS DEL PEDIDO SE CELEBRE Y ESTABLEZCA LA REFERIDA LEY

C).- POR CADA PAGO EFECTUADO POR LA DEPENDENCIA, EL PROVEEDOR DEBERÁ EXPEDIR EL "COMPLEMENTO PARA RECEPCIÓN DE PAGOS"

D).- LOS SERVICIOS SE ENTREGARÁN TERMINADOS EN SU TOTALIDAD, A SATISFACCIÓN DEL ÁREA USUARIA.

E).- LOS RECURSOS ECONÓMICOS SERÁN PROPORCIONADOS POR EL FONDEN.

COMPRADOR:  
CONTRALMIENTE  
DTOR. GRAL. ADJUNTO DE ADQUISICIONES  
ÁNGEL LANDÍN MIERCADO

AUTORIZÓ:  
VICEALMIRANTE  
DTOR. GRAL. DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DOCTAVIO SÁNCHEZ GUILLÉN

JHP/CVHMP/MICPR/dcp  
LINEAMIENTO 11.ii.B. DE LOS POBALINES  
VER OBSERVACIONES E INSTRUCCIONES VARIAS AL REVERSO

PORCENTAJE NÚMERO Y FECHAS DE LAS EXHIBICIONES Y AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS

QUE SE OTORGARÁN (ARTÍCULO 46 FRACCIÓN X, L.A.A.S.P.)

1.- NO APLICA X 2. 0 3. 0 % DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE PEDIDO

LA DEPENDENCIA PAGARÁ EL ANTICIPO DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES, POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA VERIFICACIÓN DEL SAT, FACTURA FÍSICA Y EN FORMATO DIGITAL XML, VALE DE ALMACÉN, PEDIDO ORIGINAL Y ACTA DE ANTICIPO POR PARTE DEL ÁREA REQUERENTE. MISMA DOCUMENTACIÓN DEBERÁ PRESENTARSE EN EL DEPARTAMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO A LAS ADQUISICIONES NACIONALES, ÁREA DE VENTANILLAS, DENTRO DE MES CALENDARIO PRESUPUESTAL ASIGNADO.

PARTIDA PRESUPUESTAL NÚM. Y NOMBRE

ÁREA USUARIO: UNICAPAM DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE CAPITANÍAS DE PUERTO

PARA UTILIZARSE EN: DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE CAPITANÍAS DE PUERTO

NOVIEMBRE \$

CLÁUSULAS

- No.1 LA DEPENDENCIA DECLARA QUE CUENTA CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES PARA CUBRIR LAS OBLIGACIONES DE PAGO DERIVADOS DEL PRESENTE PEDIDO
No.2 EN PEDIDOS POR UN MONTO DE \$300,000.00 O MÁS, EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR LA OPINIÓN DEL SAT SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ARTÍCULO 32.9 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN
No.3 EL PROVEEDOR DECLARA QUE NO SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ART. 50 DE LA L.A.A.S.P.
No.4 AL ENTREGAR LOS BIENES Y SERVICIOS, DEBERÁ PRESENTAR LA COPIA DE LA FACTURA SELLADA DE RECIBIDO POR EL ALMACÉN CORRESPONDIENTE AL DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO A LAS ADQUISICIONES DE LA SUBDIRECCIÓN DE COMPRAS NACIONALES
No.5 ESTA DEPENDENCIA PODRÁ INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR INCUMPLA EN CUALQUIERA DE SUS OBLIGACIONES EN TÉRMINOS DEL PRESENTE PEDIDO
No.6 EL PROVEEDOR DEBERÁ INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA EN ESTE PEDIDO SE PROCEDERÁ INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA
No.7 EL PROVEEDOR ACEPTA QUE SI LOS BIENES ENTREGADOS NO CUMPLEN CON LA CALIDAD, Y DESCRIPCIÓN CONVENDIDA EN ESTE PEDIDO SE PROCEDERÁ INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA
No.8 SI SE ACEPTAN ENTREGAS PARCIALES DE MATERIAL OBJETO DEL PRESENTE PEDIDO
No.9 EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES O EFECTUAR EL SERVICIO EN EL LUGAR CONVENIDO, NO CESANDO SU RESPONSABILIDAD HASTA QUE ÉSTA SECRETARÍA SE DE POR RECIBIDA DE CONFORMIDAD
No.10 EL PRESENTE COMPROMISO SE FINCA BAJO LAS CONDICIONES DE PRECIO FIJO
No.11 EN PEDIDOS POR UN MONTO SUPERIOR A \$100,000.00 SIN IMPUESTOS, EL PROVEEDOR PRESENTARÁ GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EQUIVALENTE AL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE PEDIDO, SIN INCLUIR IMPUESTOS DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE PEDIDO.
No.12 SALVO QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE REALICE DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL PEDIDO.
EN PEDIDOS DE \$100,000.00 O MÁS SIN IMPUESTOS, EL PROVEEDOR ACEPTA QUE EN CASO DE ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES SE LE IMPONDRÁN PENAS CONVENCIONALES DE LA SIGUIENTE FORMA: CON EL 0.5 % POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS NO ENTREGADOS OPORTUNAMENTE, HASTA LLEGAR AL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE PEDIDO, SIN INCLUIR IMPUESTOS.

PEDIDO (REVERSO)

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

NOMBRE DEL REPRESENTANTE Kevin P. Mendez Camacho

FIRMA

EL REPRESENTANTE ACREDITA SU PODER PARA FIRMAR EL PEDIDO DE LA SIGUIENTE FORMA

CARGO Representante legal

TELÉFONO 55 22488816

FECHA DE FORMALIZACIÓN DÍA 11 MES 11 AÑO 18

No. 13 EN PEDIDOS MENORES DE \$100,000.00 SIN IMPUESTOS, EN CASO DE ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL PROVEEDOR SE IMPONDRÁ LA PENA CONVENCIONAL DEL 1% DE LOS BIENES NO ENTREGADOS OPORTUNAMENTE POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO HASTA LLEGAR AL 20% DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE PEDIDO, SIN INCLUIR IMPUESTOS.

No. 14 EN CASO DE ANTICIPO, EL PROVEEDOR PRESENTARÁ PARA SU PAGO UNA GARANTÍA DE ANTICIPO POR UN MONTO IGUAL AL ANTICIPO QUE SE OTORQUE Y LA FACTURA CORRESPONDIENTE

No. 15 EL PROVEEDOR ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD TOTAL PARA EL CASO EN EL QUE AL SUMINISTRAR LOS BIENES INFRINGA PATENTES MARCAS O VIOLÉ REGISTROS DE DERECHOS DE AUTOR ART. 63 L.A.A.S.P.

No. 16 EL PAGO DE LOS BIENES O SERVICIOS SE EFECTUARÁN CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE PEDIDO EN EL APARTADO DE CONDICIONES DE PAGO

No. 17 EL PROVEEDOR GARANTIZA LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE PEDIDO POR EL TÉRMINO DE 12 MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN

No. 18 LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE PEDIDO SE LLEVA A CABO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA AL AMPARO DEL ARTÍCULO 134 CONSTITUCIONAL, 26 FRACCIÓN III 40 Y 41 FRACCIÓN II Y V DE LA L.A.A.S.P.

No. 19 POR PARTE DEL PROVEEDOR LA FIRMA DEL PRESENTE PEDIDO, DEBERÁ EFECTUARLA EL REPRESENTANTE Y/O APODERADO LEGAL DEBIDAMENTE ACREDITADO PARA LO CUAL DEBERÁ EXHIBIR LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE QUE LE ACREDITE COMO TAL

No. 20 SI EL PROVEEDOR NO SE PRESENTA A FIRMAR EL PRESENTE PEDIDO, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA O POR ESCRITO QUE LE HAGA LA DEPENDENCIA, PROCEDERÁ A NOTIFICAR AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL A FIN DE QUE PROCEDA CONFORME A SUS ATRIBUCIONES

No. 21 EL PROVEEDOR SE OBLIGA A PRESENTAR VERIFICACIÓN DEL SAT, FACTURA FÍSICA Y EN FORMATO DIGITAL XML, VALE DE ALMACÉN, PEDIDO ORIGINAL Y ACTA ENTREGA RECEPCIÓN, DONDE CONSTE QUE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES O LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS SE REALIZÓ A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA REQUERENTE, YA SEA PARA EL PAGO PARCIAL O TOTAL DEL PRESENTE PEDIDO

No. 22 EL PROVEEDOR SE OBLIGA A PRESENTAR EN LA FORMA Y TÉRMINOS EN QUE LO DISPONE LOS ARTÍCULOS 48 Y 49 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO LAS GARANTÍAS DE ANTICIPO Y CUMPLIMIENTO DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE PEDIDO, MISMAS QUE SERÁN VERIFICADAS PREVIO A SU ACEPTACIÓN POR LA DEPENDENCIA DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES EMITIDAS POR LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN

No. 23 LAS PARTES CONVIENEN QUE SOLO PODRÁN OTORGAR PRORROGAS, CUANDO EL PROVEEDOR ACREDITE EL ACONTECIMIENTO DE CAUSAS DE FUERZA MAYOR, CASO FORTUITO O CAUSAS ATRIBUIBLES A LA DEPENDENCIA Y PRESENTE SU SOLICITUD ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE ENTREGA

No. 24 LAS PARTES ACEPTAN QUE PARA RESOLVER LAS CONTROVERSIAS QUE RESULTEN DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE PEDIDO SE IMPLEMENTARÁN LOS PROCEDIMIENTOS PREVISTOS EN LA L.A.S.P. O EN CASO DE SER PROCEDENTE SE SOMETERÁ A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

No. 25 EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES O EFECTUAR LOS SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO EN LO SUCESEVO LAASP

No. 26 EN CASO DE OTORGARSE ANTICIPO CON MOTIVO DEL PRESENTE PEDIDO, SERÁ OBLIGACIÓN DEL PROVEEDOR, PARCIALES Y/O FINQUITO CONTEMPLAR LA AMORTIZACIÓN DEL MISMO, EN LOS PAGOS

Handwritten signature in blue ink.



LOGOTIPO

FECHA DE ELABORACION:  
DIA MES AÑO  
13/11/2018

HOJA NÚM. 2 DE 2

AÑO 2018  
PEDIDO NÚMERO 13-4035/FONDEN/18  
D. G.  
REQ. 4876  
ECO.  
DIGACAP026/18  
DIGACAP

FAVOR DE COTAR ESTE NUMERO EN TODA SU CORRES PONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES.

PROVEEDOR  
AOG SOLUCIONES, S.A. DE C.V.  
R.F.C. AS01708239MA  
CALLE: DR. JOSÉ MARÍA VÉRTIZ NÚM. 748 OFICINA 1  
COLONIA: NARVARTE  
DEM: BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO  
C.P. 03020  
TEL: 7159 9382 kevin.camacho@aracam.com.mx

| SEC/REQ. | CODIGO . DESCRIPCION DE LOS BIENES   | CANTIDAD | UNIDAD | PRECIO UNITARIO NETO .M.N.:   | PRECIO TOTAL NETO .M.N.: |
|----------|--|----------|--------|-------------------------------|--------------------------|
|          | <p>D).- EL PROVEEDOR MANIFIESTA QUE CUMPLE CON SU OBLIGACIÓN DE AFILIAR Y PAGAR LAS CUOTAS CORRESPONDIENTES ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), DE TODO EL PERSONAL A SU CARGO QUE REALIZARA LOS TRABAJOS CONTRATADOS CON LA SEMAR Y QUE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, SE ENCUENTRA OBLIGADO A SU ASEGURAMIENTO.</p> <p>F).- EL PROVEEDOR COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DE SU PERSONAL QUE DESIGNE Y OCUPE CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE PEDIDO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRABAJO O DE SEGURIDAD PARA LOS MISMOS, POR LO QUE EXIME A LA DEPENDENCIA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE GENERE AL RESPECTO. DE IGUAL FORMA, LA DEPENDENCIA SERÁ LA RESPONSABLE EN LA MISMA MATERIA EN RELACIÓN CON SU PERSONAL.</p> |          |        |                               |                          |
|          |  |          |        | SUBTOTAL<br>MAS 16% DE I.V.A. |                          |
|          |  |          |        | TOTAL                         |                          |

*[Handwritten signature]*

COMPRADOR:  
CONTRALMIANTE  
DTOR. GRAL. ADJUNTO DE ADQUISICIONES  
ÁNGEL RAMÍREZ MERCADO

AUTORIZÓ:  
VICEALMIANTE  
DTOR. GRAL. DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
OCTAVIO SÁNCHEZ GUILLÉN

HPC/VHMP/MC/PR/dcp/  
LINEAMIENTO 11.ii. B. DE LOS POBALINES  
VER OBSERVACIONES E INSTRUCCIONES VARIAS AL REVERSO

PEDIDO (REVERSO)

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

NOMBRE DEL REPRESENTANTE Kevin D. Mandigano Camacho

FIRMA 

CARGO Representante legal

TELÉFONO 55 72415816

EL REPRESENTANTE ACREDITA SU PODER PARA FIRMAR EL PEDIDO DE LA SIGUIENTE FORMA

FECHA DE FORMALIZACIÓN: DÍA 21 MES 11 AÑO 13



**AOG SOLUCIONES SA DE CV**

ASO1708239MA  
 RÉGIMEN FISCAL: 601 - General de Ley Personas Morales  
 CALLE DR. JOSE MARIA VERTIZ, 748/OFCINA 1, NARVARTE, 03020, BENITO JUAREZ, Ciudad de México, México  
 Tel. 5568197095

**CLIENTE**

SECRETARIA DE MARINA  
 SMA850101TQ4  
 USO CFDI: P01 - Por definir  
 HEROICA ESCUELA NAVAL MILITAR, 861, Los Cipreses, 04830, Ciudad de México, Coyoacán, Ciudad de México, México

**PEDIDO 13-4035/FONDEN/18 40**

FOLIO FISCAL (UUID)  
 7FC9CF63-8EFC-42B2-93AA-8FDC8069FCCF  
**NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT**  
 00001000000405535779  
**NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL EMISOR**  
 00001000000407416227  
**FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN**  
 2019-01-14T13:27:13  
**RFC PROVEEDOR DE CERTIFICACIÓN**  
 FMD100203JS7  
**FECHA Y HORA DE EMISIÓN DE CFDI**  
 2019-01-14T13:21:51  
**LUGAR DE EXPEDICIÓN**  
 03020

| CONCEPTOS |        |  |                 |            |
|-----------|--------|--|-----------------|------------|
| Cantidad  | Unidad | Descripción  | Unidad Unitaria | Importe    |
| 1.00      | E48    | Servicio integral consistente en suministro, instalación, configuración y puesta en operación de una linterna autocontenida de leds y sistema fotovoltaico, alcance luminoso de 8 m.n. Lugar de instalación "Baliza Enfilación Anterior Primer Rumbo", en la localidad de Puerto Peñasco, Sonora.<br><br>Clave Prod. Serv. - 72103300 Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura<br>Impuestos:<br>Traslados:<br>002 IVA Base - \$ [REDACTED] Tasa - 0.160000 Importe - \$ [REDACTED] | [REDACTED]      | [REDACTED] |
| 1.00      | E48    | Servicio integral consistente en suministro, instalación, configuración y puesta en operación de una linterna autocontenida de leds y sistema fotovoltaico, alcance luminoso de 8 m.n. Lugar de instalación "Baliza Enfilación Posterior Primer Rumbo", en la localidad de Puerto Peñasco, Sonora.<br><br>Clave Prod. Serv. - 72103300 Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura<br>Impuestos:<br>Traslados:<br>002 IVA Base - [REDACTED] Tasa - 0.160000 Importe - \$ [REDACTED]   | [REDACTED]      | [REDACTED] |

IMPORTE CON LETRA

[REDACTED]  
 MXN

SUBTOTAL [REDACTED]  
 TRASLADO IVA TASA 0.160000 [REDACTED]  
 TOTAL [REDACTED]

TIPO DE COMPROBANTE  
 FORMA DE PAGO  
 MÉTODO DE PAGO  
 MONEDA

I - Ingreso  
 99 - Por definir  
 PPD - Pago en parcialidades o diferido  
 MXN - Peso Mexicano



**SELLO DIGITAL DEL CFDI**

eyJGUnbFIF7z0DZDxrasPatDSkorQ9W9wM41AZJ3jXZXheAsXGI/UiEyL4YXVTIJK924VepqT4HbAFNv1tXmneeNpluJTG5W/zrQQD5WY/BmYgOIT6Ius56GIDtwCBJAQ7m2AlobzBmuITA+PSzi4GHZRhMnZKGrG8SaspbB5Xki9GPsMn/w7ZTGWPXBLsQK1pFP0/OLtSwpJ5eDUI2zqiQddFFd/XJIMiH70GTcf3z0FwyqLtsa/ONG8I0A/sQh6wp0XBjCj2G/mgN2lpZ7i4McG133WQni4SikC18q4VWF5+lwBr/HXAz0BksITX3YBHLmPlzjRD7a8pEQ==

**SELLO DIGITAL DEL SAT**

aRIHtb0IQcxgste4jEMzxYhM6JzjHc71ut5rJX3X/q8hNa7uZOXOVS1/Ff8vEn6ajMC2AnbLs4PM2vMU+01bJYaFtkGSte6Sstyo05SSzQmJ0u+qPakHMmPUpxe1tHWShSlh1I3BBIRqfV6us6bhmcCVSwfG8BUrAn7GsrX6YIZSfOAVM5vtYhHAIHUBdmsk6vuxrvcGTvqA8LTyAFSModsdln5AjaPK2npyG5eEI+PyC23UnklX5YDusLzYmY9GtzXSDN528Gv6vShGIEQbeLKZOOCT+4zw4UbtUf9VqIBO4KDV3Ht6XhsgRZz5Tm7bKAOgY3rzImiw==

**CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT**

||1.1|7FC9CF63-8EFC-42B2-93AA-8FDC8069FCCF|2019-01-14T13:27:13|FMD100203JS7|eyJGUnbFIF7z0DZDxrasPatDSkorQ9W9wM41AZJ3jXZXheAsXGI/UiEyL4YXVTIJK924VepqT4HbAFNv1tXmneeNpluJTG5W/zrQQD5WY/BmYgOIT6Ius56GIDtwCBJAQ7m2AlobzBmuITA+PSzi4GHZRhMnZKGrG8SaspbB5Xki9GPsMn/w7ZTGWPXBLsQK1pFP0/OLtSwpJ5eDUI2zqiQddFFd/XJIMiH70GTcf3z0FwyqLtsa/ONG8I0A/sQh6wp0XBjCj2G/mgN2lpZ7i4McG133WQni4SikC18q4VWF5+lwBr/HXAz0BksITX3YBHLmPlzjRD7a8pEQ==|00001000000405535779||

Folios Digitales®  
 Proveedor Autorizado de Certificación  
 No. SAT 53710

Descarga tu XML de forma gratuita desde la página: <http://www.foliosdigitalespac.com/xml>

...Acta administrativa de Entrega-Recepción que se formula con motivo de haberse recibido las BALIZA ENFILACION ANTERIOR PRIMER RUMBO y BALIZA ENFILACION POSTERIOR PRIMER RUMBO, por la Empresa AOG S.A. DE C.V. para atenciones de la Capitanía de Puerto Peñasco, Son., perteneciente a la Dirección General Adjunta de Capitanías de Puerto, mismos que fueron adquiridos con cargo al Patrimonio del comité técnico del Fideicomiso No. 2003 de FONDEN, por concepto de Apoyos Parciales Inmediatos, debido al evento de "Lluvia severa e inundación fluvial y pluvial ocurridas del 29 de septiembre al 2 de octubre de 2018 en el estado de Sonora".-----

LUGAR Y FECHA: En el puerto de Peñasco, Son., siendo las once horas del día veinticinco de noviembre del año dos mil dieciocho. -----

INTERVINIERON: Ingeniero Mecánico Naval Luis Castro Galán, Capitán de Puerto Peñasco, Son., en representación de la Dirección General Adjunta de Capitanías de Puerto y C. Kevin D. Mandujano Camacho, representante de la Empresa AOG S.A. DE C.V.--

MOTIVO: Elaborar el acta de Entrega-Recepción de un servicio de instalación de la señal marítima denominada: BALIZA ENFILACION ANTERIOR PRIMER RUMBO y BALIZA ENFILACION POSTERIOR PRIMER RUMBO, adquirido con recursos del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) por concepto de Apoyos Parciales Inmediatos, para atenciones de la Capitanía de Puerto Peñasco, Sonora.-----

BREVE DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS: 1.- Suministro, instalación y puesta en servicio de dos señales marítimas pertenecientes a la Capitanía de Puerto Peñasco, Son., de acuerdo a lo siguiente:

- 2 piezas Baliza MRL 17, Marca Mesemar con Numero de Serie: 019-W, 020-W
- 2 piezas Base para baliza MRL fabricada en aluminio templado.
- 2 piezas Aparta rayos tipo dipolo corona, mástil de aluminio 1 1/2" x 3m, 45 metros de cable de cobre forrado de 1 cero, sistema de tierra total ground. incluye instalación.
- 2 piezas Caja porta baterías, de placa de aluminio diamantado con tornillería de acero inoxidable, porta candado, reforzada en su interior.
- (8) módulos solares de 46 watts, (4) baterías de gel, (2) controlador de carga, (2) controlador de descarga, cable para ambiente marino.
- Fabricación de estructura para la instalación de 4 celdas fotovoltaicas, separadores y piernas de ajuste angular, placas de anclaje a loza y contra placa en perfil ángulo de aluminio templado. Tornillería y anclajes será en acero inoxidable.

PROCEDIMIENTO: Se efectuó inspección visual en sitio (Linternas, equipo electrónico y estructuras) y se corroboró el correcto funcionamiento de los equipos instalados. -----

DETERMINACION: Los resultados de las pruebas efectuadas a las señales marítimas fueron satisfactorias.

Obra Civil: No hubo.-----

CONCLUSION: No habiendo otro asunto que tratar a juicio de los reunidos, se da por terminado el acto siendo las doce horas, del día veinticinco de noviembre del año dos mil dieciocho, levantándose la presente con los tantos necesarios para con ella dar parte a la Honorable Superioridad, firmado al calce y margen los que en la misma intervinieron.....

.....DAMOS FE.....

P.A. 



Firmas al reverso...

**Entrega de los trabajos efectuados**

Representante de la Empresa  
AOG S.A. DE C.V.  
C. Kevin D. Mandujano Camacho

P.A.



**Recibe como representante de la DIGACAP.**



Ingeniero Mecánico Naval  
Luis Castro Galán  
Capitanía de Puerto Peñasco, Son.



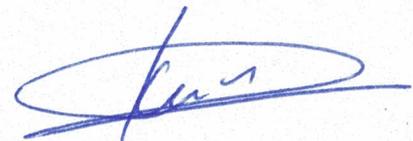
23 de Noviembre del 2018.

SECRETARIA DE MARINA  
CALLE 9 Y 10, PASEO BALBOA S/N, RECINTO PORTUARIO, CP. 83550, MUNICIPIO  
DE PTO. PEÑASCO, SON.

ATENCION:  
ING. MECÁNICO NAVAL LUIS CASTRO GALÁN  
CAPITAN DE PUERTO

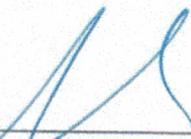
La presente constituye un acta de ENTREGA- RECEPCION, de los equipos y trabajos de señalamiento maritimos reportados para la Baliza de Enfilacion Poosterior Primer Rumbo, dichos trabajos fueron adquiridos con recursos del fondo de desastres naturales (FONDEN)

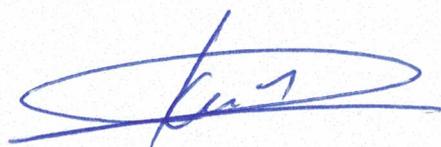
- ✦ (1) Baliza MRL 17, Marca Mesemar con Numero de Serie : 020-W
- ✦ (1) Base para baliza MRL fabricada en aluminio templado.
- ✦ (1) Apartar rayos tipo dipolo corona, mástil de aluminio 1 1/2" x 3m, 45 metros de cable de cobre forrado de 1 cero, sistema de tierra total ground. incluye instalación.
- ✦ (1) Caja porta baterías, de placa de aluminio diamantado con tornillería de acero inoxidable, porta candado, reforzada en su interior.
- ✦ (4) modulos solares de 46 watts, (2) baterías de gel, (1) controlador de carga, (1) controlador de descarga, cable para ambiente marino.
- ✦ Fabricación de estructura para la instalacion de 4 celdas fotovoltaicas, separadores y piernas de ajuste angular, placas de anclaje a loza y contraplaca en perfil angulo de aluminio templado. Tornillería y anclajes sera en acero inoxidable.



En base a las observaciones aquí presentadas se hace constar que los equipos y trabajos fueron entregados en perfectas condiciones.

Previa lectura de la presente y no habiendo más que hacer constar, se da por concluida la supervisión y entrega de los equipos tal y como se ofertaron, siendo las 15:00 horas del día Viernes 23 de Noviembre del 2018, firmando de conformidad y constancia los que en ella intervinieron

|  |   |  |
|--|---|--|
| ENTREGA  |   | RECIBE   |
| <br>_____<br>LIC. KEVIN D. MANDUJANO<br>CAMACHO<br>AOG SOLUCIONES S.A de CV | <br>SECRETARÍA DE MARIS<br>UNIDAD DE CAPITANÍAS DE PUERTO<br>Y ASUNTOS MARÍTIMOS<br>CAPITANÍA DE PUERTO<br>PTO. PEÑASCO, SON. | <br>_____<br>ING. MECÁNICO NAVAL<br>LUIS CASTRO GALÁN<br>CAPITANÍA DE PUERTO<br>PEÑASCO SON.<br>SEMAR |



Pedido N°  
13-2663/  
FONDEN/19  
Faro Punta  
Garrobo,  
Zihuatanejo.

**LOGOTIPO**

**Gobierno de México**

**MARINA**

**2019**

**PROVEEDOR:**  
**AOG SOLUCIONES, S.A. DE C.V.**  
**R.F.C. ASO1708233MA**  
**CALLE: DR. JOSÉ MARÍA VÉRTIZ NÚM. 748 OFICINA 1**  
**COLONIA: NARVARTE**  
**BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO**  
**C.P. 03020**  
**TELÉFONO: 7159 9382**  
**Email: kevin.camacho@aog.com.mx**

**EFFECTUAR ENTREGA EN:**  
 LOS LUGARES DONDE SE REALIZARÁN LOS TRABAJOS "FARO PUNTA GARROBO", EN ZIHUATANEJO, ZIHUATANEJO DE AZUETA, ESTADO DE GUERRERO.

**CONDICIONES DE PAGO:**  
 LA DEPENDENCIA PAGARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DEL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN Y FACTURA CORRESPONDIENTE, DONDE CONSTE QUE EL SERVICIO SE RECIBIO EN TIEMPO Y FORMA Y A ENTERA

**TIEMPO DE ENTREGA:**  
 DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE PEDIDO.

**SECTOR** SUB-SECTOR CLAVE

**PEDIDO**

**FECHA DE ELABORACIÓN** 07/11/2019 | **DÍA MES AÑO** HOJA 1 DE 2

**AÑO** 2019 | **PEDIDO NÚMERO** 13-2663/FONDEN/19 | **COMPRADOR** D.G.

**COTIZACIÓN**  **FACTURA**  **DÍA MES AÑO** 28 / 10 / 19

**REQUISICIÓN NÚM.** 3251 **NÚM. ECONÓMICO** DIGACAP017/19 **DIGACAP**

| SEC/REQ. | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES   | CANTIDAD | UNIDAD   | PRECIO UNITARIO NETO M.N. | PRECIO TOTAL NETO M.N. |
|----------|--------|---|----------|----------|---------------------------|------------------------|
| 01       |        | SERVICIO INTEGRAL CONSISTENTE EN SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE UN FARO GIRATORIO (FARO) DE LEDS Y SISTEMA FOTOVOLTAICO, SISTEMA PARARRAYOS Y CÚPULA, CON ALCANCE LUMINOSO DE 21 MM. LUGAR DE INSTALACIÓN: "FARO PUNTA GARROBO", EN ZIHUATANEJO, ZIHUATANEJO DE AZUETA, GRO.<br><br>GARANTÍA TÉCNICA: 12 MESES<br><br>NORMAS Y/O CERTIFICACIONES: MIEMBRO INDUSTRIAL DE LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE AYUDAS A LA NAVEGACIÓN MARÍTIMA Y AUTORIDADES DE FAROS (IALA, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS)<br><br>NOTA: A).- EL PROVEEDOR MANIFIESTA PERTENECER A LA MICRO EMPRESA DE COMERCIO Y SERVICIO SEGÚN LA ESTRATIFICACIÓN ESTABLECIDA EN EL ART. 3 FRACC. III DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA<br><br>B).- EL PROVEEDOR MANIFIESTA CONOCER EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO Y ACEPTA LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE PARA EFECTOS DEL PEDIDO SE CELEBRE Y ESTABLEZCA LA REFERIDA LEY.<br><br>C).- POR CADA PAGO EFECTUADO POR LA DEPENDENCIA, EL PROVEEDOR DEBERÁ EXPEDIR EL "COMPLEMENTO PARA RECEPCIÓN DE PAGOS"<br><br>D).- EL SERVICIO SERÁ ENTREGADO TERMINADO EN SU TOTALIDAD A SATISFACCIÓN DEL ÁREA USUARIA.<br><br>E).- LA ACEPTACIÓN DE LA GARANTÍA SE HARÁ CONSTAR MEDIANTE EL OFICIO DE ACEPTACIÓN, EL CUAL SE COMUNICARÁ EN EL PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN. | 1        | SERVICIO | \$                        | \$                     |

**AUTORIZÓ:**  
 VICEALMIRANTE  
 DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
 JAVIER ABARCA GARCÍA

**COMPRADOR:**  
 CAPITÁN DE NAVÍO C.G. DEM.  
 DTOR. GRAL. ADJ.-INTERINO DE ADQUISICIONES  
 JESÚS PINEDA FLORES

LOGOTIPO



SECTOR SUB-SECTOR CLAVE

FECHA DE ELABORACION:

DÍA MES AÑO  
07/11/2019

HOJA NÚM. 2 DE 2

AÑO PEDIDO NÚMERO  
2019 13-2663/FONDEN/19

COMPRADOR  
D. G.

REQ. ECO.  
3251 DIGACAP017/19

DIGACAP

FAVOR DE  
CITAR ESTE  
NÚMERO EN  
TODA SU  
CORRES  
PONDENCIA,  
DOCUMENTOS  
Y EMPAQUES.

PROVEEDOR:  
AOG SOLUCIONES, S.A. DE C.V.  
R.F.C. ASO1708239MA  
CALLE: DR. JOSÉ MARÍA VÉRTIZ NÚM. 748 OFICINA 1  
COLONIA: NARVARTE  
BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO  
C.P. 03020 TELEFONO: 7159 9382  
Email: kevin.camacho@aog.com.mx

| SEC/REQ. | CODIGO. DESCRIPCION DE LOS BIENES   | PRECIO UNITARIO NETO.M.N. | PRECIO TOTAL NETO.M.N.                          |
|----------|---|---------------------------|---|
|          | <p>F).- CUANDO DICHA GARANTÍA NO REUNA LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY DE TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN Y SU REGLAMENTO, SE ENTREGARÁ OFICIO DE RECHAZO DE GARANTÍA EN EL PLAZO DE DOS DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA EMISIÓN.</p> <p>G).- TRATÁNDOSE DE FIANZAS, ANTES DE SU ACEPTACIÓN, LA DEPENDENCIA VERIFICARÁ QUE LOS DATOS QUE CONTENGA EL TEXTO DE LA PÓLIZA COINCIDAN CON AQUELLOS QUE SE DEN A CONOCER EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA AFIANZADORA QUE LA HUBIERE EXPEDIDO, O BIEN, DEL PORTAL DE INTERNET DE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES DE GARANTÍAS.</p> <p>H).- ASIMISMO, Y CON LA FINALIDAD DE QUE EL PROVEEDOR REMITA INFORMACIÓN RELACIONADA A LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PACTADAS EN CITADO INSTRUMENTO LEGAL, SE SEÑALAN LOS SIGUIENTES CORREOS ELECTRÓNICOS:<br/>" GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO Y APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES: digadquis.garantias@semar.gob.mx<br/>" RESCISIONES ADMINISTRATIVAS POR INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE GARANTÍAS DE ANTICIPO Y CUMPLIMIENTO: digadquis_rescisiones@semar.gob.mx<br/>" PAGOS, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE PEDIDOS: digadquis.segnac@semar.gob.mx</p> <p>I).- EL PROVEEDOR MANIFIESTA QUE CUMPLE CON SU OBLIGACIÓN DE AFILIAR Y PAGAR LAS CUOTAS CORRESPONDIENTES ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), DE TODO EL PERSONAL A SU CARGO QUE REALIZARA LOS TRABAJOS CONTRATADOS CON LA SEMAR Y QUE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, SE ENCUENTRA OBLIGADO A SU ASEGURAMIENTO.</p> <p>J).- EL PROVEEDOR COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DE SU PERSONAL QUE DESIGNE Y OCUPE CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE PEDIDO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRABAJO O DE SEGURIDAD PARA LOS MISMOS, POR LO QUE EXIME A LA DEPENDENCIA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE GENERE AL RESPECTO. DE IGUAL FORMA, LA DEPENDENCIA SERÁ LA RESPONSABLE EN LA MISMA MATERIA EN RELACIÓN CON SU PERSONAL.</p> <p>LOS RECURSOS ECONÓMICOS SERÁN PROPORCIONADOS POR EL FONDEN.</p> |                           |   |
|          |   |                           | <p>SUBTOTAL<br/>MÁS 16% DE I.V.A.<br/>TOTAL</p> |

COMPRADOR:  
CAPITÁN DE NAVÍO Q.G. DEM.  
DTOR. GRAL. ADJ.-INTERINO DE ADQUISICIONES  
JESÚS PINEDA-FLORES

AUTORIZO:  
VICEALMIRANTE  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
JAVIER ABARCA GARCÍA

MA 01/11/2019/PR/GCL/ach

LINEAMIENTO 11.II.B. DE LOS POBALINES

VER OBSERVACIONES E INSTRUCCIONES VARIAS AL REVERSO

**AOG SOLUCIONES SA DE CV**

ASO1708239MA

RÉGIMEN FISCAL: 601 - General de Ley Personas Morales  
CALLE DR. JOSE MARIA VERTIZ, 748/OFICINA 1, NARVARTE, 03020, BENITO JUAREZ, Ciudad de México, México  
Tel. 5568197095

**CLIENTE**

SECRETARIA DE MARINA  
SMA850101TQ4

USO CFDI: G03 - Gastos en general

**PEDIDO N° 13-2663/FONDEN/19 61**

FOLIO FISCAL (UUID)

76170A93-EB0F-4ADE-A633-BB4FD52C4CBF

NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT

00001000000405535779

NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL EMISOR

00001000000407416227

FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN

2019-12-09T16:14:05

RFC PROVEEDOR DE CERTIFICACIÓN

FMD100203JS7

FECHA Y HORA DE EMISIÓN DE CFDI

2019-12-09T16:13:55

LUGAR DE EXPEDICIÓN

03020

| CONCEPTOS |        |  |                 |         |
|-----------|--------|--|-----------------|---------|
| Cantidad  | Unidad | Descripción  | Precio Unitario | Importe |
| 1.00      | E48    | Servicio Integral consistente en suministro, Instalación, Configuración y puesta en operación de un faro giratorio (faro) de leds y sistema fotovoltaico, Sistema pararrayos y cúpula, con alcance luminoso de 21 mn. lugar de instalación "Faro Punta Garrobo", en Zihuatanejo, Zihuatanejo de Azueta, Gro.<br><br>Clave Prod. Serv. - 72103300 Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura<br>Impuestos:<br>Traslados:<br>002 IVA Base - \$ [REDACTED] Tasa - 0.160000 Importe - [REDACTED] |                 |         |

IMPORTE CON LETRA

[REDACTED]

TIPO DE COMPROBANTE  
FORMA DE PAGO  
MÉTODO DE PAGO  
MONEDA

I - Ingreso  
99 - Por definir  
PPD - Pago en parcialidades o diferido  
MXN - Peso Mexicano

SUBTOTAL [REDACTED]  
TRASLADO IVA TASA 0.160000 [REDACTED]  
TOTAL [REDACTED]



**SELLO DIGITAL DEL CFDI**

aXvJH7Mk909ee7nckKaH9uVnrvf2HE47iCmwyTAAGwORH7HdnOZiVawEGOEpzFX9V7N84MTuSGd5iJlmzGSBSnD/6yuDLrLKLzX6xpRstXMq619x73nV9qJpPkgTxGDStEFFL5OuJFAwzTRWwHrhrSclQpo0e3ep+6DoeM0OXSS5ldgSegEmj/svac3/6nt+o8le0eCPTsD220YNBIPY0uE7506maAJ0QgwE1FSK0Nm3mJqd2cZxGETFiXykJ0JLMeQeJ5zZIN21009MT/77IMfSYIV1c3xnfvFMalakoBrgeHrRV5uXK3Svdl6zUnAlzTDdeA97pbUIBcrQ==

**SELLO DIGITAL DEL SAT**

Qmk5L3pWC2WGNiGuNXWfHxDaE2867lZCZlu+F7Q1BOw3RYkTlz7SxcQZxZbnBZInZ0p6rRqqr/oHYRYD3iru87G2wuzq6akteZsSflGbm0ZLRRdJEzaLTKQo7Vod8U2ixK5BlHjezWoulQ2gp0kQ7L5FuJQdxdpZBtC0/O5W8cq7ZCv/59SNamG9ms2mpKlykBS85yKM/T9shU96AIBLzC0ANr2JFSmtmc+rTqWwTYZLY9lc+7hWXzHrY4aOiwOMXdG0HsX8BzaB2JewC2GnOz/E4CM9TujPTtnj4ASHPn0h1nQIDr4RVzUj0j0pJxjRinripHVJ2ok6FHAFQ==

**CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT**

||1.1|76170A93-EB0F-4ADE-A633-BB4FD52C4CBF|2019-12-09T16:14:05|FMD100203JS7|aXvJH7Mk909ee7nckKaH9uVnrvf2HE47iCmwyTAAGwORH7HdnOZiVawEGOEpzFX9V7N84MTuSGd5iJlmzGSBSnD/6yuDLrLKLzX6xpRstXMq619x73nV9qJpPkgTxGDStEFFL5OuJFAwzTRWwHrhrSclQpo0e3ep+6DoeM0OXSS5ldgSegEmj/svac3/6nt+o8le0eCPTsD220YNBIPY0uE7506maAJ0QgwE1FSK0Nm3mJqd2cZxGETFiXykJ0JLMeQeJ5zZIN21009MT/77IMfSYIV1c3xnfvFMalakoBrgeHrRV5uXK3Svdl6zUnAlzTDdeA97pbUIBcrQ==||00001000000405535779||

Folios Digitales®  
Proveedor Autorizado de Certificación  
No. SAT 5710

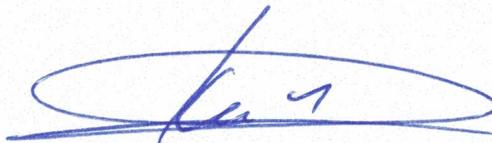
SECRETARIA DE MARINA  
UNIDAD DE CAPITANIAS DE PUERTOS Y ASUNTOS MARÍTIMOS  
DIRECCION GENERAL DE CAPITANIAS DE PUERTO  
DIRECCION DE SEGURIDAD MARITIMA  
SIBDIRECCION DE SEÑALAMIENTO MARITIMO

Acta administrativa de Entrega-Recepción, que se formula con motivo de los trabajos de reparación, instalación y puesta en operación efectuados al Señalamiento Marítimo Nacional, atendidos con cargo al Patrimonio del Fideicomiso No. 2003.- Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), por conceptos de Apoyos Parciales Inmediatos (API), debido a las afectaciones sufridas por la ocurrencia del evento meteorológico \_\_\_\_\_, en el Estado de Guerrero-----

Lugar, fecha y hora: En Zihuatanejo, Guerrero, siendo las 10:45 horas del día 04 del mes de enero del año 2020.-----

Se reunieron: Por parte de la Capitanía de Puerto de Zihuatanejo, Guerrero los ciudadanos Ingeniero Víctor Hugo Mendoza Otero, Capitán de Navío del Cuerpo General Diplomado de Estado Mayor J. Ángel Trigueros Raya, Interventor del Mando Naval de Ixtapa-Zihuatanejo (B-3253747) y el Lic. José Camacho Marín representante de la empresa AOG Soluciones S.A. de C.V.-----

Motivo: Proceder a la Entrega-Recepción de los trabajos ejecutados mediante el contrato 13-2663/FONDEN/19 de rubro "**Servicio Integral consistente en Suministro, Configuración y Puesta en Operación de un Faro Giratorio (Faro) de LED y Sistema de Pararrayos y Cúpula, con alcance luminoso de 21 mn. Lugar de Instalación Punta Garrobo en Zihuatanejo, Zihuatanejo de Azueta, Gro.**" que hace la empresa AOG Soluciones S.A. de C.V. a través del ciudadano Lic. José Camacho Marín a la Capitanía de Puerto del Puerto de Zihuatanejo.-----



..... CONTINUA EN HOJA NÚMERO DOS .

..... HOJA NÚMERO DOS, Acta administrativa de Entrega-Recepción, que se formula con motivo de los trabajos de instalación y puesta en operación, efectuados al Señalamiento Marítimo Nacional, atendidos con al cargo al Patrimonio del Fideicomiso No. 2003.- Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), por conceptos de Apoyos Parciales Inmediatos (API), debido a las afectaciones sufridas por la ocurrencia del evento meteorológico \_\_\_\_\_, en el Estado de Guerrero-----

Breve Descripción  
De los trabajos:

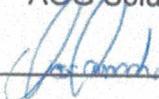
| N.P. | Descripción de todos los equipos instalados y actividades principales   | Observaciones   |
|------|---|---|
| 1    | Servicio integral de suministro, configuración y puestas en operación de un Faro Giratorio (Faro) tipo LED, color blanco, marca MESEMAR, modelo MBR-400L con alcance luminoso de 21 mn, con factor de transmisibilidad de 0.74. que incluye sistema de energía solar y todo lo necesario para su correcta instalación en Punta Garrobo; así como controlador de carga y paneles solares, cúpula de protección con pintura y resane general y base de concreto para el faro. Realizado en Zihuatanejo, Guerrero. | 01 pieza linterna marca MESEMAR modelo MBR-400L (luz-blanca) (configurada en 12 s de periodo con 3 destellos) |

Determinación: De acuerdo a la revisión física de los trabajos, pruebas de funcionamiento de la señal luminosa, con resultados satisfactorios se determino que el equipo y accesorios se encuentran completos y en funcionamiento.-----

Conclusión: No habiendo más asunto que tratar y a juicio de los reunidos, se da por terminado el acto a las 11:00 del 4 de enero del año dos mil veinte, levantándose la presente acta, firmando al calce con los tantos necesarios para la constancia de los que en ella intervinieron. -----

Damos fe los que interviene

Lic. José Camacho Marín  
AOG Soluciones S.A. de C.V.

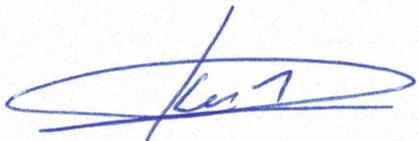
  
\_\_\_\_\_

CAPITAN DE PUERTO.  
SE Ingeniero Víctor Hugo Mendoza Otero  
(C-4520244)

UNIDAD DE CAPITANES DE PUERTO  
Y ASUNTOS MARÍTIMOS  
CAPITANÍA DE PUERTO  
ZIHUATANEJO, GRO.

  
\_\_\_\_\_

CAP. NAV. CG.DEM  
J. Ángel Trigueros Raya  
(B-3253747)

  
\_\_\_\_\_

Interventor.

15 Enero del 2020.

SECRETARIA DE MARINA  
HEROICA ESCUELA NAVAL MILITAR 861, LOS CIPRESES. C.P 04830  
COYOACAN, CIUDAD DE MÉXICO

ATENCION:  
CAPITAN JOSE MANUEL DIAZ SANCHEZ  
SUBDIRECTOR DE SEÑALAMIENTO MARITIMO

La presente constituye un acta de ENTREGA- RECEPCION, de los equipos de señalamiento y trabajos realizados en EL FARO PUNTA GARROBO, dichos trabajos fueron adquiridos con recursos del fondo de desastres naturales (FONDEM)

- ✦ (1 Pieza ) La MBR 400L es una baliza giratoria de largo alcance, formada por una fuente luminosa de LEDs de alta intensidad; lo cual la convierte en una baliza giratoria de bajo consumo y´ sin mantenimiento durante más de 100.000 horas, capaz de alcanzar hasta 38 millas náuticas
- ✦ (1 Pieza ) La Unidad de Telemando MTU 100 es un dispositivo universal, capaz de enviar señales de estados y alarmas procedentes de cualquier tipo de baliza, giratoria o destelladora, sin necesidad de instalación de sensores adicionales ni modificación interna. También se puede realizar telemando sobre la baliza o periféricos. El sistema de envío y recepción de señales de telecontrol se realiza a través señales SMS, GPRS.
- ✦ (9 piezas ) Bateria de 12 Vcd 110 Ah, Modelo PL-110-D12
- ✦ (1 Pieza ) Modulo portabaterias fabricado en acero A 36 galvanizado por inmersión en caliente, soldado con sistema MIG (metal inert gas ) Armado con tornillería de acero inoxidable A 304 y camas de madera de pino nueva cepillada de 1" .  
Incluye mensula de fijación a muro
- ✦ (3 Piezas ) Panel solar 12 Vcd 150 watts, Modelo EPL 15012



- ✦ (1 Pieza ) Fabricacion e instalacion de cupula para faro , de 2.50 mts. De diametro, fabricada en aluminio templado aleacion 6063, serie 5000 , con perfiles laminados y preformados en taller, cubierta dodecaedrica de placa de aluminio diamantada , valvula de alivio de presion , 12 modulos verticales para alojar 24 cristales de 77 x 91 cms. Grado cero de 9 mms. De espesor, montados y sellados con polimericos y amortiguadores en los alojamientos. Acabado en aluminio brillante con aplicacion de capa protectora contra el ataque de la intemperizacion salina. Tornilleria de armado en acero inoxidable grado 304 con arandelas de seguridad y tuercas.

En base a las observaciones aquí presentadas se hace constar que los equipos fueron entregados en perfectas condiciones.

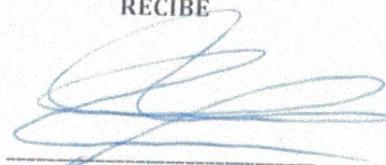
Previa lectura de la presente y no habiendo más que hacer constar, se da por concluida la supervisión y entrega de los equipos tal y como se ofertaron, firmando de conformidad y constancia los que en ella intervinieron.

ENTREGA

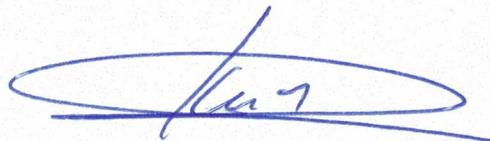


Lic. Kevin D. Mandujano Camacho  
Representante Legal  
AOG SOLUCIONES, S.A. de C.V.

RECIBE



Capitán José Manuel Díaz Sánchez  
Sub Director de Señalamiento  
Marítimo  
SEMAR



Capitanía de Puerto de Zihuatanejo, Guerrero  
Paseo del Pescador #99, Col. Centro. CP 40896  
Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero

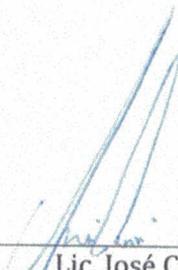
Atención  
CAP. Víctor Hugo Mendoza Otero  
Capitán de Puerto

La presente constituye un acta de ENTREGA-RECEPCIÓN, del equipo para el Señalamiento Marítimo denominado "Faro Punta Garrobo" en Zihuatanejo, Guerrero. Integrado por lo siguiente:

- ✚ Cúpula
- ✚ Faro MBR-400L marca MESEMAR
- ✚ Soporte y paneles de baterías
- ✚ Soporte y banco de baterías
- ✚ Instalación eléctrica
- ✚ Controlador de Carga

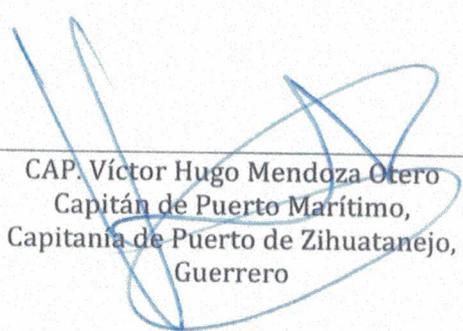
En base a las observaciones aquí presentadas se hace constar que los trabajos de instalación y funcionamiento están solventados al cien por ciento (100%).

Previa lectura de la presente y no habiendo más que hacer constar, se da por concluida la supervisión y entrega del equipo instalado y operando como se oferto, siendo las 11:00 horas del sábado 4 de Enero del 2020, firmando de conformidad y constancia los que en ella intervinieron.



---

Lic. José Camacho Marín  
AOG Soluciones S.A. de C.V.



---

CAP. Víctor Hugo Mendoza Otero  
Capitán de Puerto Marítimo,  
Capitanía de Puerto de Zihuatanejo,  
Guerrero

**Contrato:  
APITUX-GAFI-  
S-14/2018.  
Tuxpan, Ver.**

**CONTRATO APITUX-GAFI-S-14/2018**

CONTRATO DE ADQUISICION DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.**, A LA QUE EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ "**LA APITUX**" REPRESENTADA POR EL **JAIME BRUNO ROSETE BANDA**, EN SU CARÁCTER DE GERENTE DE COMERCIALIZACIÓN Y APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA, **AOG SOLUCIONES, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADO POR EL **LIC. KEVIN DANIEL MANDUJANO CAMACHO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

I. "**LA APITUX**" declara que:

**I.1. Personalidad.** Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, cuyo objeto es la Administración Portuaria Integral del Puerto de Tuxpan, constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, lo que acredita con copia certificada de la Escritura Pública Número 31157 de fecha 22 de julio de 1994, pasada ante la fe del Lic. Jorge Antonio Sánchez Cordero Dávila, Notario Público No. 153, del Distrito Federal, cuyo primer testimonio se inscribió bajo el número 93, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tuxpan, Veracruz, el 26 de agosto de 1994, y se encuentra inscrita en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lo cual acredita con su clave del Registro Federal de Contribuyentes No. API940722 K33.

**I.2. Requerimiento.** "LA APITUX" tiene la necesidad de contratar la "ADQUISICIÓN DE UNA BALIZA RADAR DE ÚLTIMA GENERACIÓN, DE FRECUENCIA ÁGIL (RACON), PARA BALIZA ARRECIFE TUXPAN, QUE FORMA PARTE DEL SEÑALAMIENTO INTEGRAL MARÍTIMO EN EL PUERTO DE TUXPAN, VER." PARA LA API TUXPAN.

**I.3. Representación.** El LIC. JAIME BRUNO ROSETE BANDA en su carácter de apoderado legal, se encuentra facultado para la suscripción del presente contrato, como se acredita en la escritura número (17,954) diecisiete mil novecientos cincuenta y cuatro, de fecha 19 de febrero de 2015, otorgada ante fe del Lic. Héctor Manuel Sánchez Galindo titular de la Notaría Pública número 2 del estado de Veracruz, inscrita bajo el folio mercantil electrónico número 7061\*6 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tuxpan, Veracruz.

**I.4. Procedimiento de contratación.** De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26 fracción III y 41, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se llevó a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa, para contratar el presente Contrato.

**I.5. Autorización Presupuestal.** Para el presente ejercicio fiscal, se cuenta con la autorización presupuestal correspondiente para el año 2018, de acuerdo con el oficio No. APITUX-SGFINANZAS-SP-03-27-01/2018, de fecha 27 de marzo de 2018, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, y con los fondos necesarios para hacer las erogaciones que se motiven con la adquisición objeto del presente Contrato, con cargo a la partida presupuestal 24601.

II. "**EL PROVEEDOR**" declara que:

**II.1. Personalidad.** EL PROVEEDOR" manifiesta que es una persona moral de nacionalidad MEXICANA, según consta en el instrumento número setenta y cinco mil trescientos diecisiete (75,317), libro número mil quinientos ochenta y tres (1,583), de fecha veintiuno de agosto de dos mil diecisiete, ante la fe del Licenciado Carlos Flavio Orozco Pérez, Titular de la Notaría Pública Número treinta y siete (37) de la Ciudad de México.

**II.2. Representación.** El LIC. KEVIN DANIEL MANDUJANO CAMACHO cuenta con poder y representación legal, el cual no ha sido modificado ni revocado y manifiesta que cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir este Contrato, de conformidad con el instrumento número setenta y cinco mil trescientos diecisiete (75,317), libro número mil quinientos ochenta y tres (1,583), de



CONTRATO APITUX-GAFI-S-14/2018

fecha veintiuno de agosto de dos mil diecisiete, ante la fe del Licenciado Carlos Flavio Orozco Pérez, Titular de la Notaría Pública Número treinta y siete (37) de la Ciudad de México.

**II.3 Capacidad.** "EL PROVEEDOR" cuenta con la experiencia y los recursos necesarios y suficientes para obligarse en los términos del presente contrato, para cumplir a satisfacción de "LA APITUX" con el suministro requerido por ella, según se indica en la declaración **I.2** del presente contrato.

**II.4. Aptitud Jurídica.** "EL PROVEEDOR" no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni en el artículo 13 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, ni tiene conocimiento de algún hecho, acto o situación que pudiera, durante la vigencia del presente contrato, hacerle incurrir en uno de ellos, así como de no encontrarse inhabilitado legalmente para celebrar el mismo.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" declara, bajo protesta de decir verdad que no se encuentra inhabilitado por resolución de la Secretaría de la Función Pública, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y/o de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ni se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como su Reglamento y demás normatividad aplicable en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios vigente y, bajo protesta de decir verdad, "EL PROVEEDOR" manifiesta estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en lo que se refiere a la presentación oportuna en tiempo y forma de sus declaraciones por impuestos federales, además de no tener adeudos a su cargo por estos mismos conceptos, lo que comprueba con el documento de opinión favorable del Servicio de Administración Tributaria (SAT).

La falsedad en la manifestación a que se refiere las declaraciones anteriores, será sancionada en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como su Reglamento, independientemente de las sanciones administrativas y legales a las que se haga acreedor.

**II.5. Registro.** "EL PROVEEDOR" cuenta con autorización para proporcionar la adquisición de referencia y lo acredita con su clave del Registro Federal de Contribuyentes **AS01708239MA**.

**II.6. Nacionalidad.** "EL PROVEEDOR" es de nacionalidad mexicana y conviene que si llegase a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y en no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana todo derecho derivado de este contrato.

**II.7. Domicilio.** "EL PROVEEDOR", para los fines y efectos legales de este contrato, tiene su domicilio fiscal y para oír y recibir notificaciones ubicado en Calle Doctor José María Vertiz No. 748, oficina 1, Piso 1, colonia Narvarte Oriente. C.P. 03020, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.

Expuesto lo anterior, las partes contratantes otorgan las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. – Objeto del contrato.

"EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar a "LA APITUX" la ADQUISICIÓN DE UNA BALIZA RADAR DE ÚLTIMA GENERACIÓN, DE FRECUENCIA ÁGIL (RACON), PARA BALIZA ARRECIFE TUXPAN, QUE FORMA PARTE DEL SEÑALAMIENTO INTEGRAL MARÍTIMO EN EL PUERTO DE TUXPAN, VER. De acuerdo con las características establecidas en el **Anexo 1**.

#### SEGUNDA.- Importe del contrato.

El monto total del presente contrato será de \$ [REDACTED] más IVA, a ejercer durante el ejercicio de 2018.

CONTRATO APITUX-GAFI-S-14/2018  
00/100 M.N.)

\* **TERCERA.- Vigencia y plazos de entrega.**

La vigencia del contrato será a partir de su formalización hasta el 16 de abril de 2018, quedando establecido que "EL PROVEEDOR" entregará los bienes, 5 días naturales después de la formalización del contrato.

**CUARTA.- Lugar de entrega de los bienes.**

"EL PROVEEDOR" entregará los bienes en el domicilio de "LA APITUX", sin cargo por envío o embalaje.

**QUINTA.- Condiciones de Entrega.**

EL PROVEEDOR se obliga a poner a disposición de "LA APITUX" los bienes de carácter nacional o los bienes importados directamente por ellos sin intervención de "LA APITUX", en los lugares, fechas y condiciones, que se especifican en el anexo 1 de este contrato.

Las maniobras de descarga serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

**SEXTA.- Identificación de los bienes.**

EL PROVEEDOR se obliga a cumplir con los requisitos de identificación de los bienes embarcados conforme a lo establecido en la convocatoria.

**SÉPTIMA.- Empaque y embalaje.**

EL PROVEEDOR se obliga a efectuar el empaque y embalajes adecuados para que los bienes sean transportados desde su origen hasta su destino sin sufrir daño, de acuerdo con las especificaciones técnicas y normas que le proporcionó "LA APITUX".

EL PROVEEDOR deberá entregar junto con los bienes la documentación necesaria para su adecuada manipulación, de acuerdo a la Norma de Referencia, así como los manuales técnicos correspondientes, de acuerdo a las especificaciones técnicas.

**OCTAVA.- Prórroga en las fechas pactadas de entrega.**

En términos del artículo 45 fracción XV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Contrato podrá prorrogarse por caso fortuito, fuerza mayor, o causas atribuibles a "LA APITUX", y se deberá llevar a cabo el convenio modificatorio correspondiente.

**NOVENA.- Recepción y aceptación por el almacén o área usuaria.**

Una vez entregados los bienes en el lugar convenido, los mismos se tendrán por aceptados a entera satisfacción de LA API con el sello de evidencia de recepción por parte del Almacén o responsable de la recepción, que se plasmará en la factura o nota de remisión de "EL PROVEEDOR", con lo que "EL PROVEEDOR" podrá gestionar el pago de los mismos en los términos establecidos en este Contrato.

\* **DECIMA.- Inspección y pruebas.**

Aun cuando se conviene que los bienes objeto de este Contrato, descritos en el anexo 1, no están sujetos a inspección y pruebas, "EL PROVEEDOR" garantiza su calidad durante su uso durante un plazo de 3 meses a partir de su entrega.

EL PROVEEDOR se obliga a entregar los bienes a que se refiere el anexo 1, cumpliendo con la calidad y las especificaciones establecidas en la convocatoria. En caso de que LA API justifique que no cumplen con las mismas, deberán ser sustituidos, en el entendido de que todas las penas convencionales por



CONTRATO APITUX-GAFI-S-14/2018  
atraso, los gastos, incluyendo impuestos, aseguramiento, fletes, entre otros, correrán a cargo y cuenta de "EL PROVEEDOR".

**DECIMA PRIMERA.- Precios Unitarios**

Los precios unitarios de los bienes ofertados son los establecidos en la Propuesta Económica de "EL PROVEEDOR", enlistados a continuación:

| PARTIDA | DESCRIPCIÓN   | UNIDAD DE MEDIDA | PRECIO UNITARIO |
|---------|---|------------------|-----------------|
| Única   | Baliza radar de última generación, de frecuencia ágil (RACON), para baliza arrecife Tuxpan. | Pieza            | \$ [REDACTED]   |

EL PROVEEDOR está de acuerdo en que la suma indicada incluye la remuneración o pago total por los bienes que suministrará.

**DECIMA SEGUNDA.- Condición de los precios**

"LA APITUX" y "EL PROVEEDOR" están conformes en que el precio de los bienes es fijo.

**DECIMA TERCERA.- Impuestos.**

El impuesto al Valor Agregado será trasladado en los términos de la ley de la materia.

Cada una de las partes del presente Contrato convienen en cubrir los impuestos que les correspondan de conformidad con la legislación aplicable, en la inteligencia de que "LA APITUX" realizará las retenciones que procedan cuando así lo requiera la legislación fiscal aplicable.

**DÉCIMA CUARTA.- Anticipo.**

No se otorgará anticipo.

**DÉCIMA QUINTA.- Plazo y condiciones de pago.**

"EL PROVEEDOR", una vez cumplida la obligación consignada en la CLAUSULA PRIMERA y recibidos los bienes por "LA APITUX", para el efecto de obtener el pago del precio pactado, presentará la factura que ampare la operación correspondiente, acompañada de la documentación que de manera fehaciente acredite dicho cumplimiento.

Por su parte, "LA APITUX" cubrirá el precio convenido a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación de la factura, previa presentación de la evidencia de entrega de los bienes a entera satisfacción de "LA APITUX".

El pago será en MONEDA NACIONAL.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar de lunes a viernes en un horario de 10:00 a 14:00 horas, las facturas para su revisión y trámite de pago en la Gerencia de Administración y Finanzas de "LA APITUX".

En el caso de que las facturas entregadas por "EL PROVEEDOR" para su pago, presenten errores o deficiencias, "LA APITUX" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de que se le indiquen las deficiencias y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las facturas corregidas, interrumpirá el plazo para el pago.

Los pagos a "EL PROVEEDOR" se realizarán vía transferencia en la Sucursal: 7012, cuenta: 4624094, CLABE 002180701246240948 del Banco BANAMEX. "LA APITUX" no asume ninguna responsabilidad por el tiempo que se tomen las instituciones bancarias en realizar la transferencia bancaria.



"EL PROVEEDOR" acepta que "LA APITUX" podrá descontar a "EL PROVEEDOR", las penas convencionales y las deducciones de la documentación que éste presente para los efectos del pago.

"LA APITUX" cubrirá a "EL PROVEEDOR" el importe de sus facturas en un plazo de 20 (veinte) días naturales, posteriores a la presentación de la factura respectiva, previa entrega de los bienes en los términos del presente Contrato y siempre que haya sido presentada y autorizada previamente, a satisfacción de "LA APITUX", la garantía de cumplimiento.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a "LA APITUX" la condición de pronto pago, misma que operará en caso de existir disponibilidad presupuestaria y calendarios autorizados, cuando "EL PROVEEDOR" acepte el descuento en el precio de los bienes por el adelanto en el pago con relación a la fecha pactada. Se cubrirá el importe de los bienes o servicios, previa solicitud por escrito de "EL PROVEEDOR", una vez que se realice la prestación de los mismos a entera satisfacción de "LA APITUX" y que presente el documento o la factura correspondiente en el que se refleje el descuento por el pronto pago o aceptará en su caso el descuento que determine el área de finanzas a su solicitud con la recepción del pago y el documento que indique la forma de determinarlo.

Para el caso de falta de pago oportuno de las facturas, "LA APITUX", a solicitud de "EL PROVEEDOR", deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa contemplada por la Ley de Ingresos de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales, desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de EL PROVEEDOR.

#### **DÉCIMA SEXTA.- Devolución de pagos en exceso.**

En el supuesto de que "EL PROVEEDOR" reciba pagos en exceso; este deberá reintegrar las cantidades pagadas de más, así como los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA APITUX".

#### **DÉCIMA SEPTIMA.- Transferencia de derechos de cobro**

Tratándose del Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, "LA APITUX" otorga su conformidad para que "EL PROVEEDOR" pueda transferir su derecho de cobro a favor de cualquier intermediario financiero mediante operaciones factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas.

"EL PROVEEDOR" podrá transferir los derechos de cobro, debiendo cumplir para ello con las siguientes condiciones:

I. Solicitud por escrito al área de finanzas, en el que se exprese su intención de transferir todos o parte de sus derechos de cobro. La solicitud que aquí se menciona deberá darse cuando menos con 5 (cinco) días hábiles de anticipación, especificando claramente los derechos que serán materia de la futura transferencia.

En esta solicitud deberá declarar "EL PROVEEDOR", que no ha celebrado con anterioridad otra transferencia de derechos o acto jurídico que se traduzca en transferencia a favor de terceros de dichos derechos de cobro. De existir una transferencia anterior, deberá expresarlo así y aportar todos los datos y documentos que permitan su plena identificación.

II. Conformidad previa, expresa y por escrito de "LA APITUX" respecto de la solicitud del punto anterior.

CONTRATO APITUX-GAFI-S-14/2018

III. Notificación, preferentemente a través de corredor o notario público, de la constitución de la transferencia de derechos celebrada, en la que se indique claramente el número, fecha y objeto del Contrato fuente, las facturas y, en su caso, contra-recibos materia de la transferencia, con el desglose de la transferencia, así como el importe y la fecha de cada uno de ellos, el importe total de la transferencia, con el desglose correspondiente y cualquier otro dato o documento indispensable que se requiera a juicio de "LA APITUX" para que quede plenamente identificado el crédito cedido.

IV. En caso de que no se opte por la notificación a través de corredor o notario público, ésta deberá hacerse en forma fehaciente con el acuse de recibo correspondiente por "LA APITUX" a fin de que quede constancia indubitable de que se cumplió con el requisito que establece la ley, sin perjuicio de que se satisfagan los demás requisitos señalados en el párrafo anterior.

V. La notificación o en su caso el aviso de la transferencia sobre los derechos de cobro, deberá ser hecha a "LA APITUX" dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la celebración del Contrato respectivo o entre las partes que celebren el Contrato o acto jurídico cuyo objeto sea transferir a favor de una de ellas el cobro de las facturas y/o contra-recibos materia del Contrato.

VI. Proporcionar cualquier otro dato o documento que "LA APITUX" estime necesario.

"LA APITUX" tendrá facultad para rescindir de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial el Contrato, cuando una vez notificada la transferencia de derechos o el acto jurídico de que se trate, los derechos de crédito que comprenda sean cobrados por el cedente o cualquier otra persona distinta del nuevo titular del derecho.

"LA APITUX" también podrá rescindir de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial el presente Contrato, cuando después de ser cobradas las facturas o contra-recibos, éstas se hagan figurar por "EL PROVEEDOR" en un Contrato de transferencia de crédito o de constitución de garantía prendaria, de fideicomiso en garantía o en cualquier otro acto jurídico que tenga como consecuencia conferir a un tercero los derechos de "EL PROVEEDOR", a los créditos generados conforme a este Contrato, con preferencia sobre dichos créditos.

VII. Queda expresamente convenido y así lo admite "EL PROVEEDOR", que "LA APITUX" no asume ninguna responsabilidad frente a terceros por el incumplimiento del Contrato, convenio o acto jurídico a través del cual "EL PROVEEDOR" sea sustituido en los créditos que surgieren a su favor, conforme a lo estipulado en el presente instrumento.

VIII. "LA APITUX" y "EL PROVEEDOR" convienen en que en caso de rescisión de este Contrato, los créditos a favor de terceros tendrán la siguiente prelación u orden de preferencia en su pago:

- a. Créditos a favor de los trabajadores de "EL PROVEEDOR".
- b. Créditos fiscales en los términos del Código Fiscal de la Federación.
- c. Créditos a favor de "LA APITUX" teniendo preferencia dentro de éstos los que resulten de falta de amortización del o de los anticipos que se le hayan otorgado a cuenta de este Contrato.
- d. Otros créditos a favor de terceros distintos a los referidos en los puntos anteriores.

**DECIMA OCTAVA. - Garantía de cumplimiento.**

Este Contrato se exceptúa de la garantía de cumplimiento, con fundamento en el artículo 48, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no obstante, "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por la calidad de los bienes, durante un periodo de dos meses a partir de la conclusión del contrato y se podrá penalizar hasta un 20% del importe máximo del contrato, en el caso de incumplimiento por parte del proveedor.

**DECIMA NOVENA.- Representantes de las partes**



"EL PROVEEDOR" se obliga a designar por escrito y a establecer un representante una vez formalizado el presente Contrato, el cual deberá tener poder para cumplir con los términos y condiciones pactados en el Contrato, en todo lo relacionado con la adquisición de los bienes. "LA APITUX" se reserva el derecho de su aceptación, o en su caso la solicitud de su sustitución, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo. "LA APITUX" en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 55-A del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del Contrato al Titular de la Gerencia de Administración y Finanzas quien tendrá las facultades y obligaciones que señala el precepto indicado.

**VIGÉSIMA.- Notificaciones.**

Para todos los efectos derivados del presente Contrato, en especial para oír y recibir notificaciones, mismas que sólo surtirán efectos si se realizan por escrito, las partes convienen en señalar como sus domicilios, los siguientes:

"EL PROVEEDOR": en Calle Doctor José María Vertiz No. 748, oficina 1, Piso 1, colonia Narvarte Oriente, C.P. 03020, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.

"LA APITUX": Carretera a la Barra Norte Km. 6.5 S/N Ejido La Calzada, C.P. 92800, Tuxpan, Veracruz, México.

Las notificaciones de carácter legal o relativo a procedimientos judiciales se sujetarán a los ordenamientos jurídicos aplicables.

**VIGESIMA PRIMERA.- Terminación anticipada.**

"LA APITUX" podrá dar por terminado anticipadamente este Contrato, por razones de interés general, o bien cuando se extinga la necesidad de requerir los bienes contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se causaría daño al Estado, o cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos se reembolsarán los gastos no recuperables, a solicitud de "EL PROVEEDOR", en los términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 66 de su Reglamento.

En este supuesto, "LA APITUX" notificará a "EL PROVEEDOR" mediante escrito las razones o las causas justificadas que den origen a la terminación anticipada del Contrato.

Asimismo, "LA APITUX" pagará a "EL PROVEEDOR" los bienes solicitados hasta la fecha en que, en su caso, se dé por terminado anticipadamente el presente Contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-Rescisión administrativa del contrato.**

"LA APITUX" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente Contrato cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con las obligaciones a su cargo.

La rescisión se sujetará al procedimiento previsto en los artículos 54, fracciones I, II y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento.

Cuando "LA APITUX" determine rescindir el Contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento mencionado en el párrafo anterior, en tanto que si es "EL PROVEEDOR" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

**VIGÉSIMA TERCERA.- Penas convencionales.**



## CONTRATO APITUX-GAFI-S-14/2018

"EL PROVEEDOR" pacta con "LA APITUX", que en caso de que los bienes se entreguen fuera de los plazos establecidos en este Contrato, pagará por el atraso en que incurra, una pena convencional que no podrá exceder del 10% (diez por ciento) del valor del Contrato.

La penalización que se pactaran por atraso será la siguiente:

| Concepto   | Nivel establecido   | Motivo de penalización           | Penalización convencional                     |
|--|---|----------------------------------|---|
| Tiempo de respuesta de la entrega de la adquisición. | El proveedor deberá tener un tiempo de entrega no mayor a 5 días hábiles. | No cumplir con el plazo indicado | 0.5% del importe total por cada día de atraso |

**VIGESIMA CUARTA.-Deducciones**

En caso del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "EL PROVEEDOR" respecto a las partidas o conceptos que integran el presente instrumento, "LA APITUX" podrá efectuar deducciones al pago hasta por el 20% (veinte) del importe del Contrato; límite a partir del cual "LA APITUX" podrá iniciar el procedimiento de rescisión.

Las deducciones consistirán en:

| Concepto  | Nivel establecido                                 | Motivo de penalización                                      | Deducción  |
|---|---|---|--|
| No entregar la adquisición con las características solicitadas. | Deberá entregar satisfactoriamente la adquisición | No entregar los bienes con las características solicitadas. | 2% sobre el importe total del contrato por cada día de atraso. |

La aplicación de las penas convencionales por motivo de la prestación por atraso, es independiente de la aplicación de las deducciones establecidas.

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en la entrega de los bienes o incurra en algún supuesto que amerite deducciones al pago, acepta que "LA APITUX" descuente la pena convencional o deducción correspondiente de la facturación.

**VIGESIMA QUINTA.-Modificaciones al Contrato.**

"LA APITUX" y "EL PROVEEDOR" acuerdan que el presente Contrato solo podrá modificarse por razones fundadas y explícitas mediante la celebración del convenio modificatorio correspondiente, atento a lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGESIMA SEXTA.- Relaciones Laborales.**

"EL PROVEEDOR" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este Contrato, será el único responsable de la entrega de los bienes y obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. "EL PROVEEDOR" se obliga a sacar en paz y a salvo a "LA APITUX", debiendo asumir la responsabilidad, en la primera citación, audiencia del procedimiento laboral, la cual no será considerada como patrón sustituto, ante las autoridades laborales competentes en vía de demanda laboral, civil, penal y administrativa que se formulará en su contra, en caso contrario de no asumir la responsabilidad se considerará como incumplimiento del contrato y se establecerá como causa de rescisión Administrativa de forma inmediata, independientemente de la responsabilidad directa o indirectamente, por parte de "EL PROVEEDOR" o su personal, o porque cualquiera de ellos, hubiera incurrido en actos hechos u omisiones que sea ilícitos o que se hubiera producido en contravención de las instrucciones de



la API, o sin haber obtenido su consentimiento cuando éste fuere necesario de acuerdo con lo establecido en el presente CONTRATO.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Contrato Intuitu Personae.**

En virtud de ser el presente un Contrato intuitu personae, "EL PROVEEDOR" solamente podrá ceder a otras personas físicas o morales los derechos de cobro que se deriven a su favor de las facturas que se generen en los términos del presente Contrato, con la autorización previa y por escrito de "LA APITUX".

**VIGESIMA OCTAVA.-Derechos de Autor y Confidencialidad.**

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total para el caso de que en cumplimiento del presente Contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor.

Las partes acuerdan que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios objeto del presente Contrato, invariablemente se constituirán a favor de "LA APITUX", según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Como consecuencia de esto, "EL PROVEEDOR" no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, la información que le proporcione "LA APITUX", ni los datos y resultados obtenidos de la adquisición de los bienes objeto de este Contrato, sin autorización previa y por escrito de "LA APITUX".

"EL PROVEEDOR" tomará las medidas necesarias para que el personal que ocupe con motivo de la prestación de los bienes o servicio objeto de este Contrato, observe la confidencialidad establecida en el párrafo anterior.

En el caso de que "EL PROVEEDOR" sea el que otorgue información confidencial a "LA APITUX", para la realización del objeto del Contrato, las partes se obligan a guardar reserva respecto de la información que conozcan con motivo del presente Contrato o que deriven de su ejecución, en los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**VIGÉSIMA NOVENA.- Información.**

La Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control de "LA APITUX", con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, podrán solicitar a "EL PROVEEDOR" información y/o documentación relacionada con este Contrato debiendo proporcionar la información que en su momento se le requiera.

**TRIGÉSIMA.- Integridad del contrato**

Las partes convienen que la convocatoria y sus anexos, forman parte integral del presente Contrato, sin embargo, en caso de existir discrepancia entre lo establecido en la convocatoria y sus anexos con lo previsto en el presente Contrato, prevalecerá lo estipulado en la convocatoria y sus anexos.

**TRIGÉSIMA PRIMERA.- Legislación.**

Al presente Contrato le es aplicable la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA.- Viáticos y gastos de traslado**

Ambas partes convienen que los viáticos, gastos de traslado, seguros y cualquier otro relacionado que se genere durante la ejecución y cumplimiento del presente contrato, serán a cargo de "EL PROVEEDOR".

**TRIGÉSIMA TERCERA.- Confidencialidad**

CONTRATO APITUX-GAFI-S-14/2018

Toda la información que "LA APITUX" proporcione a "EL PROVEEDOR", tendrá el carácter de confidencial. En este caso "EL PROVEEDOR", por sí y en nombre de quienes contrate, se obliga a no divulgar ni transmitir a terceros, ni siquiera con fines académicos o científicos, los datos o informes que lleguen a su conocimiento con motivo del objeto del contrato, por lo que una y otros mantendrán absoluta confidencialidad, inclusive después de terminado el contrato, de cuáles quiera hechos o actos relacionados con el objeto del contrato, a los que, de modo directo, indirecto o incidental, hubieran tenido acceso, por lo que no podrán usarlos para beneficio propio o de terceros sin autorización expresa de "LA APITUX". La contravención de lo señalado en esta cláusula dará a lugar a que "LA APITUX" demande daños y perjuicios que se llegasen a ocasionar.

La obligación de confidencialidad de que aquí se trata, incluye el compromiso de "EL PROVEEDOR", así como de los terceros con quienes contrate, de no hacer declaración alguna relacionada con el objeto del contrato, a medios de información masiva, limitada o privada.

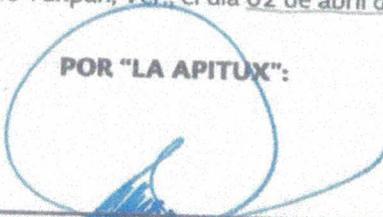
En caso contrario de no asumir la responsabilidad se considerará como incumplimiento del contrato y se establecerá como causa de rescisión administrativa de forma inmediata, independientemente de la responsabilidad, directa o indirectamente, por parte de "EL PROVEEDOR" o su personal, o por cualquiera de ellos, hubiera incurrido en actos, hechos u omisiones que sean ilícitos o que se hubiera producido en contravención de las instrucciones de "LA APITUX" o sin haber obtenido su consentimiento cuando este fuere necesario de acuerdo con lo establecido en el presente CONTRATO.

**TRIGÉSIMA CUARTA.- Jurisdicción y tribunales competentes.**

Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente Contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de Tuxpan, Ver., por lo que "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier causa.

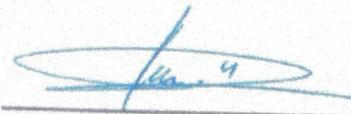
Ambas partes manifiestan que en el presente contrato, no existe error, dolo o mala fe que pudiera invalidarlo, en ese sentido el presente CONTRATO se firma en 3 (tres) tantos, por las partes en la ciudad de Tuxpan, Ver., el día 02 de abril de 2018.

POR "LA APITUX":



LIC. JAIME BRUNO ROSETE BANDA  
GERENTE DE COMERCIALIZACIÓN Y  
APODERADO LEGAL

POR EL PROVEEDOR:



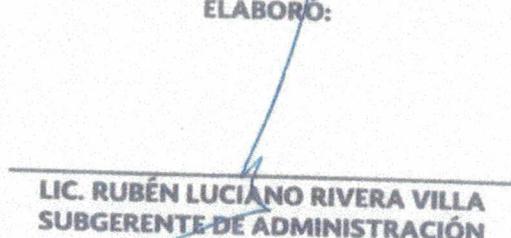
LIC. KEVIN DANIEL MANDUJANO CAMACHO  
REPRESENTANTE LEGAL

POR "LA APITUX"  
SOLICITA:

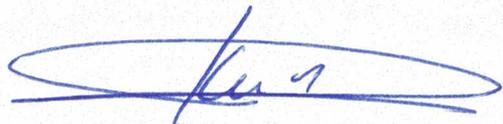


LIC. ALFREDO NAVARRETE FABRE  
GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERÍA

POR "LA APITUX"  
ELABORÓ:



LIC. RUBÉN LUCIANO RIVERA VILLA  
SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN



## ANEXO 1

### I. OBJETIVO.

"ADQUISICIÓN DE UNA BALIZA RADAR DE ÚLTIMA GENERACIÓN, DE FRECUENCIA ÁGIL (RACON), PARA BALIZA ARRECIFE TUXPAN, QUE FORMA PARTE DEL SEÑALAMIENTO INTEGRAL MARÍTIMO EN EL PUERTO DE TUXPAN, VER."

### II. JUSTIFICACIÓN

En cumplimiento a lo indicado en las Reglas de Operación del Puerto de Tuxpan de la Administración Portuaria Integral de Tuxpan S.A. de C.V., en referencia al Capítulo III Áreas e Instalaciones del Recinto Portuario, REGLA 14.- SEÑALAMIENTO MARÍTIMO en donde nos indica el segundo párrafo: La Administración Portuaria deberá mantener en óptimas condiciones el sistema de Señalamiento Marítimo, conforme a lo especificado en la normatividad vigente del Reglamento Interior del Sistema Nacional de Señalamiento Marítimo; así como en referencia al Capítulo IX Navegación en Interior del Puerto, REGLA 90.- SEÑALAMIENTO MARÍTIMO Y AYUDAS A LA NAVEGACIÓN en donde nos indica en el primer y segundo párrafo: El sistema de señalamiento marítimo en el Puerto, deberá cumplir con las normas y lineamientos nacionales e internacionales, establecidos por la Autoridad competente para tal fin.

Motivado por la falla repentina presentada en el racon que se encuentra en la baliza ARRECIFE TUXPAN, el proyecto de adquisición de un equipo de señalamiento marítimo es una medida de protección ya que se han registrado cuatro eventos de encallamiento de los buques; el NUEVO PEMEX I (05 de agosto 2009), CHEMTRANS ALSTER (9 junio 2010), MU DU BONG (14 julio 2014) y el abastecedor ANTARES (14 agosto 2017); con una superficie dañada superior a los cinco mil metros cuadrados de coral; la medida de instalar este tipo de señalamiento es con dos finalidades la primera es brindar seguridad a la navegación y segunda proteger al Área Natural Protegida Sistema Arrecifal Lobos-Tuxpan evitando de esta manera que estos eventos vuelvan a ocurrir en la zona y ocasionen impactos ambientales y desequilibrio ecológico al ecosistema arrecifal veracruzano y pérdidas económicas que repercuten en la productividad del Puerto

Por lo anterior se requiere la adquisición de una baliza radar de última generación "RACON" con todas las características recomendadas por la IALA y así mismo dar cumplimiento a las necesidades del Puerto de Tuxpan conforme a lo antes descrito.

### III. DESCRIPCION Y ALCANCE DE LOS BIENES.

El proveedor deberá ser distribuidor autorizado de los productos y servicios que ofrezca en su propuesta, con el fin de que cuando se le requiera, se puedan hacer válidas las garantías de los equipos y servicios.

Se requiere realizar la adquisición de un RACON RBM-3, el cual es una baliza radar de última generación de frecuencia ágil, programable a 14 códigos, incluyendo dentro de estos el "A" y "U", que funciona en las bandas marítimas de radar X y S, proporcionando un servicio importante a los navegantes cualesquiera que sean las condiciones meteorológicas. El cual forma parte del Sistema Integral de Señalamiento Marítimo a cargo de la API de Tuxpan,

siendo una infraestructura importante para la navegación marítima en el Puerto de Tuxpan, Ver.

### III.1. RACON RBM-3.

El proveedor debe suministrar un RACON RBM-3 en la gerencia de operaciones e ingeniería de la APITUXPAN, el cual debe contar con las siguientes características:

- a) Respuesta en las bandas X y S.
- b) Supresión avanzada de lóbulos laterales SLS, con el fin de mejorar los impulsos reales a los cuales debe responder.
- c) Tanto la duración de respuesta del código Morse como el tamaño de la señal en la pantalla de radar serán programables antes de su instalación.
- d) Potencia de transmisor: 1W en ambas bandas.
- e) Receptor de sensibilidad configurable.
- f) Puerto serie de comunicaciones RS-232.
- g) Configuración mediante PC.
- h) Amplio rango de alimentación.
- i) Bajo consumo energético.
- j) Peso reducido.

#### Especificaciones Técnicas:

- a) Códigos de respuesta: 15 códigos Morse, según IMO A530.
- b) Potencia de salida: 1W típica (Banda X y S).
- c) Retardo de la respuesta: <700 ns (Banda X y S).
- d) Velocidad de respuesta: 10 KHz.
- e) Respuesta Azimutal: 360°.
- f) Comunicaciones y programación: Puerto serie RS-232, 3 salidas lógicas de estado y 1 entrada lógica de control.
- g) Actividad programable: 0 a 60 segundos.
- h) Reposo programable: 0 a 60 segundos.
- i) Supresión de lóbulos laterales (SLS): Avanzada.
- j) Rango de temperatura: -20° a +60°C.
- k) Materiales: polietileno anti UV.
- l) Grado de estanqueidad: IP 67.
- m) Peso: 9 Kg.
- n) Fijaciones: 6 taladros Ø10 cada 60° en un diámetro de 254 mm.

#### Rango de frecuencia:

- Rango de frecuencia en Banda X: 9.300-9.500 MHz.
- Rango de frecuencia en Banda S: 2.900-3.100 MHz.

#### Sensibilidad del receptor:

- Sensibilidad del receptor Banda X: -35 dBm.
- Sensibilidad del receptor Banda S: -35 dBm.

#### Antena:

- Uniformidad de emisión: ±2 dB en bandas X+S en 360° (horizontal).
- Divergencia en vertical: ±15°

**Polarización:**

- Banda X: Horizontal.
- Banda S: Horizontal y vertical.

**Alimentación:**

- Nominal: 12V c.c.
- Mínima: 10V c.c.
- Máxima: 32V c.c.

**Consumo de potencia:**

- Promedio nominal: 100 mA.
- Máximo: 700 mA.
- Reposo: <20 mA.

**Accesorios:**

- Cable de alimentación.
- Manual de usuario.

**IV. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.**

En todas las áreas de esta Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V. ubicada en Carretera a la Barra Km. 6.5 S/N, Col. Ejido La Calzada, Tuxpan, Veracruz.

**V. HORARIO DE ENTREGA DE LOS BIENES.**

De las 9:00 a las 14:30 horas y de 16:00 a 18:00 horas.

**VI. FORMA DE EJECUCIÓN**

**Plazo de entrega de los bienes.**

El plazo de entrega de los bienes será de (5 días naturales), a partir de la formalización del contrato.

**Forma de pago**

El proveedor deberá presentar la factura que ampare la entrega de los bienes, debidamente requisitada y a entera satisfacción por parte de la Gerencia de Administración y Finanzas.

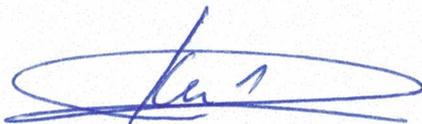
El pago se realizará mediante transferencia electrónica a los 20 días naturales contados a partir de la fecha de recepción de la factura.

**VII. EQUIPO Y HERRAMIENTA.**

NO APLICA.

**VIII. PERSONAL.**

El proveedor, deberá considerar en su propuesta, el costo de los pasajes, viáticos y demás gastos generados con respecto a la entrega de los bienes y puesta en operación.





**IX. MATERIALES.**

NO APLICA.

**X. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.**

El proveedor se obliga a cumplir con la entrega de los bienes apegándose estrictamente a la normatividad y procedimientos de la API Tuxpan.

El proveedor se obliga, cuando el supervisor de APITUXPAN le solicite información, conducirse con veracidad.

**XI. NORMAS, ESPECIFICACIONES Y CÓDIGOS.**

El diseño deberá cumplir con las recomendaciones de la IALA e IMO.

**XII. RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y VERIFICACIÓN**

La Subgerencia de ingeniería, será el responsable de verificar que la recepción de los bienes se realicen de conformidad a lo establecido en este Anexo 1, y serán quienes se coordinen directamente con el proveedor.

**XIII. PENAS CONVENCIONALES**

Con fundamento en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento, las penalizaciones que se pactaran en el contrato son las siguientes:

| Concepto   | Nivel de servicio establecido   | Motivo de penalización           | Penas convencionales                          |
|--|---|----------------------------------|---|
| Tiempo de respuesta de la entrega de la adquisición. | El proveedor deberá tener un tiempo de entrega no mayor a 5 días hábiles. | No cumplir con el plazo indicado | 0.5% del importe total por cada día de atraso |

**XIV. DEDUCCIONES**

Con fundamento en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento, se establecen las siguientes deducciones:

| Concepto  | Nivel de servicio establecido                     | Motivo de penalización                                      | Deducción  |
|---|---|---|--|
| No entregar la adquisición con las características solicitadas. | Deberá entregar satisfactoriamente la adquisición | No entregar los bienes con las características solicitadas. | 2% sobre el importe total del servicio por cada día de atraso. |

### XV. GARANTÍAS

Para esta contratación se exceptuará la presentación de la Garantía de cumplimiento del contrato y se indicará en la cláusula respectiva del contrato que se podrá penalizar hasta un 20% del monto del contrato sin I.V.A. en caso de incumplimiento.

De conformidad con lo establecido por el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el Licitante que resulte adjudicado se obliga a responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes adquiridos.

### XVI. ANTICIPOS

La API Tuxpan no otorga anticipos al proveedor.

### XVII. CATÁLOGO DE CONCEPTOS

| Partida | Descripción  | Unidad de medida | Cantidad |
|---------|--|------------------|----------|
| Única   | "ADQUISICIÓN DE UNA BALIZA RADAR DE ÚLTIMA GENERACIÓN, DE FRECUENCIA ÁGIL (RACON), PARA BALIZA ARRECIFE TUXPAN, QUE FORMA PARTE DEL SEÑALAMIENTO INTEGRAL MARÍTIMO EN EL PUERTO DE TUXPAN, VER." | pieza            | 1        |

#### Proposición Económica

El proveedor adjuntará su lista de precios de los bienes, en el cual consignará la siguiente información: Datos del proveedor y a quién dirige la oferta; deberá presentar de manera desglosada la cotización en moneda nacional de la partida objeto de esta contratación, el precio unitario deberá ser redondeado a centésimos, sin incluir el IVA, el proveedor deberá manifestar que los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato.

Dado en Tuxpan, Veracruz, el día dos del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE

Lic. Alfredo Navarrete Fabre  
Gerente de Operaciones e Ingeniería  
Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.



## MINUTA DE TRABAJO

Contrato No. **APITUX-GAFI-S-14/2018** referente a la **"ADQUISICIÓN DE UNA BALIZA RADAR DE ÚLTIMA GENERACIÓN, DE FRECUENCIA ÁGIL (RACON) PARA BALIZA ARRECIFE TUXPAN, QUE FORMA PARTE DEL SEÑALAMIENTO INTEGRAL MARÍTIMO EN EL PUERTO DE TUXPAN, VER."** celebrado entre **AOG SOLUCIONES, S.A. DE C.V.** y esta **ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN S.A. DE C.V.** con **fecha 02 de abril de 2018.**

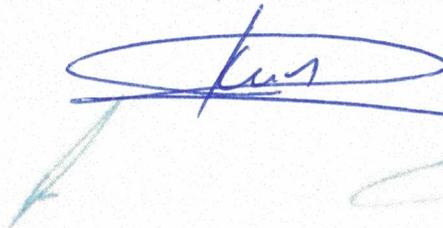
Siendo las 13:00 hrs. del día 03 de septiembre de 2018, se reúnen en la sala de juntas de la Gerencia de Operaciones e Ingeniería por la Administración Portuaria Integral de Tuxpan S.A. de C.V., se reúnen los CC Ing. Adolfo Garcez Cruz, Subgerente de Ingeniería y Ecología e Ing. Diego Alberto Ruiz Luna, Coordinador de Servicios Marítimos, Por parte de la Cía. AOG SOLUCIONES, S.A. DE C.V. los CC Ing. Francisco Javier Gomez Villa, coordinador de Operaciones, y José Camacho Marín.

El motivo de la reunión, tratar asuntos relacionados con la falla del equipo adquirido mediante el contrato en mención.

1.- Personal de la Cía. AOG SOLUCIONES, S.A. DE C.V., hacen arribo a las instalaciones del faro de recalada para realizar la inspección física del RACON RBM-3, Numero de serie: AMG067S14-02, el cual es una baliza radar de última generación de frecuencia ágil, programable a 14 códigos incluyendo dentro de estos el "A" y "U", que funcionan en las bandas marítimas de radar X y S., no encontrando respuesta alguna por parte del equipo en mención.

2.- Por tal motivo, se toma la decisión de trasladar el equipo para ser revisado y analizado en un laboratorio de electrónica, ubicado en la ciudad de México, y así poder emitir el Dictamen Técnico.

Por lo que siendo las 14:20 hrs. se da por concluida la presente reunión, firmando al margen y al reverso los que en ella intervienen.



**AOG SOLUCIONES SA DE CV**

ASO1708239MA  
 RÉGIMEN FISCAL: 601 - General de Ley Personas Morales  
 CALLE DR. JOSE MARIA VERTIZ, 748/OFCINA 1, NARVARTE, 03020, BENITO  
 JUAREZ, Ciudad de México, México  
 Tel. 5568197095

**CLIENTE**

API940722K33  
 USO CFDI: G03 - Gastos en general

**Factura 3**

**FOLIO FISCAL (UUID)**  
 5917D54B-1E6C-443D-A5EA-BC707554F955  
**NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT**  
 00001000000405535779  
**NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL EMISOR**  
 00001000000407416227  
**FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN**  
 2018-04-06T11:26:02  
**RFC PROVEEDOR DE CERTIFICACIÓN**  
 FMD100203JS7  
**FECHA Y HORA DE EMISIÓN DE CFDI**  
 2018-04-06T11:20:47  
**LUGAR DE EXPEDICIÓN**  
 03020

| CONCEPTOS |             |   |                 |            |
|-----------|-------------|---|-----------------|------------|
| Cantidad  | Unidad      | Descripción   | Precio Unitario | Importe    |
| 1.00      | H87 - PIEZA | Recibí la cantidad de \$ 933,800 por concepto de pago de la "Adquisición de una baliza radar de última generación, de frecuencia ágil (Racon), para baliza arrecife Tuxpan que forma parte del Señalamiento Integral Marítimo en el Puerto de Tuxpan, Ver. " derivado del contrato APITUX-GAFI-S-14/2018 de fecha 02 de Abril de 2018.<br><br>Clave Prod. Serv. - 81101503 Ingeniería de puertos<br>Impuestos:<br>Traslados:<br>002 IVA Base - \$ [REDACTED] asa - 0.160000 Importe - \$ [REDACTED] | [REDACTED]      | [REDACTED] |

IMPORTE CON LETRA

[REDACTED]  
 00/100 MXN

**SUBTOTAL** [REDACTED]  
**TRASLADO IVA TASA 0.160000** [REDACTED]  
**TOTAL** [REDACTED]

TIPO DE COMPROBANTE  
 FORMA DE PAGO  
 MÉTODO DE PAGO  
 CONDICIONES DE PAGO  
 MONEDA

I - Ingreso  
 99 - Por definir  
 PPD - Pago en parcialidades o diferido  
 CONTADO  
 MXN - Peso Mexicano

**SELLO DIGITAL DEL CFDI**

gF3Fy15JlY+cZOKfHkZxkdxhj+uYzSs8k1xby4UZlzKq+HM32Jh+o1rLWwXesAgW1firzLYmndbzREhr/J+o+vUYufy1Iao2G4mbMZspgC6wTJLlIa6TR83J3IEcoyx7gofXX4ZrVWuOGXfCpXrMuB/HVvntGKkz+DJvYB8aqky7DXyhLoZyOKIzuKLVH5q+Tf8PoXzGDLix6pNNVg5luXgODQKDoiqfAMWgQ9RWoyEQIQ03As2tj5NQEKm30KyQ36ww4jixqfHvyr1CoeARQpxJOEcoyO4R7b4filyg5yMeJ9+RrDCgp+m53gsvR2rv2Jkr5BP57nQzMQ==

**SELLO DIGITAL DEL SAT**

S5f4KHkaOKZ+T8Z+XCHwgYApLz7TWHnn6MIXPsR6i3696dhbj5b4S5Yc32zSKfukARzgf+UlwqrV7+++tneMCFq5AJM7XlvdVipS6f+Dkp1BBooyb0AU3oLJoY3xJihFihUzlhGH/as3UEPr2U3dqabWwUeXym7ABg8xvDSD54hzleF4IHuu3deKyDJoos/J+fVwY3DvVY8po6HtrcCngRxeDQDuoit9xDM0W1r/HSP15NHAE0UQum8vzIzbZIZsRYfusJXBqyMe1OOGAP6lXvwxkRDSnQBseSGgAstb5PzKKDPpyZz17gXNHtHkxx6tRy2KYwwDWgg==

**CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT**

||1.1|5917D54B-1E6C-443D-A5EA-BC707554F955|2018-04-06T11:26:02|FMD100203JS7|gF3Fy15JlY+cZOKfHkZxkdxhj+uYzSs8k1xby4UZlzKq+HM32Jh+o1rLWwXesAgW1firzLYmndbzREhr/J+o+vUYufy1Iao2G4mbMZspgC6wTJLlIa6TR83J3IEcoyx7gofXX4ZrVWuOGXfCpXrMuB/HVvntGKkz+DJvYB8aqky7DXyhLoZyOKIzuKLVH5q+Tf8PoXzGDLix6pNNVg5luXgODQKDoiqfAMWgQ9RWoyEQIQ03As2tj5NQEKm30KyQ36ww4jixqfHvyr1CoeARQpxJOEcoyO4R7b4filyg5yMeJ9+RrDCgp+m53gsvR2rv2Jkr5BP57nQzMQ==|00001000000405535779||



*[Handwritten signature]*

06 de Abril de 2018.

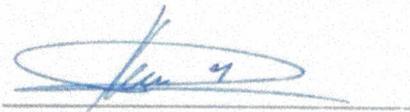
**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN SA DE CV.**

Carretera a la Barra Norte KM 6.5 S/N  
Colonia Ejido La Calzada, C.P 92800  
Tuxpan Veracruz.

**A QUIEN CORRESPONDA**

La presente constituye la entrega de los bienes del contrato **No. APITUX-GAFI-S-14/2018** de fecha 02 de Abril del 2018, Adquisición de una baliza radar de ultima generación de frecuencia ágil, RACON, para la baliza arrecife de Tuxpan , Ver., los bienes se detallan de la siguiente manera:

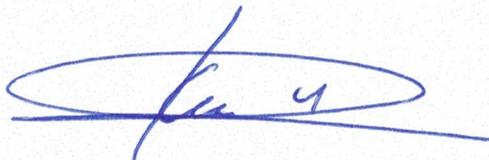
| Unidad | Descripción  |
|--------|--|
| Pieza  | RACON RBM-3, el cual es una baliza radar de última generación de frecuencia ágil, programable a 14 códigos incluyendo dentro de estos el "A" y "U", que funciona en las bandas marítimas de radar X y S. |



**ENTREGA**  
**AOG SOLUCIONES SA DE CV**  
Lic. Kevin Daniel Mandujano Camacho  
Representante Legal.



**RECIBE**  
**Administración Portuaria Integral de Tuxpan SA de CV**  
Ing. Diego Alberto Ruiz Luna  
Coordinador de Servicios Marítimos.




**ADMINISTRACION PORTUARIA  
INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.**  
R.F.C. API-940722-K33  
Carretera a la Barra Norte Km. 6.5  
Colonia Ejido la Calzada  
C.P. 92800, Tuxpan, Veracruz.

**Oferta de  
compra N° 100  
Guaymas,  
Sonora**



**ORDEN DE COMPRA**

**GRUPO SAETI SA DE CV**

RFC: GSA1205255U0

Dirección: Priv. Playa los Pinos 7035, Fracc. Chulavista

Teléfono: 6699231055

E-mail: constructora.gruposaeiti@gmail.com

**PROVEEDOR**

Razón Social: AOG SOLUCIONES SA DE CV

RFC: ASO1708239MA

Dirección: CALLE DR. JOSE MARIA VERTIZ, 748/OFICINA 1, NARVARTE, 03020, BENITO JUÁREZ.

Ciudad: CIUDAD DE MÉXICO

Estado:

Teléfono: 5568197095

E-mail: [tania.bishop@aracam.com.mx](mailto:tania.bishop@aracam.com.mx)

| Descripción  | Unidad | Cantidad | Precio Unitario | Importe       |
|--|--------|----------|-----------------|---------------|
| Servicio Integral consistente en suministro, instalación, configuración y puesta en operación de un faro giratorio (Faro) modelo MBR 900 LL, de Leds, alcance luminoso de hasta 41 mn. | pieza  | 1        | \$ [REDACTED]   | \$ [REDACTED] |
|  |        |          | <b>SUBTOTAL</b> | \$ [REDACTED] |
|  |        |          | [REDACTED]      | [REDACTED]    |
|  |        |          | [REDACTED]      | [REDACTED]    |

**CONDICIONES DE ENTREGA**

LUGAR: GUAYMAS, SONORA

FECHA: 30 DÍAS POSTERIOR AL PAGO DEL ANTICIPO

**CONDICIONES DE PAGO**

SE DARÁ UN ANTICIPO DEL 40%, EL FINIQUITO SE DARÁ UNA VEZ INSTALADO Y PROBADO EL FARO. EL ANTICIPO SE REALIZARÁ POR TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA. LAS CANTIDADES SON EN PESOS.

**OBSERVACIONES**

LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE Y VIATICOS DEL PERSONAL, CORREN POR CUENTA DEL PROVEEDOR.

Atentamente

Dr. Javier Alonso Chávez Pérez  
Director General

**AOG SOLUCIONES SA DE CV**

ASO1708239MA

RÉGIMEN FISCAL: 601 - General de Ley Personas Morales  
 CALLE DR. JOSE MARIA VERTIZ, 748/OFICINA 1, NARVARTE, 03020, BENITO JUAREZ, Ciudad de México, México  
 Tel. 5568197095

**CLIENTE**

GRUPO SAETI SA DE CV  
 GSA1205255U0  
 USO CFDI: G03 - Gastos en general

**MBR90LL 54**

FOLIO FISCAL (UUID)

E5A11DB1-AE95-4CD8-8EEF-CB317AF3CF6F

NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT

00001000000405535779

NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL EMISOR

00001000000407416227

FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN

2019-11-14T10:11:55

RFC PROVEEDOR DE CERTIFICACIÓN

FMD100203JS7

FECHA Y HORA DE EMISIÓN DE CFDI

2019-11-14T10:11:48

LUGAR DE EXPEDICIÓN

03020

| CONCEPTOS |        |  |                 |            |
|-----------|--------|--|-----------------|------------|
| Cantidad  | Unidad | Descripción  | Precio Unitario | Importe    |
| 1.00      | E48    | Anticipo del 40 % sobre Servicio Integral consistente en suministro, instalación, configuración y puesta en operación de un faro giratorio (Faro) modelo MBR 900 LL, de Leds, alcance luminoso de hasta 41 mn.<br><br>Clave Prod. Serv. - 72103300 Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura<br>Impuestos:<br>Traslados:<br>002 IVA Base - \$ [REDACTED] Iva - 0.160000 Importe - \$ [REDACTED] | [REDACTED]      | [REDACTED] |

IMPORTE CON LETRA

UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL  
 DOSCIENTOS PESOS, 00/100 MXN

SUBTOTAL

TRASLADO IVA TASA 0.180000

TOTAL

TIPO DE COMPROBANTE

I - Ingreso

FORMA DE PAGO

99 - Por definir

MÉTODO DE PAGO

PPD - Pago en parcialidades o diferido

MONEDA

MXN - Peso Mexicano

**SELLO DIGITAL DEL CFDI**

NNZnvH+DchgdQ9cpdbMqaY37Eqm5l/TszTl9Xw0Lp+eylHktwhUEI2tclNZLhkvW3NRpl3SIDR12keM3tBuKyWFTzGp7CzN4ckUSSBBLQorjWdpwLIEdK1zdHlkME12r8nd2ouXOS6GoszsuVwMH1e21lFTWYyAH4gvbyk9ccX8fb6uZGZb2VsoybRw4wmhFVsTeBX07FicN9XypqKkNna3G9TgRWwTHURPHSZnRnhEkTBMMEtwex9HdTzP6yVnmkOFV7euQYx2vLHYR5+Ilya7cc/hX2Nro9zq1RXR4FNF8KU04Nvn0zGwKlWFD2lTmWwJbesFblS3KYK0x7Q==

**SELLO DIGITAL DEL SAT**

XzFRka8gStJlGmlJMidOKMOeWvQgBUpWATIEfSAFTOVQYQIGoOoQ+kbTrux2OIAO2hFIEReO7hXD1nTmPEXjQpA5bTFmdVotl/FegUpFUB8mZm+11W+4jYQkgqu4SN06v9V6BK0ATp10v0m8FSMXqTYbXBOXHak8tOBjvHDRx4pDmh84EHZlB2/dMoueTRxHl9JXmT1m/Ay7NlVfqVsyAih3BIA8sqIQKgc+Ju7QoRrTXJZ1YR3pVpUq9DBs9QMkSpefRYE4AcoAXi6QDN3Nppip60RjJ58Z/lb1lPT8xVosASUw92wKkj6OIPG1cy8sPZYrqIRXQINFRzdw==

**CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT**

||1.1|E5A11DB1-AE95-4CD8-8EEF-CB317AF3CF6F|2019-11-14T10:11:55|FMD100203JS7|NNZnvH+DchgdQ9cpdbMqaY37Eqm5l/TszTl9Xw0Lp+eylHktwhUEI2tclNZLhkvW3NRpl3SIDR12keM3tBuKyWFTzGp7CzN4ckUSSBBLQorjWdpwLIEdK1zdHlkME12r8nd2ouXOS6GoszsuVwMH1e21lFTWYyAH4gvbyk9ccX8fb6uZGZb2VsoybRw4wmhFVsTeBX07FicN9XypqKkNna3G9TgRWwTHURPHSZnRnhEkTBMMEtwex9HdTzP6yVnmkOFV7euQYx2vLHYR5+Ilya7cc/hX2Nro9zq1RXR4FNF8KU04Nvn0zGwKlWFD2lTmWwJbesFblS3KYK0x7Q==|00001000000405535779||



Folios Digitales®  
 Proveedor Autorizado de Certificación  
 No. SAT 43710

Descarga tu XML de forma gratuita desde la página: <http://www.foliosdigitalespac.com/xml>

**AOG SOLUCIONES SA DE CV**

ASO1708239MA

RÉGIMEN FISCAL: 601 - General de Ley Personas Morales  
 CALLE DR. JOSE MARIA VERTIZ, 748/OFCINA 1, NARVARTE, 03020, BENITO  
 JUAREZ, Ciudad de México, México  
 Tel. 5568197095

**CLIENTE**

GRUPO SAETI SA DE CV  
 GSA1205255U0  
 USO CFDI: G03 - Gastos en general

**Factura 60**

FOLIO FISCAL (UUID)  
 F1780C08-85D6-43CA-A95E-B9C14E51DBEC  
 NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT  
 00001000000405535779  
 NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL EMISOR  
 00001000000407416227  
 FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN  
 2019-12-06T09:26:25  
 RFC PROVEEDOR DE CERTIFICACIÓN  
 FMD100203JS7  
 FECHA Y HORA DE EMISIÓN DE CFDI  
 2019-12-06T09:26:17  
 LUGAR DE EXPEDICIÓN  
 03020

| CONCEPTOS   |        |   |                 |            |
|---|--------|---|-----------------|------------|
| Cantidad  | Unidad | Descripción   | Precio Unitario | Importe    |
| 1.00  | E48    | Servicio Integral consistente en suministro, instalación, configuración y puesta en operación de un faro giratorio (Faro) modelo MBR 900 LL, de Leds, alcance luminoso de hasta 41 mn.<br><br>\$ [REDACTED] | [REDACTED]      | [REDACTED] |
| Clave Prod. Serv. - 72103300 Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura |        |   |                 |            |
| Impuestos:  |        |   |                 |            |
| Traslados:  |        |   |                 |            |
| 002 IVA Base - \$ [REDACTED] Tasa - 0.160000 Importe - \$ [REDACTED]                    |        |   |                 |            |

IMPORTE CON LETRA

[REDACTED]

TIPO DE COMPROBANTE  
 FORMA DE PAGO  
 MÉTODO DE PAGO  
 MONEDA

I - Ingreso  
 03 - Transferencia electrónica de fondos  
 PUE - Pago en una sola exhibición  
 MXN - Peso Mexicano

SUBTOTAL [REDACTED]  
 TRASLADO IVA TASA 0.160000 [REDACTED]  
 TOTAL [REDACTED]

**SELLO DIGITAL DEL CFDI**

UbdUjZLqeHD4jOTRRuZi3WEqz87GZiD3BBEP1AswW+xjKkWYej9V4XZ/Dq62SK1fmJNR4KGxGo+R+/aO7ckvWfPOTag7dBr/xKcJzBKUy9jWly/YiBiaKmeJlglkd3pcn6C75dPybhAznu/oDzy7O12Raf8DRtb8MKG6i4svquwCOJpv61cgs/yeyHamG/Mja6cU2qllR0KLEH7IhZ3nlggQvmpX6Gnu7Fb4eSgt/9zOhk9wd/RZkUANvNdb1PbMQy1WTG8lUpfy461S1nbnqo4FEkiTbBHjt7VM62/LauN4McEoid3Gvr+YpjC0y5SwlqH02RoW/RkreWekPg==

**SELLO DIGITAL DEL SAT**

k4EYImBBZ+YpMc0CHCz5eKQYmoHsUTgf/A/8u4vibxL+Awyo4UotBeUUSmHjKnydR0SK2sB7oQuwWOzLeIR3/BbXe27i2BPQGMz9q3o99oNVN1ztEJYkF7vh0gbZSWiIvEJlPpBI/1SDPHoswJ3fur88aaQOKIQEMlvzkFgchjCVUitRplfqiGv11uqI7d3tWdT+/pml0pMMeypbukEyVwz5l/luP5takL9/XogIMakrH7ZmYFVEHOz5rWwY0WL+npbpF13+nDe5VTqZ0iZJyOQPy7CwI+oF15mNBuo6B2oHMY0Lw6q9OhsV9C8lTkaZ1HYwbYdM9b0sCtg==

**CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT**

||1.1|F1780C08-85D6-43CA-A95E-B9C14E51DBEC|2019-12-06T09:26:25|FMD100203JS7|UbdUjZLqeHD4jOTRRuZi3WEqz87GZiD3BBEP1AswW+xjKkWYej9V4XZ/Dq62SK1fmJNR4KGxGo+R+/aO7ckvWfPOTag7dBr/xKcJzBKUy9jWly/YiBiaKmeJlglkd3pcn6C75dPybhAznu/oDzy7O12Raf8DRtb8MKG6i4svquwCOJpv61cgs/yeyHamG/Mja6cU2qllR0KLEH7IhZ3nlggQvmpX6Gnu7Fb4eSgt/9zOhk9wd/RZkUANvNdb1PbMQy1WTG8lUpfy461S1nbnqo4FEkiTbBHjt7VM62/LauN4McEoid3Gvr+YpjC0y5SwlqH02RoW/RkreWekPg==|00001000000405535779|]



*[Handwritten signature]*

# **ACREDITACIÓN DE ESPECIALIDAD**

**1.1.15**  
**FORMATO 2**

**Licitación pública nacional electrónica No. LA-009J2X001-E16-2020**

**Lugar y fecha de expedición: Ciudad de México a 26 de agosto de 2020**  
**Licitación pública nacional electrónica No. LA-009J2X001-E16-2020**

**ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL  
 DE TUXPAN, VERACRUZ  
 PRESENTE.**

A fin de acreditar la **ESPECIALIDAD** en la prestación de servicios iguales o similares a los del objeto de la presente licitación, adjunto al presente contratos mismos que se relacionan a continuación:

| No. | Número de contrato                     | Objeto   | Vigencia                 | Empresa/Dependencia con la que se formalizó |
|-----|--|--|--------------------------|---|
| 1   | PEDIDO N°.<br>13-4035/FONDEN/18        | Servicio integral consistente en suministro, instalación, configuración y puesta en operación de 2 linternas autocontenidas de Led y sistema fotovoltaico, alcance luminoso de 8 M. N. Puerto Peñasco, Sonora.   | 13/11/2018<br>13/12/2018 | SEMAR                                       |
| 2   | PEDIDO N°<br>13-2663/FONDEN/19         | Servicio Integral consistente en suministro, Instalación, Configuración y puesta en operación de un faro giratorio (faro) de leds y sistema fotovoltaico, Sistema pararrayos y cúpula, con alcance luminoso de 21 mn. lugar de instalación "Faro Punta Garrobo", en Zihuatanejo, Zihuatanejo de Azueta, Gro. | 9/12/2019<br>4/01/2020   | SEMAR                                       |
| 3   | Contrato:<br>APITUX-GAFI-S-<br>14/2018 | "Adquisición de una baliza radar de última generación, de frecuencia ágil (Racon), para baliza arrecife Tuxpan que forma parte del Señalamiento Integral Marítimo en el Puerto de Tuxpan, Ver. "   | 2/04/2018<br>16/04/2018  | API TUXPAN                                  |





|   |                          |   |                          |             |
|---|--------------------------|---|--------------------------|-------------|
| 4 | Orden de compra<br>N°100 | Servicio Integral consistente en suministro, instalación, configuración y puesta en operación de un faro giratorio (Faro) modelo MBR 900 LL, de Leds , alcance luminoso de hasta 41 mn. Guaymas Sonora. | 14/11/2019<br>14/12/2019 | GRUPO SAETI |
|---|--------------------------|---|--------------------------|-------------|

**ATENTAMENTE**

**Lic. Kevin Daniel Mandujano Camacho**  
**Representante legal**

**Pedido N°  
13-4035/  
FONDEN/18  
Puerto Peñasco,  
Sonora.**

LOGOTIPO



SECTOR

FONDEN

PEDIDO

FECHA DE ELABORACIÓN

13/11/2018

HOJA 1 DE 2

COMPRADOR

D.G.

13-4035/FONDEN/18

CLAVE

PROVEEDOR:

AOG SOLUCIONES, S.A. DE C.V.

R.F.C. ASO1708239MA

CALLE: DR. JOSÉ MARÍA VÉRTIZ NÚM. 748 OFICINA 1

COLONIA: NARVARTE

DEMI: BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO

C.P. 03020

TEL: 7159 9382 kevin.camacho@aracam.com.mx

FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU DOCUMENTOS Y EMPAQUES.

EFFECTUAR ENTREGA EN:

EN LOS LUGARES DONDE SE REALIZARÁN LOS TRABAJOS

EN LA LOCALIDAD DEL PUERTO PEÑASCO SONORA.

TIEMPO DE ENTREGA:

DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FORMALIZACIÓN PRESENTE PEDIDO.

CONDICIONES DE PAGO

LA DEPENDENCIA PAGARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DEL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN, DONDE CONSTE QUE LOS SERVICIOS SE RECIBIERON EN TIEMPO Y FORMA Y A ENTERA SATISFACCIÓN

COTIZACIÓN

FACTURA

REQUISICION NÚM.

4876

DÍA MES AÑO

24 10 18

NUM. ECONOMICO

DIGACAP026/18

DIGACAP

SEC/REQ.

01

02

CÓDIGO . DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

SERVICIO INTEGRAL CONSISTENTE EN SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE UNA LINTERNA AUTOCONTENIDA DE LEDS Y SISTEMA FOTOVOLTAICO, ALCANCE LUMINOSO DE 8 M. N. LUGAR DE INSTALACIÓN: "BALIZA ENFILACIÓN ANTERIOR PRIMER RUMBO", EN LA LOCALIDAD DE PUERTO PEÑASCO, SONORA.

SERVICIO INTEGRAL CONSISTENTE EN SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE UNA LINTERNA AUTOCONTENIDA DE LEDS Y SISTEMA FOTOVOLTAICO, ALCANCE LUMINOSO DE 8 M. N. LUGAR DE INSTALACIÓN: "BALIZA ENFILACIÓN POSTERIOR PRIMER RUMBO", EN LA LOCALIDAD DE PUERTO PEÑASCO, SONORA.

GARANTÍA TÉCNICA: 12 MESES.  
LUGAR DE LOS SERVICIOS: NACIONAL

NOTA: A).- EL PROVEEDOR MANIFIESTA PERTENECER A LA MICRO EMPRESA DE COMERCIO Y SERVICIO SEGÚN LA ESTRATIFICACIÓN ESTABLECIDA EN EL ART. 3 FRACC. III DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

B).- EL PROVEEDOR MANIFIESTA CONOCER EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO Y ACEPTA LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE PARA EFECTOS DEL PEDIDO SE CELEBRE Y ESTABLEZCA LA REFERIDA LEY

C).- POR CADA PAGO EFECTUADO POR LA DEPENDENCIA, EL PROVEEDOR DEBERÁ EXPEDIR EL "COMPLEMENTO PARA RECEPCIÓN DE PAGOS"

D).- LOS SERVICIOS SE ENTREGARÁN TERMINADOS EN SU TOTALIDAD, A SATISFACCIÓN DEL ÁREA USUARIA.

E).- LOS RECURSOS ECONÓMICOS SERÁN PROPORCIONADOS POR EL FONDEN.

CANTIDAD

UNIDAD

PRECIO UNITARIO NETO M.N.

PRECIO TOTAL NETO M.N.

1

SERVICIO

\$

1

SERVICIO

\$

\$

\$

COMPRADOR:  
CONTRALMIANTE  
DTOR. GRAL. ADJUNTO DE ADQUISICIONES  
ÁNGEL LANDÍN MIERCADO

AUTORIZÓ:  
VICEALMIRANTE  
DTOR. GRAL. DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
OCTAVIO SÁNCHEZ GUILLÉN

JHP/CV/RMP/MICOR/dcp  
LINEAMIENTO 11.ii.B. DE LOS POBALINES  
VER OBSERVACIONES E INSTRUCCIONES VARIAS AL REVERSO

PORCENTAJE NÚMERO Y FECHAS DE LAS EXHIBICIONES Y AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS

1- NO APLICA X 2- 0 % DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE PEDIDO

LA DEPENDENCIA PAGARÁ EL ANTICIPO DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES, POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA VERIFICACIÓN DEL SAT, FACTURA FÍSICA Y EN FORMATO DIGITAL XML VALE DE ALMACÉN, PEDIDO ORIGINAL Y ACTA DE ANTICIPO POR PARTE DEL ÁREA REQUERENTE. MISMA DOCUMENTACIÓN DEBERÁ PRESENTARSE EN EL DEPARTAMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO A LAS ADQUISICIONES NACIONALES, ÁREA DE VENTANILLAS, DENTRO DE MES CALENDARIO PRESUPUESTAL ASIGNADO.

PARTIDA  
PRESUPUESTAL  
NÚM. Y NOMBRE

ÁREA USUARIO: UNICAPAM  
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE CAPITANÍAS DE PUERTO

PARA UTILIZARSE EN: DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE CAPITANÍAS DE PUERTO

NOVIEMBRE

\$

### CLÁUSULAS

- No.1 LA DEPENDENCIA DECLARA QUE CUENTA CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES PARA CUBRIR LAS OBLIGACIONES DE PAGO DERIVADOS DEL PRESENTE PEDIDO
- No.2 EN PEDIDOS POR UN MONTO DE \$300,000.00 O MÁS, EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR LA OPINIÓN DEL SAT SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ARTÍCULO 22.0 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN
- No.3 EL PROVEEDOR DECLARA QUE NO SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ART. 50 DE LA L.A.S.S.P.
- No.4 AL ENTREGAR LOS BIENES Y SERVICIOS, DEBERÁ PRESENTAR LA COPIA DE LA FACTURA SELLADA DE RECIBIDO POR EL ALMACÉN CORRESPONDIENTE AL DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO A LAS ADQUISICIONES DE LA SUBDIRECCIÓN DE COMPRAS NACIONALES
- No.5 ESTA DEPENDENCIA PODRÁ INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESERCIÓN ADMINISTRATIVA EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR INCUMPLA EN CUALQUIERA DE SUS OBLIGACIONES EN TÉRMINOS DEL PREVILO EN EL ART. 50 DE LA L.A.S.S.P.
- No.6 EL PROVEEDOR ACEPTA QUE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN EL PRESENTE PEDIDO EMPIEZA A PARTIR DE SU FORMALIZACIÓN Y RECEPCIÓN DEL MISMO
- No.7 EL PROVEEDOR ACEPTA QUE SI LOS BIENES ENTREGADOS NO CUMPLEN CON LA CALIDAD, Y DESCRIPCIÓN CONVENDIDA EN ESTE PEDIDO SE PROCEDERÁ INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESERCIÓN ADMINISTRATIVA
- No.8 SI SE ACEPTAN ENTREGAS PARCIALES DE MATERIAL OBJETO DEL PRESENTE PEDIDO
- No.9 EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES O EFECTUAR EL SERVICIO EN EL LUGAR CONVENIDO, NO CESANDO SU RESPONSABILIDAD HASTA QUE ÉSTA SECRETARÍA SE DE POR RECIBIDA DE CONFORMIDAD
- No.10 EL PRESENTE COMPROMISO SE FINCA BAJO LAS CONDICIONES DE PRECIO FIJO
- No.11 EN PEDIDOS POR UN MONTO SUPERIOR A \$100,000.00 SIN IMPUESTOS, EL PROVEEDOR PRESENTARÁ GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EQUIVALENTE AL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE PEDIDO, SIN INCLUIR IMPUESTOS DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE PEDIDO.
- Salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro de los 10 días naturales siguientes a la formalización del pedido.
- No.12 EN PEDIDOS DE \$100,000.00 O MÁS SIN IMPUESTOS, EL PROVEEDOR ACEPTA QUE EN CASO DE ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES SE LE IMPONDRÁN PENAS CONVENCIONALES DE LA SIGUIENTE FORMA, CON EL 0.5 % POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS NO ENTREGADOS OPORTUNAMENTE, HASTA LLEGAR AL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE PEDIDO, SIN INCLUIR IMPUESTOS

### PEDIDO (REVERSO)

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

NOMBRE DEL

REPRESENTANTE Kevin P. Mardiano Camacho

FIRMA

EL REPRESENTANTE ACREDITA  
SU PODER PARA FIRMAR EL

CARGO Representante legal PEDIDO DE LA SIGUIENTE FORMA

TELÉFONO 55 22485816

FECHA DE FORMALIZACIÓN

DÍA 11

MES 11

AÑO 18

No. 13 EN PEDIDOS MENORES DE \$100,000.00 SIN IMPUESTOS, EN CASO DE ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL PROVEEDOR SE IMPONDRÁ LA PENA CONVENCIONAL DEL 1% DE LOS BIENES NO ENTREGADOS OPORTUNAMENTE POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO HASTA LLEGAR AL 20% DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE PEDIDO, SIN INCLUIR IMPUESTOS.

No. 14 EN CASO DE ANTICIPO, EL PROVEEDOR PRESENTARÁ PARA SU PAGO UNA GARANTÍA DE ANTICIPO POR UN MONTO IGUAL AL ANTICIPO QUE SE OTORQUE Y LA FACTURA CORRESPONDIENTE

No. 15 EL PROVEEDOR ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD TOTAL PARA EL CASO EN EL QUE AL SUMINISTRAR LOS BIENES INFRINGA PATENTES, MARCAS O VIOLARE REGISTROS DE DERECHOS DE AUTOR ART. 53 L.A.S.S.P.

No. 16 EL PAGO DE LOS BIENES O SERVICIOS SE EFECTUARÁN CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE PEDIDO EN EL APARTADO DE CONDICIONES DE PAGO.

No. 17 EL PROVEEDOR GARANTIZA LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE PEDIDO POR EL TÉRMINO DE 12 MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN.

No. 18 LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE PEDIDO SE LLEVA A CABO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA AL AMPARO DEL ARTÍCULO 134 CONSTITUCIONAL, 26 FRACCIÓN III 49 Y 41 FRACCIÓN II Y DE LA L.A.S.S.P.

No. 19 POR PARTE DEL PROVEEDOR LA FIRMA DEL PRESENTE PEDIDO, DEBERÁ EFECTUARLA EL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL DEBIDAMENTE ACREDITADO PARA LO CUAL DEBERÁ EXHIBIR LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE QUE LE ACREDITE COMO TAL.

No. 20 SI EL PROVEEDOR NO SE PRESENTA A FIRMAR EL PRESENTE PEDIDO, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA O POR ESCRITO QUE LE HAGA LA DEPENDENCIA, PROCEDERÁ A NOTIFICAR AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL A FIN DE QUE PROCEDA CONFORME A SUS ATRIBUCIONES.

No. 21 EL PROVEEDOR SE OBLIGA A PRESENTAR VERIFICACIÓN DEL SAT, FACTURA FÍSICA Y EN FORMATO DIGITAL XML, VALE DE ALMACÉN, PEDIDO ORIGINAL Y ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN, DONDE CONSTE QUE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES O LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS SE REALIZÓ A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA REQUERENTE, YA SEA PARA EL PAGO PARCIAL O TOTAL DEL PRESENTE PEDIDO.

No. 22 EL PROVEEDOR SE OBLIGA A PRESENTAR EN LA FORMA Y TÉRMINOS EN QUE LO DISPONE LOS ARTÍCULOS 48 Y 49 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO LAS GARANTÍAS DE ANTICIPO Y CUMPLIMIENTO DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE PEDIDO, MISMAS QUE SERÁN VERIFICADAS PREVIO A SU ACEPTACIÓN POR LA DEPENDENCIA DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES EMITIDAS POR LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN.

No. 23 LAS PARTES CONVIENEN QUE SOLO PODRÁN OTORGAR PROROGAS, CUANDO EL PROVEEDOR ACREDITE EL ACOTAMIENTO DE CAUSAS DE FUERZA MAYOR, CASO FORTUITO O CAUSAS ATRUIBLES A LA DEPENDENCIA Y PRESENTE SU SOLICITUD ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE ENTREGA.

No. 24 LAS PARTES ACEPTAN QUE PARA RESOLVER LAS CONTROVERSIAS QUE RESULTEN DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE PEDIDO SE IMPLEMENTARÁN LOS PROCEDIMIENTOS PREVISTOS EN LA L.A.S.S.P. O EN CASO DE SER PROCEDENTE SE SOMETERÁ A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

No. 25 EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES O EFECTUAR LOS SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO EN LO SUCEBIVO LAS/SSP.

No. 26 EN CASO DE OTORGARSE ANTICIPO CON MOTIVO DEL PRESENTE PEDIDO, SERÁ OBLIGACIÓN DEL PROVEEDOR, PARCIALES Y/O FINQUITO CONTEMPLAR LA AMORTIZACIÓN DEL MISMO, EN LOS PAGOS



FECHA DE ELABORACION:  
DIA MES AÑO  
13/11/2018

HOJA NÚM. 2 DE 2

COMPRADOR

ANO PEDIDO NUMERO D. G.  
2018 13-4035/FONDEN/18

REQ. ECO. DIGACAP  
4876 DIGACAP026/18

FAVOR DE CITAR ESTE NUMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, PONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES.

PROVEEDOR  
AOG SOLUCIONES, S.A. DE C.V.  
R.F.C. ASO1708239MA  
CALLE: DR. JOSÉ MARÍA VÉRTIZ NÚM. 748 OFICINA 1  
COLONIA: NARVARTE  
DEM: BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO  
C.P. 03020  
TEL: 7159 9382 kevin.camacho@aracam.com.mx

| SEC/REQ. | CODIGO . DESCRIPCION DE LOS BIENES   | CANTIDAD | UNIDAD | PRECIO UNITARIO NETO M.N.                      | PRECIO TOTAL NETO M.N. |
|----------|--|----------|--------|--|------------------------|
|          | <p>D).- EL PROVEEDOR MANIFIESTA QUE CUMPLE CON SU OBLIGACIÓN DE AFILIAR Y PAGAR LAS CUOTAS CORRESPONDIENTES ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), DE TODO EL PERSONAL A SU CARGO QUE REALIZARA LOS TRABAJOS CONTRATADOS CON LA SEMAR Y QUE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, SE ENCUENTRA OBLIGADO A SU ASEGURAMIENTO.</p> <p>F).- EL PROVEEDOR COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DE SU PERSONAL QUE DESIGNE Y OCUPE CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE PEDIDO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRABAJO O DE SEGURIDAD PARA LOS MISMOS, POR LO QUE EXIME A LA DEPENDENCIA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE GENERE AL RESPECTO. DE IGUAL FORMA, LA DEPENDENCIA SERÁ LA RESPONSABLE EN LA MISMA MATERIA EN RELACIÓN CON SU PERSONAL.</p> |          |        |  |                        |
|          |  |          |        | <p>SUBTOTAL<br/>MAS 16% DEL V.A.<br/>TOTAL</p> |                        |

COMPRADOR:  
CONTRALMIANTE  
DTOR. GRAL. ADJUNTO DE ADQUISICIONES  
ÁNGEL RAMÍREZ

AUTORIZÓ:  
VICEALMIRANTE  
DTOR. GRAL. DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
OCTAVIO SÁNCHEZ GUILLÉN

HPC/HMP/IMP/PR/dcp/  
LINEAMIENTO 11.ii. B. DE LOS POBALINES  
VER OBSERVACIONES E INSTRUCCIONES VARIAS AL REVERSO

PEDIDO (REVERSO)

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

NOMBRE DEL REPRESENTANTE Keany D. Mardjano Camacho

FIRMA 

CARGO Representante legal

TELÉFONO 55 22485816

EL REPRESENTANTE ACREDITA SU PODER PARA FIRMAR EL PEDIDO DE LA SIGUIENTE FORMA

FECHA DE FORMALIZACIÓN | DIA 21 | MES 11 | AÑO 18



**AOG SOLUCIONES SA DE CV**

ASO1708239MA  
RÉGIMEN FISCAL: 601 - General de Ley Personas Morales  
CALLE DR. JOSE MARIA VERTIZ, 748/OFCINA 1, NARVARTE, 03020, BENITO JUAREZ, Ciudad de México, México  
Tel. 5568197095

**CLIENTE**

SECRETARIA DE MARINA  
SMA850101TQ4  
USO CFDI: P01 - Por definir  
HEROICA ESCUELA NAVAL MILITAR, 861, Los Cipreses, 04830, Ciudad de México, Coyoacán, Ciudad de México, México

**PEDIDO 13-4035/FONDEN/18 40**

**FOLIO FISCAL (UUID)**  
7FC9CF63-8EFC-42B2-93AA-8FDC8069FCCF  
**NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT**  
00001000000405535779  
**NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL EMISOR**  
00001000000407416227  
**FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN**  
2019-01-14T13:27:13  
**RFC PROVEEDOR DE CERTIFICACIÓN**  
FMD100203JS7  
**FECHA Y HORA DE EMISIÓN DE CFDI**  
2019-01-14T13:21:51  
**LUGAR DE EXPEDICIÓN**  
03020

| CONCEPTOS |        |  |            |
|-----------|--------|--|------------|
| Cantidad  | Unidad | Descripción  | Importe    |
| 1.00      | E48    | Servicio integral consistente en suministro, instalación, configuración y puesta en operación de una linterna autocontenida de leds y sistema fotovoltaico, alcance luminoso de 8 m.n. Lugar de instalación "Báliza Enfilación Anterior Primer Rumbo", en la localidad de Puerto Peñasco, Sonora.<br><br>Clave Prod. Serv. - 72103300 Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura<br>Impuestos:<br>Traslados:<br>002 IVA Base - \$ [REDACTED] Tasa - 0.160000 Importe - \$ [REDACTED] | [REDACTED] |
| 1.00      | E48    | Servicio integral consistente en suministro, instalación, configuración y puesta en operación de una linterna autocontenida de leds y sistema fotovoltaico, alcance luminoso de 8 m.n. Lugar de instalación "Báliza Enfilación Posterior Primer Rumbo", en la localidad de Puerto Peñasco, Sonora.<br><br>Clave Prod. Serv. - 72103300 Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura<br>Impuestos:<br>Traslados:<br>002 IVA Base - [REDACTED] Tasa - 0.160000 Importe - \$ [REDACTED]   | [REDACTED] |

**IMPORTE CON LETRA**

[REDACTED] MXN

**TIPO DE COMPROBANTE**  
**FORMA DE PAGO**  
**MÉTODO DE PAGO**  
**MONEDA**

I - Ingreso  
99 - Por definir  
PPD - Pago en parcialidades o diferido  
MXN - Peso Mexicano

**SUBTOTAL** [REDACTED]  
**TRASLADO IVA TASA 0.160000** [REDACTED]  
**TOTAL** [REDACTED]

**SELLO DIGITAL DEL CFDI**

eyJGUnbFIF7z0DZDxrasPatDSkorQ9W9wM41AZJ3jXZxheAsXGI/UifEyL4YXVTIjK924VepqT4HbAFNv1tXmneeQnPlujTG5W/zrQQD5WY/BmYgOIT6iGus6GiDtwCBjAQ7m2AlobzbmuITA+PSzi4GHZRhIMnZKGRgSaspbB5Xki9GPSmnw7Z1GWXPXBLsQK1pFIP0/OLISwpJ5eDUi2zqjQddFFd/XJiMiH70GTCf3z0FwyqLISa/ONG8t0A/sQh6wP0XBjCd2G/rmgN2lpZ7f4McG133WQnii4SikC18q4VWF5+lwBr/HXAz0BksfTX3YBHLmPlzjRD7a8pEQ==

**SELLO DIGITAL DEL SAT**

aRIHtb0tQcxqste4jIEMzxYhM6JzjHc71ut5rJX3X/q8hNa7uZOXOVS1/Ff8vEn6ajMC2AnbLsv4PM2vMU+01bJYaFtkGSte6Sstyo05SSZqQmJ0u+qPakHmMpuPxe1iHwShSiH1I3BBIRqIV6us6bhmcCVSwFG8BUlraN7GsrX6YIZSIOAVM5vtYhHAIHUBdmsk6vuxrvogTVqA8LTYAFSModsdln5AjaPK2npyG5oEI+PyC23UnkiQx5YDusLzZyM9GtzXSDN528Gv6vVshGtEQbeLkZOOCT+4zw4UbtU9WqjBO4KDV3H16XhsgRZ5Tm7bXAoGy3zImw==

**CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT**

||1.1|7FC9CF63-8EFC-42B2-93AA-8FDC8069FCCF|2019-01-14T13:27:13|FMD100203JS7|eyJGUnbFIF7z0DZDxrasPatDSkorQ9W9wM41AZJ3jXZxheAsXGI/UifEyL4YXVTIjK924VepqT4HbAFNv1tXmneeQnPlujTG5W/zrQQD5WY/BmYgOIT6iGus6GiDtwCBjAQ7m2AlobzbmuITA+PSzi4GHZRhIMnZKGRgSaspbB5Xki9GPSmnw7Z1GWXPXBLsQK1pFIP0/OLISwpJ5eDUi2zqjQddFFd/XJiMiH70GTCf3z0FwyqLISa/ONG8t0A/sQh6wP0XBjCd2G/rmgN2lpZ7f4McG133WQnii4SikC18q4VWF5+lwBr/HXAz0BksfTX3YBHLmPlzjRD7a8pEQ==|00001000000405535779|]



Folios Digitales®  
Proveedor Autorizado de Certificación  
No. SAT 58710

Descarga tu XML de forma gratuita desde la página: <http://www.foliosdigitalespac.com/xml>

Este documento es una representación impresa de un CFDI.

...Acta administrativa de Entrega-Recepción que se formula con motivo de haberse recibido las BALIZA ENFILACION ANTERIOR PRIMER RUMBO y BALIZA ENFILACION POSTERIOR PRIMER RUMBO, por la Empresa AOG S.A. DE C.V. para atenciones de la Capitanía de Puerto Peñasco, Son., perteneciente a la Dirección General Adjunta de Capitanías de Puerto, mismos que fueron adquiridos con cargo al Patrimonio del comité técnico del Fideicomiso No. 2003 de FONDEN, por concepto de Apoyos Parciales Inmediatos, debido al evento de "Lluvia severa e inundación fluvial y pluvial ocurridas del 29 de septiembre al 2 de octubre de 2018 en el estado de Sonora".-----

LUGAR Y FECHA: En el puerto de Peñasco, Son., siendo las once horas del día veinticinco de noviembre del año dos mil dieciocho. -----

INTERVINIERON: Ingeniero Mecánico Naval Luis Castro Galán, Capitán de Puerto Peñasco, Son., en representación de la Dirección General Adjunta de Capitanías de Puerto y C. Kevin D. Mandujano Camacho, representante de la Empresa AOG S.A. DE C.V.--

MOTIVO: Elaborar el acta de Entrega-Recepción de un servicio de instalación de la señal marítima denominada: BALIZA ENFILACION ANTERIOR PRIMER RUMBO y BALIZA ENFILACION POSTERIOR PRIMER RUMBO, adquirido con recursos del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) por concepto de Apoyos Parciales Inmediatos, para atenciones de la Capitanía de Puerto Peñasco, Sonora.-----

**BREVE DESCRIPCION**

DE LOS TRABAJOS: 1.- Suministro, instalación y puesta en servicio de dos señales marítimas pertenecientes a la Capitanía de Puerto Peñasco, Son., de acuerdo a lo siguiente:

- 2 piezas Baliza MRL 17, Marca Mesemar con Numero de Serie: 019-W, 020-W
- 2 piezas Base para baliza MRL fabricada en aluminio templado.
- 2 piezas Aparta rayos tipo dipolo corona, mástil de aluminio 1 1/2" x 3m, 45 metros de cable de cobre forrado de 1 cero, sistema de tierra total ground. incluye instalación.
- 2 piezas Caja porta baterías, de placa de aluminio diamantado con tornillería de acero inoxidable, porta candado, reforzada en su interior.
- (8) módulos solares de 46 watts, (4) baterías de gel, (2) controlador de carga, (2) controlador de descarga, cable para ambiente marino.
- Fabricación de estructura para la instalación de 4 celdas fotovoltaicas, separadores y piernas de ajuste angular, placas de anclaje a loza y contra placa en perfil ángulo de aluminio templado. Tornillería y anclajes será en acero inoxidable.

PROCEDIMIENTO: Se efectuó inspección visual en sitio (Linternas, equipo electrónico y estructuras) y se corroboró el correcto funcionamiento de los equipos instalados. -----

DETERMINACION: Los resultados de las pruebas efectuadas a las señales marítimas fueron satisfactorias.  
Obra Civil: No hubo.-----

CONCLUSION: No habiendo otro asunto que tratar a juicio de los reunidos, se da por terminado el acto siendo las doce horas, del día veinticinco de noviembre del año dos mil dieciocho, levantándose la presente con los tantos necesarios para con ella dar parte a la Honorable Superioridad, firmado al calce y margen los que en la misma intervinieron.....

.....DAMOS FE.....

P.A.

Firmas al reverso...

**Entrega de los trabajos efectuados**

Representante de la Empresa  
AOG S.A. DE C.V.  
C. Kevin D. Mandujano Camacho

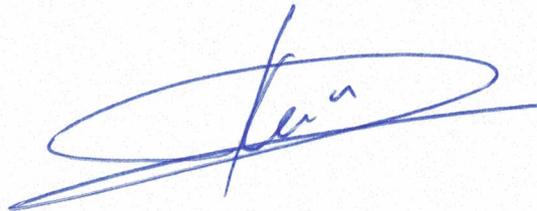
P.A.



**Recibe como representante de la DIGACAP.**



Ingeniero Mecánico Naval  
Luis Castro Galán  
Capitanía de Puerto Peñasco, Son.



23 de Noviembre del 2018.

SECRETARIA DE MARINA  
CALLE 9 Y 10, PASEO BALBOA S/N, RECINTO PORTUARIO, CP. 83550, MUNICIPIO  
DE PTO. PEÑASCO, SON.

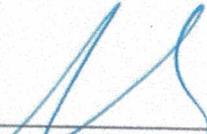
ATENCION:  
ING. MECÁNICO NAVAL LUIS CASTRO GALÁN  
CAPITAN DE PUERTO

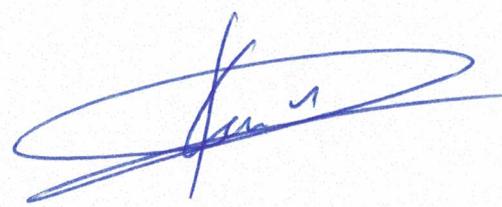
La presente constituye un acta de ENTREGA- RECEPCION, de los equipos y trabajos de señalamiento maritimos reportados para la Baliza de Enfilacion Poosterior Primer Rumbo, dichos trabajos fueron adquiridos con recursos del fondo de desastres naturales (FONDEN)

- ✦ (1) Baliza MRL 17, Marca Mesemar con Numero de Serie : 020-W
- ✦ (1) Base para baliza MRL fabricada en aluminio templado.
- ✦ (1) Apartar rayos tipo dipolo corona, mástil de aluminio 1 1/2" x 3m, 45 metros de cable de cobre forrado de 1 cero, sistema de tierra total ground. incluye instalación.
- ✦ (1) Caja porta baterías, de placa de aluminio diamantado con tornillería de acero inoxidable, porta candado, reforzada en su interior.
- ✦ (4) modulos solares de 46 watts, (2) baterías de gel, (1) controlador de carga, (1) controlador de descarga, cable para ambiente marino.
- ✦ Fabricación de estructura para la instalacion de 4 celdas fotovoltaicas, separadores y piernas de ajuste angular, placas de anclaje a loza y contraplaca en perfil angulo de aluminio templado. Tornillería y anclajes sera en acero inoxidable.

En base a las observaciones aquí presentadas se hace constar que los equipos y trabajos fueron entregados en perfectas condiciones.

Previa lectura de la presente y no habiendo más que hacer constar, se da por concluida la supervisión y entrega de los equipos tal y como se ofertaron, siendo las 15:00 horas del día Viernes 23 de Noviembre del 2018, firmando de conformidad y constancia los que en ella intervinieron

|  |   |  |
|--|---|--|
| ENTREGA  |   | RECIBE   |
| <br>_____<br>LIC. KEVIN D. MANDUJANO<br>CAMACHO<br>AOG SOLUCIONES S.A de CV | <br>SECRETARÍA DE MAR<br>UNIDAD DE CAPITANÍAS DE PUERTO<br>Y ASUNTOS MARÍTIMOS<br>CAPITANÍA DE PUERTO<br>PTO. PENASCO, SON. | <br>_____<br>ING. MECÁNICO NAVAL<br>LUIS CASTRO GALÁN<br>CAPITANÍA DE PUERTO<br>PENASCO SON.<br>SEMAR |



Pedido N°  
13-2663/  
FONDEN/19  
Punta Garrobo,  
Zihuatanejo.



SECTOR SUBSECTOR CLAVE  
**PEDIDO**  
 FECHA DE ELABORACIÓN 07/11/2019 HOJA 1 DE 2  
 AÑO 2019 PEDIDO NÚMERO 13-2663/FONDEN/19 COMPRADOR D.G.

PROVEEDOR:  
**AOG SOLUCIONES, S.A. DE C.V.**  
 R.F.C. ASO1708239MIA  
 CALLE: DR. JOSÉ MARÍA VÉRTIZ NÚM. 748 OFICINA 1  
 COLONIA: NARVARTE  
 BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO  
 C.P. 03020  
 TELÉFONO: 7159 9382  
 Email: kevin.camacho@aog.com.mx

EFFECTUAR ENTREGA EN:  
 LOS LUGARES DONDE SE REALIZARÁN LOS TRABAJOS "FARO PUNTA GARROBO" EN ZIHUATANEJO, ZIHUATANEJO DE AZUETA, ESTADO DE GUERRERO.

TIEMPO DE ENTREGA:  
 DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE PEDIDO.  
 CONDICIONES DE PAGO:  
 LA DEPENDENCIA PAGARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DEL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN Y FACTURA CORRESPONDIENTE, DONDE CONSTE QUE EL SERVICIO SE RECIBIO EN TIEMPO Y FORMA Y A ENTERA

COTIZACIÓN FACTURA 28 | MES 10 | AÑO 19  
 REQUISICIÓN NÚM. 3251  
 NÚM. ECONÓMICO DIGACAP017/19  
 DIGACAP

| SEC/REQ. | CÓDIGO . DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES   | CANTIDAD | UNIDAD   | PRECIO UNITARIO NETO M.N. | PRECIO TOTAL NETO M.N. |
|----------|--|----------|----------|---------------------------|------------------------|
| 01       | <p>SERVICIO INTEGRAL CONSISTENTE EN SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE UN FARO GIRATORIO (FARO) DE LEDS Y SISTEMA FOTOVOLTAICO, SISTEMA PARARRAYOS Y CÚPULA, CON ALCANCE LUMINOSO DE 21 MM. LUGAR DE INSTALACIÓN: "FARO PUNTA GARROBO", EN ZIHUATANEJO, ZIHUATANEJO DE AZUETA, GRO.</p> <p>GARANTÍA TÉCNICA: 12 MESES</p> <p>NORMAS Y/O CERTIFICACIONES: MIEMBRO INDUSTRIAL DE LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE AYUDAS A LA NAVEGACIÓN MARÍTIMA Y AUTORIDADES DE FAROS (IALA, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS)</p> <p>NOTA: A).- EL PROVEEDOR MANIFIESTA PERTENECER A LA MICRO EMPRESA DE COMERCIO Y SERVICIO SEGÚN LA ESTRATIFICACIÓN ESTABLECIDA EN EL ART. 3 FRACC. III DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA</p> <p>B).- EL PROVEEDOR MANIFIESTA CONOCER EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO Y ACEPTA LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE PARA EFECTOS DEL PEDIDO SE CELEBRE Y ESTABLEZCA LA REFERIDA LEY.</p> <p>C).- POR CADA PAGO EFECTUADO POR LA DEPENDENCIA, EL PROVEEDOR DEBERÁ EXPEDIR EL "COMPLEMENTO PARA RECEPCIÓN DE PAGOS"</p> <p>D).- EL SERVICIO SERÁ ENTREGADO TERMINADO EN SU TOTALIDAD A SATISFACCIÓN DEL ÁREA USUARIA.</p> <p>E).- LA ACEPTACIÓN DE LA GARANTÍA SE HARÁ CONSTAR MEDIANTE EL OFICIO DE ACEPTACIÓN, EL CUAL SE COMUNICARÁ EN EL PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN.</p> | 1        | SERVICIO | \$                        | \$                     |

COMPRADOR:  
 CAPITÁN DE NAVÍO C.G. DEM.  
 DTOR. GRAL. ADJ. INTERINO DE ADQUISICIONES  
 JESÚS PINEDA FLORES

AUTORIZO:  
 VICEALMIRANTE  
 DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
 JAVIER ABARCA GARCÍA

LOGOTIPO



SECTOR SUB-SECTOR CLAVE

FECHA DE ELABORACION:

DÍA MES AÑO HOJA NÚM. 2 DE 2

AÑO PEDIDO NÚMERO COMPRADOR

2019 13-2663/FONDEN/19 D. G.

REQ. ECO. DIGACAP017/19 DIGACAP 3251

FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES.

PROVEEDOR: AOG SOLUCIONES, S.A. DE C.V. R.F.C. ASO1708239MA CALLE: DR. JOSÉ MARÍA VÉRTIZ NÚM. 748 OFICINA 1 COLONIA: NARVARTE BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO C.P. 03020 TELEFONO: 7159 9382 Email: kevin.camacho@aog.com.mx

| SEC/REQ. | CODIGO . DESCRIPCION DE LOS BIENES   | PRECIO UNITARIO NETO M.N. | PRECIO TOTAL NETO .M.N.                               |
|----------|--|---------------------------|---|
|          | <p>F).- CUANDO DICHA GARANTÍA NO REUNA LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY DE TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN Y SU REGLAMENTO, SE ENTREGARÁ OFICIO DE RECHAZO DE GARANTÍA EN EL PLAZO DE DOS DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA EMISIÓN.</p> <p>G).- TRATÁNDOSE DE FIANZAS, ANTES DE SU ACEPTACIÓN, LA DEPENDENCIA VERIFICARÁ QUE LOS DATOS QUE CONTENGA EL TEXTO DE LA PÓLIZA COINCIDAN CON AQUELLOS QUE SE DEN A CONOCER EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA AFIANZADORA QUE LA HUBIERE EXPEDIDO, O BIEN, DEL PORTAL DE INTERNET DE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES DE GARANTÍAS.</p> <p>H).- ASIMISMO, Y CON LA FINALIDAD DE QUE EL PROVEEDOR REMITA INFORMACIÓN RELACIONADA A LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PACTADAS EN CITADO INSTRUMENTO LEGAL, SE SEÑALAN LOS SIGUIENTES CORREOS ELECTRÓNICOS:<br/>           * GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO Y APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES: digadquis.garantias@semar.gob.mx<br/>           * RESCISIONES ADMINISTRATIVAS POR INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE GARANTÍAS DE ANTICIPO Y CUMPLIMIENTO: digadquis_rescisiones@semar.gob.mx<br/>           * PAGOS, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE PEDIDOS: digadquis.segnac@semar.gob.mx</p> <p>I).- EL PROVEEDOR MANIFIESTA QUE CUMPLE CON SU OBLIGACIÓN DE AFILIAR Y PAGAR LAS CUOTAS CORRESPONDIENTES ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), DE TODO EL PERSONAL A SU CARGO QUE REALIZARA LOS TRABAJOS CONTRATADOS CON LA SEMAR Y QUE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, SE ENCUENTRA OBLIGADO A SU ASEGURAMIENTO.</p> <p>J).- EL PROVEEDOR COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DE SU PERSONAL QUE DESIGNE Y OCUPE CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE PEDIDO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRABAJO O DE SEGURIDAD PARA LOS MISMOS, POR LO QUE EXIME A LA DEPENDENCIA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE GENERE AL RESPECTO. DE IGUAL FORMA, LA DEPENDENCIA SERÁ LA RESPONSABLE EN LA MISMA MATERIA EN RELACIÓN CON SU PERSONAL.</p> <p>LOS RECURSOS ECONÓMICOS SERÁN PROPORCIONADOS POR EL FONDEN.</p> |                           |   |
|          |  |                           | <p>SUBTOTAL</p> <p>MÁS 16% DE I.V.A.</p> <p>TOTAL</p> |

COMPRADOR: CAPITÁN DE NAVIO Q.G. DEM. DTOR. GRAL. ADJ. INTERINO DE ADQUISICIONES JESÚS PINEDA FLORES

AUTORIZO: VICEALMIRANTE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS JAVIER ABARGA GARCÍA

MA 09/11/2019 PR/GC/L/ach

LINEAMIENTO 11.II.B. DE LOS POBALINES

VER OBSERVACIONES E INSTRUCCIONES VARIAS AL REVERSO

**AOG SOLUCIONES SA DE CV**

ASO1708239MA  
 RÉGIMEN FISCAL: 601 - General de Ley Personas Morales  
 CALLE DR. JOSE MARIA VERTIZ, 748/OFCINA 1, NARVARTE, 03020, BENITO JUAREZ, Ciudad de México, México  
 Tel. 5568197095

**CLIENTE**

SECRETARIA DE MARINA  
 SMA850101TQ4  
 USO CFDI: G03 - Gastos en general

**PEDIDO Nº 13-2663/FONDEN/19 61**

FOLIO FISCAL (UUID)  
 76170A93-EB0F-4ADE-A633-BB4FD52C4CBF  
**NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT**  
 00001000000405535779  
**NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL EMISOR**  
 00001000000407416227  
**FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN**  
 2019-12-09T16:14:05  
**RFC PROVEEDOR DE CERTIFICACIÓN**  
 FMD100203JS7  
**FECHA Y HORA DE EMISIÓN DE CFDI**  
 2019-12-09T16:13:55  
**LUGAR DE EXPEDICIÓN**  
 03020

| CONCEPTOS |        |  |         |
|-----------|--------|--|---------|
| Cantidad  | Unidad | Descripción  | Importe |
| 1.00      | E48    | Servicio Integral consistente en suministro, Instalación, Configuración y puesta en operación de un faro giratorio (faro) de leds y sistema fotovoltaico, Sistema pararrayos y cúpula, con alcance luminoso de 21 mn. lugar de instalación "Faro Punta Garrobo", en Zihuatanejo, Zihuatanejo de Azueta, Gro.<br><br>Clave Prod. Serv. - 72103300 Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura<br>Impuestos:<br>Traslados:<br>002 IVA Base - \$ Tasa - 0.160000 Importe - |         |

IMPORTE CON LETRA

[Redacted]

TIPO DE COMPROBANTE  
 FORMA DE PAGO  
 MÉTODO DE PAGO  
 MONEDA

I - Ingreso  
 99 - Por definir  
 PPD - Pago en parcialidades o diferido  
 MXN - Peso Mexicano

SUBTOTAL  
 TRASLADO IVA TASA 0.160000  
 TOTAL

[Redacted]



**SELLO DIGITAL DEL CFDI**

aXvJH7Mk909ee7nckKaH9uVnivf2HE47iCmwyIAAgwORH7HdnQZiVawEGOEpzFX9V7N84MTuSGd5iJlmzGSBSnD/6yuDLrLKLzX6xpSRstXMq619x73nV9qJpPkgTxGDStFFL5OuJFAwzTRWvhrhrScIQpo0e3ep+6DoeM0OXSSldg5egEmg/svac3/6nt+o8le0eCPTsD220YNBIPY0uE7506maAj0QgwE1FSK0Nm3mJqd2CzGGETFXyk0JLMeQeJ5zZIN210019MT/7IMfSRYIV1c3xnIVaFMalakoBrgeHHRV5uXK3SvdI6zUnAizTDdeA97pbUIBcrQ==

**SELLO DIGITAL DEL SAT**

Qmk5L3pWC2WGNIGuNXWFhXDaE2867IIZCZlu+F7Q1BCWj3RYkTlz7SxcQZxZbnBZInZ0p6rRqgrr/oHYRYD3Iru87G2wuzq6akteZsSfIGbmoZLRRdJEzaLTKQo7Vod8U2IXxK5BIHjzjWoulQ2gp0kQ7L5FuQdxdpZBiC0/OSW6cq7ZCv/59SNamG9ms2mpKlykB585yKmT9shU96AIBLzIC0ANr2JFSmtmc+rTqWvTYZLY9lc+7hWXzHrY4a0woMXdG0HsX8BzaB2j/ewC2GnOz/E4CM9TujPTInj4ASHPn0h1nQIdr4RWz0jcpJxjRinripHVj2ok6FHAFQ==

**CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT**

||1.1|76170A93-EB0F-4ADE-A633-BB4FD52C4CBF|2019-12-09T16:14:05|FMD100203JS7|aXvJH7Mk909ee7nckKaH9uVnivf2HE47iCmwyIAAgwORH7HdnQZiVawEGOEpzFX9V7N84MTuSGd5iJlmzGSBSnD/6yuDLrLKLzX6xpSRstXMq619x73nV9qJpPkgTxGDStFFL5OuJFAwzTRWvhrhrScIQpo0e3ep+6DoeM0OXSSldg5egEmg/svac3/6nt+o8le0eCPTsD220YNBIPY0uE7506maAj0QgwE1FSK0Nm3mJqd2CzGGETFXyk0JLMeQeJ5zZIN210019MT/7IMfSRYIV1c3xnIVaFMalakoBrgeHHRV5uXK3SvdI6zUnAizTDdeA97pbUIBcrQ==|00001000000405535779||

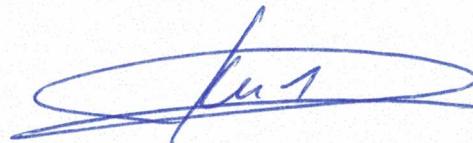
SECRETARIA DE MARINA  
UNIDAD DE CAPITANIAS DE PUERTOS Y ASUNTOS MARÍTIMOS  
DIRECCION GENERAL DE CAPITANIAS DE PUERTO  
DIRECCION DE SEGURIDAD MARITIMA  
SIBDIRECCION DE SEÑALAMIENTO MARITIMO

Acta administrativa de Entrega-Recepción, que se formula con motivo de los trabajos de reparación, instalación y puesta en operación efectuados al Señalamiento Marítimo Nacional, atendidos con cargo al Patrimonio del Fideicomiso No. 2003.- Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), por conceptos de Apoyos Parciales Inmediatos (API), debido a las afectaciones sufridas por la ocurrencia del evento meteorológico \_\_\_\_\_, en el Estado de Guerrero-----

Lugar, fecha y hora: En Zihuatanejo, Guerrero, siendo las 10:45 horas del día 04 del mes de enero del año 2020.-----

Se reunieron: Por parte de la Capitanía de Puerto de Zihuatanejo, Guerrero los ciudadanos Ingeniero Víctor Hugo Mendoza Otero, Capitán de Navío del Cuerpo General Diplomado de Estado Mayor J. Ángel Trigueros Raya, Interventor del Mando Naval de Ixtapa-Zihuatanejo (B-3253747) y el Lic. José Camacho Marín representante de la empresa AOG Soluciones S.A. de C.V.-----

Motivo: Proceder a la Entrega-Recepción de los trabajos ejecutados mediante el contrato 13-2663/FONDEN/19 de rubro "**Servicio Integral consistente en Suministro, Configuración y Puesta en Operación de un Faro Giratorio (Faro) de LED y Sistema de Pararrayos y Cúpula, con alcance luminoso de 21 mn. Lugar de Instalación Punta Garrobo en Zihuatanejo, Zihuatanejo de Azueta, Gro.**" que hace la empresa AOG Soluciones S.A. de C.V. a través del ciudadano Lic. José Camacho Marín a la Capitanía de Puerto del Puerto de Zihuatanejo.-----



..... CONTINUA EN HOJA NÚMERO DOS .

..... HOJA NÚMERO DOS, Acta administrativa de Entrega-Recepción, que se formula con motivo de los trabajos de instalación y puesta en operación, efectuados al Señalamiento Marítimo Nacional, atendidos con al cargo al Patrimonio del Fideicomiso No. 2003.- Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), por conceptos de Apoyos Parciales Inmediatos (API), debido a las afectaciones sufridas por la ocurrencia del evento meteorológico \_\_\_\_\_, en el Estado de Guerrero-----

Breve Descripción  
De los trabajos:

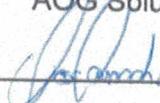
| N.P. | Descripción de todos los equipos instalados y actividades principales   | Observaciones   |
|------|---|---|
| 1    | Servicio integral de suministro, configuración y puestas en operación de un Faro Giratorio (Faro) tipo LED, color blanco, marca MESEMAR, modelo MBR-400L con alcance luminoso de 21 mn, con factor de transmisibilidad de 0.74. que incluye sistema de energía solar y todo lo necesario para su correcta instalación en Punta Garrobo; así como controlador de carga y paneles solares, cúpula de protección con pintura y resane general y base de concreto para el faro. Realizado en Zihuatanejo, Guerrero. | 01 pieza linterna marca MESEMAR modelo MBR-400L (luz-blanca) (configurada en 12 s de periodo con 3 destellos) |

Determinación: De acuerdo a la revisión física de los trabajos, pruebas de funcionamiento de la señal luminosa, con resultados satisfactorios se determino que el equipo y accesorios se encuentran completos y en funcionamiento.-----

Conclusión: No habiendo más asunto que tratar y a juicio de los reunidos, se da por terminado el acto a las 11:00 del 4 de enero del año dos mil veinte, levantándose la presente acta, firmando al calce con los tantos necesarios para la constancia de los que en ella intervinieron. -----

----- **Damos fe los que intervienen** -----

Lic. José Camacho Marín  
AOG Soluciones S.A. de C.V.



CAPITAN DE PUERTO.  
SEC Ingeniero Víctor Hugo Mendoza Otero  
(C-4520244)

UNIDAD DE CAPITANIAS DE PUERTO  
Y ASUP. LOS MARÍTIMOS  
CAPITANÍA DE PUERTO  
ZIHUATANEJO, GRO.

CAP. NAV. CG.DEM  
J. Ángel Trigueros Raya  
(B-3253747)

Interventor.



15 Enero del 2020.

SECRETARIA DE MARINA  
HEROICA ESCUELA NAVAL MILITAR 861, LOS CIPRESES. C.P 04830  
COYOACAN, CIUDAD DE MÉXICO

ATENCION:  
CAPITAN JOSE MANUEL DIAZ SANCHEZ  
SUBDIRECTOR DE SEÑALAMIENTO MARITIMO

La presente constituye un acta de ENTREGA- RECEPCION, de los equipos de señalamiento y trabajos realizados en EL FARO PUNTA GARROBO, dichos trabajos fueron adquiridos con recursos del fondo de desastres naturales (FONDEM)

- ✦ (1 Pieza ) La MBR 400L es una baliza giratoria de largo alcance, formada por una fuente luminosa de LEDs de alta intensidad; lo cual la convierte en una baliza giratoria de bajo consumo y´ sin mantenimiento durante más de 100.000 horas, capaz de alcanzar hasta 38 millas náuticas
- ✦ (1 Pieza ) La Unidad de Telemando MTU 100 es un dispositivo universal, capaz de enviar señales de estados y alarmas procedentes de cualquier tipo de baliza, giratoria o destelladora, sin necesidad de instalación de sensores adicionales ni modificación interna. También se puede realizar telemando sobre la baliza o periféricos. El sistema de envío y recepción de señales de telecontrol se realiza a través señales SMS, GPRS.
- ✦ (9 piezas ) Bateria de 12 Vcd 110 Ah, Modelo PL-110-D12
- ✦ (1 Pieza ) Modulo portabaterias fabricado en acero A 36 galvanizado por inmersión en caliente, soldado con sistema MIG (metal inert gas ) Armado con tornillería de acero inoxidable A 304 y camas de madera de pino nueva cepillada de 1" . Incluye mensula de fijación a muro
- ✦ (3 Piezas ) Panel solar 12 Vcd 150 watts, Modelo EPL 15012



- ✦ (1 Pieza ) Fabricacion e instalacion de cupula para faro , de 2.50 mts. De diametro, fabricada en aluminio templado aleacion 6063, serie 5000 , con perfiles laminados y preformados en taller, cubierta dodecaedrica de placa de aluminio diamantada , valvula de alivio de presion , 12 modulos verticales para alojar 24 cristales de 77 x 91 cms. Grado cero de 9 mms. De espesor, montados y sellados con polimericos y amortiguadores en los alojamientos. Acabado en aluminio brillante con aplicacion de capa protectora contra el ataque de la intemperizacion salina. Tornilleria de armado en acero inoxidable grado 304 con arandelas de seguridad y tuercas.

En base a las observaciones aquí presentadas se hace constar que los equipos fueron entregados en perfectas condiciones.

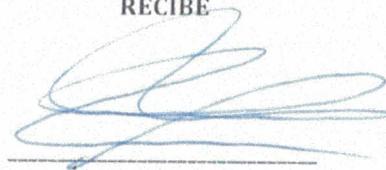
Previa lectura de la presente y no habiendo más que hacer constar, se da por concluida la supervisión y entrega de los equipos tal y como se ofertaron, firmando de conformidad y constancia los que en ella intervinieron.

**ENTREGA**

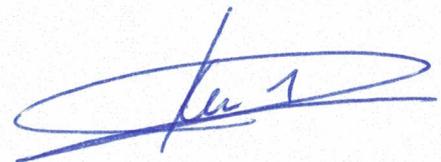


Lic. Kevin D. Mandujano Camacho  
Representante Legal  
AOG SOLUCIONES, S.A. de C.V.

**RECIBE**



Capitán José Manuel Díaz Sánchez  
Sub Director de Señalamiento  
Marítimo  
SEMAR



Capitanía de Puerto de Zihuatanejo, Guerrero  
Paseo del Pescador #99, Col. Centro. CP 40896  
Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero

Atención  
CAP. Víctor Hugo Mendoza Otero  
Capitán de Puerto

La presente constituye un acta de ENTREGA-RECEPCIÓN, del equipo para el Señalamiento Marítimo denominado "Faro Punta Garrobo" en Zihuatanejo, Guerrero. Integrado por lo siguiente:

- ✚ Cúpula
- ✚ Faro MBR-400L marca MESEMAR
- ✚ Soporte y paneles de baterías
- ✚ Soporte y banco de baterías
- ✚ Instalación eléctrica
- ✚ Controlador de Carga

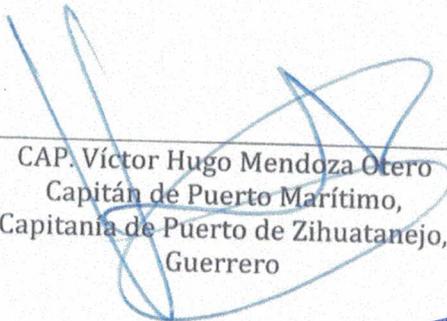
En base a las observaciones aquí presentadas se hace constar que los trabajos de instalación y funcionamiento están solventados al cien por ciento (100%).

Previa lectura de la presente y no habiendo más que hacer constar, se da por concluida la supervisión y entrega del equipo instalado y operando como se oferto, siendo las 11:00 horas del sábado 4 de Enero del 2020, firmando de conformidad y constancia los que en ella intervinieron.



---

Lic. José Camacho Marín  
AOG Soluciones S.A. de C.V.



---

CAP. Víctor Hugo Mendoza Otero  
Capitán de Puerto Marítimo,  
Capitanía de Puerto de Zihuatanejo,  
Guerrero

**Contrato:  
APITUX-GAFI-  
S-14/2018  
Tuxpan,  
Veracruz**



**CONTRATO APITUX-GAFIS-14/2018**

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.**, A LA QUE EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ **"LA APITUX"** REPRESENTADA POR EL **JAIME BRUNO ROSETE BANDA**, EN SU CARÁCTER DE GERENTE DE COMERCIALIZACIÓN Y APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA, **AOG SOLUCIONES, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADO POR EL **LIC. KEVIN DANIEL MANDUJANO CAMACHO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

**I. "LA APITUX"** declara que:

**I.1. Personalidad.** Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, cuyo objeto es la Administración Portuaria Integral del Puerto de Tuxpan, constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, lo que acredita con copia certificada de la Escritura Pública Número 31157 de fecha 22 de julio de 1994, pasada ante la fe del Lic. Jorge Antonio Sánchez Cordero Dávila, Notario Público No. 153, del Distrito Federal, cuyo primer testimonio se inscribió bajo el número 93, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tuxpan, Veracruz, el 26 de agosto de 1994, y se encuentra inscrita en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lo cual acredita con su clave del Registro Federal de Contribuyentes No. API940722 K33.

**I.2. Requerimiento.** "LA APITUX" tiene la necesidad de contratar la "ADQUISICIÓN DE UNA BALIZA RADAR DE ÚLTIMA GENERACIÓN, DE FRECUENCIA ÁGIL (RACON), PARA BALIZA ARRECIFE TUXPAN, QUE FORMA PARTE DEL SEÑALAMIENTO INTEGRAL MARÍTIMO EN EL PUERTO DE TUXPAN, VER." PARA LA API TUXPAN.

**I.3. Representación.** El LIC. JAIME BRUNO ROSETE BANDA en su carácter de apoderado legal, se encuentra facultado para la suscripción del presente contrato, como se acredita en la escritura número (17,954) diecisiete mil novecientos cincuenta y cuatro, de fecha 19 de febrero de 2015, otorgada ante fe del Lic. Héctor Manuel Sánchez Galindo titular de la Notaría Pública número 2 del estado de Veracruz, inscrita bajo el folio mercantil electrónico número 7061\*6 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tuxpan, Veracruz.

**I.4. Procedimiento de contratación.** De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26 fracción III y 41, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se llevó a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa, para contratar el presente Contrato.

**I.5. Autorización Presupuestal.** Para el presente ejercicio fiscal, se cuenta con la autorización presupuestal correspondiente para el año 2018, de acuerdo con el oficio No. APITUX-SGFINANZAS-SP-03-27-01/2018, de fecha 27 de marzo de 2018, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, y con los fondos necesarios para hacer las erogaciones que se motiven con la adquisición objeto del presente Contrato, con cargo a la partida presupuestal 24601.

**II. "EL PROVEEDOR"** declara que:

**II.1. Personalidad.** EL PROVEEDOR" manifiesta que es una persona moral de nacionalidad MEXICANA, según consta en el instrumento número setenta y cinco mil trescientos diecisiete (75,317), libro número mil quinientos ochenta y tres (1,583), de fecha veintiuno de agosto de dos mil diecisiete, ante la fe del Licenciado Carlos Flavio Orozco Pérez, Titular de la Notaría Pública Número treinta y siete (37) de la Ciudad de México.

**II.2. Representación.** El LIC. KEVIN DANIEL MANDUJANO CAMACHO cuenta con poder y representación legal, el cual no ha sido modificado ni revocado y manifiesta que cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir este Contrato, de conformidad con el instrumento número setenta y cinco mil trescientos diecisiete (75,317), libro número mil quinientos ochenta y tres (1,583), de



CONTRATO APITUX-GAFI-S-14/2018

fecha veintiuno de agosto de dos mil diecisiete, ante la fe del Licenciado Carlos Flavio Orozco Pérez, Titular de la Notaría Pública Número treinta y siete (37) de la Ciudad de México.

**II.3 Capacidad. "EL PROVEEDOR"** cuenta con la experiencia y los recursos necesarios y suficientes para obligarse en los términos del presente contrato, para cumplir a satisfacción de "LA APITUX" con el suministro requerido por ella, según se indica en la declaración **I.2** del presente contrato.

**II.4. Aptitud Jurídica.** "EL PROVEEDOR" no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni en el artículo 13 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, ni tiene conocimiento de algún hecho, acto o situación que pudiera, durante la vigencia del presente contrato, hacerle incurrir en uno de ellos, así como de no encontrarse inhabilitado legalmente para celebrar el mismo.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" declara, bajo protesta de decir verdad que no se encuentra inhabilitado por resolución de la Secretaría de la Función Pública, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y/o de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ni se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como su Reglamento y demás normatividad aplicable en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios vigente y, bajo protesta de decir verdad, "EL PROVEEDOR" manifiesta estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en lo que se refiere a la presentación oportuna en tiempo y forma de sus declaraciones por impuestos federales, además de no tener adeudos a su cargo por estos mismos conceptos, lo que comprueba con el documento de opinión favorable del Servicio de Administración Tributaria (SAT).

La falsedad en la manifestación a que se refiere las declaraciones anteriores, será sancionada en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como su Reglamento, independientemente de las sanciones administrativas y legales a las que se haga acreedor.

**II.5. Registro.** "EL PROVEEDOR" cuenta con autorización para proporcionar la adquisición de referencia y lo acredita con su clave del Registro Federal de Contribuyentes **ASO1708239MA**.

**II.6. Nacionalidad.** "EL PROVEEDOR" es de nacionalidad mexicana y conviene que si llegase a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y en no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana todo derecho derivado de este contrato.

**II.7. Domicilio.** "EL PROVEEDOR", para los fines y efectos legales de este contrato, tiene su domicilio fiscal y para oír y recibir notificaciones ubicado en Calle Doctor José María Vertiz No. 748, oficina 1, Piso 1, colonia Narvarte Oriente. C.P. 03020, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.

Expuesto lo anterior, las partes contratantes otorgan las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. – Objeto del contrato.

"EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar a "LA APITUX" la ADQUISICIÓN DE UNA BALIZA RADAR DE ÚLTIMA GENERACIÓN, DE FRECUENCIA ÁGIL (RACON), PARA BALIZA ARRECIFE TUXPAN, QUE FORMA PARTE DEL SEÑALAMIENTO INTEGRAL MARÍTIMO EN EL PUERTO DE TUXPAN, VER. De acuerdo con las características establecidas en el **Anexo 1**.

#### SEGUNDA.- Importe del contrato.



El monto total del presente contrato será de \$ [REDACTED] más IVA, a ejercer durante el ejercicio de 2018.

[REDACTED] 00/100 M.N.)

\* **TERCERA.- Vigencia y plazos de entrega.**

La vigencia del contrato será a partir de su formalización hasta el 16 de abril de 2018, quedando establecido que "EL PROVEEDOR" entregará los bienes, 5 días naturales después de la formalización del contrato.

**CUARTA.- Lugar de entrega de los bienes.**

"EL PROVEEDOR" entregará los bienes en el domicilio de "LA APITUX", sin cargo por envío o embalaje.

**QUINTA.- Condiciones de Entrega.**

EL PROVEEDOR se obliga a poner a disposición de "LA APITUX" los bienes de carácter nacional o los bienes importados directamente por ellos sin intervención de "LA APITUX", en los lugares, fechas y condiciones, que se especifican en el anexo 1 de este contrato.

Las maniobras de descarga serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

**SEXTA.- Identificación de los bienes.**

EL PROVEEDOR se obliga a cumplir con los requisitos de identificación de los bienes embarcados conforme a lo establecido en la convocatoria.

**SÉPTIMA.- Empaque y embalaje.**

EL PROVEEDOR se obliga a efectuar el empaque y embalajes adecuados para que los bienes sean transportados desde su origen hasta su destino sin sufrir daño, de acuerdo con las especificaciones técnicas y normas que le proporcionó "LA APITUX".

EL PROVEEDOR deberá entregar junto con los bienes la documentación necesaria para su adecuada manipulación, de acuerdo a la Norma de Referencia, así como los manuales técnicos correspondientes, de acuerdo a las especificaciones técnicas.

**OCTAVA.- Prórroga en las fechas pactadas de entrega.**

En términos del artículo 45 fracción XV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Contrato podrá prorrogarse por caso fortuito, fuerza mayor, o causas atribuibles a "LA APITUX", y se deberá llevar a cabo el convenio modificatorio correspondiente.

**NOVENA.- Recepción y aceptación por el almacén o área usuaria.**

Una vez entregados los bienes en el lugar convenido, los mismos se tendrán por aceptados a entera satisfacción de LA API con el sello de evidencia de recepción por parte del Almacén o responsable de la recepción, que se plasmará en la factura o nota de remisión de "EL PROVEEDOR", con lo que "EL PROVEEDOR" podrá gestionar el pago de los mismos en los términos establecidos en este Contrato.

\* **DECIMA.- Inspección y pruebas.**

Aun cuando se conviene que los bienes objeto de este Contrato, descritos en el anexo 1, no están sujetos a inspección y pruebas, "EL PROVEEDOR" garantiza su calidad durante su uso durante un plazo de 3 meses a partir de su entrega.

EL PROVEEDOR se obliga a entregar los bienes a que se refiere el anexo 1, cumpliendo con la calidad y las especificaciones establecidas en la convocatoria. En caso de que LA API justifique que no cumplen con las mismas, deberán ser sustituidos, en el entendido de que todas las penas convencionales por



CONTRATO APITUX-GAFI-S-14/2018  
atraso, los gastos, incluyendo impuestos, aseguramiento, fletes, entre otros, correrán a cargo y cuenta de "EL PROVEEDOR".

**DECIMA PRIMERA.- Precios Unitarios**

Los precios unitarios de los bienes ofertados son los establecidos en la Propuesta Económica de "EL PROVEEDOR", enlistados a continuación:

| PARTIDA | DESCRIPCIÓN   | UNIDAD DE MEDIDA | PRECIO UNITARIO |
|---------|---|------------------|-----------------|
| Única   | Baliza radar de última generación, de frecuencia ágil (RACON), para baliza arrecife Tuxpan. | Pieza            | \$ [REDACTED]   |

EL PROVEEDOR está de acuerdo en que la suma indicada incluye la remuneración o pago total por los bienes que suministrará.

**DECIMA SEGUNDA.- Condición de los precios**

"LA APITUX" y "EL PROVEEDOR" están conformes en que el precio de los bienes es fijo.

**DECIMA TERCERA.- Impuestos.**

El Impuesto al Valor Agregado será trasladado en los términos de la ley de la materia.

Cada una de las partes del presente Contrato convienen en cubrir los impuestos que les correspondan de conformidad con la legislación aplicable, en la inteligencia de que "LA APITUX" realizará las retenciones que procedan cuando así lo requiera la legislación fiscal aplicable.

**DÉCIMA CUARTA.- Anticipo.**

No se otorgará anticipo.

**DÉCIMA QUINTA.- Plazo y condiciones de pago.**

"EL PROVEEDOR", una vez cumplida la obligación consignada en la CLAUSULA PRIMERA y recibidos los bienes por "LA APITUX", para el efecto de obtener el pago del precio pactado, presentará la factura que ampare la operación correspondiente, acompañada de la documentación que de manera fehaciente acredite dicho cumplimiento.

Por su parte, "LA APITUX" cubrirá el precio convenido a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación de la factura, previa presentación de la evidencia de entrega de los bienes a entera satisfacción de "LA APITUX".

El pago será en MONEDA NACIONAL.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar de lunes a viernes en un horario de 10:00 a 14:00 horas, las facturas para su revisión y trámite de pago en la Gerencia de Administración y Finanzas de "LA APITUX".

En el caso de que las facturas entregadas por "EL PROVEEDOR" para su pago, presenten errores o deficiencias, "LA APITUX" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de que se le indiquen las deficiencias y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las facturas corregidas, interrumpirá el plazo para el pago.

Los pagos a "EL PROVEEDOR" se realizarán vía transferencia en la Sucursal: 7012, cuenta: 4624094, CLABE 002180701246240948 del Banco BANAMEX. "LA APITUX" no asume ninguna responsabilidad por el tiempo que se tomen las instituciones bancarias en realizar la transferencia bancaria.



CONTRATO APITUX-GAFI-S-14/2018

"EL PROVEEDOR" acepta que "LA APITUX" podrá descontar a "EL PROVEEDOR", las penas convencionales y las deducciones de la documentación que éste presente para los efectos del pago.

"LA APITUX" cubrirá a "EL PROVEEDOR" el importe de sus facturas en un plazo de 20 (veinte) días naturales, posteriores a la presentación de la factura respectiva, previa entrega de los bienes en los términos del presente Contrato y siempre que haya sido presentada y autorizada previamente, a satisfacción de "LA APITUX", la garantía de cumplimiento.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a "LA APITUX" la condición de pronto pago, misma que operará en caso de existir disponibilidad presupuestaria y calendarios autorizados, cuando "EL PROVEEDOR" acepte el descuento en el precio de los bienes por el adelanto en el pago con relación a la fecha pactada. Se cubrirá el importe de los bienes o servicios, previa solicitud por escrito de "EL PROVEEDOR", una vez que se realice la prestación de los mismos a entera satisfacción de "LA APITUX" y que presente el documento o la factura correspondiente en el que se refleje el descuento por el pronto pago o aceptará en su caso el descuento que determine el área de finanzas a su solicitud con la recepción del pago y el documento que indique la forma de determinarlo.

Para el caso de falta de pago oportuno de las facturas, "LA APITUX", a solicitud de "EL PROVEEDOR", deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa contemplada por la Ley de Ingresos de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales, desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de EL PROVEEDOR.

**DÉCIMA SEXTA.- Devolución de pagos en exceso.**

En el supuesto de que "EL PROVEEDOR" reciba pagos en exceso; este deberá reintegrar las cantidades pagadas de más, así como los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA APITUX".

**DÉCIMA SEPTIMA.- Transferencia de derechos de cobro**

Tratándose del Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, "LA APITUX" otorga su conformidad para que "EL PROVEEDOR" pueda transferir su derecho de cobro a favor de cualquier intermediario financiero mediante operaciones factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas.

"EL PROVEEDOR" podrá transferir los derechos de cobro, debiendo cumplir para ello con las siguientes condiciones:

I. Solicitud por escrito al área de finanzas, en el que se exprese su intención de transferir todos o parte de sus derechos de cobro. La solicitud que aquí se menciona deberá darse cuando menos con 5 (cinco) días hábiles de anticipación, especificando claramente los derechos que serán materia de la futura transferencia.

En esta solicitud deberá declarar "EL PROVEEDOR", que no ha celebrado con anterioridad otra transferencia de derechos o acto jurídico que se traduzca en transferencia a favor de terceros de dichos derechos de cobro. De existir una transferencia anterior, deberá expresarlo así y aportar todos los datos y documentos que permitan su plena identificación.

II. Conformidad previa, expresa y por escrito de "LA APITUX" respecto de la solicitud del punto anterior.



## CONTRATO APITUX-GAFI-S-14/2018

III. Notificación, preferentemente a través de corredor o notario público, de la constitución de la transferencia de derechos celebrada, en la que se indique claramente el número, fecha y objeto del Contrato fuente, las facturas y, en su caso, contra-recibos materia de la transferencia, con el desglose de la transferencia, así como el importe y la fecha de cada uno de ellos, el importe total de la transferencia, con el desglose correspondiente y cualquier otro dato o documento indispensable que se requiera a juicio de "LA APITUX" para que quede plenamente identificado el crédito cedido.

IV. En caso de que no se opte por la notificación a través de corredor o notario público, ésta deberá hacerse en forma fehaciente con el acuse de recibo correspondiente por "LA APITUX" a fin de que quede constancia indubitable de que se cumplió con el requisito que establece la ley, sin perjuicio de que se satisfagan los demás requisitos señalados en el párrafo anterior.

V. La notificación o en su caso el aviso de la transferencia sobre los derechos de cobro, deberá ser hecha a "LA APITUX" dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la celebración del Contrato respectivo o entre las partes que celebren el Contrato o acto jurídico cuyo objeto sea transferir a favor de una de ellas el cobro de las facturas y/o contra-recibos materia del Contrato.

VI. Proporcionar cualquier otro dato o documento que "LA APITUX" estime necesario.

"LA APITUX" tendrá facultad para rescindir de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial el Contrato, cuando una vez notificada la transferencia de derechos o el acto jurídico de que se trate, los derechos de crédito que comprenda sean cobrados por el cedente o cualquier otra persona distinta del nuevo titular del derecho.

"LA APITUX" también podrá rescindir de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial el presente Contrato, cuando después de ser cobradas las facturas o contra-recibos, éstas se hagan figurar por "EL PROVEEDOR" en un Contrato de transferencia de crédito o de constitución de garantía prendaria, de fideicomiso en garantía o en cualquier otro acto jurídico que tenga como consecuencia conferir a un tercero los derechos de "EL PROVEEDOR", a los créditos generados conforme a este Contrato, con preferencia sobre dichos créditos.

VII. Queda expresamente convenido y así lo admite "EL PROVEEDOR", que "LA APITUX" no asume ninguna responsabilidad frente a terceros por el incumplimiento del Contrato, convenio o acto jurídico a través del cual "EL PROVEEDOR" sea sustituido en los créditos que surgieren a su favor, conforme a lo estipulado en el presente instrumento.

VIII. "LA APITUX" y "EL PROVEEDOR" convienen en que en caso de rescisión de este Contrato, los créditos a favor de terceros tendrán la siguiente prelación u orden de preferencia en su pago:

- a. Créditos a favor de los trabajadores de "EL PROVEEDOR".
- b. Créditos fiscales en los términos del Código Fiscal de la Federación.
- c. Créditos a favor de "LA APITUX" teniendo preferencia dentro de éstos los que resulten de falta de amortización del o de los anticipos que se le hayan otorgado a cuenta de este Contrato.
- d. Otros créditos a favor de terceros distintos a los referidos en los puntos anteriores.

**DECIMA OCTAVA. - Garantía de cumplimiento.**

Este Contrato se exceptúa de la garantía de cumplimiento, con fundamento en el artículo 48, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no obstante, "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por la calidad de los bienes, durante un periodo de dos meses a partir de la conclusión del contrato y se podrá penalizar hasta un 20% del importe máximo del contrato, en el caso de incumplimiento por parte del proveedor.

**DECIMA NOVENA.- Representantes de las partes**



CONTRATO APITUX-GAFI-S-14/2018

"EL PROVEEDOR" se obliga a designar por escrito y a establecer un representante una vez formalizado el presente Contrato, el cual deberá tener poder para cumplir con los términos y condiciones pactados en el Contrato, en todo lo relacionado con la adquisición de los bienes. "LA APITUX" se reserva el derecho de su aceptación, o en su caso la solicitud de su sustitución, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo. "LA APITUX" en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 55-A del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del Contrato al Titular de la Gerencia de Administración y Finanzas quien tendrá las facultades y obligaciones que señala el precepto indicado.

**VIGÉSIMA.- Notificaciones.**

Para todos los efectos derivados del presente Contrato, en especial para oír y recibir notificaciones, mismas que sólo surtirán efectos si se realizan por escrito, las partes convienen en señalar como sus domicilios, los siguientes:

"EL PROVEEDOR": en Calle Doctor José María Vertiz No. 748, oficina 1, Piso 1, colonia Narvarte Oriente. C.P. 03020, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.

"LA APITUX": Carretera a la Barra Norte Km. 6.5 S/N Ejido La Calzada, C.P. 92800, Tuxpan, Veracruz, México.

Las notificaciones de carácter legal o relativo a procedimientos judiciales se sujetarán a los ordenamientos jurídicos aplicables.

**VIGESIMA PRIMERA.- Terminación anticipada.**

"LA APITUX" podrá dar por terminado anticipadamente este Contrato, por razones de interés general, o bien cuando se extinga la necesidad de requerir los bienes contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se causaría daño al Estado, o cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos se reembolsarán los gastos no recuperables, a solicitud de "EL PROVEEDOR", en los términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 66 de su Reglamento.

En este supuesto, "LA APITUX" notificará a "EL PROVEEDOR" mediante escrito las razones o las causas justificadas que den origen a la terminación anticipada del Contrato.

Asimismo, "LA APITUX" pagará a "EL PROVEEDOR" los bienes solicitados hasta la fecha en que, en su caso, se dé por terminado anticipadamente el presente Contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-Rescisión administrativa del contrato.**

"LA APITUX" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente Contrato cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con las obligaciones a su cargo.

La rescisión se sujetará al procedimiento previsto en los artículos 54, fracciones I, II y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento.

Cuando "LA APITUX" determine rescindir el Contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento mencionado en el párrafo anterior, en tanto que si es "EL PROVEEDOR" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

**VIGÉSIMA TERCERA.- Penas convencionales.**



CONTRATO APITUX-GAFI-S-14/2018

"EL PROVEEDOR" pacta con "LA APITUX", que en caso de que los bienes se entreguen fuera de los plazos establecidos en este Contrato, pagará por el atraso en que incurra, una pena convencional que no podrá exceder del 10% (diez por ciento) del valor del Contrato.

La penalización que se pactaran por atraso será la siguiente:

| Concepto   | Nivel establecido   | Motivo de penalización           | Pena convencional                             |
|--|---|----------------------------------|---|
| Tiempo de respuesta de la entrega de la adquisición. | El proveedor deberá tener un tiempo de entrega no mayor a 5 días hábiles. | No cumplir con el plazo indicado | 0.5% del importe total por cada día de atraso |

**VIGESIMA CUARTA.-Deducciones**

En caso del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "EL PROVEEDOR" respecto a las partidas o conceptos que integran el presente instrumento, "LA APITUX" podrá efectuar deducciones al pago hasta por el 20% (veinte) del importe del Contrato; límite a partir del cual "LA APITUX" podrá iniciar el procedimiento de rescisión.

Las deducciones consistirán en:

| Concepto  | Nivel establecido                                 | Motivo de penalización                                      | Deducción  |
|---|---|---|--|
| No entregar la adquisición con las características solicitadas. | Deberá entregar satisfactoriamente la adquisición | No entregar los bienes con las características solicitadas. | 2% sobre el importe total del contrato por cada día de atraso. |

La aplicación de las penas convencionales por motivo de la prestación por atraso, es independiente de la aplicación de las deducciones establecidas.

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en la entrega de los bienes o incurra en algún supuesto que amerite deducciones al pago, acepta que "LA APITUX" descuente la pena convencional o deducción correspondiente de la facturación.

**VIGESIMA QUINTA.-Modificaciones al Contrato.**

"LA APITUX" y "EL PROVEEDOR" acuerdan que el presente Contrato solo podrá modificarse por razones fundadas y explícitas mediante la celebración del convenio modificatorio correspondiente, atento a lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGÉSIMA SEXTA.- Relaciones Laborales.**

"EL PROVEEDOR" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este Contrato, será el único responsable de la entrega de los bienes y obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. "EL PROVEEDOR" se obliga a sacar en paz y a salvo a "LA APITUX", debiendo asumir la responsabilidad, en la primera citación, audiencia del procedimiento laboral, la cual no será considerada como patrón sustituto, ante las autoridades laborales competentes en vía de demanda laboral, civil, penal y administrativa que se formulará en su contra, en caso contrario de no asumir la responsabilidad se considerará como incumplimiento del contrato y se establecerá como causa de rescisión Administrativa de forma inmediata, independientemente de la responsabilidad directa o indirectamente, por parte de "EL PROVEEDOR" o su personal, o porque cualquiera de ellos, hubiera incurrido en actos hechos u omisiones que sea ilícitos o que se hubiera producido en contravención de las instrucciones de



la API, o sin haber obtenido su consentimiento cuando éste fuere necesario de acuerdo con lo establecido en el presente CONTRATO.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Contrato Intuitu Personae.**

En virtud de ser el presente un Contrato intuitu personae, "EL PROVEEDOR" solamente podrá ceder a otras personas físicas o morales los derechos de cobro que se deriven a su favor de las facturas que se generen en los términos del presente Contrato, con la autorización previa y por escrito de "LA APITUX".

**VIGESIMA OCTAVA.-Derechos de Autor y Confidencialidad.**

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total para el caso de que en cumplimiento del presente Contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor.

Las partes acuerdan que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios objeto del presente Contrato, invariablemente se constituirán a favor de "LA APITUX", según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Como consecuencia de esto, "EL PROVEEDOR" no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, la información que le proporcione "LA APITUX", ni los datos y resultados obtenidos de la adquisición de los bienes objeto de este Contrato, sin autorización previa y por escrito de "LA APITUX".

"EL PROVEEDOR" tomará las medidas necesarias para que el personal que ocupe con motivo de la prestación de los bienes o servicio objeto de este Contrato, observe la confidencialidad establecida en el párrafo anterior.

En el caso de que "EL PROVEEDOR" sea el que otorgue información confidencial a "LA APITUX", para la realización del objeto del Contrato, las partes se obligan a guardar reserva respecto de la información que conozcan con motivo del presente Contrato o que deriven de su ejecución, en los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**VIGÉSIMA NOVENA.- Información.**

La Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control de "LA APITUX", con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, podrán solicitar a "EL PROVEEDOR" información y/o documentación relacionada con este Contrato debiendo proporcionar la información que en su momento se le requiera.

**TRIGÉSIMA.- Integridad del contrato**

Las partes convienen que la convocatoria y sus anexos, forman parte integral del presente Contrato, sin embargo, en caso de existir discrepancia entre lo establecido en la convocatoria y sus anexos con lo previsto en el presente Contrato, prevalecerá lo estipulado en la convocatoria y sus anexos.

**TRIGÉSIMA PRIMERA.- Legislación.**

Al presente Contrato le es aplicable la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA.- Viáticos y gastos de traslado**

Ambas partes convienen que los viáticos, gastos de traslado, seguros y cualquier otro relacionado que se genere durante la ejecución y cumplimiento del presente contrato, serán a cargo de "EL PROVEEDOR".

**TRIGÉSIMA TERCERA.- Confidencialidad**

**CONTRATO APITUX-GAFI-S-14/2018**

Toda la información que "LA APITUX" proporcione a "EL PROVEEDOR", tendrá el carácter de confidencial. En este caso "EL PROVEEDOR", por sí y en nombre de quienes contrate, se obliga a no divulgar ni transmitir a terceros, ni siquiera con fines académicos o científicos, los datos o informes que lleguen a su conocimiento con motivo del objeto del contrato, por lo que una y otros mantendrán absoluta confidencialidad, inclusive después de terminado el contrato, de cuáles quiera hechos o actos relacionados con el objeto del contrato, a los que, de modo directo, indirecto o incidental, hubieran tenido acceso, por lo que no podrán usarlos para beneficio propio o de terceros sin autorización expresa de "LA APITUX". La contravención de lo señalado en esta cláusula dará a lugar a que "LA APITUX" demande daños y perjuicios que se llegasen a ocasionar.

La obligación de confidencialidad de que aquí se trata, incluye el compromiso de "EL PROVEEDOR", así como de los terceros con quienes contrate, de no hacer declaración alguna relacionada con el objeto del contrato, a medios de información masiva, limitada o privada.

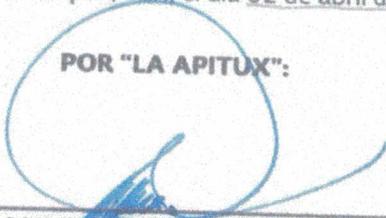
En caso contrario de no asumir la responsabilidad se considerará como incumplimiento del contrato y se establecerá como causa de rescisión administrativa de forma inmediata, independientemente de la responsabilidad, directa o indirectamente, por parte de "EL PROVEEDOR" o su personal, o por cualquiera de ellos, hubiera incurrido en actos, hechos u omisiones que sean ilícitos o que se hubiera producido en contravención de las instrucciones de "LA APITUX" o sin haber obtenido su consentimiento cuando este fuere necesario de acuerdo con lo establecido en el presente CONTRATO.

**TRIGÉSIMA CUARTA.- Jurisdicción y tribunales competentes.**

Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente Contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de Tuxpan, Ver., por lo que "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier causa.

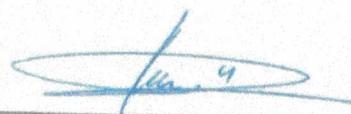
Ambas partes manifiestan que en el presente contrato, no existe error, dolo o mala fe que pudiera invalidarlo, en ese sentido el presente CONTRATO se firma en 3 (tres) tantos, por las partes en la ciudad de Tuxpan, Ver., el día 02 de abril de 2018.

**POR "LA APITUX":**



**LIC. JAIME BRUNO ROSETE BANDA  
GERENTE DE COMERCIALIZACIÓN Y  
APODERADO LEGAL**

**POR EL PROVEEDOR:**



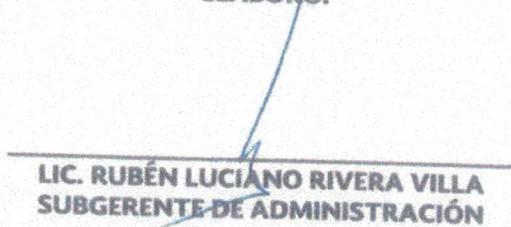
**LIC. KEVIN DANIEL MANDUJANO CAMACHO  
REPRESENTANTE LEGAL**

**POR "LA APITUX"  
SOLICITA:**

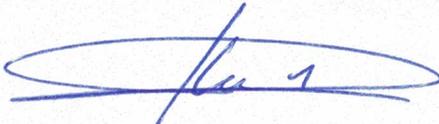


**LIC. ALFREDO NAVARRETE FABRE  
GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERÍA**

**POR "LA APITUX"  
ELABORÓ:**



**LIC. RUBÉN LUCIANO RIVERA VILLA  
SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN**



## ANEXO 1

### I. OBJETIVO.

"ADQUISICIÓN DE UNA BALIZA RADAR DE ÚLTIMA GENERACIÓN, DE FRECUENCIA ÁGIL (RACON), PARA BALIZA ARRECIFE TUXPAN, QUE FORMA PARTE DEL SEÑALAMIENTO INTEGRAL MARÍTIMO EN EL PUERTO DE TUXPAN, VER."

### II. JUSTIFICACIÓN

En cumplimiento a lo indicado en las Reglas de Operación del Puerto de Tuxpan de la Administración Portuaria Integral de Tuxpan S.A. de C.V., en referencia al Capítulo III Áreas e Instalaciones del Recinto Portuario, REGLA 14.- SEÑALAMIENTO MARÍTIMO en donde nos indica el segundo párrafo: La Administración Portuaria deberá mantener en óptimas condiciones el sistema de Señalamiento Marítimo, conforme a lo especificado en la normatividad vigente del Reglamento Interior del Sistema Nacional de Señalamiento Marítimo; así como en referencia al Capítulo IX Navegación en Interior del Puerto, REGLA 90.- SEÑALAMIENTO MARÍTIMO Y AYUDAS A LA NAVEGACIÓN en donde nos indica en el primer y segundo párrafo: El sistema de señalamiento marítimo en el Puerto, deberá cumplir con las normas y lineamientos nacionales e internacionales, establecidos por la Autoridad competente para tal fin.

Motivado por la falla repentina presentada en el racon que se encuentra en la baliza ARRECIFE TUXPAN, el proyecto de adquisición de un equipo de señalamiento marítimo es una medida de protección ya que se han registrado cuatro eventos de encallamiento de los buques; el NUEVO PEMEX I (05 de agosto 2009), CHEMTRANS ALSTER (9 junio 2010), MU DU BONG (14 julio 2014) y el abastecedor ANTARES (14 agosto 2017); con una superficie dañada superior a los cinco mil metros cuadrados de coral; la medida de instalar este tipo de señalamiento es con dos finalidades la primera es brindar seguridad a la navegación y segunda proteger al Área Natural Protegida Sistema Arrecifal Lobos-Tuxpan evitando de esta manera que estos eventos vuelvan a ocurrir en la zona y ocasionen impactos ambientales y desequilibrio ecológico al ecosistema arrecifal veracruzano y pérdidas económicas que repercuten en la productividad del Puerto

Por lo anterior se requiere la adquisición de una baliza radar de última generación "RACON" con todas las características recomendadas por la IALA y así mismo dar cumplimiento a las necesidades del Puerto de Tuxpan conforme a lo antes descrito.

### III. DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DE LOS BIENES.

El proveedor deberá ser distribuidor autorizado de los productos y servicios que ofrezca en su propuesta, con el fin de que cuando se le requiera, se puedan hacer válidas las garantías de los equipos y servicios.

Se requiere realizar la adquisición de un RACON RBM-3, el cual es una baliza radar de última generación de frecuencia ágil, programable a 14 códigos, incluyendo dentro de estos el "A" y "U", que funciona en las bandas marítimas de radar X y S, proporcionando un servicio importante a los navegantes cualesquiera que sean las condiciones meteorológicas. El cual forma parte del Sistema Integral de Señalamiento Marítimo a cargo de la API de Tuxpan,

siendo una infraestructura importante para la navegación marítima en el Puerto de Tuxpan, Ver.

### III.1. RACON RBM-3.

El proveedor debe suministrar un RACON RBM-3 en la gerencia de operaciones e ingeniería de la APITUXPAN, el cual debe contar con las siguientes características:

- a) Respuesta en las bandas X y S.
- b) Supresión avanzada de lóbulos laterales SLS, con el fin de mejorar los impulsos reales a los cuales debe responder.
- c) Tanto la duración de respuesta del código Morse como el tamaño de la señal en la pantalla de radar serán programables antes de su instalación.
- d) Potencia de transmisor: 1W en ambas bandas.
- e) Receptor de sensibilidad configurable.
- f) Puerto serie de comunicaciones RS-232.
- g) Configuración mediante PC.
- h) Amplio rango de alimentación.
- i) Bajo consumo energético.
- j) Peso reducido.

Especificaciones Técnicas:

- a) Códigos de respuesta: 15 códigos Morse, según IMO A530.
- b) Potencia de salida: 1W típica (Banda X y S).
- c) Retardo de la respuesta: <700 ns (Banda X y S).
- d) Velocidad de respuesta: 10 KHz.
- e) Respuesta Azimutal: 360°.
- f) Comunicaciones y programación: Puerto serie RS-232, 3 salidas lógicas de estado y 1 entrada lógica de control.
- g) Actividad programable: 0 a 60 segundos.
- h) Reposo programable: 0 a 60 segundos.
- i) Supresión de lóbulos laterales (SLS): Avanzada.
- j) Rango de temperatura: -20° a +60°C.
- k) Materiales: polietileno anti UV.
- l) Grado de estanqueidad: IP 67.
- m) Peso: 9 Kg.
- n) Fijaciones: 6 taladros Ø10 cada 60° en un diámetro de 254 mm.

Rango de frecuencia:

- Rango de frecuencia en Banda X: 9.300-9.500 MHz.
- Rango de frecuencia en Banda S: 2.900-3.100 MHz.

Sensibilidad del receptor:

- Sensibilidad del receptor Banda X: -35 dBm.
- Sensibilidad del receptor Banda S: -35 dBm.

Antena:

- Uniformidad de emisión: ±2 dB en bandas X+S en 360° (horizontal).
- Divergencia en vertical: ±15°

**Polarización:**

- Banda X: Horizontal.
- Banda S: Horizontal y vertical.

**Alimentación:**

- Nominal: 12V c.c.
- Mínima: 10V c.c.
- Máxima: 32V c.c.

**Consumo de potencia:**

- Promedio nominal: 100 mA.
- Máximo: 700 mA.
- Reposo: <20 mA.

**Accesorios:**

- Cable de alimentación.
- Manual de usuario.

**IV. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.**

En todas las áreas de esta Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V. ubicada en Carretera a la Barra Km. 6.5 S/N, Col. Ejido La Calzada, Tuxpan, Veracruz.

**V. HORARIO DE ENTREGA DE LOS BIENES.**

De las 9:00 a las 14:30 horas y de 16:00 a 18:00 horas.

**VI. FORMA DE EJECUCIÓN**

**Plazo de entrega de los bienes.**

El plazo de entrega de los bienes será de (5 días naturales), a partir de la formalización del contrato.

**Forma de pago**

El proveedor deberá presentar la factura que ampare la entrega de los bienes, debidamente requisitada y a entera satisfacción por parte de la Gerencia de Administración y Finanzas.

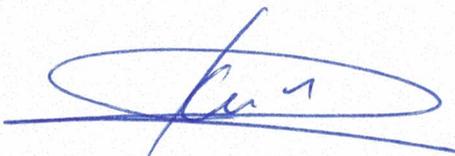
El pago se realizará mediante transferencia electrónica a los 20 días naturales contados a partir de la fecha de recepción de la factura.

**VII. EQUIPO Y HERRAMIENTA.**

NO APLICA.

**VIII. PERSONAL.**

El proveedor, deberá considerar en su propuesta, el costo de los pasajes, viáticos y demás gastos generados con respecto a la entrega de los bienes y puesta en operación.





**IX. MATERIALES.**

NO APLICA.

**X. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.**

El proveedor se obliga a cumplir con la entrega de los bienes apegándose estrictamente a la normatividad y procedimientos de la API Tuxpan.

El proveedor se obliga, cuando el supervisor de APITUXPAN le solicite información, conducirse con veracidad.

**XI. NORMAS, ESPECIFICACIONES Y CÓDIGOS.**

El diseño deberá cumplir con las recomendaciones de la IALA e IMO.

**XII. RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y VERIFICACIÓN**

La Subgerencia de ingeniería, será el responsable de verificar que la recepción de los bienes se realicen de conformidad a lo establecido en este Anexo 1, y serán quienes se coordinen directamente con el proveedor.

**XIII. PENAS CONVENCIONALES**

Con fundamento en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento, las penalizaciones que se pactaran en el contrato son las siguientes:

| Concepto   | Nivel de servicio establecido   | Motivo de penalización           | Penas convencionales                          |
|--|---|----------------------------------|---|
| Tiempo de respuesta de la entrega de la adquisición. | El proveedor deberá tener un tiempo de entrega no mayor a 5 días hábiles. | No cumplir con el plazo indicado | 0.5% del importe total por cada día de atraso |

**XIV. DEDUCCIONES**

Con fundamento en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento, se establecen las siguientes deducciones:

| Concepto  | Nivel de servicio establecido                     | Motivo de penalización                                      | Deducción  |
|---|---|---|--|
| No entregar la adquisición con las características solicitadas. | Deberá entregar satisfactoriamente la adquisición | No entregar los bienes con las características solicitadas. | 2% sobre el importe total del servicio por cada día de atraso. |

**XV. GARANTÍAS**

Para esta contratación se exceptuará la presentación de la Garantía de cumplimiento del contrato y se indicará en la cláusula respectiva del contrato que se podrá penalizar hasta un 20% del monto del contrato sin I.V.A. en caso de incumplimiento.

De conformidad con lo establecido por el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el Licitante que resulte adjudicado se obliga a responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes adquiridos.

**XVI. ANTICIPOS**

La API Tuxpan no otorga anticipos al proveedor.

**XVII. CATÁLOGO DE CONCEPTOS**

| Partida | Descripción  | Unidad de medida | Cantidad |
|---------|--|------------------|----------|
| Única   | "ADQUISICIÓN DE UNA BALIZA RADAR DE ÚLTIMA GENERACIÓN, DE FRECUENCIA ÁGIL (RACON), PARA BALIZA ARRECIFE TUXPAN, QUE FORMA PARTE DEL SEÑALAMIENTO INTEGRAL MARÍTIMO EN EL PUERTO DE TUXPAN, VER." | pieza            | 1        |

**Proposición Económica**

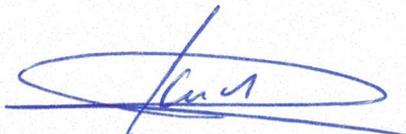
El proveedor adjuntará su lista de precios de los bienes, en el cual consignará la siguiente información: Datos del proveedor y a quién dirige la oferta; deberá presentar de manera desglosada la cotización en moneda nacional de la partida objeto de esta contratación, el precio unitario deberá ser redondeado a centésimos, sin incluir el IVA, el proveedor deberá manifestar que los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato.

Dado en Tuxpan, Veracruz, el día dos del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

**ATENTAMENTE**



**Lic. Alfredo Navarrete Fabre**  
**Gerente de Operaciones e Ingeniería**  
**Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.**





## MINUTA DE TRABAJO

Contrato No. **APITUX-GAFI-S-14/2018** referente a la **"ADQUISICIÓN DE UNA BALIZA RADAR DE ÚLTIMA GENERACIÓN, DE FRECUENCIA ÁGIL (RACON) PARA BALIZA ARRECIFE TUXPAN, QUE FORMA PARTE DEL SEÑALAMIENTO INTEGRAL MARÍTIMO EN EL PUERTO DE TUXPAN, VER."** celebrado entre **AOG SOLUCIONES, S.A. DE C.V.** y esta **ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN S.A. DE C.V.** con **fecha 02 de abril de 2018.**

Siendo las 13:00 hrs. del día 03 de septiembre de 2018, se reúnen en la sala de juntas de la Gerencia de Operaciones e Ingeniería por la Administración Portuaria Integral de Tuxpan S.A. de C.V., se reúnen los CC Ing. Adolfo Garcez Cruz, Subgerente de Ingeniería y Ecología e Ing. Diego Alberto Ruiz Luna, Coordinador de Servicios Marítimos, Por parte de la Cía. AOG SOLUCIONES, S.A. DE C.V. los CC Ing. Francisco Javier Gomez Villa, coordinador de Operaciones, y José Camacho Marín.

El motivo de la reunión, tratar asuntos relacionados con la falla del equipo adquirido mediante el contrato en mención.

1.- Personal de la Cía. AOG SOLUCIONES, S.A. DE C.V., hacen arribo a las instalaciones del faro de recalada para realizar la inspección física del RACON RBM-3, Numero de serie: AMG067S14-02, el cual es una baliza radar de última generación de frecuencia ágil, programable a 14 códigos incluyendo dentro de estos el "A" y "U", que funcionan en las bandas marítimas de radar X y S., no encontrando respuesta alguna por parte del equipo en mención.

2.- Por tal motivo, se toma la decisión de trasladar el equipo para ser revisado y analizado en un laboratorio de electrónica, ubicado en la ciudad de México, y así poder emitir el Dictamen Técnico.

Por lo que siendo las 14:20 hrs. se da por concluida la presente reunión, firmando al margen y al reverso los que en ella intervienen.





**AOG**  
Soluciones

06 de Abril de 2018.

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN SA DE CV.**

Carretera a la Barra Norte KM 6.5 S/N  
Colonia Ejido La Calzada, C.P 92800  
Tuxpan Veracruz.

**A QUIEN CORRESPONDA**

La presente constituye la entrega de los bienes del contrato No. **APITUX-GAFI-S-14/2018** de fecha 02 de Abril del 2018, Adquisición de una baliza radar de ultima generación de frecuencia ágil, RACON, para la baliza arrecife de Tuxpan , Ver., los bienes se detallan de la siguiente manera:

| Unidad | Descripción  |
|--------|--|
| Pieza  | RACON RBM-3, el cual es una baliza radar de última generación de frecuencia ágil, programable a 14 códigos incluyendo dentro de estos el "A" y "U", que funciona en las bandas marítimas de radar X y S. |

**ENTREGA**  
**AOG SOLUCIONES SA DE CV**  
Lic. Kevin Daniel Mandujano Camacho  
Representante Legal.

**RECIBE**  
**Administración Portuaria Integral de Tuxpan SA de CV**  
Ing. Diego Alberto Ruiz Luna  
Coordinador de Servicios Marítimos.



**ADMINISTRACION PORTUARIA  
INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.**  
R.F.C. API-940722-K33  
Carretera a la Barra Norte Km. 6.5  
Colonia Ejido la Calzada  
C.P. 92800, Tuxpan, Veracruz.

Dr. José María Vertiz No. 748 Oficina 1 Piso 1, Col. Narvarte Oriente  
C.P. 03020 Delegación Benito Juárez, Ciudad de México

**Orden de Compra  
Nº 100  
Guaymas,  
Sonora.**



**ORDEN DE COMPRA**

**GRUPO SAETI SA DE CV**

RFC: GSA1205255U0

Dirección: Priv. Playa los Pinos 7035, Fracc. Chulavista

Teléfono: 6699231055

E-mail: constructora.gruposaeiti@gmail.com

**PROVEEDOR**

Razón Social: AOG SOLUCIONES SA DE CV

RFC: ASO1708239MA

Dirección: CALLE DR. JOSE MARIA VERTIZ, 748/OFICINA 1, NARVARTE, 03020, BENITO JUÁREZ.

Ciudad: CIUDAD DE MÉXICO

Estado:

Teléfono: 5568197095

E-mail: [tania.bishop@aracam.com.mx](mailto:tania.bishop@aracam.com.mx)

| Descripción  | Unidad | Cantidad | Precio Unitario | Importe       |
|--|--------|----------|-----------------|---------------|
| Servicio Integral consistente en suministro, instalación, configuración y puesta en operación de un faro giratorio (Faro) modelo MBR 900 LL, de Leds, alcance luminoso de hasta 41 mn. | pieza  | 1        | \$ [REDACTED]   | \$ [REDACTED] |
| SUBTOTAL   |        |          |                 | \$ [REDACTED] |
| [REDACTED]   |        |          |                 | [REDACTED]    |
| [REDACTED]   |        |          |                 | [REDACTED]    |

**CONDICIONES DE ENTREGA**

LUGAR: GUAYMAS, SONORA

FECHA: 30 DÍAS POSTERIOR AL PAGO DEL ANTICIPO

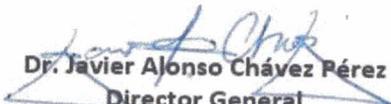
**CONDICIONES DE PAGO**

SE DARÁ UN ANTICIPO DEL 40%, EL FINIQUITO SE DARÁ UNA VEZ INSTALADO Y PROBADO EL FARO. EL ANTICIPO SE REALIZARÁ POR TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA. LAS CANTIDADES SON EN PESOS.

**OBSERVACIONES**

LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE Y VIATICOS DEL PERSONAL, CORREN POR CUENTA DEL PROVEEDOR.

Atentamente

  
Dr. Javier Ajonso Chávez Pérez  
Director General



**AOG SOLUCIONES SA DE CV**

ASO1708239MA  
 RÉGIMEN FISCAL: 601 - General de Ley Personas Morales  
 CALLE DR. JOSE MARIA VERTIZ, 748/OFICINA 1, NARVARTE, 03020, BENITO JUAREZ, Ciudad de México, México  
 Tel. 5568197095

**CLIENTE**

GRUPO SAETI SA DE CV  
 GSA1205255U0  
 USO CFDI: G03 - Gastos en general

**MBR90LL 54**

FOLIO FISCAL (UUID)  
 E5A11DB1-AE95-4CD8-8EEF-CB317AF3CF6F  
 NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT  
 00001000000405535779  
 NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL EMISOR  
 00001000000407416227  
 FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN  
 2019-11-14T10:11:55  
 RFC PROVEEDOR DE CERTIFICACIÓN  
 FMD100203JS7  
 FECHA Y HORA DE EMISIÓN DE CFDI  
 2019-11-14T10:11:48  
 LUGAR DE EXPEDICIÓN  
 03020

| CONCEPTOS |        |   |                 |         |
|-----------|--------|---|-----------------|---------|
| Cantidad  | Unidad | Descripción   | Precio Unitario | Importe |
| 1.00      | E48    | Anticipo del 40 % sobre Servicio Integral consistente en suministro, instalación, configuración y puesta en operación de un faro giratorio (Faro) modelo MBR 900 LL, de Leds, alcance luminoso de hasta 41 mn.<br><br>Clave Prod. Serv. - 72103300 Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura<br>Impuestos:<br>Traslados:<br>002 IVA Base - \$ [REDACTED] tasa - 0.160000 Importe - \$ [REDACTED] |                 |         |

**IMPORTE CON LETRA**

UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS, 00/100 MXN

**TIPO DE COMPROBANTE**  
**FORMA DE PAGO**  
**MÉTODO DE PAGO**  
**MONEDA**

I - Ingreso  
 99 - Por definir  
 PPD - Pago en parcialidades o diferido  
 MXN - Peso Mexicano

**SUBTOTAL**  
**TRASLADO IVA TASA 0.180000**  
**TOTAL**

**SELLO DIGITAL DEL CFDI**

NNZnvH+DchgdQ9cpdbdMqaY37Eqm5i/TSzTl9Xw0Lp+eylHktwhUEI2tclNZLhkvW3NRpl3SIDR12keM3lBuKyWFTzGp7CzN4ckUSSBBLQorjWdPwLIEdK1zdHlkME12r6nd2ouXOS6GoszsuVwMH1e21lFTVMyafH4gvybk9ccX8fb6uZGZb2VsoybRw4wmhFVsTeBX07FicN9XyppqKkNna3G9TgRWwTHURPHSZnRnhEkTBMMEtwex9HdTzP6yVnmkOFV7euQYx2vLHYR5+Ilya7cc/hX2Nro9zq1RXR4FNF8KU04Nvn0zGwKlWFD21TmWwJbesFblS3KYK0x7Q==

**SELLO DIGITAL DEL SAT**

XzFRKa8qStJlGml.MidOKMOelWYqgBUpWA TIEfjSAFTOvQYGiGOoQ+kbTrux2OIAO2hFIEReO7hXD1nTmPEXjQpA5bTFmdVct/IFeqUpFUB8mZm+t1W+4jYOkqgu4SN06v9V6BK0ATp10v0m8FSMXqTYbxBOXHak8IOBJvHdRx4pDmh84EHZlB2/dMoueTrRxHl9JXmT1m/Ay7NtVlqVsyAih3BIA8sqIQKqG+Ju7QoRrTXJZ1YR3pVpUq9DBs9Q/MkSpefRYE4AacAXI6QDN3Npplp60R.JJ56Z/ib1IP78xVosASUw92wKj6OFG1oY8sPZYrqIRXQlNfRzdw==

**CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT**

||1.1|E5A11DB1-AE95-4CD8-8EEF-CB317AF3CF6F|2019-11-14T10:11:55|FMD100203JS7|NNZnvH+DchgdQ9cpdbdMqaY37Eqm5i/TSzTl9Xw0Lp+eylHktwhUEI2tclNZLhkvW3NRpl3SIDR12keM3lBuKyWFTzGp7CzN4ckUSSBBLQorjWdPwLIEdK1zdHlkME12r6nd2ouXOS6GoszsuVwMH1e21lFTVMyafH4gvybk9ccX8fb6uZGZb2VsoybRw4wmhFVsTeBX07FicN9XyppqKkNna3G9TgRWwTHURPHSZnRnhEkTBMMEtwex9HdTzP6yVnmkOFV7euQYx2vLHYR5+Ilya7cc/hX2Nro9zq1RXR4FNF8KU04Nvn0zGwKlWFD21TmWwJbesFblS3KYK0x7Q==|00001000000405535779||



**AOG SOLUCIONES SA DE CV**

ASO1708239MA  
 RÉGIMEN FISCAL: 601 - General de Ley Personas Morales  
 CALLE DR. JOSE MARIA VERTIZ, 748/OFCINA 1, NARVARTE, 03020, BENITO JUAREZ, Ciudad de México, México  
 Tel. 5588197095

**CLIENTE**

GRUPO SAETI SA DE CV  
 GSA1205255U0  
 USO CFDI: G03 - Gastos en general

**Factura 60**

**FOLIO FISCAL (UUID)**  
 F1780C08-85D6-43CA-A95E-B9C14E51DBEC  
**NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT**  
 00001000000405535779  
**NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL EMISOR**  
 00001000000407416227  
**FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN**  
 2019-12-06T09:26:25  
**RFC PROVEEDOR DE CERTIFICACIÓN**  
 FMD100203JS7  
**FECHA Y HORA DE EMISIÓN DE CFDI**  
 2019-12-06T09:26:17  
**LUGAR DE EXPEDICIÓN**  
 03020

| CONCEPTOS   |        |  |                 |            |
|---|--------|--|-----------------|------------|
| Cantidad  | Unidad | Descripción  | Precio Unitario | Importe    |
| 1.00  | E48    | Servicio Integral consistente en suministro, instalación, configuración y puesta en operación de un faro giratorio (Faro) modelo MBR 900 LL, de Leds , alcance luminoso de hasta 41 mn.<br><br>\$ [REDACTED] | [REDACTED]      | [REDACTED] |
| Clave Prod. Serv. - 72103300 Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura |        |  |                 |            |
| Impuestos:  |        |  |                 |            |
| Traslados:  |        |  |                 |            |
| 002 IVA Base - \$ [REDACTED] Tasa - 0.160000 Importe - \$ [REDACTED]                    |        |  |                 |            |

IMPORTE CON LETRA

[REDACTED]

TIPO DE COMPROBANTE  
 FORMA DE PAGO  
 MÉTODO DE PAGO  
 MONEDA

I - Ingreso  
 03 - Transferencia electrónica de fondos  
 PUE - Pago en una sola exhibición  
 MXN - Peso Mexicano

SUBTOTAL  
 TRASLADO IVA TASA 0.160000  
 TOTAL

[REDACTED]



**SELLO DIGITAL DEL CFDI**

UbdujZLqeHD4jOTRRuZi3WEqz87GZID3BBEP1AswW+xjKkWYEJ9V4XZ/Dq62SK1fmJNR4KXGGo+R+/aO7ckvWfPOTag7dBr/xKclJzBKUY9jWly//YIBiaKmEj/lgkd3pcn6C75dPybhAznu/oDzy7OI2Raf8DRib8MKG6I4svqwuCOJpv61cgs/yeyHamG/Mja8cU2qIIROKLEH7hZ3nlggQvmpX6Gnu7Fb4eSgl/9zOhk9wd/RZkUANvNDb1PbMqY1WTG8lUpfy461S1nbnqo4FEkiTbBHjt7VM62/LauN4McEOld3Gvr+YpjC0y5SwlqH02RoV/RkreWekPg==

**SELLO DIGITAL DEL SAT**

k4EYImBBZ+YpMc0CHCz5sKQYmoHsUTg//A/8u4vIbXl+Awy04UotBeUUSmHjKNydgRoSK2sB7oQuwW0zLeRF3/BbXe27I2jBPQGGZmz9q3o99cNVN1ztEJYkF7vh0gbZSWiV0JIPpBl/1SDPHoswJ3fur68aaQOKI0EMLVzkFqchjCVUtiRplfgxigV11uqI7d3lWd1+/pml0pMMeypbukEyVwz5l/luP5takL9/XogiMakrH7ZmYFVEH0z5rWY0WL+npppF13+nDe5VTqZ0IZJyOQPy7Cwl+oF15mNBuo6B2oIMY0Lw6qI6OhsfV9C8ITkaZ1HYwbYdM9b0sCtg==

**CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT**

||1.1|F1780C08-85D6-43CA-A95E-B9C14E51DBEC|2019-12-06T09:26:25|FMD100203JS7|UbdujZLqeHD4jOTRRuZi3WEqz87GZID3BBEP1AswW+xjKkWYEJ9V4XZ/Dq62SK1fmJNR4KXGGo+R+/aO7ckvWfPOTag7dBr/xKclJzBKUY9jWly//YIBiaKmEj/lgkd3pcn6C75dPybhAznu/oDzy7OI2Raf8DRib8MKG6I4svqwuCOJpv61cgs/yeyHamG/Mja8cU2qIIROKLEH7hZ3nlggQvmpX6Gnu7Fb4eSgl/9zOhk9wd/RZkUANvNDb1PbMqY1WTG8lUpfy461S1nbnqo4FEkiTbBHjt7VM62/LauN4McEOld3Gvr+YpjC0y5SwlqH02RoV/RkreWekPg==|00001000000405535779||

Folios Digitales®  
 Proveedor Autorizado de Certificación  
 No. SAT 44710

Descarga tu XML de forma gratuita desde la página: <http://www.foliosdigitalespac.com/xml>

# **ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO**

**1.1.16**  
**FORMATO 3**

**Licitación pública nacional electrónica No. LA-009J2X001-E16-2020**

**Lugar y fecha de expedición: Ciudad de México a 26 de agosto de 2020**  
**Licitación pública nacional electrónica No. LA-009J2X001-E16-2020**

**ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL  
 DE TUXPAN, VERACRUZ  
 PRESENTE.**

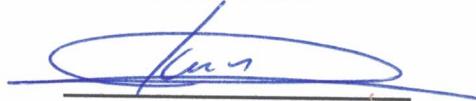
A fin de acreditar el **CUMPLIMIENTO** en la prestación de servicios iguales o similares a los del objeto de la presente licitación, adjunto al presente contratos mismos que se relacionan a continuación:

| No. | Número de contrato           | Objeto   | Vigencia                 | Empresa/Dependencia con la que se formalizó |
|-----|------------------------------|--|--------------------------|---|
| 1   | PEDIDO N°. 13-4035/FONDEN/18 | Servicio integral consistente en suministro, instalación, configuración y puesta en operación de 2 linternas autocontenidas de Led y sistema fotovoltaico, alcance luminoso de 8 M. N. Puerto Peñasco, Sonora.   | 13/11/2018<br>13/12/2018 | SEMAR                                       |
| 2   | PEDIDO N° 13-2663/FONDEN/19  | Servicio Integral consistente en suministro, Instalación, Configuración y puesta en operación de un faro giratorio (faro) de leds y sistema fotovoltaico, Sistema pararrayos y cúpula, con alcance luminoso de 21 mn. lugar de instalación "Faro Punta Garrobo", en Zihuatanejo, Zihuatanejo de Azueta, Gro. | 9/12/2019<br>4/01/2020   | SEMAR                                       |
| 3   | PEDIDO 13-2747/FONDEN/18     | Servicio integral consistente en suministro, instalación, configuración y puesta en operación de 2 linternas faros giratorios de leds de al menos 19.00 y 12.00 millas náuticas de alcance de luminosidad y sistema fotovoltaico.  | 24/07/2018<br>24/08/2018 | SEMAR                                       |



|   |                       |  |                          |             |
|---|-----------------------|--|--------------------------|-------------|
|   |                       | lugar de instalación:<br>"Faro punta Allen" en la<br>localidad de Punta Allen en<br>Tulum, Q. Roo.<br>"Faro Xcalak" en la localidad<br>de Xcalak en othón p.<br>blanco, Q. Roo.  |                          |             |
| 4 | Orden de compra N°100 | Servicio Integral consistente<br>en suministro, instalación,<br>configuración y puesta en<br>operación de un faro<br>giratorio (Faro) modelo MBR<br>900 LL, de Leds , alcance<br>luminoso de hasta 41 mn.<br>Guaymas Sonora. | 14/11/2019<br>14/12/2019 | GRUPO SAETI |

**ATENTAMENTE**



**Lic. Kevin Daniel Mandujano Camacho**  
**Representante legal**

**Pedido N°  
13-4035/  
FONDEN/18  
Puerto Peñasco,  
Sonora.**

LOGOTIPO



SECTOR SUB-SECTOR CLAVE

FONDO PEDIDO  
FECHA DE ELABORACIÓN DÍA MES AÑO  
13/11/2018 HOJA 1 DE 2  
AÑO PEDIDO NÚMERO COMPRADOR  
2018 13-4035/FONDEN/18 D.G.

PROVEEDOR:

AOG SOLUCIONES, S.A. DE C.V.  
R.F.C. ASO1708239MA  
CALLE: DR. JOSÉ MARÍA VÉRTIZ NÚM. 748 OFICINA 1  
COLONIA: NARVARTE  
DEMI: BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO  
C.P. 03020  
TEL: 7159 9382 kevin.camacho@aracam.com.mx

FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU DOCUMENTOS Y EMPAQUES:

EFFECTUAR ENTREGA EN:  
EN LOS LUGARES DONDE SE REALIZARÁN LOS TRABAJOS

EN LA LOCALIDAD DEL PUERTO PEÑASCO SONORA.

TIEMPO DE ENTREGA:  
DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FORMALIZACIÓN PRESENTE PEDIDO

CONDICIONES DE PAGO  
LA DEPENDENCIA PAGARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DEL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN, DONDE CONSTE QUE LOS SERVICIOS SE RECIBIERON EN TIEMPO Y FORMA Y A ENTERA SATISFACCIÓN

COTIZACIÓN DÍA MES AÑO  
FACTURA 24 10 18

REQUISICION NÚM.  
4876

NUM. ECONOMICO  
DIGACAP026/18

DIGACAP

| SEC/REQ. | CÓDIGO. | DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES   | CANTIDAD | UNIDAD   | PRECIO UNITARIO NETO M.N. | PRECIO TOTAL NETO M.N. |
|----------|---------|---|----------|----------|---------------------------|------------------------|
| 01       |         | SERVICIO INTEGRAL CONSISTENTE EN SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE UNA LINTERNA AUTOCONTENIDA DE LEDS Y SISTEMA FOTOVOLTAICO, ALCANCE LUMINOSO DE 8 M. N. LUGAR DE INSTALACIÓN: "BALIZA ENFILACIÓN ANTERIOR PRIMER RUMBO", EN LA LOCALIDAD DE PUERTO PEÑASCO, SONORA.   | 1        | SERVICIO | \$                        | \$                     |
| 02       |         | SERVICIO INTEGRAL CONSISTENTE EN SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE UNA LINTERNA AUTOCONTENIDA DE LEDS Y SISTEMA FOTOVOLTAICO, ALCANCE LUMINOSO DE 8 M. N. LUGAR DE INSTALACIÓN: "BALIZA ENFILACIÓN POSTERIOR PRIMER RUMBO", EN LA LOCALIDAD DE PUERTO PEÑASCO, SONORA.<br><br>GARANTÍA TÉCNICA: 12 MESES.<br>LUGAR DE LOS SERVICIOS: NACIONAL | 1        | SERVICIO | \$                        | \$                     |

NOTA: A).- EL PROVEEDOR MANIFIESTA PERTENECER A LA MICRO EMPRESA DE COMERCIO Y SERVICIO SEGÚN LA ESTRATIFICACIÓN ESTABLECIDA EN EL ART. 3 FRACC. III DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

B).- EL PROVEEDOR MANIFIESTA CONOCER EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO Y ACEPTA LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE PARA EFECTOS DEL PEDIDO SE CELEBRE Y ESTABLEZCA LA REFERIDA LEY

C).- POR CADA PAGO EFECTUADO POR LA DEPENDENCIA, EL PROVEEDOR DEBERÁ EXPEDIR EL "COMPLEMENTO PARA RECEPCIÓN DE PAGOS"

D).- LOS SERVICIOS SE ENTREGARÁN TERMINADOS EN SU TOTALIDAD, A SATISFACCIÓN DEL ÁREA USUARIA.

E).- LOS RECURSOS ECONÓMICOS SERÁN PROPORCIONADOS POR EL FONDEN.

COMPRADOR:  
CONTRALMIANTE  
DTOR. GRAL. ADJUNTO DE ADQUISICIONES  
ÁNGEL LANDÍN MIESCADO

AUTORIZÓ:  
VICEALMIRANTE  
DTOR. GRAL. DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DOCTAVIO SÁNCHEZ GUILLÉN

JHP/CVHMP/MC/PR/dcp  
LINEAMIENTO 11.ii.B. DE LOS POBALINES  
VER OBSERVACIONES E INSTRUCCIONES VARIAS AL REVERSO

PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE LAS EXHIBICIONES Y AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS

QUE SE OTORGARÁN (ARTÍCULO 46 FRACCIÓN X L.A.A.S.P.)

1.- NO APLICA X 2.- 0 % DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE PEDIDO

LA DEPENDENCIA PAGARÁ EL ANTICIPO DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES, POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA VERIFICACIÓN DEL SAT, FACTURA FÍSICA Y EN FORMATO DIGITAL XML, VALE DE ALMACÉN, PEDIDO ORIGINAL Y ACTA DE ANTICIPO POR PARTE DEL ÁREA REQUERENTE. MISMA DOCUMENTACIÓN DEBERÁ PRESENTARSE EN EL DEPARTAMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO A LAS ADQUISICIONES NACIONALES, ÁREA DE VENTANILLAS, DENTRO DE MES CALENDARIO PRESUPUESTAL ASIGNADO.

PARTIDA PRESUPUESTAL NUM. Y NOMBRE

ÁREA USUARIO: UNICAPAM DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE CAPITANÍAS DE PUERTO

PARA UTILIZARSE EN: DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE CAPITANÍAS DE PUERTO

NOVIEMBRE \$

### CLÁUSULAS

- No.1 LA DEPENDENCIA DECLARA QUE CUENTA CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES PARA CUBRIR LAS OBLIGACIONES DE PAGO DERIVADOS DEL PRESENTE PEDIDO
- No.2 EN PEDIDOS POR UN MONTO DE \$300,000.00 O MÁS, EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR LA OPINIÓN DEL SAT SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ARTÍCULO 32.0 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN
- No.3 EL PROVEEDOR DECLARA QUE NO SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ART. 50 DE LA L.A.A.S.P.
- No.4 AL ENTREGAR LOS BIENES Y SERVICIOS, DEBERÁ PRESENTAR LA COPIA DE LA FACTURA SELLADA DE RECIBIDO POR EL ALMACÉN CORRESPONDIENTE AL DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO A LAS ADQUISICIONES DE LA SUBDIRECCIÓN DE COMPRAS NACIONALES
- No.5 ESTA DEPENDENCIA PODRÁ INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR INCUMPLA EN CUALQUIERA DE SUS OBLIGACIONES EN TÉRMINOS DEL PRESENTE PEDIDO
- No.6 EL PROVEEDOR ACEPTA QUE SI LOS BIENES ENTREGADOS NO CUMPLEN CON LA CALIDAD, Y DESCRIPCIÓN CONVENIDA EN ESTE PEDIDO SE PROCEDERÁ INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
- No.7 SI SE ACEPTAN ENTREGAS PARCIALES DE MATERIAL OBJETO DEL PRESENTE PEDIDO, EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES O EFECTUAR EL SERVICIO EN EL LUGAR CONVENIDO, NO CESANDO SU RESPONSABILIDAD HASTA QUE ÉSTA SECRETARÍA SE DE POR RECIBIDA DE CONFORMIDAD
- No.8 EL PRESENTE COMPROMISO SE FINCA BAJO LAS CONDICIONES DE PRECIO FIJO
- No.9 EN PEDIDOS POR UN MONTO SUPERIOR A \$100,000.00 SIN IMPUESTOS, EL PROVEEDOR PRESENTARÁ GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EQUIVALENTE AL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE PEDIDO, SIN INCLUIR IMPUESTOS DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE PEDIDO.
- No.10 SALVO QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE REALICE DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL PEDIDO.
- No.12 EN PEDIDOS DE \$100,000.00 O MÁS SIN IMPUESTOS, EL PROVEEDOR ACEPTA QUE EN CASO DE ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES SE LE IMPONDRÁN PENAS CONVENCIONALES DE LA SIGUIENTE FORMA: CON EL 0.5 % POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS O ENTREGADOS OPORTUNAMENTE, HASTA LLEGAR AL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE PEDIDO, SIN INCLUIR IMPUESTOS

### PEDIDO (REVERSO)

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUEJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

NOMBRE DEL REPRESENTANTE

Kevin P. Mendyano Camacho

FIRMA

*[Firma manuscrita]*

CARGO

Representante legal

TELÉFONO

55 22485816

FECHA DE FORMALIZACIÓN

DÍA 21

MES 11

AÑO 18

No. 13 EN PEDIDOS MENORES DE \$100,000.00 SIN IMPUESTOS, EN CASO DE ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL PROVEEDOR SE IMPONDRÁ LA PENAS CONVENCIONAL DEL 1% DE LOS BIENES NO ENTREGADOS OPORTUNAMENTE POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO HASTA LLEGAR AL 20% DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE PEDIDO, SIN INCLUIR IMPUESTOS.

No. 14 EN CASO DE ANTICIPO, EL PROVEEDOR PRESENTARÁ PARA SU PAGO UNA GARANTÍA DE ANTICIPO POR UN MONTO IGUAL AL ANTICIPO QUE SE OTORQUE Y LA FACTURA CORRESPONDIENTE

No. 15 EL PROVEEDOR ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD TOTAL PARA EL CASO EN EL QUE AL SUMINISTRAR LOS BIENES INFRINGA PATENTES MARCAS O VIOLÉ REGISTROS DE DERECHOS DE AUTOR ART. 53 L.A.A.S.P.

No. 16 EL PAGO DE LOS BIENES O SERVICIOS SE EFECTUARÁN CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE PEDIDO EN EL APARTADO DE CONDICIONES DE PAGO

No. 17 EL PROVEEDOR GARANTIZA LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE PEDIDO POR EL TÉRMINO DE 12 MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN.

No. 18 LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE PEDIDO SE LLEVA A CABO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE: ADJUDICACIÓN DIRECTA AL AMPARO DEL ARTÍCULO 134 CONSTITUCIONAL, 26 FRACCIÓN III 40 Y 41 FRACCIÓN II Y DE LA L.A.A.S.P.

No. 19 POR PARTE DEL PROVEEDOR LA FIRMA DEL PRESENTE PEDIDO, DEBERÁ EFECTUARLA EL REPRESENTANTE Y/O APODERADO LEGAL DEBIDAMENTE ACREDITADO PARA LO CUAL DEBERÁ EXHIBIR LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE QUE LE ACREDITE COMO TAL

No. 20 SI EL PROVEEDOR NO SE PRESENTA A FIRMAR EL PRESENTE PEDIDO, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA O POR ESCRITO QUE LE HAGA LA DEPENDENCIA, PROCEDERÁ A NOTIFICAR AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL A FIN DE QUE PROCEDA CONFORME A SUS ATRIBUCIONES.

No. 21 EL PROVEEDOR SE OBLIGA A PRESENTAR VERIFICACIÓN DEL SAT, FACTURA FÍSICA Y EN FORMATO DIGITAL XML, VALE DE ALMACÉN, PEDIDO ORIGINAL Y ACTA ENTREGA RECEPCIÓN, DONDE CONSTE QUE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES O LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS SE REALIZÓ A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA REQUERENTE, YA SEA PARA EL PAGO PARCIAL O TOTAL DEL PRESENTE PEDIDO.

No. 22 EL PROVEEDOR SE OBLIGA A PRESENTAR EN LA FORMA Y TÉRMINOS EN QUE LO DISPONE LOS ARTÍCULOS 48 Y 49 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO LAS GARANTÍAS DE ANTICIPO Y CUMPLIMIENTO DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE PEDIDO, MISMAS QUE SERÁN VERIFICADAS PREVIAMENTE A SU ACEPTACIÓN POR LA DEPENDENCIA DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES EMITIDAS POR LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN.

No. 23 LAS PARTES CONVIENEN QUE SOLO PODRÁN OTORGAR PRORROGAS, CUANDO EL PROVEEDOR ACREDITE EL ACONTECIMIENTO DE CAUSAS DE FUERZA MAYOR, CASO FORTUITO O CAUSAS ATRIBUIBLES A LA DEPENDENCIA Y PRESENTE SU SOLICITUD ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE ENTREGA.

No. 24 LAS PARTES ACEPTAN QUE PARA RESOLVER LAS CONTROVERSIAS QUE RESULTEN DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE PEDIDO SE IMPLEMENTARÁN LOS PROCEDIMIENTOS PREVISTOS EN LA A.S.P. O EN CASO DE SER PROCEDENTE SE SOMETERÁ A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

No. 25 EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES O EFECTUAR LOS SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUEJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO EN LO SUCESIVO LAASPP

No. 26 EN CASO DE OTORGARSE ANTICIPO CON MOTIVO DEL PRESENTE PEDIDO, SERÁ OBLIGACIÓN DEL PROVEEDOR, PARCIALES Y/O FINQUITO CONTEMPLAR LA AMORTIZACIÓN DEL MISMO, EN LOS PAGOS

*[Firma manuscrita]*



LOGOTIPO

FECHA DE ELABORACION:  
DIA MES AÑO  
13/11/2018

HOJA NÚM. 2 DE 2

AÑO 2018  
PEDIDO NÚMERO 13-4035/FONDEN/18  
COMPRADOR D. G.

REQ. 4876  
ECO.  
DIGACAP026/18  
DIGACAP

SECTOR SUB-SECTOR CLAVE

FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA

PONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES.

PROVEEDOR  
AOG SOLUCIONES, S.A. DE C.V.  
R.F.C. ASO1708239MA  
CALLE: DR. JOSÉ MARÍA VÉRTIZ NÚM. 748 OFICINA 1  
COLOMIA: NARVARTE  
DEM: BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO  
C.P. 03020  
TEL: 7159 9382 kevin.camacho@aracam.com.mx

| SEC/REQ. | CODIGO | DESCRIPCION DE LOS BIENES  | CANTIDAD | UNIDAD | PRECIO UNITARIO NETO M.N.                       | PRECIO TOTAL NETO M.N. |
|----------|--------|--|----------|--------|---|------------------------|
|          |        | <p>D).- EL PROVEEDOR MANIFIESTA QUE CUMPLE CON SU OBLIGACIÓN DE AFILIAR Y PAGAR LAS CUOTAS CORRESPONDIENTES ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), DE TODO EL PERSONAL A SU CARGO QUE REALIZARA LOS TRABAJOS CONTRATADOS CON LA SEMAR Y QUE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, SE ENCUENTRA OBLIGADO A SU ASEGURAMIENTO.</p> <p>F).- EL PROVEEDOR COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DE SU PERSONAL QUE DESIGNE Y OCUPE CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE PEDIDO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRABAJO O DE SEGURIDAD PARA LOS MISMOS, POR LO QUE EXIME A LA DEPENDENCIA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE GENERE AL RESPECTO. DE IGUAL FORMA, LA DEPENDENCIA SERÁ LA RESPONSABLE EN LA MISMA MATERIA EN RELACIÓN CON SU PERSONAL.</p> |          |        | <p>SUBTOTAL<br/>MAS 16% DE I.V.A.<br/>TOTAL</p> |                        |

COMPRADOR:  
CONTRALMIANTE  
DTOR. GRAL. ADJUNTO DE ADQUISICIONES  
ÁNGEL SANDANIMERCADO

AUTORIZÓ:  
VICEALMIRANTE  
DTOR. GRAL. DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
OCTAVIO SÁNCHEZ GUILLÉN

HPC/WMP/MCPR/dcp/  
LINEAMIENTO 11.ii. B. DE LOS POBALINES  
VER OBSERVACIONES E INSTRUCCIONES VARIAS AL REVERSO

PEDIDO (REVERSO)

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

NOMBRE DEL REPRESENTANTE

Kevin D. Mardjano Camacho

FIRMA



CARGO

Representante legal

TELÉFONO

55 72485816

EL REPRESENTANTE ACREDITA SU PODER PARA FIRMAR EL PEDIDO DE LA SIGUIENTE FORMA

FECHA DE FORMALIZACIÓN

DÍA

21

MES

11

AÑO

18



**AOG SOLUCIONES SA DE CV**

ASO1708239MA  
 RÉGIMEN FISCAL: 601 - General de Ley Personas Morales  
 CALLE DR. JOSE MARIA VERTIZ, 748/OFICINA 1, NARVARTE, 03020, BENITO JUAREZ, Ciudad de México, México  
 Tel. 5568 197095

**CLIENTE**

SECRETARIA DE MARINA  
 SMA850101TQ4  
 USO CFDI: P01 - Por definir  
 HEROICA ESCUELA NAVAL MILITAR, 861, Los Cipreses, 04830, Ciudad de México, Coyoacán, Ciudad de México, México

**PEDIDO 13-4035/FONDEN/18 40**

FOLIO FISCAL (JUID)  
 7FC9CF63-8EFC-42B2-93AA-8FDC8069FCCF  
**NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT**  
 0000100000405535779  
**NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL EMISOR**  
 0000100000407416227  
**FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN**  
 2019-01-14T13:27:13  
**RFC PROVEEDOR DE CERTIFICACIÓN**  
 FMD100203JS7  
**FECHA Y HORA DE EMISIÓN DE CFDI**  
 2019-01-14T13:21:51  
**LUGAR DE EXPEDICIÓN**  
 03020

| CONCEPTOS |        |  |            |
|-----------|--------|--|------------|
| Cantidad  | Unidad | Descripción  | Importe    |
| 1.00      | E48    | Servicio integral consistente en suministro, instalación, configuración y puesta en operación de una linterna autocontenida de leds y sistema fotovoltaico, alcance luminoso de 8 m.n. Lugar de instalación "Báliza Enfilación Anterior Primer Rumbo", en la localidad de Puerto Peñasco, Sonora.<br><br>Clave Prod. Serv. - 72103300 Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura<br>Impuestos:<br>Traslados:<br>002 IVA Base - \$ [REDACTED] Tasa - 0.160000 Importe - \$ [REDACTED] | [REDACTED] |
| 1.00      | E48    | Servicio integral consistente en suministro, instalación, configuración y puesta en operación de una linterna autocontenida de leds y sistema fotovoltaico, alcance luminoso de 8 m.n. Lugar de instalación "Báliza Enfilación Posterior Primer Rumbo", en la localidad de Puerto Peñasco, Sonora.<br><br>Clave Prod. Serv. - 72103300 Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura<br>Impuestos:<br>Traslados:<br>002 IVA Base - [REDACTED] Tasa - 0.160000 Importe - \$ [REDACTED]   | [REDACTED] |

IMPORTE CON LETRA

[REDACTED]  
 MXN

**SUBTOTAL**  
**TRASLADO IVA TASA 0.160000**  
**TOTAL**

TIPO DE COMPROBANTE  
 FORMA DE PAGO  
 MÉTODO DE PAGO  
 MONEDA

I - Ingreso  
 99 - Por definir  
 PPD - Pago en parcialidades o diferido  
 MXN - Peso Mexicano

**SELLO DIGITAL DEL CFDI**

eyGUnbFIF7z0DZDxrasPatDSkorQ9W9wM41AZJ3jXZheAsXGI/UtEYL4YXVTjK924VepqT4HbAFNv1XmneeNplujTG5WzrQQD5WY/BmYgOIT6IGus56GIdtwCBJAQ7m2AlobzbrmuITa+PSzi4GHZRhImnZKGrGrgSaspbB5Xkl9GSPsmn/w7ZTGWPXBLsQK1pFIP0/OLISwpJ5eDUi2zqIqddFFd/XJMIH70GTCf3z0FwyqLISa/0NG80A/sQh6wp0XBjtCd2G/mgN2lpZ7f4McG133WQnii4SikC18q4VWF5+IwBr/HXAz0BksfTX3YBHLmPlzjRD7a8pEQ==

**SELLO DIGITAL DEL SAT**

aRIHtb0tQcxqste4jEMzYhM6JzjHc71ut5rJJX3X/q8hNa7uZOxOVS1/F8vEn6ajMC2AnbLsv4PM2vMU+01bJYaFikGSte6Sstyo05SSZqQmj0u+qPakHMmPUpxe1iHWShSih1B3BIRqfV6us6bhmcCVSwFG8BUirAn7GsrX6YZSiOAVM5vtYhHAIHUBdmsk6vuxrvCGTVqA8LTyAFSMotsdln5AjaPK2npyG5oEi+PyC23UnkQx5YDusLZzYmY9GizXSDN528Gv6vVshGIEQbeLKZOOCT+4zw4UblUI9WqfBO4KD3Ht6XhsgRZz5Tm7bxAoGy3zImiw==

**CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT**

||1.1|7FC9CF63-8EFC-42B2-93AA-8FDC8069FCCF|2019-01-14T13:27:13|FMD100203JS7|eyGUnbFIF7z0DZDxrasPatDSkorQ9W9wM41AZJ3jXZheAsXGI/UtEYL4YXVTjK924VepqT4HbAFNv1XmneeNplujTG5WzrQQD5WY/BmYgOIT6IGus56GIdtwCBJAQ7m2AlobzbrmuITa+PSzi4GHZRhImnZKGrGrgSaspbB5Xkl9GSPsmn/w7ZTGWPXBLsQK1pFIP0/OLISwpJ5eDUi2zqIqddFFd/XJMIH70GTCf3z0FwyqLISa/0NG80A/sQh6wp0XBjtCd2G/mgN2lpZ7f4McG133WQnii4SikC18q4VWF5+IwBr/HXAz0BksfTX3YBHLmPlzjRD7a8pEQ==|0000100000405535779||



Folios Digitales®  
 Proveedor Autorizado de Certificación  
 No. SAT 85710

Descarga tu XML de forma gratuita desde la página: <http://www.foliosdigitalespac.com/xml>

....Acta administrativa de Entrega-Recepción que se formula con motivo de haberse recibido las BALIZA ENFILACION ANTERIOR PRIMER RUMBO y BALIZA ENFILACION POSTERIOR PRIMER RUMBO, por la Empresa AOG S.A. DE C.V. para atenciones de la Capitanía de Puerto Peñasco, Son., perteneciente a la Dirección General Adjunta de Capitanías de Puerto, mismos que fueron adquiridos con cargo al Patrimonio del comité técnico del Fideicomiso No. 2003 de FONDEN, por concepto de Apoyos Parciales Inmediatos, debido al evento de "Lluvia severa e inundación fluvial y pluvial ocurridas del 29 de septiembre al 2 de octubre de 2018 en el estado de Sonora".-----

LUGAR Y FECHA: En el puerto de Peñasco, Son., siendo las once horas del día veinticinco de noviembre del año dos mil dieciocho. -----

INTERVINIERON: Ingeniero Mecánico Naval Luis Castro Galán, Capitán de Puerto Peñasco, Son., en representación de la Dirección General Adjunta de Capitanías de Puerto y C. Kevin D. Mandujano Camacho, representante de la Empresa AOG S.A. DE C.V.--

MOTIVO: Elaborar el acta de Entrega-Recepción de un servicio de instalación de la señal marítima denominada: BALIZA ENFILACION ANTERIOR PRIMER RUMBO y BALIZA ENFILACION POSTERIOR PRIMER RUMBO, adquirido con recursos del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) por concepto de Apoyos Parciales Inmediatos, para atenciones de la Capitanía de Puerto Peñasco, Sonora.-----

BREVE DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS: 1.- Suministro, instalación y puesta en servicio de dos señales marítimas pertenecientes a la Capitanía de Puerto Peñasco, Son., de acuerdo a lo siguiente:

- 2 piezas Baliza MRL 17, Marca Mesemar con Numero de Serie: 019-W, 020-W
- 2 piezas Base para baliza MRL fabricada en aluminio templado.
- 2 piezas Aparta rayos tipo dipolo corona, mástil de aluminio 1 1/2" x 3m, 45 metros de cable de cobre forrado de 1 cero, sistema de tierra total ground. incluye instalación.
- 2 piezas Caja porta baterías, de placa de aluminio diamantado con tornillería de acero inoxidable, porta candado, reforzada en su interior.
- (8) módulos solares de 46 watts, (4) baterías de gel, (2) controlador de carga, (2) controlador de descarga, cable para ambiente marino.
- Fabricación de estructura para la instalación de 4 celdas fotovoltaicas, separadores y piernas de ajuste angular, placas de anclaje a loza y contra placa en perfil ángulo de aluminio templado. Tornillería y anclajes será en acero inoxidable.

PROCEDIMIENTO: Se efectuó inspección visual en sitio (Linternas, equipo electrónico y estructuras) y se corroboró el correcto funcionamiento de los equipos instalados. -----

DETERMINACION: Los resultados de las pruebas efectuadas a las señales marítimas fueron satisfactorias.  
Obra Civil: No hubo.-----

CONCLUSION: No habiendo otro asunto que tratar a juicio de los reunidos, se da por terminado el acto siendo las doce horas, del día veinticinco de noviembre del año dos mil dieciocho, levantándose la presente con los tantos necesarios para con ella dar parte a la Honorable Superioridad, firmado al calce y margen los que en la misma intervinieron.....

..... DAMOS FE.....

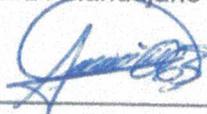
P.A.

Firmas al reverso...

**Entrega de los trabajos efectuados**

Representante de la Empresa  
AOG S.A. DE C.V.  
C. Kevin D. Mandujano Camacho

P.A.



**Recibe como representante de la DIGACAP.**



Ingeniero Mecánico Naval  
Luis Castro Galán  
Capitanía de Puerto Peñasco, Son.

SECRETARÍA DE MARINA

UNIDAD DE CAPITANÍAS DE PUERTO  
Y ASUNTOS MARÍTIMOS  
CAPITANÍA DE PUERTO  
PTO. PEÑASCO, SON.



23 de Noviembre del 2018.

SECRETARIA DE MARINA  
CALLE 9 Y 10, PASEO BALBOA S/N, RECINTO PORTUARIO, CP. 83550, MUNICIPIO  
DE PTO. PEÑASCO, SON.

ATENCION:  
ING. MECÁNICO NAVAL LUIS CASTRO GALÁN  
CAPITAN DE PUERTO

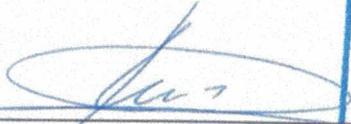
La presente constituye un acta de ENTREGA- RECEPCION, de los equipos y trabajos de señalamiento maritimos reportados para la Baliza de Enfilacion Poaterior Primer Rumbo, dichos trabajos fueron adquiridos con recursos del fondo de desastres naturales (FONDEN)

- ✦ (1) Baliza MRL 17, Marca Mesemar con Numero de Serie : 020-W
- ✦ (1) Base para baliza MRL fabricada en aluminio templado.
- ✦ (1) Apartar rayos tipo dipolo corona, mástil de aluminio 1 1/2" x 3m, 45 metros de cable de cobre forrado de 1 cero, sistema de tierra total ground. incluye instalación.
- ✦ (1) Caja porta baterías, de placa de aluminio diamantado con tornillería de acero inoxidable, porta candado, reforzada en su interior.
- ✦ (4) modulos solares de 46 watts, (2) baterías de gel, (1) controlador de carga, (1) controlador de descarga, cable para ambiente marino.
- ✦ Fabricación de estructura para la instalacion de 4 celdas fotovoltaicas, separadores y piernas de ajuste angular, placas de anclaje a loza y contraplaca en perfil angulo de aluminio templado. Tornillería y anclajes sera en acero inoxidable.



En base a las observaciones aquí presentadas se hace constar que los equipos y trabajos fueron entregados en perfectas condiciones.

Previa lectura de la presente y no habiendo más que hacer constar, se da por concluida la supervisión y entrega de los equipos tal y como se ofertaron, siendo las 15:00 horas del día Viernes 23 de Noviembre del 2018, firmando de conformidad y constancia los que en ella intervinieron

|   |   |  |
|---|---|--|
| <b>ENTREGA</b>  |   | <b>RECIBE</b>  |
|  |   |     |
| LIC. KEVIN D. MANDUJANO<br>CAMACHO<br>AOG SOLUCIONES S.A de CV                      | <b>SECRETARÍA DE MARINA</b><br>UNIDAD DE CAPITANÍAS DE PUERTO<br>Y ASUNTOS MARÍTIMOS<br>CAPITANÍA DE PUERTO<br>PTO. PEÑASCO, SON. | ING. MECÁNICO NAVAL<br>LUIS CASTRO GALÁN<br>CAPITANÍA DE PUERTO<br>PEÑASCO SON.<br>SEMAR |



Estimados beneficiarios,

Es para nosotros un orgullo comunicar que hemos recibido el oficio de autorización definitivo por parte de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para operar como aseguradoras de caución. Esta autorización no altera nuestra actividad respecto de la emisión de fianzas, sino que la amplía para operar adicionalmente el seguro de caución y el seguro de crédito.

Dada la autorización recibida, desde el lunes 13 de agosto de 2018 nuestras empresas operan formalmente ante el público con las denominaciones:

**Aseguradora Aserta, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta**  
(antes Afianzadora Aserta, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta)

**Aseguradora Insurgentes, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta**  
(antes Afianzadora Insurgentes, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta)

Es importante señalar que desde dicha fecha, se pueden observar los siguientes cambios en nuestras pólizas de fianza y sus endosos:

1. Cambio de denominación social.
2. Después de las nuevas denominaciones, se incluyó la leyenda:
  - “Antes Afianzadora Aserta, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta”
  - “Antes Afianzadora Insurgentes, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta”
3. Cambio de logotipos correspondientes a cada Aseguradora.
4. Podrán encontrar las cláusulas importantes a las que se hace referencia en el anverso de la póliza, tituladas como la “Normatividad aplicable a la póliza de fianza” y “A considerar por parte del beneficiario” (en las fianzas de crédito), al final de la póliza y ya no al reverso de cada hoja.

Cabe mencionar, que todas las pólizas y sus endosos emitidos bajo las anteriores denominaciones sociales, así como las pólizas y los endosos que se emitan con las nuevas denominaciones, tienen y tendrán plena validez jurídica, de acuerdo a las leyes especiales: la Ley sobre el Contrato de Seguro y la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como a la Circular Única de Seguros y Fianzas, por lo que no es necesario convalidar, ratificar o modificar las pólizas y endosos emitidos con anterioridad.

Agradeciendo su atención a estas medidas, nos ponemos a su disposición ante cualquier duda que pudieran tener en el correo [dudas@aserta.mx](mailto:dudas@aserta.mx), así como en nuestra página web [www.aserta.mx](http://www.aserta.mx), en donde encontrarán información acerca de esta transformación y donde podrán seguir **validando la autenticidad** de sus pólizas de fianza y ahora de sus certificados de caución.

**Juan Carlos Lugo Escoriza**  
Dirección Ejecutiva  
Comercial y de Suscripción

**Enrique Murguía Pozzi**  
Dirección General





**Aseguradora Aserta, S.A. de C.V.,**  
**Grupo Financiero Aserta Antes**  
**Afianzadora Aserta, S.A. de C.V.,**  
**Grupo Financiero Aserta**  
 RFC: AAS9207314T7  
 Avenida Periférico Sur Número 4829,  
 Interior Piso 9  
 Col. Parque del Pedregal  
 México 14010, Delegación Tlalpan,  
 Ciudad de México  
 Teléfono: (55) 5447-3900

**Fianza Número:**  
**Código de Seguridad:**  
**Folio:**  
**Monto de la fianza:**  
**Monto de este movimiento:**

3283-05119-2  
 fSmxVvt  
 2529204

**PÓLIZA DE FIANZA**

**Lugar y Fecha de Expedición:** Ciudad de México, 21 de Noviembre de 2018 **Moneda:** MXN  
**Movimiento:** Emisión  
**Fiado:** AOG SOLUCIONES, S.A. DE C.V.

**Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA,** en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:  
 Ante A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN

A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, CON DOMICILIO EN AV. CONSTITUYENTES NÚM. 1001, COL. BELEM DE LAS FLORES, DEMARCACIÓN TERRITORIAL ÁLVARO OBREGÓN, CP. 01110, CIUDAD DE MÉXICO.

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA CANTIDAD DE [REDACTED] ([REDACTED] 00/100 M.N.), PARA GARANTIZAR POR AOG SOLUCIONES, S.A. DE C.V., RFC ASO1708239MA Y DOMICILIO DR. JOSÉ MARIA VERTIZ NÚM. 748, OFICINA 1, COLONIA NARVARTE, DEMARCACIÓN BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MEXICO, C.P. 03020, EL EXACTO Y FIEL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO ESTIPULADAS EN EL PE [REDACTED]

[REDACTED].00 ([REDACTED] PESOS 00/100 M.N.) SIN INCLUIR I.V.A., RELATIVO A SERVICIO INTEGRAL CONSISTENTE EN SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACION Y PUESTA EN OPERACIÓN DE UNA LINTERNA AUTOCONTENIDA DE LEDS Y SISTEMA FOTOVOLTAICO, ALCANCE LUMINOSO DE 8 M.N. LUGAR DE INSTALACIÓN: "BALIZA ENFILACIÓN ANTERIOR PRIMER RUMBO", EN LA LOCALIDAD DE PUERTO PEÑASCO SONORA Y "SERVICIO INTEGRAL CONSISTENTE EN SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACION Y PUESTA EN OPERACIÓN DE UNA LINTERNA AUTOCONTENIDA DE LEDS Y SISTEMA FOTOVOLTAICO, ALCANCE LUMINOSO DE 8 M.N. LUGAR DE INSTALACIÓN: "BALIZA ENFILACIÓN POSTERIOR PRIMER RUMBO", EN LA LOCALIDAD DE PUERTO PEÑASCO, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE MARINA Y AOG SOLUCIONES, S.A. DE C.V. ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, EXPRESAMENTE DECLARA: 1. QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO; 2. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA PRESENTE GARANTÍA AMPARA LA OBLIGACIÓN PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES Y DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, QUEDANDO LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA PRORROGADA POR EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO POR CONCEPTO DE GARANTÍA TÉCNICA LA CUAL INICIARÁ LUEGO DE CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL UNA VEZ QUE EL ÁREA USUARIA LEVANTE EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS; 3. ÉSTA GARANTÍA SE ENCONTRARÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, POR LO QUE ATENDIENDO A LA NATURALEZA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO DE REFERENCIA, LA DEPENDENCIA SE RESERVA EL DERECHO DE NO LIBERAR LA GARANTÍA, HASTA QUE CONCLUYA EL PLAZO PREVISTO PARA RESPONDER LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES Y DE LA CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx)

**CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA**

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx), para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

OLGA LILIA OLMEDO ESQUINCA

LÍNEA DE VALIDACIÓN  
**A19J JRL7 18**

Firma Digital: codifR2pU9eFzA1WpR6vPR/+WjN8keXGCPzLE19LMB9wvL4m7hsRUsHD73hzr58cOM65ZfzGc+5DhZc7T1bYyvdTTKrie40-o8R61MSEgV7YJ699X5Mwq7dZ1YqbbCoGK2B2XSeu9FqfSuEtqauFJyUc+yn7YISJcWc3E= Firmante: OLGA LILIA OLMEDO ESQUINCA. Serie Certificado: 0000010009900009039. Prestador de Servicios de Certificación: Cecoban



**Aseguradora Aserta, S.A. de C.V.,  
Grupo Financiero Aserta Antes  
Afianzadora Aserta, S.A. de C.V.,  
Grupo Financiero Aserta**  
RFC: AAS9207314T7  
Avenida Periférico Sur Número 4829,  
Interior Piso 9  
Col. Parque del Pedregal  
México 14010, Delegación Tlalpan,  
Ciudad de México  
Teléfono: (55) 5447-3900

**Fianza Número:** 3283-05119-2  
**Código de Seguridad:** fSmxVvt  
**Folio:** 2529204  
**Monto de la fianza:** [REDACTED]  
**Monto de este movimiento:** [REDACTED]

**PÓLIZA DE FIANZA**

**Lugar y Fecha de Expedición:** Ciudad de México, 21 de Noviembre de 2018 **Moneda:** MXN  
**Movimiento:** Emisión  
**Fiado:** AOG SOLUCIONES, S.A. DE C.V.

**Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA,** en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

Ante A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN

POR AUTORIDAD COMPETENTE, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL O FUENTE DE LAS OBLIGACIONES, O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA; 4. EN CASO DE HACERSE EFECTIVA LA PRESENTE GARANTÍA, SE ATENDERÁ A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 81 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, DADA LA NATURALEZA DEL BIEN O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, MISMA QUE SERÁ DETERMINADA POR EL ÁREA USUARIA; ASÍ MISMO LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIÉN SE SUJETARÁ PARA EL CASO DE COBRO DE LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 283 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, POR PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA; 5. QUE PARA LIBERAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA DEPENDENCIA (SECRETARÍA DE MARINA), A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADQUISICIONES; 6. ASIMISMO, LA COMPAÑÍA AFIANZADORA DEBERÁ RENUNCIAR EXPRESAMENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS; 7. QUE LA AFIANZADORA SE SOMETE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx)

**CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA**

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx), para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

OLGA LILIA OLMEDO ESQUINCA

Firma Digital ccdR2pU3eSEANWPF6wvPRf4W4pN8keXGCpZLE19LMB9wvdL44rNfhsRUsHD73hz6B8OM06ZfHgQ+5DhZC1T1bYvd6TKrie40+o8R61MSEgV7YJ69955Mvq742LYqbbCoGK2B2kSeu9FqfSuEltgaufJYSUc+yn7YfSjCw3E= Firmante: OLGA LILIA OLMEDO ESQUINCA, Serie Certificado: 0000010009900009039, Prestador de Servicios de Certificación: Cecoban

LÍNEA DE VALIDACIÓN  
A19J JRL7 18

**NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA**

- 1.- En toda póliza otorgada por la ASEGURADORA, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 183 LISF); la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente fijen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art. 166 LISF).
- 2.- En caso de PÉRDIDA o EXTRAVÍO DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercitar su derecho de reclamación de la fianza, deberá comprobar por escrito que la póliza fue otorgada, solicitando a la ASEGURADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art. 166 LISF).
- 3.- Se PRESUME LA EXTINCIÓN de obligación como fiadora cuando se hace la devolución de una póliza a la ASEGURADORA, salvo prueba en contrario. (Art. 166 LISF).
- 4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorguen o se celebren, serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADAS, CONTRAFIADORAS u OBLIGADAS SOLIDARIAS, salvo de la garantía hipotecaria. (Art. 32 LISF).
- 5.- La fianza suscrita en este folio será nula y sin efectos legales, si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, esta póliza no garantiza el pago de títulos de crédito, como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deban solventarse en dinero. Esta fianza no surtirá efectos, si se garantizan préstamos de dinero, mutuos, financiamientos en numerario o en especie, reestructuras de adeudos, renegociación de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.
- 6.- La ASEGURADORA no goza de los beneficios de orden y excusión y deberá ser requerida en los términos que establece la LISF. (Art. 178 LISF).
- 7.- La obligación de la ASEGURADORA se extinguirá en los siguientes casos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación afianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la ASEGURADORA (Art. 179 LISF), 7.2 La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza, si la ASEGURADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatoria (Arts. 2220 y 2221 del Código Civil Federal en adelante CCF), 7.3 La quita o pago parcial de la obligación afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal afianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La ASEGURADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art. 174 LISF y, caducará el derecho del beneficiario, para reclamar si la fianza no se reclama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la ASEGURADORA una vez transcurrido el plazo para que prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años, lo que resulte menor (Art. 175 LISF), para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la ASEGURADORA, en los términos del Art. 175 LISF.
- 8.- Para reclamar la fianza: 8.1 Presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la ASEGURADORA, en alguna de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO o REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con que se ostenta y señalando: fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se formula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso, de su Representante Legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones, descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación en la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. (Circular Única de Seguros y Fianzas en adelante CUSF, Disposición 4.2.8, Frac. VIII y Art. 279 primer párrafo Frac. I LISF).
- 8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se apegará al Art. 143, del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Ciudad de México, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 o 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incidente en el juicio en que se hubieran otorgado (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la ASEGURADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del Apoderado designado para ello, procediendo la aplicación del Art. 291 LISF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la ASEGURADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacerlo del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para informarse en contra de la reclamación, y que expresen lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promoviere el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, si se condenare a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF). 8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 o 282 LISF, la ASEGURADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la ASEGURADORA no recibe los elementos y documentos citados en el punto 8.6, ésta podrá libremente decidir el pago de la reclamación, estando el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR obligado a reembolsar a la ASEGURADORA lo que a ésta le corresponda, sin que pueda oponer a la ASEGURADORA las excepciones que el FIADO tuviera frente a su acreedor, incluyendo la de pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la ASEGURADORA. La ASEGURADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, para el caso de que se sellare a condenar a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF).
- 9.- En caso de que la ASEGURADORA rechazare la reclamación o no diere contestación en los plazos establecidos por la ley; el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.
- 10.- OTRAS DISPOSICIONES.- Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la Federación, Ciudad de México, de los Estados o Municipios de proporcionar a la ASEGURADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza. 10.1 La ASEGURADORA se considera de acreditada solvencia Art. 16 párrafo primero LISF y Art. 18 primer párrafo LISF. 10.2 Si la ASEGURADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las AFIANZADORAS Y ASEGURADORAS, que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la ASEGURADORA podrá sustituirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en que se garantice el pago de una suma de dinero en parcialidades, la falta de pago de alguna de las parcialidades no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad, (Art. 176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subroga a la ASEGURADORA, por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La ASEGURADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO de la póliza de fianza, el pago es impedido o resulta imposible la subrogación. (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF).
- 11.- FIANZA EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, la ASEGURADORA, el BENEFICIARIO, el FIADO y sus OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y Capítulo 19.2 CUSF. Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones, cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país, o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera.
- RECLAMACION.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación afianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, fracción II CUSF).
- PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirán a la ASEGURADORA en la misma moneda de expedición de la póliza, conforme al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en Moneda Extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. (Disposición 19.2.3, fracción I CUSF).
- CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, fracción III CUSF).
- 12.- JURISDICCION Y COMPETENCIA.- EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualesquiera otros coobligados, en su caso, así como tratándose de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales o del fuero común de la Ciudad de México, y/o Guadalupe, Jalisco y/o Monterrey, Nuevo León y/o Puebla, Puebla, a elección de la parte actora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o vecindad; aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y su legislación supletoria. Las fianzas otorgadas a favor de la Federación, Ciudad de México, Estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 de LISF. 13.- USO DE EQUIPOS, MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O DE CUALQUIER OTRA TECNOLOGÍA.- De conformidad con lo previsto en los Artículos 165 y 214 LISF las partes pactan que LA COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios, incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianza, así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital, resultado de utilizar la Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio; por tal motivo EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) expresa(n) su consentimiento para que LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, emita las fianzas y los documentos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que en la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo, Del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio Vigente artículos 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando al efecto:
- I.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos de cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianza, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a LA ASEGURADORA, así como, cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas.
- II.- Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, en términos del Artículo 90 Bis del Código de Comercio, las Partes pactan como Medio de Identificación del Usuario y Responsabilidades correspondientes a su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la Constancia de Consulta disponible en el Portal de Internet [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx) para fianzas emitidas por las empresas que integran el Grupo Financiero Aserta.
- Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos, mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo cual están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no les son ajenos.
- III.- La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de derechos y obligaciones derivados de las pólizas de fianza electrónicas se soporta mediante una Firma Electrónica generada usando certificados digitales en términos del Título Segundo, del Comercio Electrónico, Capítulo I, De los Mensajes de Datos, Artículos 89 al 99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S). De igual forma, los firmantes de este instrumento podrán pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracción I de esta cláusula. Asimismo, LA COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) garantice(n) a satisfacción de la receptora los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.



"SIN CLASIFICACIÓN"



**MARINA**  
SECRETARÍA DE MARINA



**2019**  
AÑO DEL CULTIVO DEL VALOR  
EMILIANO ZAPATA

SECRETARÍA DE MARINA  
OFICIALÍA MAYOR  
DIR. GRAL. DE ADMÓN. Y FINANZAS  
DIR. GRAL ADJ. DE ADQUISICIONES  
OF/SN/DGPC/1558/10838/52/2019.

ASUNTO: Se informa cancelación de garantías.

Ciudad de México, a 06 de diciembre de 2019.

**AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**  
**AOG SOLUCIONES, S.A. DE C.V.**  
**DR. JOSÉ MARÍA VÉRTIZ NÚM. 748 OF.1**  
**COLONIA NARVARTE**  
**BENITO JUÁREZ, CD. DE MÉXICO**  
**C.P. 03020, TEL: 7159-9382.**

**ESTA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADQUISICIONES, remite para su cancelación las garantías que a continuación se indican:**

| Tipo de garantía | Número de garantía y fecha de expedición | Monto garantizado  | Acto o contrato garantizado y fecha         | Obligado Principal              | Motivo de cancelación              |
|------------------|--|--------------------|---|---------------------------------|------------------------------------|
| Póliza de Fianza | 3283-05119-2<br>21/11/2018               | ██████████<br>M.N. | 13-<br>4035/FONDEN/<br>18 del<br>21/11/2018 | AOG Soluciones,<br>S.A. de C.V. | Cumplimiento<br>de<br>obligaciones |
| Póliza de Fianza | 3283-05009-0<br>24/07/2018               | ██████████<br>M.N. | 13-<br>2747/FONDEN/<br>18 del<br>24/07/2018 | AOG Soluciones,<br>S.A. de C.V. | Cumplimiento<br>de<br>obligaciones |

Lo anterior con fundamento en el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Tesorería de la Federación y los numerales 97 y 98 de las Disposiciones Generales en Materia de Funciones de Tesorería.

Sin más por el momento, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.



CONTRALMIRANTE  
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADQUISICIONES  
JESUS PINEDA FLORES

Copias:

- Al C. Capitán de Fragata C.G. PA. DEM. - Subdirector de Compras Nacionales. - Para su conocimiento. - Atentamente.....Presente.
- A la Institución Aseguradora Aserta, S.A. de C.V. antes Afianzadora Aserta, S.A. de C.V. Para su conocimiento. - Av. Periférico Sur núm. 4829 piso 8, Co I. Parque del Pedregal Tlalpan, C.P. 14010.-Atentamente.....Ciudad

MANV/BPM/AHD/pgr.

"SIN

**Pedido N°  
13-2663/  
FONDEN/19  
Punta Garrobo,  
Zihuatanejo.**

LOGOTIPO

GOBIERNO DE MEXICO

2019

MARINA

SECTOR SUB-SECTOR CLAVE

PROVEEDOR:  
AOG SOLUCIONES, S.A. DE C.V.  
R.F.C. ASO1708239MA  
CALLE: DR. JOSÉ MARÍA VÉRTIZ NÚM. 748 OFICINA 1  
COLONIA: NARVARTE  
BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO  
C.P. 03020  
TELEFONO: 7159 9382  
Email: kevin.camacho@aog.com.mx

EFECTUAR ENTREGA EN :  
LOS LUGARES DONDE SE REALIZARÁN LOS TRABAJOS "FARO PUNTA GARROBO", EN ZIHUATANEJO, ZIHUATANEJO DE AZUETA, ESTADO DE GUERRERO.

CONDICIONES DE PAGO:  
LA DEPENDENCIA PAGARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DEL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN Y FACTURA CORRESPONDIENTE, DONDE CONSTE QUE EL SERVICIO SE RECIBIO EN TIEMPO Y FORMA Y A ENTERA

TIEMPO DE ENTREGA:  
DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE PEDIDO.

FECHA DE ELABORACIÓN 07/11/2019 HOJA 1 DE 2

AÑO 2019 PEDIDO NÚMERO 13-2663/FONDEN/19 COMPRADOR D.G.

COTIZACIÓN 28 10 19 AÑO

FACTURA

REQUISICIÓN NÚM. 3251 NÚM. ECONÓMICO DIGACAP017/19 DIGACAP

| SEC/REQ. | CÓDIGO . DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES  | CANTIDAD | UNIDAD   | PRECIO UNITARIO NETO M.N. | PRECIO TOTAL NETO M.N. |
|----------|---|----------|----------|---------------------------|------------------------|
| 01       | SERVICIO INTEGRAL CONSISTENTE EN SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE UN FARO GIRATORIO (FARO) DE LEDS Y SISTEMA FOTOVOLTAICO, SISTEMA PARARRAYOS Y CÚPULA, CON ALCANCE LUMINOSO DE 21 MM. LUGAR DE INSTALACIÓN: "FARO PUNTA GARROBO", EN ZIHUATANEJO, ZIHUATANEJO DE AZUETA, GRO.<br><br>GARANTÍA TÉCNICA: 12 MESES<br><br>NORMAS Y/O CERTIFICACIONES: MIEMBRO INDUSTRIAL DE LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE AYUDAS A LA NAVEGACIÓN MARÍTIMA Y AUTORIDADES DE FAROS (IALA, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS)<br><br>NOTA: A).- EL PROVEEDOR MANIFIESTA PERTENECER A LA MICRO EMPRESA DE COMERCIO Y SERVICIO SEGÚN LA ESTRATIFICACIÓN ESTABLECIDA EN EL ART. 3 FRACC. III DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA<br><br>B).- EL PROVEEDOR MANIFIESTA CONOCER EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO Y ACEPTA LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE PARA EFECTOS DEL PEDIDO SE CELEBRE Y ESTABLEZCA LA REFERIDA LEY.<br><br>C).- POR CADA PAGO EFECTUADO POR LA DEPENDENCIA, EL PROVEEDOR DEBERÁ EXPEDIR EL "COMPLEMENTO PARA RECEPCIÓN DE PAGOS"<br><br>D).- EL SERVICIO SERÁ ENTREGADO TERMINADO EN SU TOTALIDAD A SATISFACCIÓN DEL ÁREA USUARIA.<br><br>E).- LA ACEPTACIÓN DE LA GARANTÍA SE HARÁ CONSTAR MEDIANTE EL OFICIO DE ACEPTACIÓN, EL CUAL SE COMUNICARÁ EN EL PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN. | 1        | SERVICIO | \$                        | \$                     |

AUTORIZÓ:  
VICEALMIRANTE  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
JAVIER ABARCA GARCÍA

COMPRADOR:  
CAPITÁN DE NAVIO C.G. DEM.  
DTOR. GRAL. ADJ. INTERINO DE ADQUISICIONES  
JESÚS PINEDA FLORES

|  |                   |   |
|--|-------------------|---|
| <br><b>GOBIERNO DE MEXICO</b><br>MARINA | <b>LOGOTIPO</b>   |   |
|  | SUB-SECTOR        | CLAVE   |
| FECHA DE ELABORACION:  | HOJA NÚM. 2 DE 2  | PROVEEDOR:                                      |
| DÍA MES AÑO  | 07/11/2019        | <b>AOG SOLUCIONES, S.A. DE C.V.</b>             |
| AÑO  | 2019              | R.F.C. ASO1708239MA                             |
| PEDIDO NÚMERO  | 13-2663/FONDEN/19 | CALLE: DR. JOSÉ MARÍA VÉRTIZ NÚM. 748 OFICINA 1 |
| COMPRADOR  | D. G.             | COLONIA: NARVARTE                               |
| REQ.   | 3251              | BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO                 |
| ECO.   | DIGACAP017/19     | C.P. 03020 TELEFONO: 7159 9382                  |
| DIGACAP  | DIGACAP017/19     | Email: kevin.camacho@aog.com.mx                 |

| SECIREQ. | CODIGO . DESCRIPCION DE LOS BIENES   | PRECIO UNITARIO NETO M.N.                                   | PRECIO TOTAL NETO M.N. |
|----------|--|---|------------------------|
|          | <p>F).- CUANDO DICHA GARANTÍA NO REUNA LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY DE TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN Y SU REGLAMENTO, SE ENTREGARÁ OFICIO DE RECHAZO DE GARANTÍA EN EL PLAZO DE DOS DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA EMISIÓN.</p> <p>G).- TRATANDOSE DE FIANZAS, ANTES DE SU ACEPTACIÓN, LA DEPENDENCIA VERIFICARÁ QUE LOS DATOS QUE CONTENGA EL TEXTO DE LA PÓLIZA COINCIDAN CON AQUELLOS QUE SE DEN A CONOCER EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA AFIANZADORA QUE LA HUBIERE EXPEDIDO, O BIEN, DEL PORTAL DE INTERNET DE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES DE GARANTÍAS.</p> <p>H).- ASIMISMO, Y CON LA FINALIDAD DE QUE EL PROVEEDOR REMITA INFORMACIÓN RELACIONADA A LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PACTADAS EN CITADO INSTRUMENTO LEGAL, SE SEÑALAN LOS SIGUIENTES CORREOS ELECTRONICOS:</p> <p>" GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO Y APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES: digadquis.garantias@semar.gob.mx</p> <p>" RESCISIONES ADMINISTRATIVAS POR INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE GARANTÍAS DE ANTICIPO Y CUMPLIMIENTO: digadquis_rescisiones@semar.gob.mx</p> <p>" PAGOS, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE PEDIDOS: digadquis.segnac@semar.gob.mx</p> <p>I).- EL PROVEEDOR MANIFIESTA QUE CUMPLE CON SU OBLIGACIÓN DE AFILIAR Y PAGAR LAS CUOTAS CORRESPONDIENTES ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), DE TODO EL PERSONAL A SU CARGO QUE REALIZARA LOS TRABAJOS CONTRATADOS CON LA SEMAR Y QUE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, SE ENCUENTRA OBLIGADO A SU ASEGURAMIENTO.</p> <p>J).- EL PROVEEDOR COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DE SU PERSONAL QUE DESIGNE Y OCUPE CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE PEDIDO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRABAJO O DE SEGURIDAD PARA LOS MISMOS, POR LO QUE EXIME A LA DEPENDENCIA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE GENERE AL RESPECTO. DE IGUAL FORMA, LA DEPENDENCIA SERÁ LA RESPONSABLE EN LA MISMA MATERIA EN RELACIÓN CON SU PERSONAL.</p> <p>LOS RECURSOS ECONÓMICOS SERÁN PROPORCIONADOS POR EL FONDEN.</p> |   |                        |
|          |  | <b>SUBTOTAL</b><br><b>MÁS 16% DE I.V.A.</b><br><b>TOTAL</b> |                        |

COMPRADOR:  
 CAPITÁN DE NAVÍO C.G. DEMI.  
 DTOR. GRAL. ADJ. INTERINO DE ADQUISICIONES  
 JESÚS PINEDA FLORES

AUTORIZÓ:  
 VICEALMIRANTE  
 DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
 JAVIER ABARGA GARCÍA

**AOG SOLUCIONES SA DE CV**

AÑO1708239MA

RÉGIMEN FISCAL: 601 - General de Ley Personas Morales  
 CALLE DR. JOSE MARIA VERTIZ, 748/OFCINA 1, NARVARTE, 03020, BENITO JUAREZ, Ciudad de México, México  
 Tel. 5568197095

**CLIENTE**

SECRETARIA DE MARINA  
 SMA850101TQ4

USO CFDI: G03 - Gastos en general

**PEDIDO N° 13-2663/FONDEN/19 61**

FOLIO FISCAL (UUID)

76170A93-EB0F-4ADE-A633-BB4FD52C4CBF

NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT

00001000000405535779

NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL EMISOR

00001000000407416227

FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN

2019-12-09T16:14:05

RFC PROVEEDOR DE CERTIFICACIÓN

FMD100203JS7

FECHA Y HORA DE EMISIÓN DE CFDI

2019-12-09T16:13:55

LUGAR DE EXPEDICIÓN

03020

| CONCEPTOS |        |  |            |
|-----------|--------|--|------------|
| Cantidad  | Unidad | Descripción  | Importe    |
| 1.00      | E48    | Servicio Integral consistente en suministro, Instalación, Configuración y puesta en operación de un faro giratorio (faro) de leds y sistema fotovoltaico, Sistema pararrayos y cúpula, con alcance luminoso de 21 mn. lugar de instalación "Faro Punta Garrobo", en Zihuatanejo, Zihuatanejo de Azueta, Gro.<br><br>Clave Prod. Serv. - 72103300 Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura<br>Impuestos:<br>Traslados:<br>002 IVA Base - \$ [REDACTED] Tasa - 0.160000 Importe - [REDACTED] | [REDACTED] |

IMPORTE CON LETRA

[REDACTED]

TIPO DE COMPROBANTE  
 FORMA DE PAGO  
 MÉTODO DE PAGO  
 MONEDA

T - Ingreso  
 99 - Por definir  
 PPD - Pago en parcialidades o diferido  
 MXN - Peso Mexicano

SUBTOTAL  
 TRASLADO IVA TASA 0.160000  
 TOTAL

[REDACTED]



**SELLO DIGITAL DEL CFDI**

aXvJH7Mk909ee7nckKaH9uVnif2HE471CmwyIAAgwORH7HdnQZIVawEGOEpzFX9V7N84MTuSGd5tIjlmzGSBSnD/6yuDLrLKLzX6xpSRstXmQ619x73nV9qJpKgtXGDStEFFL5OuJFAwzTRWvhrfhrScQpo0e3ep+6DoeM0OXSS5ldg5egEmq/svac3/6nt+o8le0eCPTsD220YNBIPYUeE7506maAJ0QgwE1FSKcNm3mJqd2CzXGETfIXykJ0JLMeQeJ5zZfN2I009MT77IMISrYV1c3xnfvAFMalakoBrtgeHhrRV5uXK3Svdl6zUnAizTDdeA97pbUIBcrQ==

**SELLO DIGITAL DEL SAT**

Qmk5L3pWC2WGNIGuNXWfHXDaE2867IIZCZlu+F7Q1B0wj3RYkTz7SxcQZxZbnBZInZ0p6rRqbqrOHyRYD3Inu87G2wuzq6akteZsSfIgbmoZLRRdJEzaLTKQo7Vod8U2IXxK5BIHjezjWoulQ2gp0kQ7L5FuJQdxdpZBIC0/O5W6oq7ZCv/59SNamG9ms2mpKiykB585yKMT9shU96AIBLzFC0AnrZJFSmtmc+rTqVwTYZLY9lc+7hWXzrHY4aOlwoMXdG0HsX8BzaB2jeywC2GnOz/E4CM9TujPTnj4ASHPn0h1nQtDr4RVz0jcpJxjRinripHVJ2ok6FHAFQ==

**CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT**

||1.176170A93-EB0F-4ADE-A633-BB4FD52C4CBF|2019-12-09T16:14:05|FMD100203JS7|aXvJH7Mk909ee7nckKaH9uVnif2HE471CmwyIAAgwORH7HdnQZIVawEGOEpzFX9V7N84MTuSGd5tIjlmzGSBSnD/6yuDLrLKLzX6xpSRstXmQ619x73nV9qJpKgtXGDStEFFL5OuJFAwzTRWvhrfhrScQpo0e3ep+6DoeM0OXSS5ldg5egEmq/svac3/6nt+o8le0eCPTsD220YNBIPYUeE7506maAJ0QgwE1FSKcNm3mJqd2CzXGETfIXykJ0JLMeQeJ5zZfN2I009MT77IMISrYV1c3xnfvAFMalakoBrtgeHhrRV5uXK3Svdl6zUnAizTDdeA97pbUIBcrQ==||00001000000405535779||

SECRETARIA DE MARINA  
UNIDAD DE CAPITANIAS DE PUERTOS Y ASUNTOS MARÍTIMOS  
DIRECCION GENERAL DE CAPITANIAS DE PUERTO  
DIRECCION DE SEGURIDAD MARITIMA  
SIBDIRECCION DE SEÑALAMIENTO MARITIMO

Acta administrativa de Entrega-Recepción, que se formula con motivo de los trabajos de reparación, instalación y puesta en operación efectuados al Señalamiento Marítimo Nacional, atendidos con cargo al Patrimonio del Fideicomiso No. 2003.- Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), por conceptos de Apoyos Parciales Inmediatos (API), debido a las afectaciones sufridas por la ocurrencia del evento meteorológico \_\_\_\_\_, en el Estado de Guerrero-----

Lugar, fecha y hora: En Zihuatanejo, Guerrero, siendo las 10:45 horas del día 04 del mes de enero del año 2020.-----

Se reunieron: Por parte de la Capitanía de Puerto de Zihuatanejo, Guerrero los ciudadanos Ingeniero Víctor Hugo Mendoza Otero, Capitán de Navío del Cuerpo General Diplomado de Estado Mayor J. Ángel Trigueros Raya, Interventor del Mando Naval de Ixtapa-Zihuatanejo (B-3253747) y el Lic. José Camacho Marín representante de la empresa AOG Soluciones S.A. de C.V.-----

Motivo: Proceder a la Entrega-Recepción de los trabajos ejecutados mediante el contrato 13-2663/FONDEN/19 de rubro "**Servicio Integral consistente en Suministro, Configuración y Puesta en Operación de un Faro Giratorio (Faro) de LED y Sistema de Pararrayos y Cúpula, con alcance luminoso de 21 mn. Lugar de Instalación Punta Garrobo en Zihuatanejo, Zihuatanejo de Azueta, Gro.**" que hace la empresa AOG Soluciones S.A. de C.V. a través del ciudadano Lic. José Camacho Marín a la Capitanía de Puerto del Puerto de Zihuatanejo.-----



..... CONTINUA EN HOJA NÚMERO DOS .

..... HOJA NÚMERO DOS, Acta administrativa de Entrega-Recepción, que se formula con motivo de los trabajos de instalación y puesta en operación, efectuados al Señalamiento Marítimo Nacional, atendidos con al cargo al Patrimonio del Fideicomiso No. 2003.- Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), por conceptos de Apoyos Parciales Inmediatos (API), debido a las afectaciones sufridas por la ocurrencia del evento meteorológico \_\_\_\_\_, en el Estado de Guerrero-----

Breve Descripción  
De los trabajos:

| N.P. | Descripción de todos los equipos instalados y actividades principales   | Observaciones   |
|------|---|---|
| 1    | Servicio integral de suministro, configuración y puestas en operación de un Faro Giratorio (Faro) tipo LED, color blanco, marca MESEMAR, modelo MBR-400L con alcance luminoso de 21 mn, con factor de transmisibilidad de 0.74. que incluye sistema de energía solar y todo lo necesario para su correcta instalación en Punta Garrobo; así como controlador de carga y paneles solares, cúpula de protección con pintura y resane general y base de concreto para el faro. Realizado en Zihuatanejo, Guerrero. | 01 pieza linterna marca MESEMAR modelo MBR-400L (luz-blanca) (configurada en 12 s de periodo con 3 destellos) |

Determinación: De acuerdo a la revisión física de los trabajos, pruebas de funcionamiento de la señal luminosa, con resultados satisfactorios se determino que el equipo y accesorios se encuentran completos y en funcionamiento.-----

Conclusión: No habiendo más asunto que tratar y a juicio de los reunidos, se da por terminado el acto a las 11:00 del 4 de enero del año dos mil veinte, levantándose la presente acta, firmando al calce con los tantos necesarios para la constancia de los que en ella intervinieron. -----

----- Damos fe los que intervinen -----

Lic. José Camacho Marín  
AOG Soluciones S.A. de C.V.

  
\_\_\_\_\_

CAPITAN DE PUERTO.  
SECCION Ingeniero Víctor Hugo Mendoza Otero  
(C-4520244)

UNIDAD DE CAPITANIAS DE PUERTO  
PASAJOS MARITIMOS  
CAPITANIA DE PUERTO  
ZIHUATANEJO, GRO.

CAP. NAV. CG.DEM  
J. Ángel Trigueros Raya  
(B-3253747)

  
\_\_\_\_\_

Interventor.

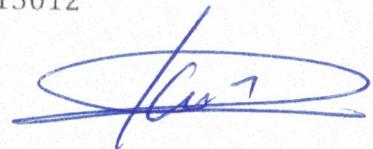
15 Enero del 2020.

SECRETARIA DE MARINA  
HEROICA ESCUELA NAVAL MILITAR 861, LOS CIPRESES. C.P 04830  
COYOACAN, CIUDAD DE MÉXICO

ATENCION:  
CAPITAN JOSE MANUEL DIAZ SANCHEZ  
SUBDIRECTOR DE SEÑALAMIENTO MARITIMO

La presente constituye un acta de ENTREGA- RECEPCION, de los equipos de señalamiento y trabajos realizados en EL FARO PUNTA GARROBO, dichos trabajos fueron adquiridos con recursos del fondo de desastres naturales (FONDEM)

- ✦ (1 Pieza ) La MBR 400L es una baliza giratoria de largo alcance, formada por una fuente luminosa de LEDs de alta intensidad; lo cual la convierte en una baliza giratoria de bajo consumo y sin mantenimiento durante más de 100.000 horas, capaz de alcanzar hasta 38 millas náuticas
- ✦ (1 Pieza ) La Unidad de Telemando MTU 100 es un dispositivo universal, capaz de enviar señales de estados y alarmas procedentes de cualquier tipo de baliza, giratoria o destelladora, sin necesidad de instalación de sensores adicionales ni modificación interna. También se puede realizar telemando sobre la baliza o periféricos. El sistema de envío y recepción de señales de telecontrol se realiza a través señales SMS, GPRS.
- ✦ (9 piezas ) Bateria de 12 Vcd 110 Ah, Modelo PL-110-D12
- ✦ (1 Pieza ) Modulo portabaterias fabricado en acero A 36 galvanizado por inmersión en caliente, soldado con sistema MIG (metal inert gas ) Armado con tornillería de acero inoxidable A 304 y camas de madera de pino nueva cepillada de 1" .  
Incluye mensula de fijación a muro
- ✦ (3 Piezas ) Panel solar 12 Vcd 150 watts, Modelo EPL 15012



- ✦ (1 Pieza ) Fabricacion e instalacion de cupula para faro , de 2.50 mts. De diametro, fabricada en aluminio templado aleacion 6063, serie 5000 , con perfiles laminados y preformados en taller, cubierta dodecaedrica de placa de aluminio diamantada , valvula de alivio de presion , 12 modulos verticales para alojar 24 cristales de 77 x 91 cms. Grado cero de 9 mms. De espesor, montados y sellados con polimericos y amortiguadores en los alojamientos. Acabado en aluminio brillante con aplicacion de capa protectora contra el ataque de la intemperizacion salina. Tornilleria de armado en acero inoxidable grado 304 con arandelas de seguridad y tuercas.

En base a las observaciones aquí presentadas se hace constar que los equipos fueron entregados en perfectas condiciones.

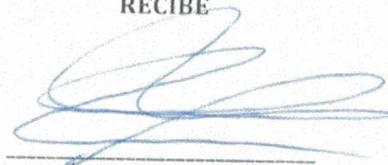
Previa lectura de la presente y no habiendo más que hacer constar, se da por concluida la supervisión y entrega de los equipos tal y como se ofertaron, firmando de conformidad y constancia los que en ella intervinieron.

**ENTREGA**

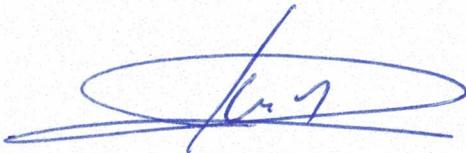


Lic. Kevin D. Mandujano Camacho  
Representante Legal  
AOG SOLUCIONES, S.A. de C.V.

**RECIBE**



Capitán José Manuel Díaz Sánchez  
Sub Director de Señalamiento  
Marítimo  
SEMAR



Capitanía de Puerto de Zihuatanejo, Guerrero  
Paseo del Pescador #99, Col. Centro. CP 40896  
Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero

Atención  
CAP. Víctor Hugo Mendoza Otero  
Capitán de Puerto

La presente constituye un acta de ENTREGA-RECEPCIÓN, del equipo para el Señalamiento Marítimo denominado "Faro Punta Garrobo" en Zihuatanejo, Guerrero. Integrado por lo siguiente:

- ✚ Cúpula
- ✚ Faro MBR-400L marca MESEMAR
- ✚ Soporte y paneles de baterías
- ✚ Soporte y banco de baterías
- ✚ Instalación eléctrica
- ✚ Controlador de Carga

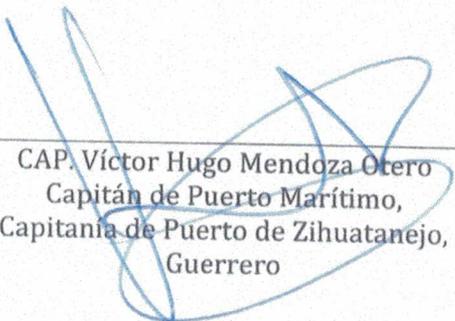
En base a las observaciones aquí presentadas se hace constar que los trabajos de instalación y funcionamiento están solventados al cien por ciento (100%).

Previa lectura de la presente y no habiendo más que hacer constar, se da por concluida la supervisión y entrega del equipo instalado y operando como se oferto, siendo las 11:00 horas del sábado 4 de Enero del 2020, firmando de conformidad y constancia los que en ella intervinieron.



---

Lic. José Camacho Marín  
AOG Soluciones S.A. de C.V.



---

CAP. Víctor Hugo Mendoza Otero  
Capitán de Puerto Marítimo,  
Capitanía de Puerto de Zihuatanejo,  
Guerrero

**Pedido N°  
13-2747/  
FONDEN/18  
Xcalak y Punta  
Allen, Q. Roo.**

LOGOTIPO



**SEMAR**  
SECRETARÍA DE MARINA

SUB-SECTOR

CLAVE

SECTOR

PROVEEDOR:

AOG SOLUCIONES, S.A. DE C.V.  
R.F.C. ASO1708239MIA  
CALLE: DR. JOSÉ MARÍA VÉRTIZ NÚM. 748 OFICINA 1  
COLONIA: NARVARTE  
DEM: BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO  
C.P. 03020  
TEL: 7159 9382

EFFECTUAR ENTREGA EN :

LOS LUGARES DONDE SE REALIZARÁ EL TRABAJO  
LOS FAROS DE PUNTA ALLEN Y FARO XCALAK, EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

TIEMPO DE ENTREGA:

DENTRO DE LOS 30 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE PEDIDO.

CONDICIONES DE PAGO:

LA DEPENDENCIA PAGARÁ DENTRO DE LOS 20 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DEL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN Y FACTURA CORRESPONDIENTE DONDE CONSTE QUE LOS SERVICIOS SE RECIBIERON EN TIEMPO Y FORMA Y A ENTERA SATISFACCIÓN.

FECHA DE ELABORACIÓN

24/07/2018

HOJA 1 DE 2

COMPRADOR

D.G.

2018

13-2747/FONDEN/18

FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU DOCUMENTOS Y EMPAQUES.

COTIZACIÓN

FACTURA

REQUISICIÓN NÚM.

3355

NUM. ECONOMICO

DIGACAP017/18

DIGACAP

DÍA

08

MES

07

AÑO

18

| SEC/REQ. | CÓDIGO . DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES  | CANTIDAD | UNIDAD   | PRECIO UNITARIO NETO M.N. | PRECIO TOTAL NETO M.N. |
|----------|---|----------|----------|---------------------------|------------------------|
| 01       | SERVICIO INTEGRAL CONSISTENTE EN SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE UNA LINTERNA FARO GIRATORIO DE LEDS DE AL MENOS 19.00 MILLAS NAÚTICAS DE ALCANCE DE LUMINOSIDAD Y SISTEMA FOTOVOLTAICO. LUGAR DE INSTALACIÓN "FARO PUNTA ALLEN" EN LA LOCALIDAD DE PUNTA ALLEN EN TULUM, Q. ROO.   | 1        | SERVICIO | \$                        | \$                     |
| 02       | SERVICIO INTEGRAL CONSISTENTE EN SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE UNA LINTERNA FARO GIRATORIO DE LEDS DE AL MENOS 12.00 MILLAS NAÚTICAS DE ALCANCE DE LUMINOSIDAD Y SISTEMA FOTOVOLTAICO. LUGAR DE INSTALACIÓN "FARO XCALAK" EN LA LOCALIDAD DE XCALAK EN OTHÓN P. BLANCO, Q. ROO.<br><br>GARANTÍA TÉCNICA: 12 MESES.<br><br>NOTA: A).- EL PROVEEDOR MANIFIESTA PERTENECER A LA MICRO EMPRESA DE COMERCIO Y SERVICIO SEGÚN LA ESTRATIFICACIÓN ESTABLECIDA EN EL ART. 3 FRACC. III DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA<br><br>B).- EL PROVEEDOR MANIFIESTA CONOCER EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO Y ACEPTA LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE PARA EFECTOS DEL PEDIDO SE CELEBRE Y ESTABLEZCA LA REFERIDA LEY.<br><br>C).- POR CADA PAGO EFECTUADO POR LA DEPENDENCIA, EL PROVEEDOR DEBERÁ EXPEDIR EL "COMPLEMENTO PARA RECEPCIÓN DE PAGOS"<br><br>D).- LOS SERVICIOS SERÁN ENTREGADOS TERMINADOS EN SU TOTALIDAD, A SATISFACCIÓN DEL ÁREA USUARIA.<br><br>E).- LOS RECURSOS ECONÓMICOS SERÁN PROPORCIONADOS POR EL FONDEN. | 1        | SERVICIO | \$                        | \$                     |

COMPRADOR:

CONTRALMIANTE  
DTOR. GRAL. ADJ. DE ADQ.  
ÁNGEL LANDÍN MERCADO

AUTORIZO:

DIRECTOR GENERAL DE ADMÓN Y FINANZAS  
VICEALMIRANTE  
OCTAVIO SÁNCHEZ GUILLÉN

LOGOTIPO



**SEMAR**

SECRETARÍA DE MARINA  
SUB-SECTOR CLAVE

FECHA DE ELABORACION:

DIA MES AÑO  
24/07/2018

HOJA NÚM. 2 DE 2

AÑO PEDIDO NÚMERO COMPRADOR  
2018 13-2747/FONDEN/18 D. G.

REQ. 3355 ECO. DIGACAP017/18 DIGACAP

PROVEEDOR

AOG SOLUCIONES, S.A. DE C.V.

R.F.C. ASO1708239MA

CALLE: DR. JOSÉ MARÍA VÉRTIZ NÚM. 748 OFICINA 1

COLONIA: NARVARTE

DEM: BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO

C.P. 03020

TEL: 7159 9382

| SEC/REQ. | CODIGO . DESCRIPCION DE LOS BIENES   | CANTIDAD | UNIDAD | PRECIO UNITARIO NETO M.N.: | PRECIO TOTAL NETO .M.N.: |
|----------|--|----------|--------|----------------------------|--------------------------|
|          | F).- EL PROVEEDOR MANIFIESTA QUE CUMPLE CON SU OBLIGACIÓN DE AFILIAR Y PAGAR LAS CUOTAS CORRESPONDIENTES ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), DE TODO EL PERSONAL A SU CARGO QUE REALIZARA LOS TRABAJOS CONTRATADOS CON LA SEMAR Y QUE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, SE ENCUENTRA OBLIGADO A SU ASEGURAMIENTO.  |          |        |                            |                          |
|          | G).- EL PROVEEDOR COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DE SU PERSONAL QUE DESIGNE Y OCUPE CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE PEDIDO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRABAJO O DE SEGURIDAD PARA LOS MISMOS, POR LO QUE EXIME A LA DEPENDENCIA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE GENERE AL RESPECTO. DE IGUAL FORMA, LA DEPENDENCIA SERÁ LA RESPONSABLE EN LA MISMA MATERIA EN RELACIÓN CON SU PERSONAL. |          |        |                            |                          |
|          |  |          |        | SUBTOTAL                   |                          |
|          |  |          |        | MAS 16% DE I.V.A.          |                          |
|          |  |          |        | TOTAL                      |                          |

COMPRADOR:

CAPITÁN DE NAV. C.G. DEM.  
DTOR. GRAL. ADJ. DE ADQ.  
ÁNGEL LANDÍN MERCADO

AUTORIZO:

DIRECTOR GENERAL DE ADMÓN Y FINANZAS  
VICEALMIRANTE

OCTAVIO SÁNCHEZ GUILLÉN

IMP-CM06/18/2017

UNIFORME 11.II.B. DE LOS POSALINES

VER OBSERVACIONES E INSTRUCCIONES VARIAS AL REVERSO



**Afianzadora Aserta, S.A. de C.V.,  
Grupo Financiero Aserta**  
RFC: AAS9207314T7  
Avenida Periférico Sur Número 4829,  
Interior Piso 9  
Col. Parque del Pedregal  
México 14010, Delegación Tlalpan,  
Ciudad de México  
Teléfono: (55) 5447-3900

**Fianza Número:**  
**Código de Seguridad:**  
**Folio:**  
**Monto de la fianza:**  
**Monto de este movimiento:**

3283-05009-0  
KvWXsjC  
2449909

**PÓLIZA DE FIANZA**

**Lugar y Fecha de Expedición:** Ciudad de México, 26 de Julio de 2018

**Moneda:** MXN

**Movimiento:** Emisión

**Fiado:** AOG SOLUCIONES, S.A. DE C.V.

**Afianzadora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA,** en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

Ante A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN

A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, CON DOMICILIO EN AV. CONSTITUYENTES NÚM. 1001, COL. BELEM DE LAS FLORES, DEMARCACIÓN TERRITORIAL ÁLVARO OBREGÓN, CP. 01110, CIUDAD DE MÉXICO.

AFIANZADORA ASERTA, S.A., SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA CANTIDAD DE [REDACTED] (0/100 M.N.), PARA GARANTIZAR POR AOG SOLUCIONES, S.A. DE C.V., RFC ASO1708239MA Y DOMICILIO DR. JOSE MARIA VERTIZ NUM. 748, OFICINA 1, COLONIA NARVARTE, DEL. BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MEXICO, C.P. 03020, EL EXACTO Y FIEL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL PEDIDO NUMERO 13-2747/FONDEN/18, DE FECHA 26 DE JULIO DE 2018, POR UN MONTO TOTAL DE [REDACTED] (UN [REDACTED] ESOS 00/100 M.N.) INCLUYE I.V.A., RELATIVO

A SERVICIO INTEGRAL CONSISTENTE EN SUMINISTRO, INSTALACION, CONFIGURACION Y PUESTAS EN OPERACION DE UNA LINTERNA FARO GIRATORIO DE LEDS DE AL MENOS 19.00 MILLAS NAUTICAS DE ALCANCE DE LUMINOSIDAD Y SISTEMA FOTOVOLTAICO, LUGAR DE INSTALACION 'FARO PUNTA ALLEN' EN LA LOCALIDAD DE PUNTA ALLEN EN TULUM, Q. ROO Y SERVICIO INTEGRAL CONSISTENTE EN SUMINISTRO, INSTALACION, CONFIGURACION Y PUESTAS EN OPERACION DE UNA LINTERNA FARO GIRATORIO DE LEDS DE AL MENOS 12.00 MILLAS NAUTICAS DE ALCANCE DE LUMINOSIDAD Y SISTEMA FOTOVOLTAICO, LUGAR DE INSTALACION "FARO XCALAK" EN LA LOCALIDAD DE XCALAK EN OTHON P. BLANCO, Q. ROO., CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE MARINA Y AOG SOLUCIONES, S.A. DE C.V., AFIANZADORA ASERTA, S.A., EXPRESAMENTE DECLARA: 1. QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO; 2. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA PRESENTE GARANTÍA AMPARA LA OBLIGACIÓN PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES Y DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, QUEDANDO LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA PRORROGADA POR EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO POR CONCEPTO DE GARANTÍA TÉCNICA LA CUAL INICIARÁ LUEGO DE CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL UNA VEZ QUE EL ÁREA USUARIA LEVANTE EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS; 3. ÉSTA GARANTÍA SE ENCONTRARÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, POR LO QUE ATENDIENDO A LA NATURALEZA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO DE REFERENCIA, LA DEPENDENCIA SE RESERVA EL DERECHO DE NO LIBERAR LA GARANTÍA, HASTA QUE CONCLUYA EL PLAZO PREVISTO PARA RESPONDER LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES Y DE LA CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, DE FORMA

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx)

**CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA**

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx), para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

OLGA LILIA OLMEDO ESQUINCA

LÍNEA DE VALIDACIÓN

A197 92QE 18

Firma Digital UH5EPFAM4CSWAJu0i1f6gZ1qAFcMcrqTayM+4HkEBWsydyf61ci98gTK+4VN50Z7BiuYsQJilyAZBOgluyonDwr15PBWmUcjs1ZZUyohd8rhmXLe5yNUJRpE1vSQLUjy2Cs9Mm+qMLd0LZxwjb007JPNAEYvgsrBRnFE= Firmante: OLGA LILIA OLMEDO ESQUINCA, Serie Certificado: 0000010000980009039, Presizador de Servicios de Certificación: Cecoban



**Afianzadora Aserta, S.A. de C.V.,  
Grupo Financiero Aserta**  
RFC: AAS9207314T7  
Avenida Periférico Sur Número 4829,  
Interior Piso 9  
Col. Parque del Pedregal  
México 14010, Delegación Tlalpan,  
Ciudad de México  
Teléfono: (55) 5447-3900

**Fianza Número:** 3283-05009-0  
**Código de Seguridad:** KvWXsjC  
**Folio:** 2449909  
**Monto de la fianza:** \$147,300.00  
**Monto de este movimiento:** \$147,300.00

**PÓLIZA DE FIANZA**

**Lugar y Fecha de Expedición:** Ciudad de México, 26 de Julio de 2018

**Moneda:** MXN

**Movimiento:** Emisión

**Fiado:** AOG SOLUCIONES, S.A. DE C.V.

**Afianzadora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA,** en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

Ante A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN

TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL O FUENTE DE LAS OBLIGACIONES, O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA; 4. EN CASO DE HACERSE EFECTIVA LA PRESENTE GARANTÍA, SE ATENDERÁ A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 81 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, DADA LA NATURALEZA DEL BIEN O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, MISMA QUE SERÁ DETERMINADA POR EL ÁREA USUARIA; ASÍ MISMO LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIÉN SE SUJETARÁ PARA EL CASO DE COBRO DE LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 283 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, POR PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA; 5. QUE PARA LIBERAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA DEPENDENCIA (SECRETARIA DE MARINA), A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADQUISICIONES; 6. ASIMISMO, LA COMPAÑÍA AFIANZADORA DEBERÁ RENUNCIAR EXPRESAMENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS; 7. QUE LA AFIANZADORA SE SOMETE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx)

**CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA**

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx), para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

OLGA LILIA OLMEDO ESQUINCA

LÍNEA DE VALIDACIÓN

A197 92QE 18

Firma Digital UHBEIPTAM4CSWAJuo0r1f6gZ1qAFcMcrqTayM+4HkEBWsydi6f1c1f98qTkk+4VN60Z7BiuYsQJilyAZBOglYOr0wr15PBWmUgjs1ZZUyoh98hmXLe5yNUJRpE1vSQUdy2Cs9Mm+qMLd0LZZxvj007JPNAEYvgsrBRmfE= Firmante: OLGA LILIA OLMEDO ESQUINCA. Serie Certificado: 00000100009900009039. Prestador de Servicios de Certificación: Cceoban

## NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA

1.- En toda póliza otorgada por la AFIANZADORA, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 183 LISF); la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente fijen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art.166 LISF).

2.- En caso de PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercitar su derecho de reclamación de la fianza, deberá comprobar por escrito que la póliza fue otorgada, solicitando a la AFIANZADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art.166 LISF).

3.- Se PRESUME LA EXTINCIÓN de obligación como fiadora cuando se hace la devolución de una póliza a la AFIANZADORA, salvo prueba en contrario. (Art.166 LISF).

4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorguen o se celebren, serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADAS, CONTRAFIADORAS u OBLIGADAS SOLIDARIAS, salvo de la garantía hipotecaria. (Art.32 LISF).

5.- La fianza suscrita en este folio será nula y sin efectos legales, si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, esta póliza no garantiza el pago de títulos de crédito, como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deban solventarse en dinero. Esta fianza no surtirá efectos, si se garantizan préstamos de dinero, mutuos, financiamientos en numerario o en especie, reestructuras de adeudos, renegociación de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.

6.- La AFIANZADORA no goza de los beneficios de orden y excusión y deberá ser requerida en los términos que establece la LISF. (Art.178 LISF).

7.- La obligación de la AFIANZADORA se extinguirá en los siguientes casos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación afianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la AFIANZADORA (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza, si la AFIANZADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatoria (Arts. 2220 y 2221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal afianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La AFIANZADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art.174 LISF y, caducará el derecho del beneficiario, para reclamar si la fianza no se reclama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la AFIANZADORA una vez transcurrido el plazo para que prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años, lo que resulte menor (Art.175 LISF), para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la AFIANZADORA, en los términos del Art. 175 LISF.

8.- Para reclamar la fianza: 8.1 Presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la AFIANZADORA, en alguna de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO o REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con que se ostenta y señalando: fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se formula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso, de su Representante Legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones, descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación en la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. (Circular Única de Seguros y Fianzas en adelante CUSF, Disposición 4.2.8, Frac. VIII y Art. 279 primer párrafo Frac. I LISF). 8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se apegará al Art. 143, del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Distrito Federal, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 o 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme al procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incidente en el juicio en que se hubieran otorgado (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la AFIANZADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del Apoderado designado para él, procediendo a la aplicación del Art. 291 LISF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la AFIANZADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacerlo del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR, haciéndolos saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para informarse en contra de la reclamación, y que expresen lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promoviere el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, si se condenare a la AFIANZADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF). 8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 o 282 LISF, la AFIANZADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la AFIANZADORA no recibe los elementos y documentos citados en el punto 8.6, ésta podrá libremente decidir el pago de la reclamación, estando el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR obligado a reembolsar a la AFIANZADORA lo que a ésta le corresponda, sin que pueda oponer a la AFIANZADORA las excepciones que el FIADO tuviera frente a su acreedor, incluyendo la de pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la AFIANZADORA. La AFIANZADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, para el caso de que se llegare a condenar a la AFIANZADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF).

9.- En caso de que la AFIANZADORA rechazare la reclamación o no diera contestación en los plazos establecidos por la ley, el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

10.- OTRAS DISPOSICIONES.- Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la Federación, Distrito Federal, de los Estados o Municipios de proporcionar a la AFIANZADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza. 10.1 La AFIANZADORA se considera de acreditada solvencia Art.16 párrafo primero LISF y Art.18 primer párrafo LISF. 10.2 Si la AFIANZADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las AFIANZADORAS, que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la AFIANZADORA podrá sustituirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en que se garantice el pago de una suma de dinero en parcialidades, la falta de pago de alguna de las parcialidades no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad, (Art. 176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subroga a la AFIANZADORA, por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La AFIANZADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO de la póliza de fianza, el pago es impedido o le resulta imposible la subrogación. (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF).

11.- FIANZA EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, la AFIANZADORA, el BENEFICIARIO, el FIADO y sus OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y Capítulo 19.2 CUSF.

Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones, cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país, o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera.

RECLAMACION.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación afianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, fracción II CUSF).

PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirán a la AFIANZADORA en la misma moneda de expedición de la póliza, conforme al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en Moneda Extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. (Disposición 19.2.3, fracción I CUSF).

CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, fracción III CUSF).

12.- JURISDICCION Y COMPETENCIA.- EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualesquiera otros cobligados, en su caso, así como tratándose de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales o del fuero común del Distrito Federal, y/o Guadalajara, Jalisco y/o Monterrey, Nuevo León y/o Puebla, Puebla, a elección de la parte actora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o vecindad; aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y su legislación supletoria. Las fianzas otorgadas a favor de la Federación, Distrito Federal, Estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 de LISF.

13.- USO DE EQUIPOS, MEDIOS ELECTRONICOS, OPTICOS O DE CUALQUIER OTRA TECNOLOGIA.- De conformidad con lo previsto en los Artículos 165 y 214 LISF las partes pactan que LA COMPAÑIA AFIANZADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios, incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianza, así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital, resultado de utilizar la Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio; por tal motivo EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) expresa(n) su consentimiento para que LA COMPAÑIA AFIANZADORA, emita las fianzas y los documentos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que en la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo, Del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio Vigente artículos 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando al efecto:

I.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos de cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianza, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a LA AFIANZADORA, así como, cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas.

II.- Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPAÑIA AFIANZADORA, en términos del Artículo 90 Bis del Código de Comercio, las Partes pactan como Medio de Identificación del Usuario y Responsabilidades correspondientes a su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la Constancia de Consulta disponible en el Portal de Internet [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx) para fianzas emitidas por las empresas que integran el Grupo Financiero Aserta.

Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos, mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo cual están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no les son ajenos.

III.- La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de derechos y obligaciones derivados de las pólizas de fianza electrónicas se soporta mediante una Firma Electrónica generada usando certificados digitales en términos del Título Segundo, del Comercio Electrónico, Capítulo I, De los Mensajes de Datos, Artículos 89 al 99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S). De igual forma, los firmantes de este instrumento podrán pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracción I de esta cláusula. Asimismo, LA COMPAÑIA AFIANZADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) garantice(n) a satisfacción de la receptora los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.



ASUNTO: Se informa cancelación de garantías.

Ciudad de México, a 06 de diciembre de 2019.

**AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**  
**AOG SOLUCIONES, S.A. DE C.V.**  
**DR. JOSÉ MARÍA VÉRTIZ NÚM. 748 OF.1**  
**COLONIA NARVARTE**  
**BENITO JUÁREZ, CD. DE MÉXICO**  
**C.P. 03020, TEL: 7159-9382.**

**ESTA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADQUISICIONES**, remite para su cancelación las garantías que a continuación se indican:

| Tipo de garantía | Número de garantía y fecha de expedición | Monto garantizado  | Acto o contrato garantizado y fecha         | Obligado Principal              | Motivo de cancelación        |
|------------------|--|--------------------|---|---------------------------------|------------------------------|
| Póliza de Fianza | 3283-05119-2<br>21/11/2018               | ██████████<br>M.N. | 13-<br>4035/FONDEN/<br>18 del<br>21/11/2018 | AOG Soluciones,<br>S.A. de C.V. | Cumplimiento de obligaciones |
| Póliza de Fianza | 3283-05009-0<br>24/07/2018               | ██████████<br>M.N. | 13-<br>2747/FONDEN/<br>18 del<br>24/07/2018 | AOG Soluciones,<br>S.A. de C.V. | Cumplimiento de obligaciones |

Lo anterior con fundamento en el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Tesorería de la Federación y los numerales 97 y 98 de las Disposiciones Generales en Materia de Funciones de Tesorería.

Sin más por el momento, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.



**CONTRALMIRANTE**  
**DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADQUISICIONES**  
**JESUS PINEDA FLORES**

Copias:

- Al C. Capitán de Fragata C.G. PA. DEM. - Subdirector de Compras Nacionales. - Para su conocimiento. - Atentamente.....Presente.
- A la Institución Aseguradora Aserta, S.A. de C.V. antes Afianzadora Aserta, S.A. de C.V. Para su conocimiento. - Av. Periférico Sur núm. 4829 piso 8, Co I. Parque del Pedregal Tlalpan, C.P. 14010.-Atentamente.....Ciudad

MANV/BPM/AHD/pgr.

"SIN

**Orden de Compra  
N° 100  
Guaymas,  
Sonora.**



**ORDEN DE COMPRA**

**GRUPO SAETI SA DE CV**

RFC: GSA1205255U0

Dirección: Priv. Playa los Pinos 7035, Fracc. Chulavista

Teléfono: 6699231055

E-mail: constructora.gruposaei@gmail.com

**PROVEEDOR**

Razón Social: AOG SOLUCIONES SA DE CV

RFC: ASO1708239MA

Dirección: CALLE DR. JOSE MARIA VERTIZ, 748/OFICINA 1, NARVARTE, 03020, BENITO JUÁREZ.

Ciudad: CIUDAD DE MÉXICO

Estado:

Teléfono: 5568197095

E-mail: [tania.bishop@aracam.com.mx](mailto:tania.bishop@aracam.com.mx)

| Descripción   | Unidad | Cantidad | Precio Unitario | Importe       |
|---|--------|----------|-----------------|---------------|
| Servicio Integral consistente en suministro, instalación, configuración y puesta en operación de un faro giratorio (Faro) modelo MBR 900 LL, de Leds , alcance luminoso de hasta 41 mn. | pieza  | 1        | \$ [REDACTED]   | \$ [REDACTED] |
| SUBTOTAL  |        |          |                 | \$ [REDACTED] |
| [REDACTED]  |        |          |                 | [REDACTED]    |
| [REDACTED]  |        |          |                 | [REDACTED]    |

**CONDICIONES DE ENTREGA**

LUGAR: GUAYMAS, SONORA

FECHA: 30 DÍAS POSTERIOR AL PAGO DEL ANTICIPO

**CONDICIONES DE PAGO**

SE DARÁ UN ANTICIPO DEL 40%, EL FINIQUITO SE DARÁ UNA VEZ INSTALADO Y PROBADO EL FARO. EL ANTICPO SE REALIZARÁ POR TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA. LAS CANTIDADES SON EN PESOS.

**OBSERVACIONES**

LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE Y VIATICOS DEL PERSONAL, CORREN POR CUENTA DEL PROVEEDOR.

Atentamente

  
Dr. Javier Alonso Chávez Pérez  
Director General



**AOG SOLUCIONES SA DE CV**

ASO1708239MA  
 RÉGIMEN FISCAL: 601 - General de Ley Personas Morales  
 CALLE DR. JOSE MARIA VERTIZ, 748/OFCINA 1, NARVARTE, 03020, BENITO  
 JUAREZ, Ciudad de México, México  
 Tel. 5568197095

**CLIENTE**

GRUPO SAETI SA DE CV  
 GSA1205255UO  
 USO CFDI: G03 - Gastos en general

**MBR90LL 54**

FOLIO FISCAL (UUID)  
 E5A11DB1-AE95-4CD8-8EEF-CB317AF3CF6F  
 NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT  
 00001000000405535779  
 NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL EMISOR  
 00001000000407416227  
 FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN  
 2019-11-14T10:11:55  
 RFC PROVEEDOR DE CERTIFICACIÓN  
 FMD100203JS7  
 FECHA Y HORA DE EMISIÓN DE CFDI  
 2019-11-14T10:11:48  
 LUGAR DE EXPEDICIÓN  
 03020

| CONCEPTOS |        |   |                 |         |
|-----------|--------|---|-----------------|---------|
| Cantidad  | Unidad | Descripción   | Precio Unitario | Importe |
| 1.00      | E48    | Anticipo del 40 % sobre Servicio Integral consistente en suministro, instalación, configuración y puesta en operación de un faro giratorio (Faro) modelo MBR 900 LL, de Leds , alcance luminoso de hasta 41 mn.<br><br>Clave Prod. Serv. - 72103300 Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura<br>Impuestos:<br>Traslados:<br>002 IVA Base - \$ [REDACTED] asa - 0.160000 Importe - \$ [REDACTED] |                 |         |

IMPORTE CON LETRA

UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL  
 DOSCIENTOS PESOS, 00/100 MXN

SUBTOTAL [REDACTED]  
 TRASLADO IVA TASA 0.160000 [REDACTED]  
 TOTAL [REDACTED]

TIPO DE COMPROBANTE  
 FORMA DE PAGO  
 MÉTODO DE PAGO  
 MONEDA

T - Ingreso  
 99 - Por definir  
 PPD - Pago en parcialidades o diferido  
 MXN - Peso Mexicano



**SELLO DIGITAL DEL CFDI**

NNZnvH+DchgdQ9cpdbdMqaY37Eqm5f/TszTl9Xw0Lp+eylHktwhUEI2tclNZLhkvW3NRpl3SIDR12keM3tBuKyWFTzGp7CzN4ckUSSBBLQorjWdpwLIEdK1zdHlKME12r6nd2ouXOS6GoszsuvvMH1e21fTWIYaHl4gvyk9ccX8fb6uZGZb2VsoybRw4wmhFVsTeBX07FicN9XyppqKkNna3G9TgRWwTHURPHSznRnhEkTBMMETwex9HdTzp6yVnmkOFV7euQYx2vLHYR5+llya7cc/hX2Nroszq1RXR4FNF8KU04Nvn0zGwKwFD21TmWwJbesFbiS3KYk0x7Q==

**SELLO DIGITAL DEL SAT**

XzFRKa8qStJlGmlJMidOKMOeMwCgBUpWAIEfjSAFTovQfYCiGCoQ+kbTrux2OIAO2hFIEReO7hXD1nTmPEXjQpA5bTFmdVct/fEqUpFUB8mZm+11W+4jYOkgu4SN06v9V6BK0ATp10v0m8FSMXqTYbxBOXHak8iOBjvHDRx4pDmh84EHziB2/dMoueTrRxHl9JXmT1m/Ay7NtvifqVsyAih3BIA8sq1QkGQ+Ju7QoRrTX.JZ1YR3pVpUq9DBs9/MkSpefRYE4AcAXi6QDN3Nppip60R.Jj58Z/lb1PT8xVosASUw92wKkj6OIPG1cy8sPZYrqiRXQitNfRzdw==

**CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT**

||1.1|E5A11DB1-AE95-4CD8-8EEF-CB317AF3CF6F|2019-11-14T10:11:55|FMD100203JS7|NNZnvH+DchgdQ9cpdbdMqaY37Eqm5f/TszTl9Xw0Lp+eylHktwhUEI2tclNZLhkvW3NRpl3SIDR12keM3tBuKyWFTzGp7CzN4ckUSSBBLQorjWdpwLIEdK1zdHlKME12r6nd2ouXOS6GoszsuvvMH1e21fTWIYaHl4gvyk9ccX8fb6uZGZb2VsoybRw4wmhFVsTeBX07FicN9XyppqKkNna3G9TgRWwTHURPHSznRnhEkTBMMETwex9HdTzp6yVnmkOFV7euQYx2vLHYR5+llya7cc/hX2Nroszq1RXR4FNF8KU04Nvn0zGwKwFD21TmWwJbesFbiS3KYk0x7Q==|00001000000405535779||

Folios Digitales®  
 Proveedor Autorizado de Certificación  
 No. SAT365710

Descarga tu XML de forma gratuita desde la página: <http://www.foliosdigitalespac.com/xml>

**AOG SOLUCIONES SA DE CV**

ASO1708239MA  
 RÉGIMEN FISCAL: 601 - General de Ley Personas Morales  
 CALLE DR. JOSE MARIA VERTIZ, 748/OFCINA 1, NARVARTE, 03020, BENITO  
 JUAREZ, Ciudad de México, México  
 Tel. 5568197095

**CLIENTE**  
 GRUPO SAETI SA DE CV  
 GSA1205255UO  
 USO CFDI: G03 - Gastos en general

**Factura 60**  
**FOLIO FISCAL (UUID)**  
 F1780C08-85D6-43CA-A95E-B9C14E51DBEC  
**NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT**  
 0000100000040553779  
**NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL EMISOR**  
 00001000000407416227  
**FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN**  
 2019-12-06T09:26:25  
**RFC PROVEEDOR DE CERTIFICACIÓN**  
 FMD100203JS7  
**FECHA Y HORA DE EMISIÓN DE CFDI**  
 2019-12-06T09:26:17  
**LUGAR DE EXPEDICIÓN**  
 03020

| CONCEPTOS |        |   |                 |            |
|-----------|--------|---|-----------------|------------|
| Cantidad  | Unidad | Descripción   | Precio Unitario | Importe    |
| 1.00      | E48    | Servicio Integral consistente en suministro, instalación, configuración y puesta en operación de un faro giratorio (Faro) modelo MBR 900 LL, de Leds , alcance luminoso de hasta 41 mn.<br><br>\$ [REDACTED]<br><br>Clave Prod. Serv. - 72103300 Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura<br>Impuestos:<br>Traslados:<br>002 IVA Base - \$ [REDACTED] Tasa - 0.160000 Importe - \$ [REDACTED] | [REDACTED]      | [REDACTED] |

IMPORTE CON LETRA

[REDACTED]

**SUBTOTAL** [REDACTED]  
**TRASLADO IVA TASA 0.160000** [REDACTED]  
**TOTAL** [REDACTED]

TIPO DE COMPROBANTE  
 FORMA DE PAGO  
 MÉTODO DE PAGO  
 MONEDA

I - Ingreso  
 03 - Transferencia electrónica de fondos  
 PUE - Pago en una sola exhibición  
 MXN - Peso Mexicano



**SELLO DIGITAL DEL CFDI**

UbdUjZLqeHD4jOTRRuZi3WEqz87GZID3BBE1A5wW+XjKkWYEJ9V4XZ/Dq62SK1fMJJNR4KGxGo+R+/aO7ckWwPOTaq7dBr/xKclJzBKUY9jWly//YiBiaKmEj/igkd3pcn6C75dPybhAznu/oDzy7OI2Raf8DRtb8MKG64svqwuCOJpv61cgs/yeyHamG/Mja6cU2qllR0KLEH7lhZ3nlggQvmpX6Gnu7Fb4eSgt/9zOhk9wd/RZkUANvNdb1PbMQy1WTG8lUply461S1nbnqo4FEktTbHjt7VM62/LauN4McEOid3Gvr+YpjC0y5SwlqH02RoWR/RkreWekPg==

**SELLO DIGITAL DEL SAT**

k4EYImBBZ+YpMc0CHCz5sKQYmoHsUTgf/A/8u4vlbXL+Awyc4UotBeUUSmHjKnydgRoSK2sB7oQuwWOzLefRf3/BbXe27l2jBPQGZMz9q3o99cNVN1zIEJYkF7vh0gbZSWiVeJlPpBI/1SDPHoswJ3fur68aaQOKIOEMLVzkFqchjCVUjRplfXqigV11uq17d3fWdT+/pml0pMMeypbukEyVwz5l/luP5takL9/XogimMakrH7ZmYFVEHOz5rWwY0Wl+nppF13+nDe5VTqZ0iZjyOQPy7Cwl+oFI5mNBuo6B2ohMYOLw6q9OhsfV9C8lTkaZ1HywbYdM9b0sCtg==

**CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT**

||1.1|F1780C08-85D6-43CA-A95E-B9C14E51DBEC|2019-12-06T09:26:25|FMD100203JS7|UbdUjZLqeHD4jOTRRuZi3WEqz87GZID3BBE1A5wW+XjKkWYEJ9V4XZ/Dq62SK1fMJJNR4KGxGo+R+/aO7ckWwPOTaq7dBr/xKclJzBKUY9jWly//YiBiaKmEj/igkd3pcn6C75dPybhAznu/oDzy7OI2Raf8DRtb8MKG64svqwuCOJpv61cgs/yeyHamG/Mja6cU2qllR0KLEH7lhZ3nlggQvmpX6Gnu7Fb4eSgt/9zOhk9wd/RZkUANvNdb1PbMQy1WTG8lUply461S1nbnqo4FEktTbHjt7VM62/LauN4McEOid3Gvr+YpjC0y5SwlqH02RoWR/RkreWekPg==|0000100000040553779||

Folios Digitales®  
 Proveedor Autorizado de Certificación  
 No. SAT 375710

Descarga tu XML de forma gratuita desde la página: <http://www.foliosdigitalespac.com/xml>



Guaymas, Sonora a 28 de Febrero de 2020.

Razón Social: **GRUPO SAETI S.A. DE C.V.**  
RFC: GSA-120525-5U0  
Giro de la Empresa: Proyectos, Supervisión, Construcción y Señalamiento Marítimo  
Domicilio: Privada Playa Los Pinos # 7035  
Colonia: Fraccionamiento Chulavista  
C.P.: 82124  
Ciudad: Mazatlán, Sinaloa

La presente constituye un acta de **ENTREGA - RECEPCION**, del equipo de señalamiento marítimo que en seguida se describe:

## **MBR 900LL**

Baliza giratoria de mayor alcance, formada por una fuente luminosa LED Laser de gran intensidad y muy bajo consumo. Dispone de sistema de rotación redundante, al incorporar nuestro doble motor de giro electrónico MRM 160 sin engranajes ni escobillas.

### Características:

- Foco de luz virtual tipo láser.
- Dos versiones de: 150W y 75W.
- Vida de funcionamiento hasta 100.000 horas
- Ahorro energético de hasta un 60% durante la vida de la lámpara.
- Gestión térmica convencional para el modelo de 75W, y por sistema de refrigeración activo para 150W; con vida de funcionamiento superior a las 200.000 horas (sin partes móviles).
- Alta fiabilidad y disponibilidad.



En base a las observaciones aquí presentadas se hace constar que los equipos fueron entregados en perfectas condiciones.

Previa lectura de la presente y no habiendo más que hacer constar, se da por concluida la supervisión y entrega de los equipos tal y como se ofertaron, siendo las 11:00 horas del día Viernes 28 de Febrero de 2020, firmando de conformidad y constancia los que en ella intervinieron.

**ENTREGA**

**Lic. Kevin Mandujano Camacho**  
Representante Legal  
AOG SOLUCIONES SA DE CV

**RECIBE**

**Ing. Javier Alonso Chávez Pérez**  
Director General  
GRUPO SAETI SA DE CV

# **CURRÍCULO**



**1.1.17  
FORMATO 4**

**Licitación pública nacional electrónica No. LA-009J2X001-E16-2020**

**Lugar y fecha de expedición: Ciudad de México a 26 de agosto de 2020  
Licitación pública nacional electrónica No. LA-009J2X001-E16-2020**

**ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL  
DE TUXPAN, VERACRUZ  
PRESENTE.**

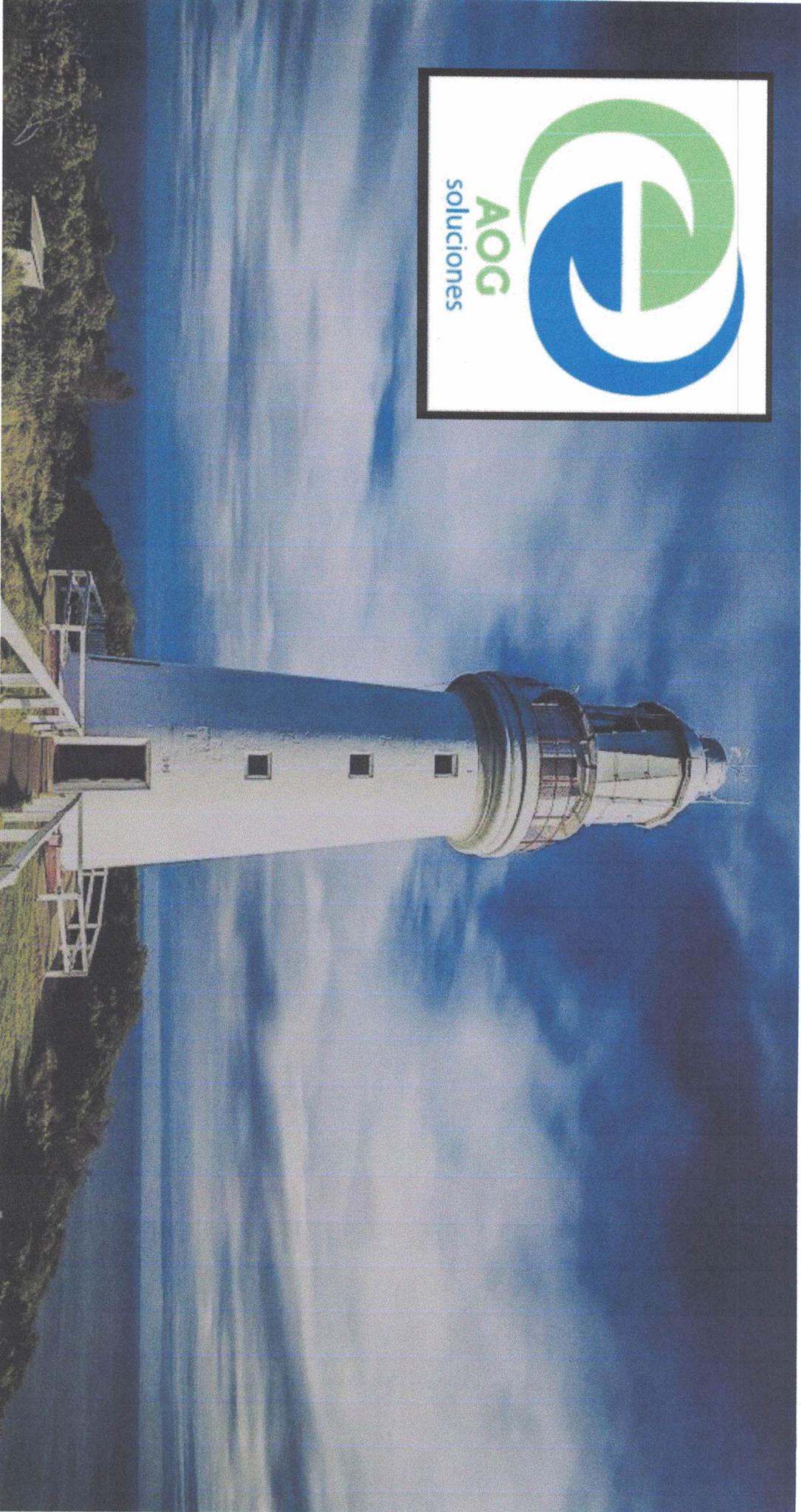
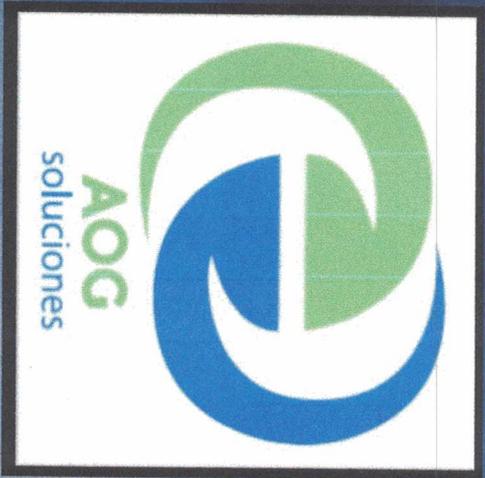
A fin de acreditar el CURRÍCULO en la prestación de servicios iguales o similares a los del objeto de la presente licitación, adjunto al presente los siguientes documentos:

- **Anexo Currículo vitae de la empresa AOG SOLUCIONES S.A. DE C.V.**
- **Anexo Acta constitutiva de la empresa AOG SOLUCIONES S.A. DE C.V.**

**ATENTAMENTE**

**Lic. Kevin Daniel Mandujano Camacho  
Representante legal**

# **CURRICULUM AOG SOLUCIONES SA DE CV**



Dr. José Ma. Vértiz #748, Int. Of. 1. Col. Narvarte Oriente, Alc. Benito Juárez.  
CP. 03020, CDMX, México

# Acercas de Nosotros

## SOMOS

El resultado del esfuerzo de un grupo de profesionales en el área de Aplicaciones, Servicios Telecomunicaciones, Señalamiento Marítimo Sistemas de Tráfico Marítimo y Sistemas de Tráfico Aéreo, contamos con 3 años de experiencia en el mercado.

## NUESTRA MISIÓN

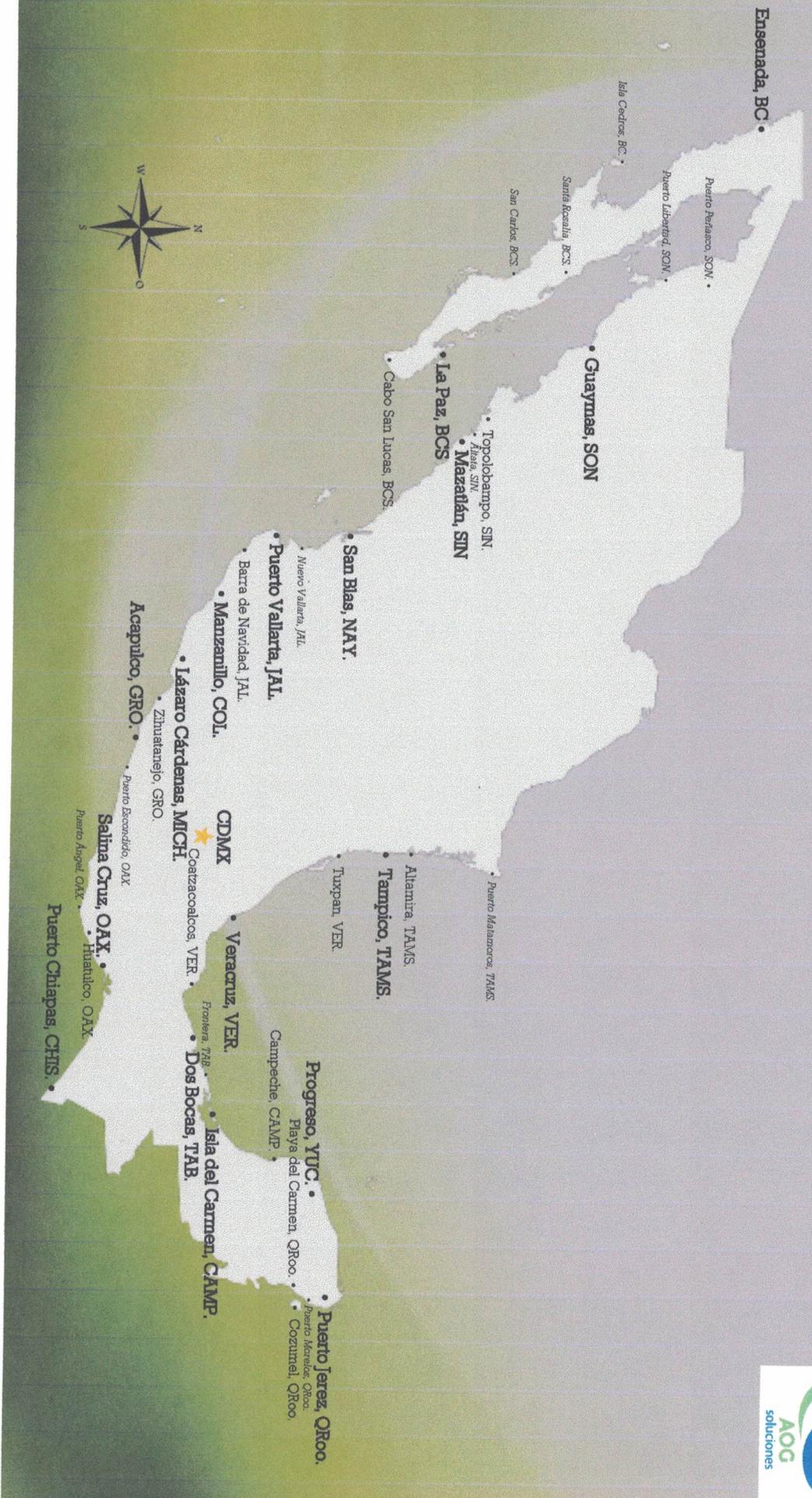
Coadyuvar al **cumplimiento** de los **objetivos** de las instituciones tanto en el área de gobierno, así como de la iniciativa privada en el país, sustentando el crecimiento de las mismas.

## FILOSOFÍA

Aportar en cada proyecto lo mejor de nuestras fortalezas en beneficio del cliente, mediante el diseño de estrategias que garanticen las mejores condiciones, a fin de dar una **solución integral** a los Requerimientos específicos de las empresas y el sector gobierno utilizando para ello tecnología de punta y servicio de excelencia.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'A. A.', is located at the bottom left of the page.

# Presencia



*Handwritten signature in blue ink.*



# Servicios

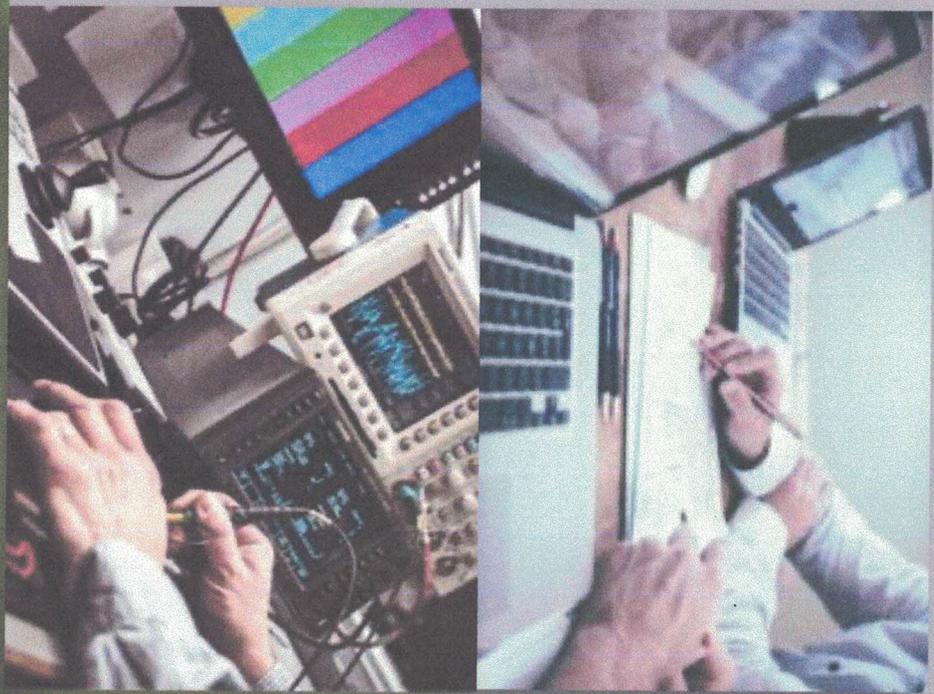
## GENERALES

Enfocados en TI's,  
otorgamos servicios

- Básicos
- Técnicos
- Profesionales
- Integrales

en el,

- Traslado
- Instalación
- Puesta en marcha
- Mantenimiento



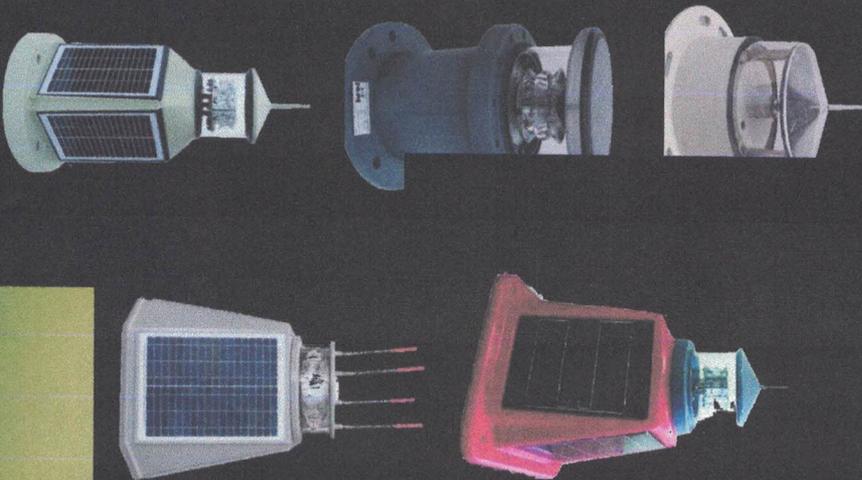
## TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

- Consultoría
- Diagnóstico
- Monitoreo
- Localización GPS
- Telecomunicaciones

## BIENES Y MUEBLES

- Mobiliario y equipo de administración
- Equipo educacional y recreativo
- Médico y de laboratorio
- Defensa y seguridad
- Maquinaria y herramienta

# Servicios



## QUPOS DE AYUDAS A LA NAVEGACIÓN

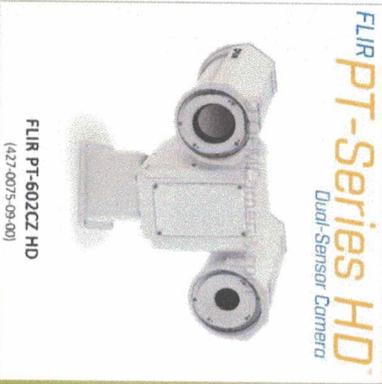
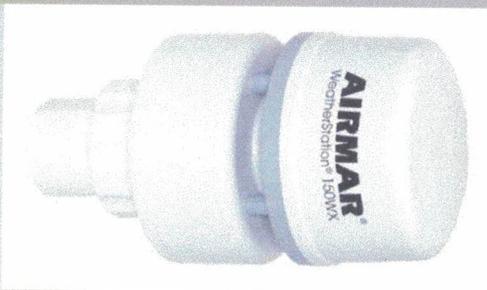
- Balizas (convencionales y ATEX)
- Faros (HID, LED)
- Luces sectorizadas (HID)
- Racones
- Boyas
- Torres
- UPSs
- Paneles solares
- Controladores de carga
- Baterías
- Tierra física
- Pararrayos
- Cúpulas



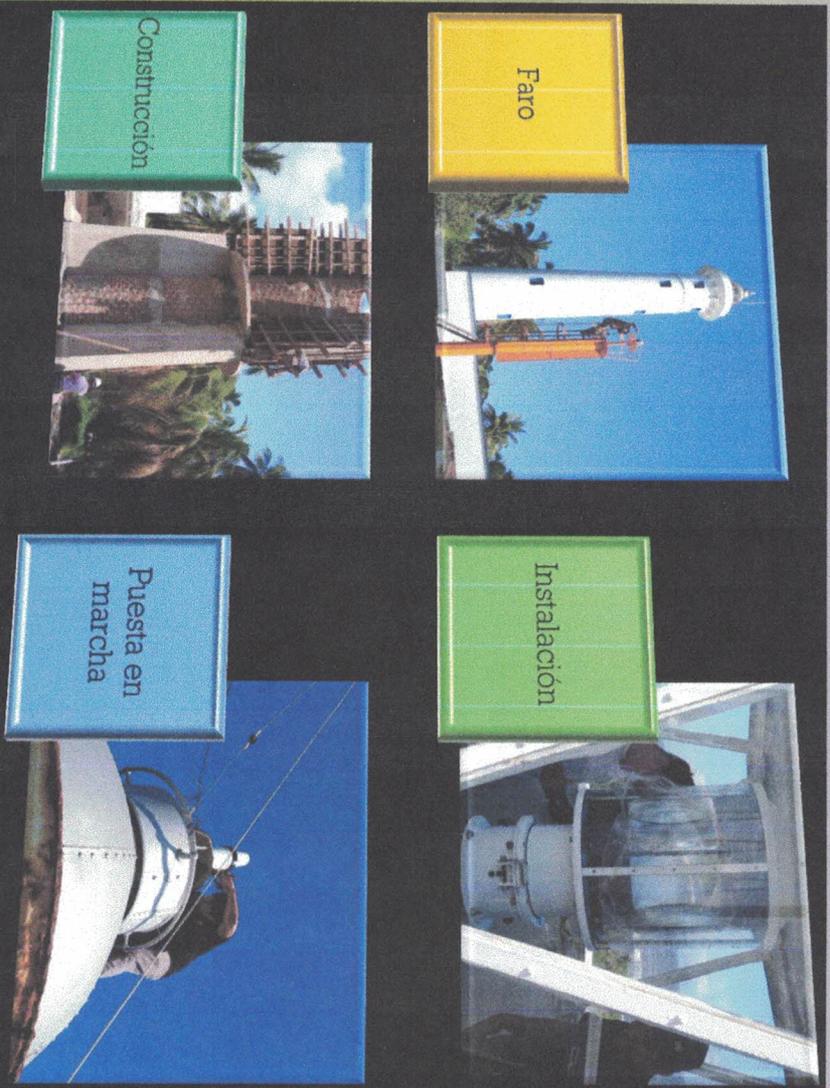
# Servicios

## CENTRO DE CONTROL Y MONITOREO MARÍTIMO

- Radares
- Estaciones AIS
- Estaciones meteorológicas
- Software de monitoreo y control de tráfico
- Estaciones de control
- Comunicación VHF/Microondas
- Cámaras de videovigilancia
- UPSs
- Tierra física
- Pararrayos



# Faros – Cobertura



## Faros

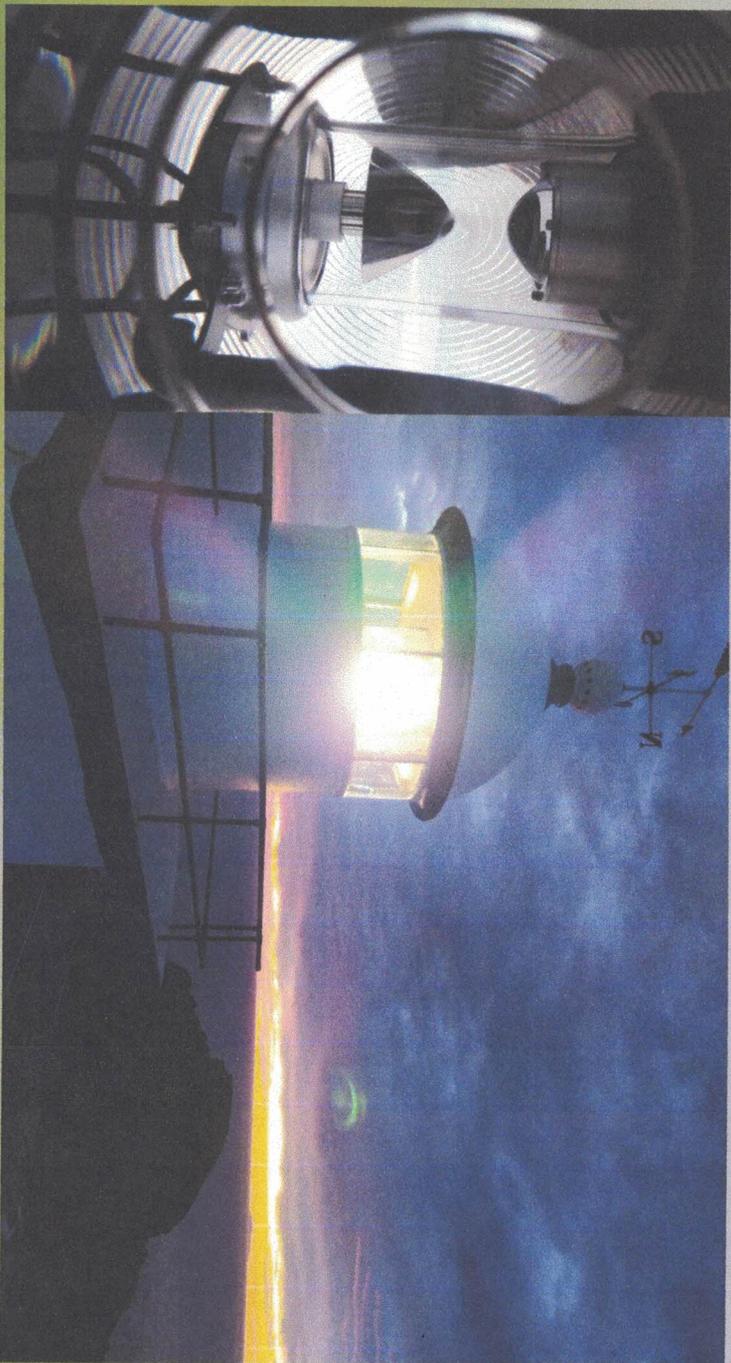
Contamos con faros de largo alcance (>40 mn) con diferentes tecnologías luminosas (LED, HID, Xenón, etc.) para diferentes rangos de alcance luminoso.

## Estructuras

Realizamos labores de diseño, construcción, instalación y puesta en marcha de torres de acero o concreto para equipos AtoNs.



# Faros – Tecnología



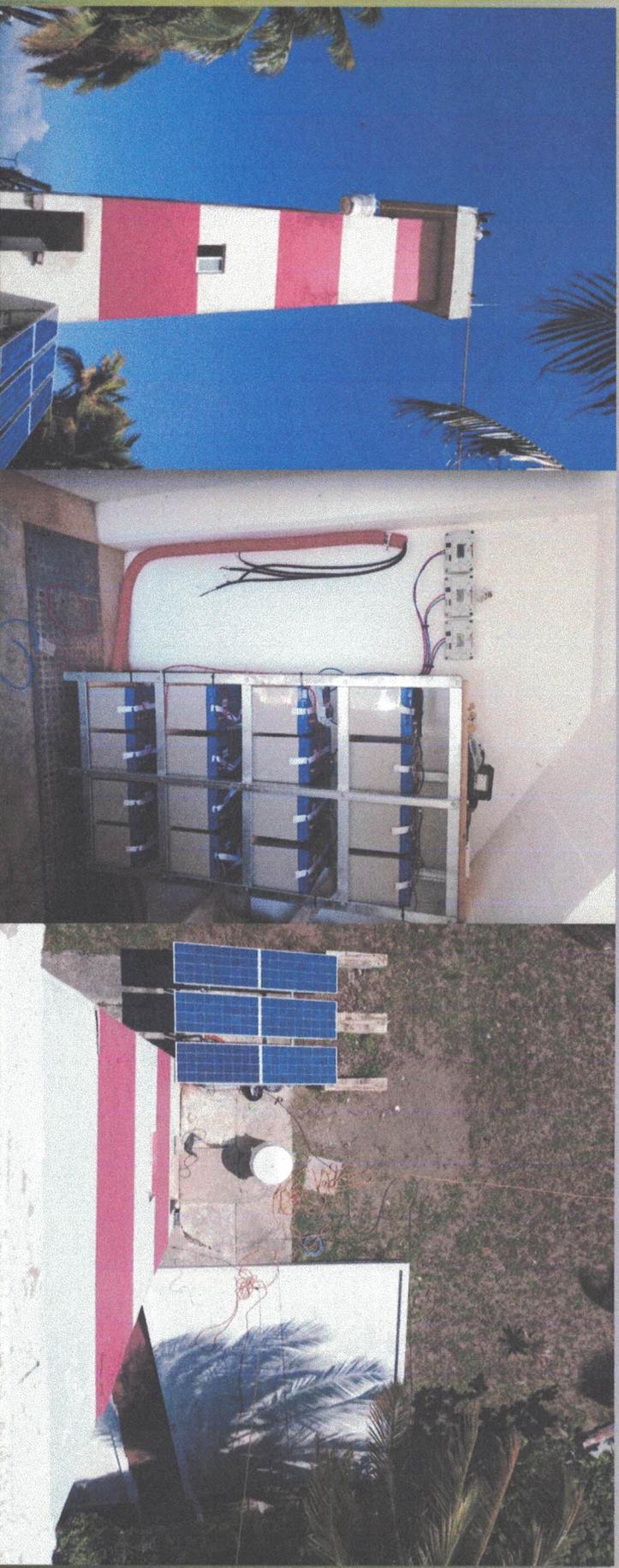
## Faro Tipo Láser

Instalado en Cabo Haro, Guaymas Sonora. El equipo MBR-900LL cuenta con una fuente luminosa de última tecnología.

Por su tecnología LED, este equipo tiene una capacidad de iluminación de hasta 75,000 horas.

# Faros – Sistemas Autónomos

Integramos soluciones de sistemas inteligentes y renovables de energía capaces de abastecer faros por periodos prolongados de tiempo, capaces de mantener encendida la linterna hasta por 3 días.



# Boyas – Cobertura



## GSM

Con dispositivos de última tecnología, el monitoreo equipos Aton, es posible a través del envío/recepción de un simple SMS para monitorear en tiempo real su estado actual.

## GPS

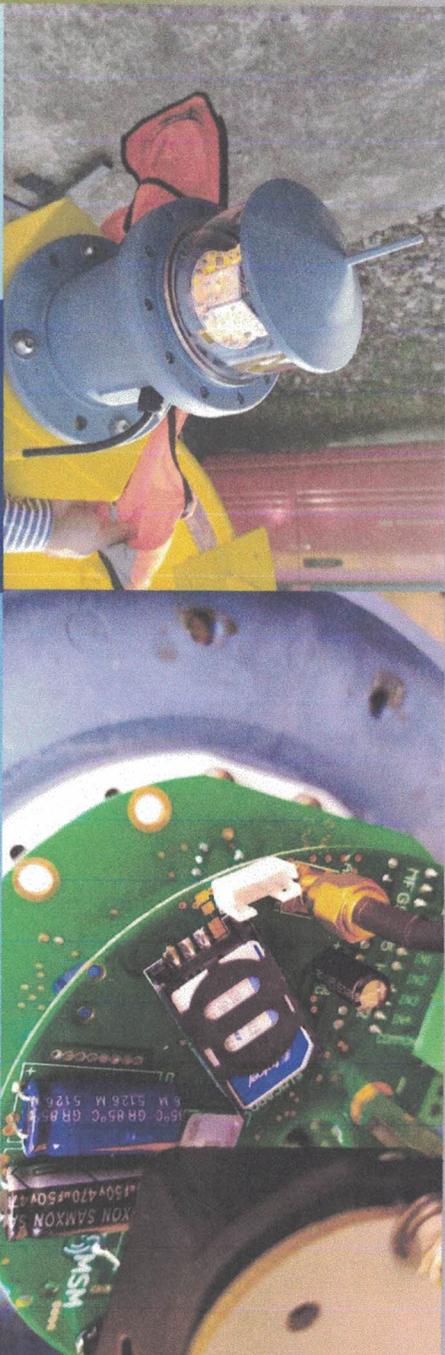
La geolocalización del equipo Aton permite a Nuestros Clientes, conocer la ubicación precisa de sus equipos, y determinar con antelación posibles fallos ocasionados por eventos naturales.

# Boyas – Servicios



- ✓ Instalación
- ✓ Puesta en marcha
- ✓ Mantenimientos
  - ✓ Correctivos
  - ✓ Preventivos
  - ✓ Basados en el Estado
- ✓ Monitoreo
  - ✓ AIS
  - ✓ GSM/GPS

# Balizas – Resultados



## Linternas

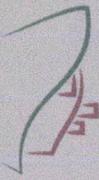
- ✓ Tecnología LED
- ✓ Bajo consumo
- ✓ Circuitos embebidos
- ✓ Alta disponibilidad

CANDELA:IIINTERROGAR=ESTADO

30-445.110K=ESTADO  
 28/07/19 15:01 LAT=20.8468\*N  
 LONG=097.2340\*W QGPS=02.3  
 METROS=00003 DIA 13.46V 00.00A  
 00.0Ah RSSI=14



# Nuestros Clientes



**MANZANILLO**

GOBIERNO DEL ESTADO DE MANZANILLO



**MEXICO**

GOBIERNO FEDERAL DE MEXICO



**ENSENADA**

GOBIERNO DEL ESTADO DE ENSENADA



**PUERTO CHIAPAS**

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUERTO CHIAPAS



**LAZARO GARDENAS**

GOBIERNO DEL ESTADO DE LAZARO GARDENAS



**GUAYMAS**

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUAYMAS



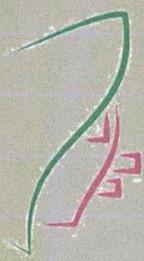
**ALTAMIRA**

GOBIERNO DEL ESTADO DE ALTAMIRA



**COAHUILA**

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA



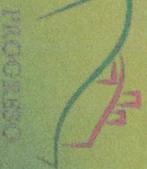
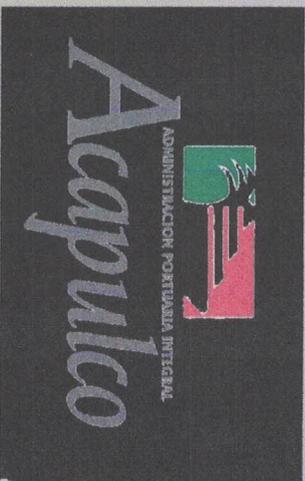
**TAMPICO**

GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMPICO



**MAZATLÁN**

GOBIERNO DEL ESTADO DE MAZATLÁN



**PROGRESO**

GOBIERNO DEL ESTADO DE PROGRESO



# Nuestros Clientes

## Historia

Las API's se crean en 1994, y para el año 2000 los nuevos puertos mexicanos se encuentran prácticamente consolidados. En breve tiempo, han pasado de ser puertos subsidiados e ineficientes, a centros de negocios de alto rendimiento, capaces de ofrecer a exportadores e importadores, servicios de calidad, competitivos y con estándares internacionales. El sistema portuario atiende una gran diversidad de productos de exportación e importación hacia y desde Europa, Asia y África y otros países de América: contenedores, petróleo, químicos y petroquímicos, cemento, acero, automóviles, graneles agrícolas y minerales, sal, azufre, etc.

Se dice fácil, pero las API's tienen funciones de asegurar que exista una oferta de servicios suficiente, oportuna y con calidad y precios competitivos internacionalmente, de apoyar y alentar la participación de los exportadores e importadores en las corrientes internacionales de comercio y de vincular más eficazmente a los mercados de producción y consumo, mediante el desarrollo de los servicios multimodales de transporte. Asimismo, construyen nuevas obras de infraestructura bajo criterios de rentabilidad económica y social, promueven la entrada de operadores con tecnología avanzada y propician el incremento y diversificación de las actividades comerciales y turísticas de los puertos.

## Visión

Buscan ser puertos multipropósito del territorio Mexicano que apoye a la economía regional y que contribuya a la consolidación del Sistema Portuario Nacional, empleando todos **los recursos** que le brinda el Gobierno Federal para **su correcta operación y funcionamiento**.

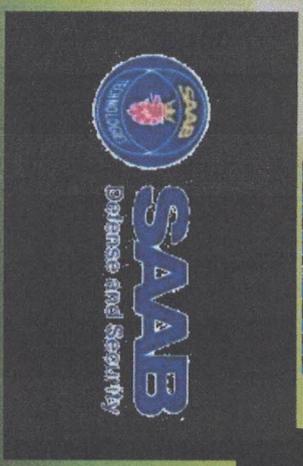
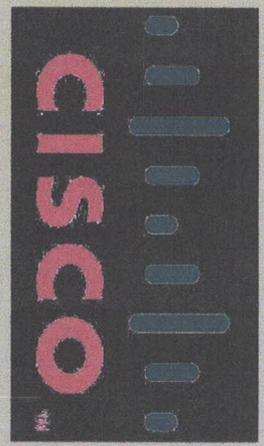
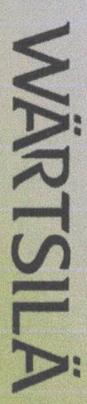
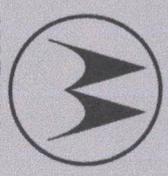
## Objetivos

Los objetivos estratégicos están formados bajo los principios de competencia, calidad y eficiencia en la prestación de los servicios portuarios, así como las estrategias y líneas de acción establecidas para su logro.

El objetivo estratégico que se presenta a continuación responde de forma general a los retos de las Administraciones Portuarias Integrales (APIs) destacando los beneficios esperados y, junto con las estrategias y líneas de acción, expresa las políticas de desarrollo de cada uno de los puertos. Este objetivo estratégico se orienta también a contribuir al desarrollo del Sistema Portuario Nacional.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized 'e' shape with a horizontal line through it, and some additional scribbles below.

# Nuestros Proveedores



A WireCo WorldGroup Brand



Alfredo Ortega Gutiérrez

[a.ortega@aoog.com.mx](mailto:a.ortega@aoog.com.mx)

Tel. (55) 3398 7871

**DIRECTOR DE OPERACIONES**

Kevin Camacho Mandujano

[kevin.camacho@aoog.com.mx](mailto:kevin.camacho@aoog.com.mx)

Tel. (55) 3677 2972

**REPRESENTANTE LEGAL**

Dr. José Ma. Vértiz #748, Int. Of. 1. Col.

Narvarte Oriente, Alc. Benito Juárez.

CP. 03020, CDMX, México

Tel. (55) 7159 9382



**Acta Constitutiva  
AOG  
SOLUCIONES,  
SADE CV**

Carlos Flavio Orozco Pérez  
Notario Núm. 37  
Ciudad de México

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA POR LA QUE SE CONSTITUYE LA  
SOCIEDAD DENOMINADA ACG SOLUCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE  
CAPITAL VARIABLE.

INSTRUMENTO 75,317.-

LIBRO 1,583.-

AÑO 2,017.-





Carlos Flavio Orozco Pérez  
 Notario Núm. 37  
 Ciudad de México



INSTRUMENTO SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE. -----  
 LIBRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES.--COC/DPB/MSG--"C" -----  
 - - - - -CIUDAD DE MÉXICO, a veintiuno de agosto del dos mil  
 diecisiete.-----

LICENCIADO CARLOS FLAVIO OROZCO PÉREZ, notario número treinta y  
 siete del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, hago constar:  
 EL CONTRATO DE SOCIEDAD por el que se constituye AOG SOLUCIONES,  
 SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en el que intervienen los  
 señores MANUEL ALFREDO ORTEGA GUTIÉRREZ y KEVIN DANIEL MANDUJANO  
 CAMACHO, al tenor del siguiente antecedente y cláusulas: -----

-----A N T E C E D E N T E -----

ÚNICO.- Los comparecientes me exhiben autorización de uso expedida  
 por la Secretaría de Economía, para constituir la sociedad objeto  
 de esta escritura, que agrego al apéndice de la misma con la letra  
 "A".-----

-----C L Á U S U L A S -----

-----PRIMERA -----

Los señores MANUEL ALFREDO ORTEGA GUTIÉRREZ y KEVIN DANIEL  
 MANDUJANO CAMACHO, constituyen una SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL  
 VARIABLE, que se regirá por los siguientes: -----

-----E S T A T U T O S -----

ARTÍCULO PRIMERO.- La denominación social es AOG SOLUCIONES, e irá  
 seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, o  
 de su abreviatura, S.A. DE C.V. -----

ARTÍCULO SEGUNDO.- La sociedad tiene por objeto: -----  
 la comercialización, compraventa, distribución, almacenamiento,  
 comisión, consignación, representación, administración,  
 adquisición, exportación, elaboración, envasado, maquila,  
 fabricación, procesamiento, manufactura, importación, y  
 exportación, de toda clase de bienes y servicios, artículos,  
 mercancías, productos, maquinaria, equipos, accesorios,  
 refacciones, herramientas, partes, componentes, insumos y  
 materias primas relacionadas con el comercio en general tanto en  
 la república mexicana como en el extranjero, la celebración de

subastas y remates públicos o privados, la representación y consignación de materias primas, maquinaria, equipo, partes de repuestos, tecnología, servicios, celebrar todo tipo de contratos con entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras, así como de prestación de servicios, de representación comercial y en general de cualquier otro tipo de contratos que estén directa o indirectamente relacionados con el objeto social, actuar como comisionista, mediador, agente, representante, distribuidor, consignatario o intermediario de cualquier persona física o moral, participar en todo tipo de invitaciones, ofertas, licitaciones, convocatorias, subastas, pujas ya sean públicas o privadas y presentar posturas en las mismas, para la fabricación, distribución, compra y venta, gestión, arrendamiento, consignación, importación, exportación, y prestación de todo tipo de servicios y/o productos, así como llevar a cabo todas las acciones necesarias dentro de los procedimientos de contratación correspondientes ya sean públicos o privados, adquirir, disponer, administrar, arrendar, gravar, y en general negocios en cualquier forma con toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios. -----

Por lo que enunciativa y no limitativamente la sociedad podrá:

- I.- Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar, vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías relacionados con el objeto anterior. -----
- II.- Elaborar toda clase de productos relacionados con su objeto.
- III.- Adquirir por cualquier título patentes, marcas industriales, nombres comerciales y cualquier otro tipo de derechos de propiedad industrial, literaria o artística. -----
- IV.- Obtener por cualquier título, concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos relacionados con el objeto anterior, con la administración pública sea federal o local. -----
- V.- Comprar, vender o recibir a cualquier título acciones, bonos, obligaciones y valores de cualquier clase y hacer respecto a ellos





Carlos Flavio Orozco Pérez  
Notario Núm. 37  
Ciudad de México

3

75,317



toda clase de operaciones. -----

VI.- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito. -----

VII.- Adquirir partes sociales. -----

VIII.- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles o mandatos. -----

IX.- Adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales. -----

X.- Contratar al personal necesario. -----

XI.- Otorgar avales y obligarse solidariamente, así como constituir garantías a favor de terceros. -----

ARTÍCULO TERCERO.- La sociedad tiene su domicilio en la CIUDAD DE MÉXICO, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte de la República o del extranjero. -----

ARTÍCULO CUARTO.- La duración de la sociedad es de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de la fecha de firma de esta escritura.

ARTÍCULO QUINTO.- Los socios extranjeros actuales o futuros de la sociedad que por esta escritura se constituye, se obligan formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores, a considerarse como nacionales respecto a las acciones de dicha sociedad que adquieran o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular tal sociedad; o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la propia sociedad con autoridades mexicanas, y a no invocar, por lo mismo, la protección de sus gobiernos, bajo la pena en caso contrario de perder en beneficio de la nación las participaciones sociales que hubieren adquirido. -----

ARTÍCULO SEXTO.- El capital social mínimo es la cantidad de UN MILLÓN DE PESOS, MONEDA NACIONAL, y máximo ilimitado, y está integrado por MIL ACCIONES nominativas, con valor nominal de UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una. -----

El capital social en su parte variable es susceptible de aumentarse o disminuirse por acuerdo de la Asamblea Extraordinaria de

Accionistas.-----

No podrá decretarse un nuevo aumento de capital, sin que las acciones que representen el anteriormente acordado, estén totalmente suscritas y pagadas. -----

La sociedad llevará un libro de Registro de acciones en el que deberán inscribirse todas las operaciones de suscripción adquisición o transmisión de que sean objeto las acciones que forman parte del capital social. -----

La sociedad considerará como propietario de las acciones a los que aparezcan inscritos en dicho libro. -----

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los títulos de las acciones o los certificados provisionales, se redactarán de acuerdo con el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se transcribirá el artículo quinto de estos estatutos y llevarán la firma de dos consejeros o del administrador único. -----

ARTÍCULO OCTAVO.- Las acciones confieren a sus dueños iguales derechos y obligaciones. -----

En los aumentos del capital social, los accionistas tendrán preferencia para suscribir el nuevo aumento que se emita. -----

La preferencia se ejercitará dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de la publicación del acuerdo de aumentar el capital social, salvo que en el momento de la votación de dicho acuerdo, hubiere estado representado el cien por ciento del capital social, en cuyo caso no será necesaria la publicación mencionada, y el plazo de quince días naturales correrá a partir de la fecha del acuerdo. -----

Dicho acuerdo, se publicará en el Sistema Electrónico establecido por la Secretaría de Economía. -----

Los accionistas responderán de las pérdidas sólo con sus acciones.

ARTÍCULO NOVENO.- La asamblea general de accionistas es el órgano supremo de la sociedad y su régimen es el siguiente: -----

I.- Serán extraordinarias u ordinarias. -----

Las extraordinarias serán las que se reúnan para tratar los asuntos a que se refiere el artículo ciento ochenta y dos de la



Carlos Flavio Orozco Pérez  
Notario Núm. 37  
Ciudad de México



5

75,317

Ley General de Sociedades Mercantiles y las demás serán ordinarias.-----

II.- Se celebrarán en el domicilio social, salvo caso fortuito o fuerza mayor.-----

III.- Serán convocadas por el consejo de administración, el administrador único, él o los comisarios, o por la autoridad judicial, en su caso. -----

IV.- La convocatoria se publicará en el Sistema Electrónico establecido por la Secretaría de Economía, salvo que la asamblea de accionistas determine otra cosa, con anticipación de quince días naturales a la fecha en que deba celebrarse. -----

La convocatoria deberá contener la orden del día con expresión de la fecha, hora y lugar en que deba celebrarse la asamblea.---

Si todas las acciones estuvieren representadas al momento de la votación, no será necesaria la publicación de la convocatoria.

V.- Actuarán como presidente y secretario, las personas que designen los accionistas. -----

VI.- Para que se considere legalmente reunida y para que sus resoluciones sean válidas se atenderá a lo dispuesto por los artículos ciento ochenta y nueve, ciento noventa y ciento noventa y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

VII.- En las votaciones cada acción representa un voto. -----

VIII.- Las actas de las asambleas deberán ser firmadas por quienes hayan actuado como presidente y secretario y por el o los comisarios, si concurrieron.-----

ARTÍCULO DÉCIMO.- El órgano de administración de la sociedad estará integrado por un administrador único o un consejo de administración cuyos integrantes podrán ser o no accionistas.-

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El consejo de administración estará integrado por el número de miembros que determine la asamblea de accionistas.-----

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- El administrador único o los miembros del consejo de administración durarán en su cargo hasta que se haga un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión. -----



ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El presidente del consejo de administración será la persona que designe la asamblea de accionistas y en su defecto, lo será el consejero primeramente nombrado, y a falta de éste el que le siga en el orden de la designación.-----

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- El régimen de las sesiones del consejo de administración es el siguiente: -----

I.- El consejo de administración se considerará ----- legalmente instalado con la mayoría de los consejeros. -----

II.- Cada consejero gozará de un voto. Las resoluciones se tomarán por mayoría de presentes. En caso de empate el presidente del consejo de administración, decidirá con voto de calidad. -----

III.- Presidirá la sesión el presidente del consejo de administración y a su falta el consejero que designen los presentes.-----

IV.- Los consejeros designarán un secretario de la sesión. ----

V.- De cada sesión de consejo de administración se levantará un acta, en la que se hará constar la lista de consejeros que asistieron, los asuntos que trataron, el desarrollo de los mismos y la resolución de los acuerdos, debiendo ser firmada por quienes hayan actuado como presidente y secretario de dicha sesión de consejo.-----

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- El consejo de administración o el administrador único, tendrán las más amplias facultades para realizar el objeto social, gozando para tal efecto de las siguientes facultades: -----

I.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil en concordancia con los artículos once, seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera, setecientos trece, setecientos ochenta y seis, segundo párrafo y ochocientos setenta y seis, fracciones primera, segunda, quinta



Carlos Flavio Orozco Pérez

Notario Núm. 37

Ciudad de México

7

75,317



y sexta de la Ley Federal del Trabajo, promoviendo, conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos por todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades según lo estimen conveniente, así como interponer los recursos legales procedentes. -----

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: -----

- A.- Para interponer y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.-----
- B.- Para transigir.-----
- C.- Para comprometer en árbitros. -----
- D.- Para absolver y articular posiciones.-----
- E.- Para recusar.-----
- F.- Para hacer cesión de bienes. -----
- G.- Para recibir pagos. -----
- H.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y desistirse de ellas cuando lo permita la ley. -----
- II.- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del citado artículo. -----
- III.- Poder general para actos de dominio de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo. -----
- IV.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, entre los que se incluye la facultad de abrir y cerrar cuentas bancarias. -----
- V.- Facultad para designar al director general, a los gerentes, sub-gerentes y demás factores de la sociedad.-----
- VI.- Poder especial para que en nombre y representación de la sociedad poderdante, comparezca a la firma de toda clase de ofertas en concursos, licitaciones, entrega y recibo de documentos; participe en los actos de apertura de ofertas y de fallo y firma de las actas correspondientes, así como hacer las aclaraciones que a juicio de la convocante, sean Instituciones de



carácter público, personas o empresas privadas, resulten pertinentes respecto a la documentación presentada; igualmente podrá firmar los contratos o pedidos que se deriven de la licitación y que obliguen a la sociedad poderdante, pudiendo firmar los apoderados toda clase de documentación sea pública o privada.-----

VII.- Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros. -----

Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la asamblea de accionistas pueda limitarlas o ampliarlas. -----

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- El órgano de vigilancia de la sociedad, estará integrado por uno o varios comisarios que podrán ser o no accionistas.-----

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- El o los comisarios durarán en su cargo hasta que se haga un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión.-----

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- El administrador único, los consejeros, los gerentes y demás factores, así como el o los comisarios asegurarán las responsabilidades que pudieran contraer en el desempeño de su encargo, con la entrega en prenda del equivalente al importe del valor nominal de una acción, fianza por la misma cantidad o la garantía que determine la asamblea general de accionistas.-----

No se cancelará la garantía sino hasta que se haya aprobado el desempeño de su encargo. -----

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Los estados financieros se formularán al término de cada ejercicio social y deberán concluirse dentro de los tres meses siguientes a la clausura. -----

Quince días después de la fecha en que la asamblea de accionistas haya aprobado el informe a que se refiere el artículo ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los accionistas podrán solicitar que se publique en el Sistema Electrónico establecido por la Secretaría de Economía los estados financieros, junto con la notas y dictámenes de los comisarios.



Carlos Flavio Orozco Pérez  
Notario Núm. 37  
Ciudad de México

9

75,317



ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Del resultado de los estados financieros, previa reserva para el cumplimiento de las obligaciones fiscales y reparto de utilidades a los trabajadores, las utilidades se aplicarán como sigue: -----

I.- Se separará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance el veinte por ciento del capital social.-----

II.- Se separarán las cantidades que la asamblea de accionistas acuerde para la formación de uno o varios fondos de reservas especiales.-----

III.- Se distribuirá como dividendo la cantidad que acuerde la asamblea de accionistas.-----

IV.- El sobrante será llevado a la cuenta de utilidades por aplicar.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- La sociedad se disolverá: -----

I.- Por expiración del término fijado en estos estatutos.-----

II.- Por imposibilidad de seguir realizando el objeto de la sociedad o por quedar éste consumado.-----

III.- Por acuerdo de los accionistas.-----

IV.- Porque el número de accionistas llegue a ser inferior a dos.

V.- Por pérdida de las dos terceras partes del capital social.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Disuelta la sociedad se pondrá en liquidación, nombrándose uno o varios liquidadores quienes procederán a concluir las operaciones sociales que hubieren quedado pendientes al tiempo de la disolución, cobrando lo que se deba a la sociedad y pagando lo que ésta deba, vendiendo los bienes de la sociedad y liquidando a cada accionista su haber social. Hecho lo anterior, practicarán el balance final de liquidación, dicho balance se publicará en el Sistema Electrónico establecido por la Secretaría de Economía.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- En la liquidación de la sociedad, el o los liquidadores serán los representantes legales de la sociedad y para el solo efecto de la disolución gozarán de las mismas facultades y obligaciones que correspondían al órgano de



administración.-----

El órgano de vigilancia continuará en funciones con las mismas facultades y obligaciones. -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Mientras no se inscriba en el Registro Público de Comercio el nombramiento de el o los liquidadores y éstos no hayan entrado en funciones, los administradores continuarán en el desempeño de su encargo, pero no podrán iniciar nuevas operaciones después del acuerdo de disolución o de que se compruebe la existencia de la causa de ésta. -----

Si contravinieren esta prohibición, los administradores serán solidariamente responsables por las operaciones efectuadas. ---

-----SEGUNDA -----

Los otorgantes de esta escritura acuerdan: -----

I.- Que las acciones que integran el capital social mínimo, o sea la suma de UN MILLÓN DE PESOS, sean suscritas y pagadas en efectivo, Moneda Nacional, de la siguiente manera: -----

MANUEL ALFREDO ORTEGA GUTIÉRREZ, NOVECIENTAS CINCUENTA ACCIONES, con valor nominal de NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL. -----

KEVIN DANIEL MANDUJANO CAMACHO, CINCUENTA ACCIONES, con valor nominal de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL. -----

TOTAL: MIL ACCIONES, CON VALOR NOMINAL DE UN MILLÓN DE PESOS, MONEDA NACIONAL. -----

II.- Confiar la administración de la sociedad a un administrador único y para tal efecto designan al señor MANUEL ALFREDO ORTEGA GUTIÉRREZ, quien para el ejercicio de su cargo gozará de las facultades a que alude el artículo décimo quinto de los estatutos sociales. -----

III.- Designar como apoderado de la sociedad al señor KEVIN DANIEL MANDUJANO CAMACHO, quien gozará de las siguientes facultades: -

A).- Poder general para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro



Carlos Flavio Orozco Pérez  
Notario Núm. 37  
Ciudad de México



11

75,317

del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos para las demás entidades federativas. -----

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: -----

- 1.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.-----
- 2.- Para transigir.-----
- 3.- Para comprometer en árbitros. -----
- 4.- Para absolver y articular posiciones. -----
- 5.- Para recusar.-----
- 6.- Para recibir pagos. -----
- 7.- Para hacer cesión de bienes. -----
- 8.- Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley. -----

B).- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del citado artículo. -----

C).- Poder general para actos de administración en materia laboral, poder que ejercerá en forma tan amplia como en derecho sea necesario, para que en nombre y representación de la sociedad poderdante, actúe ante el Sindicato o Sindicatos con los cuales existen celebrados contratos colectivos de trabajo, así como ante los trabajadores individualmente considerados, para lo cual se le otorga la facultad para ejercer el poder para pleitos y cobranzas, en los términos del primer párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal, de sus correlativos o concordantes para los Estados de la República Mexicana y el de sus equivalentes en el extranjero, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley y con facultades expresas para realizar funciones y actos de administración, para los efectos previstos en el artículo once de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo, se le otorga la facultad expresa para todos los efectos previstos en las fracciones segunda y tercera del artículo seiscientos noventa



y dos de la Ley Federal del Trabajo, en concordancia con los artículos setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho y ochocientos ochenta del mismo ordenamiento, para lo cual se le otorga expresamente la facultad de absolver y articular posiciones, así como para desahogar confesionales en nombre de la sociedad, conciliar, transigir, formular convenios, presentar demandas, denuncias, querellas, excepciones, desistirse de toda clase de juicios y recursos, aún los de amparo, representar a la sociedad ante toda clase de autoridades, ya sean judiciales, administrativas o cualquier otras que se aboquen al conocimiento de conflictos laborales, así como ante las autoridades a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, así como para ofrecer y objetar pruebas.-----

D).- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo en los demás Códigos Civiles del País, el cual ejercerá el poder a que se refiere el presente párrafo, única y exclusivamente para los efectos de llevar a cabo el trámite de solicitud y obtención del Certificado de Firma Electrónica Avanzada y clave CIEC ante el Servicio de Administración Tributaria. -----

E).- Poder general para actos de dominio de acuerdo con el párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo en los demás Códigos Civiles del País. -----

F).- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, entre los que se incluye la facultad de abrir y cerrar cuentas bancarias. -----

G).- Poder especial para que en nombre y representación de la sociedad poderdante, comparezca a la firma de toda clase de ofertas en concursos, licitaciones, entrega y recibo de documentos; participe en los actos de apertura de ofertas y de fallo y firma



Carlos Flavio Orozco Pérez  
Notario Núm. 37  
Ciudad de México

13

75,317



de las actas correspondientes, así como hacer las aclaraciones que a juicio de la convocante, sean Instituciones de carácter público, personas o empresas privadas, resulten pertinentes respecto a la documentación presentada; igualmente podrá firmar los contratos o pedidos que se deriven de la licitación y que obliguen a la sociedad poderdante, pudiendo firmar los apoderados toda clase de documentación sea pública o privada. -----

H).- Facultad para otorgar poderes generales y especiales y para revocar unos y otros. -----

IV.- Designar como comisario de la sociedad al señor ÁNGEL CUANALO RUIZ. -----

V.- Que las publicaciones a que se refieren los estatutos sociales serán en el Sistema Electrónico establecido por la Secretaría de Economía. -----

YO EL NOTARIO CERTIFICO: -----

I.- Que me identifiqué plenamente ante los comparecientes como notario. -----

II.- Que a mi juicio los comparecientes tienen capacidad legal para la celebración de este acto y que me aseguré de su identidad conforme a la relación que agregó al apéndice de esta escritura con la letra "B". -----

III.- Que declaran los comparecientes conocer el aviso de privacidad y que una copia del mismo se encuentra a su disposición si así lo desean. -----

IV.- Que advertí a los comparecientes que deberán acreditarme dentro del mes siguiente a la fecha de firma de esta escritura haber presentado la solicitud de inscripción de la sociedad en el registro federal de contribuyentes y en caso de no exhibirme dicha solicitud procederé a dar el aviso correspondiente a las autoridades fiscales competentes. -----

V.- Que solicité la clave del registro federal de contribuyentes y cédula de identificación fiscal de los accionistas y no me fueron proporcionadas por lo que procederé a dar el aviso correspondiente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de esta

circunstancia.-----

VI.- Que advertí a los comparecientes de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante notario.-----

VII.- Que declaran los comparecientes:-----

a).- Que el capital social se encuentra realmente aportado.--

b).- Que el administrador único y comisario designados han caucionado su manejo en términos de los estatutos sociales.---

VIII.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo veintidós del Reglamento Para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y previa explicación personal realizada por el suscrito notario a los comparecientes de dicho artículo en cuanto a su contenido y alcances, me manifiestan su voluntad en el sentido de que las sociedades que usen o pretendan usar una denominación o razón social tendrán las siguientes obligaciones:-----

a.- Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de una Denominación o Razón Social conforme a la Ley y el Reglamento Para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y;--

b.- Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema o programa informático establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de una Denominación o Razón Social a que se refiere el artículo dos fracción VIII (ocho romano) del Reglamento Para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, en relación con el uso de una Denominación o Razón Social, al momento de reservar la Denominación o Razón Social, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la Denominación o Razón Social.-----

Que declaran los comparecientes que su domicilio fiscal es el ubicado en Avenida José María Vértiz número setecientos cuarenta y ocho, piso uno, oficina, colonia Narvarte Oriente, delegación Benito Juárez, Ciudad de México, código postal cero tres mil





XII.- Que leida esta escritura a los comparecientes o leida personalmente por quien así quiso hacerlo y explicado que les fue su valor, consecuencias legales y contenido de la misma, manifestaron su comprensión plena y su conformidad y la firmaron el día veintitrés de agosto del dos mil diecisiete, mismo momento en que la autorizo.-----Doy fe. -----

Firma de los señores Manuel Alfredo Ortega Gutiérrez y Kevin Daniel Mandujano Camacho.-----

Carlos Flavio Orozco Pérez.-----Rúbrica. -----

El sello de autorizar. -----

-----NOTAS COMPLEMENTARIAS -----

-----NOTA PRIMERA -----

Con la(s) letra(s) "C", agrego al apéndice el (los) aviso(s) a que se refiere el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación. -----

Ciudad de México, a treinta de agosto del dos mil diecisiete.-----Doy fe. -----

C. F. Orozco.-----Rúbrica. -----

-----NOTA SEGUNDA -----

Con la(s) letra(s) "D", agrego al apéndice, copia del aviso a que se refiere el artículo catorce del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.-----

Ciudad de México, a siete de septiembre del dos mil diecisiete.-----Doy fe. -----

C. F. Orozco.-----Rúbrica. -----

-----NOTA TERCERA -----

Con la letra "E", agrego al apéndice de esta escritura el aviso sobre Actividades Vulnerables de la Unidad de Inteligencia Financiera.-----

Ciudad de México, a once de septiembre del dos mil diecisiete.-

-----Doy fe. -----

C. F. Orozco.-----Rúbrica. -----



Carlos Flavio Orozco Pérez  
Notario Núm. 37  
Ciudad de México

17

75,317

-----NOTA CUARTA -----

Con la(s) letra(s) "F", agrego al apéndice, el aviso a que se refieren los artículos quince, dieciséis y dieciséis A, de la Ley de Inversión Extranjera. -----

Ciudad de México, a veintiocho de septiembre del dos mil diecisiete.-----Doy fe. -----

C. F. Orozco.-----Rúbrica. -----

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, a continuación se transcribe: -----

"ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos. -----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. -----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". -----

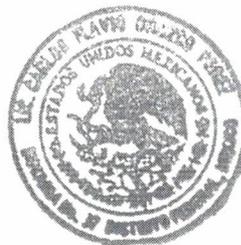
ES PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN QUE SE EXPIDE PARA AOG SOLUCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A FIN DE ACREDITAR SU CONSTITUCIÓN EN DIECISIETE PÁGINAS ÚTILES, COTEJADAS Y PROTEGIDAS POR KINEGRAMAS LOS CUALES PUEDEN NO TENER NUMERACIÓN SEGUIDA. -----

CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.-----DOY FE. -----

COC/dmas



*Handwritten signature*



*Handwritten signature*

AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

Clave Única del Documento (CUD)

A201707251217482534

Resolución

En atención a la reserva realizada por Carlos Flavio Orozco Perez, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: AOG SOLUCIONES. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.



AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y

II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Firma electrónica

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: Oi34CgsshcgvKpM8Pnz9uP113hs=

Sello Secretaría de Economía:

1e5b8ec80d4d56a5c09645f4bb9331410ce83053378315d520b65f7fe2999b462669fa22a19dcd31a50c8a3e80fed5467d96f8b45d781a52d7143c052bc3e030b454af394767515b9eeb147c481e6e4248b6b8ac53e72391008109edc1b28c5ae25bd7fd5ec686703eb38fdf201a9891acbe4c939c39dd18c1b3ed679565492

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sav@economia.gob.mx

O=Secretaría de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1040, OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Autorización: CertificadoA014 C=MX S=Distrito

Federal, L=Alvaro Obregon, OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309, O=Advantage Security S de RL de

C.V., CN=Advantage Security PSC Estampado de  
Tiempo|Fecha:20170725121831.469Z|Digestion:XrptMNwOJ0GWVGmHlbe6/Cf+9eg=



Contacto:

Alfonso Reyes No.30, Col.

Del. Cuauhtémoc, México, Distrito

Conmutador: (55) 5729-9100

Clave Única del Documento

A201707251217482534

Página 3 de 4

Antecedentes

Cadena Original del servidor público que dictaminó favorablemente: LtqUHctirr2swSB/1R3WWQo5Ejk=  
Sello del servidor público que dictaminó favorablemente:  
 9fb6c2f5e00759ee5fca96c7ac2bfe3813d30b2cc67609b6975798f141b86d37d252ca3f31b178586aa33c7064d95e9b9  
 4fd454e5334c723f480a9dc025f7b0005b2637de334ba4ebca64c3e8297bffc96414147a1ac583bbd5d398cd4265af6ef8  
 ed450fee728041e5b2b3880f3c1961ea86993c94667cb1697c7aa2313ad6eaa83f2e30cca4bf8805d0b935fd8c885da7b  
 4e470f014b6a1e5e457591bb788dfc0899efe2136ca8b8e1db5f3b491f8ee49edee695361ff062a292aff7c17558832711  
 59e62a625c9ef510d40c5072afb088c50bcdafafc03c71dac826066db83960f5be7498e6c55b943ffa1e79568d0a0254c4  
 21be0acafb0eb3c409ae3c7f  
Certificado del servidor público que dictaminó favorablemente:  
 275106190557734483187066766810933702541450817843-  
 SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=DIMC520311MDFZRR07, OID.2.5.4.45=DIMC520311EJ9,  
 EMAILADDRESS=cardiazmiranda@gmail.com, C=MX, O=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA,  
 OID.2.5.4.41=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA, CN=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ  
 MIRANDA  
Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen favorable: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito  
 Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security), S. de R.L. de  
 C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de  
 Tiempo|Fecha:20170724114734.691Z|Digestion:TASv9/Cri+widyqtlPtVGb1I3wo=

RESERVA

Cadena Original de la persona solicitante: LYXg0rMcFlwdAQhQ6ByKOKLswTI=  
Sello de la persona solicitante:  
 QdjzVO2y8s1Px29eYGTB85H6IGfMSjXt6MxABZcTy7Ocv9X6pZwRrQhJcLcp9YDnpR+pL/7cj4XX  
 yWJixJyYJtB96J7YSmmx05owFAYRU/wuTqCTwmrHVAMinD61o+XW/QueVi0DzUCIMjpBbOLCHRrBe  
 kPre+jzGI+ITeYyAqXtPwvdpYNCgh9uZciMAXNOBiKYVVePF8VcmVA33rU/MKPLSupcGroirCZ  
 d+dGfWFwNoXcvuCqvcCbWYkVzqqMXaEEKUw7M9N+s/lzSwcTcWNNbi/Q0/1mADXnlyFKio7znCND  
 kWKjLhp+ZSvQlbrBWjzetYSkVWqh0DAHxk+g==  
Certificado de la persona solicitante: 275106190557734483187066766810932298443610599473-  
 SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=OOPC570405HMNR05, OID.2.5.4.45=OOPC570405BH0,  
 EMAILADDRESS=edgardoop@hotmail.com, C=MX, O=CARLOS FLAVIO OROZCO PEREZ, OID.2.5.4.41=CARLOS  
 FLAVIO OROZCO PEREZ, CN=CARLOS FLAVIO OROZCO PEREZ  
Sello de Tiempo de la solicitud: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE  
 ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security), S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de  
 Tiempo|Fecha:20170725121831.562Z|Digestion:Jfzyc9F1K37/1GLxuh8FzYppqM=



Contacto:  
 Alfonso Reyes No.30, Col.  
 Del. Cuauhtémoc, México, Distrito  
 Conmutador: (55) 5729-9100

RELACIÓN DE IDENTIDAD DE LOS COMPARECIENTES

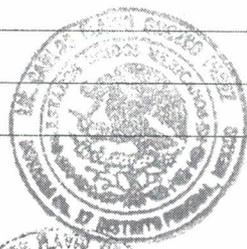
A).- CONOZCO PERSONALMENTE A:

- 1.- \_\_\_\_\_
- 2.- \_\_\_\_\_
- 3.- \_\_\_\_\_
- 4.- \_\_\_\_\_
- 5.- \_\_\_\_\_

B).- LOS COMPARECIENTES QUE A CONTINUACIÓN SE ENUMERAN SE IDENTIFICARON CON:

- 1.- Manuel Alfredo Ortega Quiroz con credencial para votar folio: "1104184409" expedida por el Instituto Federal Electoral
- 2.- Kevin Daniel Mancuyano Camacho con credencial para votar folio: "1594574249" expedida por el Instituto Nacional Electoral
- 3.- \_\_\_\_\_
- 4.- \_\_\_\_\_
- 5.- \_\_\_\_\_

MO



*[Handwritten signature]*  
 LIC. CARLOS FLAVIO OROZCO PÉREZ

*[Handwritten signature]*  
 Lic. 7

MÉXICO INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE  
ORTEGA  
GUTIERREZ  
MANUEL ALFREDO

FECHA DE NACIMIENTO  
16/11/1968

DOMICILIO  
AV TOLUCA 1007 CASA 3  
COL OLIVAR DE LOS PADRES 01780  
ALVARO OBREGON, D.F.

CLAVE DE ELECTOR ORGTMN68111821H300

CURP OEGM661116HPLRTN04 AÑO DE REGISTRO 1995 00

ESTADO 09 MUNICIPIO 010 SECCIÓN 3557

LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2013 VIGENCIA 2023

IFE

IDMEX1104184409<<3557136048620  
6611167H2412311MEX<00<<73880<8  
ORTEGA<GUTIERREZ<<MANUEL<ALFRE

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE  
MANDUJANO  
CAMACHO  
KEVIN DANIEL

FECHA DE NACIMIENTO  
23/02/1988

DOMICILIO  
COL OLIVAR DEL CONDE 1RA SECC 01400  
ALVARO OBREGON, CDMX

CLAVE DE ELECTOR MNCMKV88022309H200

CURP MACK880223HDFNMV01 AÑO DE REGISTRO 2006 02

ESTADO 09 MUNICIPIO 010 SECCIÓN 3335

LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2017 VIGENCIA 2027

INE

IDMEX1594574249<<3335075274717  
8802233H2712310MEX<02<<12906<0  
MANDUJANO<CAMACHO<<KEVIN<DANIE



*[Handwritten signature in blue ink]*

CARLOS FLAVIO OROZCO PÉREZ  
NOTARIO No. 37 DEL DISTRITO FEDERAL,  
HOY CIUDAD DE MÉXICO  
AV. MÉXICO No. 39 COL. DEL CARMEN  
COYOACAN 04100, CIUDAD DE MÉXICO  
TEL.: 5659-3402 5658-2907

SUB. ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO DE RECAUDACIÓN  
OFICINA FEDERAL DE HACIENDA  
P R E S E N T E.-

En cumplimiento del Art. 27 del Código Fiscal de la Federación doy el aviso a que se refiere dicho artículo, en virtud de que los otorgantes de la escritura número 75,317 de fecha 21 de Agosto del 2017, ante mí, por la que se hizo constar el contrato de sociedad por el que se constituyó: **AOG SOLUCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

No me exhibieron el Registro Federal de Contribuyentes y la Cédula de identificación fiscal de los accionistas, no obstante habérselos requerido.

Ciudad de México, a 23 de agosto del 2017

A T E N T A M E N T E.-

LIC. CARLOS FLAVIO OROZCO PÉREZ  
NOTARIO NO. 37 DEL DISTRITO FEDERAL  
HOY CIUDAD DE MÉXICO.  
R.F.C. OOPC-570405-BHO

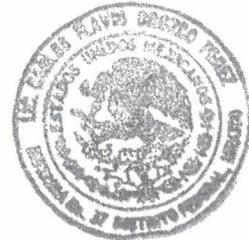


ANEXO: Lo que se menciona.  
COC/dmas

BEM

**INFORME DE OMISIÓN DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE  
INSCRIPCIÓN,  
DE AVISOS DE LIQUIDACION O DE CANCELACIÓN DE PERSONAS  
MORALES**

|  |  |
|--|--|
| <b>Identificación de la Omisión (1)</b>  |  |
| Número de escritura o instrumento público.   | 75317  |
| Denominación o razón social de la sociedad.  | AOG SOLUCIONES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE  |
| Señale si se trata de solicitud de inscripción o el tipo de cancelación de que se trata  | INSCRIPCIÓN  |
| RFC de la sociedad que inicia su liquidación.  |  |
| <b>DATOS DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS</b>  |  |
| Registro federal de contribuyentes.  | OOPC570405BH0  |
| Clave única de registro de población.  | OOPC570405HMNR05   |
| Apellido paterno, materno y nombre.  | OROZCO PEREZ CARLOS FLAVIO   |
| Señale la periodicidad de la declaración que presenta.   | Por operación  |
| Mes Inicial.   | 08   |
| Mes Final.   | 08   |
| Tipo de Declaración N= Normal, C= Complementaria.  | Normal   |
| Señale el tipo de operación que declara.   | Omisión de presentación  |
| Ejercicio.   | 2017   |
| FIRMA DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS  |  <p>SELLO DEL NOTARIO<br/>PÚBLICO Y DEMÁS<br/>FEDATARIOS (Ente de<br/>tenido)</p> |



<http://www.gob.mx/> > [Inicio \(DNOTLogout.asp?Acción=SI\)](#) > [Carga de archivo \(DNOTUpload.asp\)](#) > **Notificación**

NERP



OOPC570405BH0

[Cerrar sesión](#)

## Declaración informativa de notarios públicos y demás federatarios

### Notificación

**¡ Recepción Exitosa !** El presente acuse confirma que el archivo fue recibido y será procesado por el SAT. Como resultado de la validación puede ser aceptado o rechazado, por lo que este documento no ampara el cumplimiento de su obligación, sugiriendo que espere a que el Servicio de Administración Tributaria confirme la aceptación mediante la recepción del acuse con cadena original y sello digital.

#### El estado de su declaración es el siguiente:

Contribuyente: **OOPC570405BH0**

Archivo recibido: **OOPC570405BH0NOT39H1HCH8U17271.dec**

Tamaño de archivo: **946 bytes**

Fecha de recepción: **30/8/2017**

Hora de recepción: **12:29:49**

Folio de recepción: **13316329**

Espere por favor su acuse, el cual le llegará a la dirección de su correo electrónico. Si no lo recibe de inmediato, le recomendamos acceder al servicio de "Reimpresión de Acuses", en el portal del SAT, donde lo podrá obtener oportunamente.

#### Enlaces

Declaración de Accesibilidad (<https://www.gob.mx/accesibilidad>)

Aviso de privacidad (<https://www.gob.mx/privacidad>)

Términos y Condiciones (<https://www.gob.mx/terminos>)

Marco jurídico (<http://www.ordenjuridico.gob.mx>)

Portal de Obligaciones de Transparencia (<http://portalttransparencia.gob.mx>)

Sistema Infomex (<https://www.infomex.org.mx/gobierno/federal/home.action>)

INAI (<http://inicio.ifai.org.mx/SitePages/ffai.aspx>)

Mapa de sitio (<https://www.gob.mx/sitemap>)



#### ¿Qué es gob.mx?

Es el portal único de trámites, información y participación ciudadana. [Leer más \(https://www.gob.mx/que-es-gobmx\)](https://www.gob.mx/que-es-gobmx)

English (<https://www.gob.mx/en/index>)

Temas (<https://www.gob.mx/temas>)

Reformas (<http://reformas.gob.mx>)

<https://www.informativas.sat.gob.mx/DNOTINTERNET/DNOTRepositNew.asp?Usuario=OOPC570405BH0>

1/2



## SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

## ACUSE DE ACEPTACIÓN

## DECLARACIÓN INFORMATIVA DE NOTARIOS PÚBLICOS Y DEMÁS FEDATARIOS

|  |                                     |
|--|-------------------------------------|
| Nombre del Notario Público o Fedatario:  | CARLOS FLAVIO OROZCO PEREZ          |
| R.F.C. del Notario Público o Fedatario:  | OOPC570405BH0                       |
| Nombre del Archivo Electrónico:  | OOPC570405BH00NOT39H1HCH8U17271.doc |
| Fecha y Hora de Presentación de la Declaración:  | 30/08/2017 12:29                    |
| Número de Operación del Acuse:   | 35BD0                               |
| Ejercicio:   | 2017                                |
| Tipo de Declaración:   | Normal                              |
| Periodo:   | Agosto - Agosto                     |
| Periodicidad:  | Por Operación                       |
| Total de Operaciones de Enajenación de Bienes:   | 0                                   |
| Total de Operaciones de Adquisición de Bienes:   | 0                                   |
| Total de Operaciones de Omisión de Presentación de Solicitud de Inscripción o avisos de liquidación o cancelación de Personas Morales: | 1                                   |
| Total de Operaciones de Socios o Accionistas:  | 0                                   |
| Total de Operaciones del Aviso de Actividades Vulnerables en la Transmisión o Constitución de Derechos Reales sobre Inmuebles:         | 0                                   |

Fecha y Hora de Emisión de Este Acuse: 9/1/2017 9:58:06 AM

## Cadena Original:

||10001=OOPC570405BH0|10002=OOPC570405HMNR05|10021=2017|10100=08|10101=08|10102=2|20001=19080|20002=13316329|40002=20170830|40003=12:29|121=1|421=2|521=2|621=1|721=2|821=2|100123=1|30003=000001000007000112188||

## Sello Digital:

||seHj|jncXFV07YjDzY35CrMWC5qD+KbUNi87zTpXRO2LK0+pcLD1|Lxpg2zAagHcKo2WE66qmBWgsg1In8agoQbTBGt+AKrWbIWEUwj|JvNz6ACKyLk1YWVP43QfybpebzH4HyFayTLVaoy8edwBPxxI+XehI7Q8XUYIx74+Y=||

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales puede acudir a la Administración Local de Servicios al Contribuyente que le corresponda y/o a través de la dirección [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx).





Ciudad de México, a 6 de septiembre de 2017

LIC. CARLOS FLAVIO OROZCO PEREZ  
FEDATARIO PÚBLICO NO. 37 DE  
CIUDAD DE MEXICO

De conformidad con lo que establece el Artículo 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, la Dirección de Permisos de Artículo 27 Constitucional de la Dirección General de Asuntos Jurídicos acusa de recibido el aviso de Celebración de Convenio de Extranjería pasado ante su fe en la constitución de la persona moral que a continuación se describe:

DENOMINACIÓN: AOG SOLUCIONES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE  
NO. DE ESCRITURA PÚBLICA / PÓLIZA: 75317  
FECHA DE CONSTITUCIÓN: 23/08/2017

Atentamente  
EL SUBDIRECTOR DE FIDEICOMISOS

LIC. JOSE ANTONIO SORIANO TRINIDAD



Evidencia Criptográfica · Transacción SeguriSign  
 Archivo Firmado: CE.76025.docx  
 Secuencia: 503437

Autoridad Certificadora: A.C. del Servicio de Administración Tributaria

|          |                                |   |                    |    |             |
|----------|--------------------------------|---|--------------------|----|-------------|
| Firmante | <b>Nombre:</b>                 | JOSE ANTONIO SORIANO TRINIDAD   | <b>Validez:</b>    | OK | Vigente     |
| Firma    | <b># Serie:</b>                | 00001000000400076648  | <b>Revocación:</b> | OK | No Revocado |
|          | <b>Fecha:</b>                  | 2017-09-07 19:09:42   | <b>Status:</b>     | OK | Valida      |
|          | <b>Algoritmo:</b>              | SHA1/RSA_ENCRYPTION   |                    |    |             |
|          | <b>Cadena de firma:</b>        | 33 25 83 a4 52 30 72 14 ff af 39 88 76 cf 52 21 4a 20 f9 29 d1 8a 9d 6d 54 55 49 78 2e da a5 e3 94 07 6c 94 8f 72 cb aa 91 53 86 c4 b8 b7 7f 67 03 eb 1e 44 35 92 36 e0 7b 8c e8 8f e5 70 d9 9c 6f c3 7d 55 10 55 11 e1 1d 72 61 c9 29 86 8a ba 5f fe cb c9 f2 fb 0a 83 df a5 46 93 d5 ee 0b 33 72 b3 70 b7 16 a5 23 2a 02 74 9c 41 51 30 38 1c ea 14 f5 04 eb d9 ca 81 86 b4 65 bb 72 2a d2 e6 80 9f b4 54 71 02 ec 42 c0 cb 40 b0 24 0b e5 de 50 09 7d 29 1a 33 25 5d 93 3b eb 7f 19 e3 19 92 a7 21 ae 8c d7 6c 6d e4 70 f8 bb 4e 21 02 44 72 11 f0 8c dc 02 1b 19 7f a4 20 f2 3b da de 5a d0 fa 94 e3 99 59 17 3a d4 0e 15 09 49 a3 92 43 ac 83 e9 fc b6 c8 f2 eb 8b 44 47 4e 27 f4 eb 95 cf ef 48 1b 65 81 e2 e0 05 15 fc 19 d9 c6 42 aa 48 07 48 ea fc de 7d 23 e4 e0 e4 ee 06 0a 80 95 48 |                    |    |             |
| OCSP     | <b>Fecha:</b>                  | 2017-09-07T19:09:40   |                    |    |             |
|          | <b>Nombre del respondedor:</b> | Servicio delegado OCSP de la AC del SAT   |                    |    |             |
|          | <b>Emisor del respondedor:</b> | A.C. del Servicio de Administración Tributaria  |                    |    |             |
|          | <b>Número de serie:</b>        | 00001000000400076648  |                    |    |             |
| TSP      | <b>Fecha:</b>                  | 2017-09-07 19:09:42   |                    |    |             |
|          | <b>Nombre del respondedor:</b> | SNotary   |                    |    |             |
|          | <b>Emisor del respondedor:</b> | Autoridad Certificadora de Operaciones  |                    |    |             |
|          | <b>Secuencia:</b>              | 504410  |                    |    |             |
|          | <b>Datos estampillados:</b>    | 4EC751E9D29B7155BE4F1294428E27E9CDC574FC  |                    |    |             |



AUGUST 2017



RFC: OOPC570405BH0  
Sujeto obligado: OROZCO PEREZ CARLOS FLAVIO

E

MES REPORTADO: 201708

||INFORME DE AVISOS DE ACTIVIDADES VULNERABLES||

»General

Actividad vulnerable que se reporta :  
FE PUBLICA (NOTARIOS Y CORREDORES)

»Datos del aviso

Referencia del aviso:  
75317

Prioridad del aviso:  
NORMAL

»Alerta del aviso

Tipo de alerta:  
SIN ALERTA

Descripción de la alerta:

||DATOS DE LA PERSONA||

»Persona aviso

Nombre:  
KEVIN DANIEL  
Fecha de nacimiento:  
23/02/1988

Apellido paterno:  
MANDUJANO  
RFC:

Apellido materno:  
CAMACHO

||DETALLE DE LA(S) OPERACION(ES) O ACTO(S)||

Fecha de operacion:  
23/08/2017

Tipo de actividad:  
CONSTITUCION DE PERSONAS  
MORALES

Instrumento publico:  
75317

||CONSTITUCIÓN DE PERSONAS MORALES||

Tipo de persona moral:  
SOCIEDAD ANONIMA (S.A.)

Denominación o razón social de la persona moral que se constituye:  
AOG SOLUCIONES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

Actividad económica o giro mercantil u objeto social:  
COMERCIO - MAQUINARIA, EQUIPO DE COMPUTO Y MOBILIARIO DE USO GENERAL

Folio mercantil o de inscripción:

Número total de acciones o partes sociales de la persona moral:  
1000.00

Entidad federativa del domicilio social:  
DISTRITO FEDERAL

Se cuenta con un consejo de vigilancia:  
SI

Se cuenta con un consejo de vigilancia:  
CONTRATO PRIVADO



||ACCIONISTAS O SOCIOS||

*[Handwritten signature in blue ink]*



Cargo del accionista dentro de la  
persona moral:  
ADMINISTRADOR UNICO

»Persona física

Nombre:  
MANUEL ALFREDO

Apellido paterno:  
ORTEGA

Apellido materno:  
GUTIERREZ

Fecha de nacimiento:  
16/11/1966

RFC:

CURP:

Pais de nacionalidad:  
MEXICO

»Numero de acciones

Número de acciones o partes  
sociales:  
950.00

Cargo del accionista dentro de la  
persona moral:  
NO APLICA

»Persona física

Nombre:  
KEVIN DANIEL

Apellido paterno:  
MANDUJANO

Apellido materno:  
CAMACHO

Fecha de nacimiento:  
23/02/1988

RFC:

CURP:

Pais de nacionalidad:  
MEXICO

»Numero de acciones

Número de acciones o partes  
sociales:  
50.00

Monto de capital fijo:  
1000000.00

Monto de capital variable:  
0.00

IMPORTANTE La impresión de este documento no implica que la información haya sido enviada satisfactoriamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



F

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE AVISO DE USO

Clave Única del Documento (CUD)

C201709280929440195

Resolución

Mediante la presente, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículo 23, fracciones XXV, XXVII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, se hace constar que con la fecha y hora que se señalan en la sección de firmas electrónicas más adelante, fue recibido para efectos del artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, de parte de Carlos Flavio Orozco Perez, EL AVISO DE USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: AQG SOLUCIONES.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente constancia tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.



Contacto:  
Alfonso Reyes No.30, Col.  
Del. Cuauhtémoc, México, Distrito  
Conmutador: (55) 5729-9100

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

Firma electronica

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original, Secretaría de Economía: KC7Izvl1jqDnsPQq+x2NsJrmO1k=

Sello Secretaría de Economía:

229fe7cee964e020683eb9dbc22c24eaecc36b8a0df4d30a0790e183f3f5cc60c29f5cc253b66dfef71d8e25e425eb3fd267045bb94d95e50df63b30f5b8bb83106370e1c4619ade9a0a36b6e09e3b9cafc5b3c7d3421e2c918fa516f6d6874888c0ad2a618515126c630fd5af836986b24b9a434dde9fed2074e6972e2635

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx, O=Secretaría de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940, OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Constancia: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security), S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de

Tiempo|Fecha:20170928093026.932Z|Digestion:LL6L5N+3b6fNgsEVIJfC8uxcZ6Y=



Antecedentes

DE LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: Oi34CgsshcgVkpM8Pnz9uP113hs=

Sello Secretaría de Economía:

1e5b8ec80d4d56a5c09645f4bb9331410ce83053378315d520b65f7fe2999b462669fa22a19dcd31a50c8a3e80fed5467d96f8b45d781a52d7143c052bc3e030b454af394767515b9eeb147c481e6e4248b6b8ac53e72391008f09edc1b28c5ae25bd7fd5ec686703eb38fdf201a9891acfb4c939c39dd18c1b3ed679565492

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx, O=Secretaria de Economia, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940, OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la Autorización: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security), S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de Tiempo|Fecha:20170928093027.26Z|Digestion:XrptMNwOJOGWVGmHlbe6/Cf+9eg=

DE LA SOLICITUD DE AVISO DE USO

Cadena Original de la persona que da el Aviso de Uso: KC7lzv11jqDnsPQq+x2NsJrmO1k=

Sello de la persona que da el Aviso de Uso:

KZyg+EZ9RY0jncIF36oT6yk8/DgQEX60e6lRG6jTqx59tKOpAgzkACpO+YxAcfTUeoyM0kToIMh7KqwPwqgLIFU0n58xGjASKFIQY/h+I6AQIJHEt6f+2ZSxQv7OwqGzaT8qMEFNfnPQ2usheUJn1Ed dHivDIDTIUKEeEVAf6L6gMVqbWV+b+TV4sRodXRqNbUAIQjV9Au6iAnMZlqmEqIYuaQquivC9x/3 qoxmOFY5VyqzSulpmyUGXIQ6c/f+b0yhqhHWf3SgKeXUMDWdCL3/nfM29GaiEntX97o6RYWmQ +0VMeyWlykcgYGjj7Gwwbcl/wR4qAa69UC02g==

Certificado de la persona que da el Aviso de Uso: 275106190557734483187066766810932298443610599473-SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=OOPC570405HMNR05, OID.2.5.4.45=OOPC570405BH0, EMAILADDRESS=edgardoop@hotmail.com, C=MX, O=CARLOS FLAVIO OROZCO PEREZ, OID.2.5.4.41=CARLOS FLAVIO OROZCO PEREZ, CN=CARLOS FLAVIO OROZCO PEREZ

Sello de Tiempo del Aviso de Uso: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security), S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de Tiempo|Fecha:20170928093027.104Z|Digestion:bg3jSgOkhRSMx1dTssddShO3Zaw=



Contacto:  
Alfonso Reyes No.30, Col.  
Del. Cuauhtémoc, México, Distrito  
Commutador: (55) 5729-9100



Inscripción vía web inmediata

20170018606900H2

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

| ANTECEDENTES REGISTRALES |  |
|--------------------------|--|
| FME                      | Nombre/Denominación razón social                     |
| N-2017078242             | AOG SOLUCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE |

| DATOS DE INGRESO |                              |                            |
|------------------|------------------------------|----------------------------|
| NCI              | Fecha y hora                 | Solicitante                |
| 201700186069     | 28/09/2017 09:03:00 T.CENTRO | CARLOS FLAVIO OROZCO PEREZ |

| DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA                 |                   |
|---|-------------------|
| No. de documento                                    | Tipo de documento |
| 75317   | Escritura         |
| Fedatario / Autoridad<br>Carlos Flavio Orozco Pérez |                   |

| ACTOS INSCRITOS |                             |                                    |                              |
|-----------------|-----------------------------|------------------------------------|------------------------------|
| FME             | Formas precodificadas       | Nombre acto                        | Fecha de ingreso             |
| N-2017078242    | M4-Constitución de Sociedad | Constitución de sociedad mercantil | 28/09/2017 09:03:00 T.CENTRO |

| PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD |                              |             |
|---------------------------------|------------------------------|-------------|
| Referencia de pago No.          | Fecha                        | Importe     |
| N° 16875875                     | 28/09/2017 09:02:01 T.CENTRO | \$17,347.00 |

| FIRMA RESPONSABLE DE OFICINA             |
|--|
| Nombre                                   |
| Jose Luis Flores Granados                |
| Firma                                    |
| 70ce61756cb63b06dfe97b3a92be6ec4aec121e4 |

| SELLO DIGITAL DE TIEMPO |   |
|-------------------------|---|
| Sello digital de tiempo |   |
| 20170928140300.2942Z    | FywKAyqdeSKry4Pik9LngpeU2qiMvVwmbQRM/BK2koG2cD83p0iFXEuaKvYrOLx0lF5m0Agg/<br>DMhTZdy6S97G1oV11w3eHWPpwSz1I+hRPA CovPj00ayx4P0DYZmeL84BE13m1E0/KNAGe/<br>r/FCrPqwuomaUSEHEvMD3DioUHoMkVcYnLSEevB0j0aH150+0818H002ZexF0n1P340aXsUo1tz/<br>+KHHIG0ymWLoGEaKM/<br>an2fB90WjHv8A/gll1Sg5eHGTT3ITs10S5hZIVGINMG04+1n3AGU28YFR10xK62000J1+5C8EIQ== |

| FIRMÓ |
|-------|
|-------|



SE  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



# Registro Público de Comercio

Ciudad de México



Inscripción vía web inmediata

20170018606900H2

Número Único de Documento

|                               |
|-------------------------------|
| <b>Responsable de oficina</b> |
| Jose Luis Flores Granados     |





### M4 - Constitución de sociedad

Sociedad mercantil

Sociedad Anónima

Modalidad de capital variable

Sí

No

Por instrumento No. 75317

Libro: 1583

De fecha: 21/08/2017

Formalizado ante: Notario Público

Nombre: Carlos Flavio Orozco Pérez

No. 37

Estado: Ciudad de México

Municipio: Coyoacán

Se constituyo la sociedad denominada (incluyendo tipo social):

AOG SOLUCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

Con duración 99 AÑOS

Domicilio en: CIUDAD DE MEXICO

Entidad: Ciudad de México

Municipio

Benito Juárez

#### Objeto social principal

la comercialización, compraventa, distribución, almacenamiento, comisión, consignación, representación, administración, adquisición, exportación, elaboración, envasado, maquila, fabricación, procesamiento, manufactura, importación, y exportación, de toda clase de bienes y servicios, artículos, mercancías, productos, maquinaria, equipos, accesorios, refacciones, herramientas, partes, componentes, insumos y materias primas relacionadas con el comercio en general tanto en la república mexicana como en el extranjero, la celebración de subastas y remates públicos o privados, la representación y consignación de materias primas, maquinaria, equipo, partes de repuestos, tecnología, servicios, celebrar todo tipo de contratos con entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras, así como de prestación de servicios, de representación comercial y en general de cualquier otro tipo de contratos que estén directa o indirectamente relacionados con el objeto social, actuar como comisionista, mediador, agente, representante, distribuidor, consignatario o intermediario de cualquier persona física o moral, participar en todo tipo de invitaciones, ofertas, licitaciones, convocatorias, subastas, pujas ya sean públicas o privadas y presentar posturas en las mismas, para la fabricación, distribución, compra y venta, gestión, arrendamiento, consignación, importación, exportación, y prestación de todo tipo de servicios y/o productos, así como llevar a cabo todas las acciones necesarias dentro de los procedimientos de contratación correspondientes ya sean públicos o privados, adquirir, disponer, administrar, arrendar, gravar, y en general negocios en cualquier forma con toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios. Por lo que enunciativa y no limitativamente la sociedad podrá: I.- Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar, vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías relacionados con el objeto anterior. II.- Elaborar toda clase de productos relacionados con su objeto. III.- Adquirir por cualquier título patentes, marcas industriales, nombres comerciales y cualquier otro tipo de derechos de propiedad industrial, literaria o artística. IV.- Obtener por cualquier título, concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos relacionados con el objeto anterior, con la administración pública sea federal o local. V.- Comprar, vender o recibir a cualquier título acciones, bonos, obligaciones y valores de cualquier clase y hacer respecto a ellos toda clase de operaciones. VI.- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito. VII.- Adquirir partes sociales. VIII.- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles o mandatos. IX.- Adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y



Constitución de Sociedad

20170018606900H2

Número Único de Documento

personales. X.- Contratar al personal necesario. XI.- Otorgar avales y obligarse solidariamente, así como constituir garantías a favor de terceros

Capital social mínimo 1,000,000.00

Con expresión de valor nominal  Sin expresión de valor nominal

| Suscritos como sigue:                    |                 |                     |              |              |     |                                    |       |        |          |
|--|-----------------|---------------------|--------------|--------------|-----|------------------------------------|-------|--------|----------|
| Nombre/<br>Denominación/<br>razón social | Primer apellido | Segundo<br>apellido | Nacionalidad | CURP         | RFC | No. acciones o<br>partes parciales | Serie | Valor  | Total    |
| MANUEL<br>ALFREDO                        | ORTEGA          | GUTIERREZ           | Mexicana     | OEGM661116HP |     | 950                                |       | 1000.0 | 950000.0 |
| KEVIN DANIEL                             | MANDUJANO       | CAMACHO             | Mexicana     | MACK880223HD |     | 50                                 |       | 1000.0 | 50000.0  |

Administración

Colegiada  Unipersonal

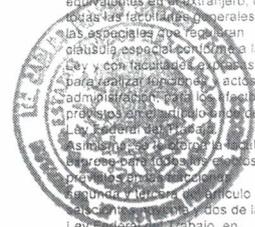
Con facultades para:

I.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil en concordancia con los artículos once, seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera, setecientos trece, setecientos ochenta y seis, segundo párrafo y ochocientos setenta y seis, fracciones primera, segunda, quinta y sexta de la Ley Federal del Trabajo, promoviendo, conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos por todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades según lo estimen conveniente, así como interponer los recursos legales procedentes. De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: A.- Para interponer y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. B.- Para transigir. C.- Para comprometer en árbitros. D.- Para absolver y articular posiciones. E.- Para recusar. F.- Para hacer cesión de bienes. G.- Para recibir pagos. H.- Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y desistirse de ellas cuando lo permita la ley. II.- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del citado artículo. III.- Poder general para actos de dominio de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo. IV.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, entre los que se incluye la facultad de abrir y cerrar cuentas bancarias. V.- Facultad para designar al director general, a los gerentes, sub-gerentes y demás factores de la sociedad. VI.- Poder especial para que en nombre y representación de la sociedad poderdante, comparezca a la firma de toda clase de ofertas en concursos, licitaciones, entrega y recibo de documentos; participe en los actos de apertura de ofertas y de fallo y firma de las actas correspondientes, así como hacer las aclaraciones que a juicio de la convocante, sean Instituciones de carácter público, personas o empresas privadas, resulten pertinentes respecto a la documentación presentada; igualmente podrá firmar los contratos o pedidos que se deriven de la licitación y que obliguen a la sociedad poderdante, pudiendo firmar los apoderados toda clase de documentación sea pública o privada. VII.- Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros. Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la asamblea de accionistas pueda limitarlas o ampliarlas.

| A cargo de:    |                  |                  |                |                     |
|----------------|------------------|------------------|----------------|---------------------|
| Nombre         | Apellido paterno | Apellido materno | RFC/fecha nac. | Nombramiento        |
| MANUEL ALFREDO | ORTEGA           | GUTIERREZ        |                | ADMINISTRADOR UNICO |



| Se nombró apoderado(s) a: |                  |                  |                |  |
|---------------------------|------------------|------------------|----------------|--|
| Nombre                    | Apellido paterno | Apellido materno | RFC/Fecha nac. | Facultades   |
| KEVIN DANIEL              | MANDUJANO        | CAMACHO          |                | <p>A).- Poder general para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y aun con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos para las demás entidades federativas. De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: 1.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. 2.- Para transigir. 3.- Para comprometer en árbitros. 4.- Para absolver y articular posiciones. 5.- Para recusar. 6.- Para recibir pagos. 7.- Para hacer cesión de bienes. 8.- Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley.</p> <p>B).- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del citado artículo. C).- Poder general para actos de administración en materia laboral, poder que ejercerá en forma tan amplia como en derecho sea necesario, para que en nombre y representación de la sociedad poderdante, actúe ante el Sindicato o Sindicatos con los cuales existen celebrados contratos colectivos de trabajo, así como ante los trabajadores individualmente considerados, para lo cual se le otorga la facultad para ejercer el poder para pleitos y cobranzas, en los términos del primer párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal, de sus correlativos o concordantes para los Estados de la República Mexicana y el de sus equivalentes en el extranjero, con todas las facultades generales y las especiales que requieren cláusula especial conforme a la ley y con facultades o potestades para realizar funciones y actos de administración para los efectos previstos en el artículo ando de la Ley Federal del Trabajo.</p> <p>Asimismo se otorga la facultad para ejercer el poder para pleitos y cobranzas, en los términos del primer párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos de la Ley Federal del Trabajo, en</p> |





Constitución de Sociedad

20170018606900H2

Número Único de Documento

| Se nombró apoderado(s) a: |                  |                  |                |   |
|---------------------------|------------------|------------------|----------------|---|
| Nombre                    | Apellido paterno | Apellido materno | RFC/Fecha nac. | Facultades  |
|                           |                  |                  |                | <p>concordancia con los artículos setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho y ochocientos ochenta del mismo ordenamiento, para lo cual se le otorga expresamente la facultad de absolver y articular posiciones, así como para desahogar confesionales en nombre de la sociedad, conciliar, transigir, formular convenios, presentar demandas, denuncias, querrelas, excepciones, desistirse de toda clase de juicios y recursos, aún los de amparo, representar a la sociedad ante toda clase de autoridades, ya sean judiciales, administrativas o cualquier otras que se aboquen al conocimiento de conflictos laborales, así como ante las autoridades a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, así como para ofrecer y objetar pruebas. D).- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo en los demás Códigos Civiles del País, el cual ejercerá el poder a que se refiere el presente párrafo, única y exclusivamente para los efectos de llevar a cabo el trámite de solicitud y obtención del Certificado de Firma Electrónica Avanzada y clave CIEC ante el Servicio de Administración Tributaria. E).- Poder general para actos de dominio de acuerdo con el párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo en los demás Códigos Civiles del País. F).- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, entre los que se incluye la facultad de abrir y cerrar cuentas bancarias. G).- Poder especial para que en nombre y representación de la sociedad poderdante, comparezca a la firma de toda clase de ofertas en concursos, licitaciones, entrega y recibo de documentos; participe en los actos de apertura de ofertas y de fallo y firma de las actas correspondientes, así como hacer las aclaraciones que a juicio de la convocante, sean Instituciones de</p> |





Constitución de Sociedad

20170018606900H2

Número Único de Documento

| Se nombró apoderado(s) a: |                  |                  |                |   |
|---------------------------|------------------|------------------|----------------|---|
| Nombre                    | Apellido paterno | Apellido materno | RFC/Fecha nac. | Facultades  |
|                           |                  |                  |                | carácter público, personas o empresas privadas, resulten pertinentes respecto a la documentación presentada; igualmente podrá firmar los contratos o pedidos que se deriven de la licitación y que obliguen a la sociedad poderdante, pudiendo firmar los apoderados toda clase de documentación sea pública o privada. H).- Facultad para otorgar poderes generales y especiales y para revocar unos y otros |

Órgano de vigilancia conformado por:  
ANGEL CUANALO RUIZ

Autorización de denominación/razón social  
Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores/  
Secretaría de Economía No.

Expediente/CUD No.                      A201707251217482534                      Fecha:                      25/07/2017

Datos de inscripción  
NCI

201700186069

Fecha inscripción

28/09/2017 09:03:00 T.CENTRO

Fecha ingreso  
28/09/2017 09:03:00 T.CENTRO  
Responsable de oficina  
Jose Luis Flores Granados



# **CERTIFICACIONES**

**1.1.18**  
**FORMATO 5**

**Licitación pública nacional electrónica No. LA-009J2X001-E16-2020**

**Lugar y fecha de expedición: Ciudad de México a 26 de agosto de 2020**  
**Licitación pública nacional electrónica No. LA-009J2X001-E16-2020**

**ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL  
DE TUXPAN, VERACRUZ  
PRESENTE.**

A fin de acreditar las **CERTIFICACIONES** solicitadas, adjunto al presente los siguientes documentos:

| <b>CERTIFICACIONES</b>  | <b>EQUIPO</b>                           | <b>PARTIDA</b> | <b>CANTIDAD DE DOCUMENTOS</b> |
|---|---|----------------|-------------------------------|
| Certificación de alcance luminoso de las balizas (linternas) emitido por laboratorio externo.   | MCL 200                                 | 1,2 y 3        | 1                             |
|   | MCL250                                  | 4, 5 y 6       | 1                             |
|   | MCL 400                                 | 7, 8 y 9       | 1                             |
|   | MRL 17                                  | 10             | 1                             |
| Certificado de consumo de las balizas (linternas) emitido por laboratorio externo, cumplen con la autonomía de 15 días                        | MCL 200                                 | 1,2 y 3        | 1                             |
|   | MCL250                                  | 4, 5 y 6       | 1                             |
|   | MCL 400                                 | 7, 8 y 9       | 1                             |
| Certificado del fabricante de linternas otorgado a miembros de la Association of Marine Aids to Navigation and Lighthouse Authorities (IALA). | MCL 200                                 | 1,2 y 3        | 1                             |
|   | MCL250                                  | 4, 5 y 6       |                               |
|   | MCL 400                                 | 7, 8 y 9       |                               |
|   | MRL 17                                  | 10             |                               |
|   | RACON RBM-4                             | 11             |                               |
|   | CENTRO DE CONTROL                       | 13             |                               |
| Carta de representación de la Marca propuesta debidamente avalada.  | MCL 200                                 | 1,2 y 3        | 1                             |
|   | MCL250                                  | 4, 5 y 6       |                               |
|   | MCL 400                                 | 7, 8 y 9       |                               |
|   | MRL 17                                  | 10             |                               |
|   | RACON RBM-4                             | 11             |                               |
|   | CENTRO DE CONTROL                       | 13             |                               |
| Carta de representación de la Marca propuesta debidamente avalada.  | Motor fuera de borda                    | 14             | 1                             |
| Carta de representación de la Marca propuesta debidamente avalada.  | Paneles solares y Sistema de pararrayos | 12 y 15        | 1                             |



Asi mismo para acreditar los certificados solicitados en el ANEXO 1, se presenta la siguiente documentacion.

| CERTIFICACIONES  | EQUIPO      | PARTIDA  | CANTIDAD DE DOCUMENTOS |
|--|-------------|----------|------------------------|
| Certificado de grado de estanqueidad IP68, emitido por laboratorio externo.                        | MCL 200     | 1, 2 y 3 | 1                      |
| Certificado de grado de estanqueidad IP67, emitido por laboratorio externo.                        | MCL 250     | 4,5 y 6  | 1                      |
|  | MCL 400     | 7, 8 y 9 | 1                      |
|  | MRL 17      | 10       | 1                      |
|  | RACON RBM-4 | 11       | 1                      |
| Certificado intensidad luminosa (según Recomendación IALA E-200), emitido por laboratorio externo. | MCL 200     | 1, 2 y 3 | 1                      |
|  | MCL 250     | 4,5 y 6  | 1                      |
|  | MCL 400     | 7, 8 y 9 | 1                      |
|  | MRL 17      | 10       | 1                      |
| Certificado resistencia a vibraciones (según MIL-STD-810G), emitido por laboratorio externo.       | MCL 200     | 1, 2 y 3 | 1                      |
|  | MCL 250     | 4,5 y 6  | 1                      |
|  | MCL 400     | 7, 8 y 9 | 1                      |
|  | MRL 17      | 10       | 1                      |
| Divergencia Vertical   | MCL 200     | 1, 2 y 3 | 1                      |
|  | MCL 250     | 4,5 y 6  | 1                      |
|  | MCL 400     | 7, 8 y 9 | 1                      |
|  | MRL 17      | 10       | 1                      |

**ATENTAMENTE**



**Lic. Kevin Daniel Mandujano Camacho**  
**Representante legal**

| CERTIFICACIONES   | EQUIPO  | PARTIDA  | CANTIDAD DE DOCUMENTOS |
|---|---------|----------|------------------------|
| Certificación de alcance luminoso de las balizas (linternas) emitido por laboratorio externo. | MCL 200 | 1,2 y 3  | 1                      |
|   | MCL250  | 4, 5 y 6 | 1                      |
|   | MCL 400 | 7, 8 y 9 | 1                      |
|   | MRL 17  | 10       | 1                      |



## CERTIFICADO DE ENSAYO TEST CERTIFICATE

**FAMILIA:** LINTERNAS MARINAS  
*FAMILY:* MARINE LANTERNS

**PRODUCTO:** LINTERNAS AUTÓNOMAS LED  
*PRODUCT:* LED COMPACT LANTERNS

**FABRICANTE:** MEDITERRÁNEO SEÑALES MARÍTIMAS, S.L.  
*MANUFACTURER:* MEDITERRÁNEO SEÑALES MARÍTIMAS, S.L.

**REFERENCIA ENSAYADA:** MCL200  
*REFERENCE TESTED:* MCL200

**ENSAYO/S APLICADO/S:** ALCANCE LUMINOSO  
*APPLIED TEST:* NOMINAL RANGE

**NORMA/S DE REFERENCIA:** IALA GUIDELINE E-200  
*STANDARD/S:*

**CERTIFICADO BASADO EN LOS SIGUIENTES PRUEBAS:**  
 CERTIFICATE BASED ON THE FOLLOWING TEST:

| PRUEBAS<br><i>TESTS</i>         | RESULTADOS<br><i>TEST RESULTS</i>  |
|---------------------------------|------------------------------------|
| Alcance Nominal / Nominal Range | Hasta 9mn (T=0,74), 12 mn (T=0,85) |

**NOTA:** Este certificado se refiere exclusivamente a la muestra, producto o material enviados al Laboratorio. / *NOTE:* This certificate is referred exclusively to the sample, product or material sent to the Laboratory.

Valencia, 16 de enero de 2020



Vicente Marín  
 Responsable del Laboratorio



## CERTIFICADO DE ENSAYO TEST CERTIFICATE

**FAMILIA:** LINTERNAS MARINAS  
*FAMILY:* MARINE LANTERNS

**PRODUCTO:** LINTERNAS AUTÓNOMAS LED  
*PRODUCT:* LED COMPACT LANTERNS

**FABRICANTE:** MEDITERRÁNEO SEÑALES MARÍTIMAS, S.L.  
*MANUFACTURER:* MEDITERRÁNEO SEÑALES MARÍTIMAS, S.L.

**REFERENCIA ENSAYADA:** MCL250  
*REFERENCE TESTED:* MCL250

**ENSAYO/S APLICADO/S:** ALCANCE LUMINOSO  
*APPLIED TEST:* NOMINAL RANGE

**NORMA/S DE REFERENCIA:** IALA GUIDELINE E-200  
*STANDARD/S:*

**CERTIFICADO BASADO EN LOS SIGUIENTES PRUEBAS:**  
 CERTIFICATE BASED ON THE FOLLOWING TEST:

| PRUEBAS<br><i>TESTS</i>         | RESULTADOS<br><i>TEST RESULTS</i>   |
|---------------------------------|-------------------------------------|
| Alcance Nominal / Nominal Range | Hasta 11mn (T=0,74), 15 mn (T=0,85) |

**NOTA:** Este certificado se refiere exclusivamente a la muestra, producto o material enviados al Laboratorio. / **NOTE:** This certificate is referred exclusively to the sample, product or material sent to the Laboratory.

Valencia, 16 de enero de 2020



Vicente Marín  
 Responsable del Laboratorio



## CERTIFICADO DE ENSAYO TEST CERTIFICATE

**FAMILIA:** LINTERNAS MARINAS  
*FAMILY:* MARINE LANTERNS

**PRODUCTO:** LINTERNAS AUTÓNOMAS LED  
*PRODUCT:* LED COMPACT LANTERNS

**FABRICANTE:** MEDITERRÁNEO SEÑALES MARÍTIMAS, S.L.  
*MANUFACTURER:* MEDITERRÁNEO SEÑALES MARÍTIMAS, S.L.

**REFERENCIA ENSAYADA:** MCL400  
*REFERENCE TESTED:* MCL400

**ENSAYO/S APLICADO/S:** ALCANCE LUMINOSO  
*APPLIED TEST:* NOMINAL RANGE

**NORMA/S DE REFERENCIA:** IALA GUIDELINE E-200  
*STANDARD/S:*

**CERTIFICADO BASADO EN LOS SIGUIENTES PRUEBAS:**  
 CERTIFICATE BASED ON THE FOLLOWING TEST:

| PRUEBAS<br><i>TESTS</i>         | RESULTADOS<br><i>TEST RESULTS</i>   |
|---------------------------------|-------------------------------------|
| Alcance Nominal / Nominal Range | Hasta 15mn (T=0,74), 22 mn (T=0,85) |

**NOTA: Este certificado se refiere exclusivamente a la muestra, producto o material enviados al Laboratorio. / NOTE: This certificate is referred exclusively to the sample, product or material sent to the Laboratory.**

Valencia, 15 de enero de 2020



Vicente Marín  
 Responsable del Laboratorio



## CERTIFICADO DE ENSAYO TEST CERTIFICATE

**FAMILIA:** LINTERNAS MARINAS  
*FAMILY:* MARINE LANTERNS

**PRODUCTO:** LUZ DIRECCIONAL DE LEDS  
*PRODUCT:* RANGE LIGHTS

**FABRICANTE:** MEDITERRÁNEO SEÑALES MARÍTIMAS, S.L.  
*MANUFACTURER:* MEDITERRÁNEO SEÑALES MARÍTIMAS, S.L.

**REFERENCIA ENSAYADA:** MRL17  
*REFERENCE TESTED:* MRL17

**ENSAYO/S APLICADO/S:** ALCANCE LUMINOSO  
*APPLIED TEST:* NOMINAL RANGE

**NORMA/S DE REFERENCIA:** IALA GUIDELINE E-200  
*STANDARD/S:*

**CERTIFICADO BASADO EN LOS SIGUIENTES PRUEBAS:**  
 CERTIFICATE BASED ON THE FOLLOWING TEST:

| PRUEBAS<br>TESTS                |
|---------------------------------|
| Alcance Nominal / Nominal Range |

| RESULTADOS<br>TEST RESULTS |
|----------------------------|
| Hasta 21mn (T=0,74)        |

**NOTA: Este certificado se refiere exclusivamente a la muestra, producto o material enviados al Laboratorio. / NOTE: This certificate is referred exclusively to the sample, product or material sent to the Laboratory.**

Valencia, 15 de enero de 2020



Vicente Marín  
 Responsable del Laboratorio



| CERTIFICACIONES  | EQUIPO  | PARTIDA  | CANTIDAD DE DOCUMENTOS |
|--|---------|----------|------------------------|
| Certificado de consumo de las balizas (linternas) emitido por laboratorio externo, cumplen con la autonomia de 15 días | MCL 200 | 1,2 y 3  | 1                      |
|  | MCL250  | 4, 5 y 6 | 1                      |
|  | MCL 400 | 7, 8 y 9 | 1                      |



## CERTIFICADO DE ENSAYO TEST CERTIFICATE

**FAMILIA:** LINTERNAS MARINAS  
*FAMILY:* MARINE LANTERNS

**PRODUCTO:** LINTERNAS AUTÓNOMAS LED  
*PRODUCT:* LED COMPACT LANTERNS

**FABRICANTE:** MEDITERRÁNEO SEÑALES MARÍTIMAS, S.L.  
*MANUFACTURER:* MEDITERRÁNEO SEÑALES MARÍTIMAS, S.L.

**REFERENCIA ENSAYADA:** MCL200  
*REFERENCE TESTED:* MCL200

**ENSAYO/S APLICADO/S:** AUTONOMÍA SIN CARGA SOLAR  
*APPLIED TEST:* AUTONOMY WITHOUT SOLAR CHARGE

**NORMA/S DE REFERENCIA:** IALA GUIDELINE E-1039  
*STANDARD/S:*

**CERTIFICADO BASADO EN LOS SIGUIENTES PRUEBAS:**  
 CERTIFICATE BASED ON THE FOLLOWING TEST:

| PRUEBAS<br><i>TESTS</i>   | RESULTADOS<br><i>TEST RESULTS</i> |
|---------------------------|-----------------------------------|
| Autonomía sin carga solar | Hasta 450 horas                   |

**NOTA:** Este certificado se refiere exclusivamente a la muestra, producto o material enviados al Laboratorio. / *NOTE:* This certificate is referred exclusively to the sample, product or material sent to the Laboratory.

Valencia, 7 de enero de 2020



Vicente Marín  
 Responsable del Laboratorio



## CERTIFICADO DE ENSAYO TEST CERTIFICATE

**FAMILIA:** LINTERNAS MARINAS  
*FAMILY:* MARINE LANTERNS

**PRODUCTO:** LINTERNAS AUTÓNOMAS LED  
*PRODUCT:* LED COMPACT LANTERNS

**FABRICANTE:** MEDITERRÁNEO SEÑALES MARÍTIMAS, S.L.  
*MANUFACTURER:* MEDITERRÁNEO SEÑALES MARÍTIMAS, S.L.

**REFERENCIA ENSAYADA:** MCL250  
*REFERENCE TESTED:* MCL250

**ENSAYO/S APLICADO/S:** AUTONOMÍA SIN CARGA SOLAR  
*APPLIED TEST:* AUTONOMY WITHOUT SOLAR CHARGE

**NORMA/S DE REFERENCIA:** IALA GUIDELINE E-1039  
*STANDARD/S:*

**CERTIFICADO BASADO EN LOS SIGUIENTES PRUEBAS:**  
 CERTIFICATE BASED ON THE FOLLOWING TEST:

| PRUEBAS<br><i>TESTS</i>   | RESULTADOS<br><i>TEST RESULTS</i> |
|---------------------------|-----------------------------------|
| Autonomía sin carga solar | Hasta 700 horas                   |

**NOTA:** Este certificado se refiere exclusivamente a la muestra, producto o material enviados al Laboratorio. / *NOTE:* This certificate is referred exclusively to the sample, product or material sent to the Laboratory.

Valencia, 07 de enero de 2020



Vicente Marín  
 Responsable del Laboratorio



**CERTIFICADO DE ENSAYO  
 TEST CERTIFICATE**

**FAMILIA:** LINTERNAS MARINAS  
*FAMILY:* MARINE LANTERNS

**PRODUCTO:** LINTERNAS AUTÓNOMAS LED  
*PRODUCT:* LED COMPACT LANTERNS

**FABRICANTE:** MEDITERRÁNEO SEÑALES MARÍTIMAS, S.L.  
*MANUFACTURER:* MEDITERRÁNEO SEÑALES MARÍTIMAS, S.L.

**REFERENCIA ENSAYADA:** MCL400  
*REFERENCE TESTED:* MCL400

**ENSAYO/S APLICADO/S:** AUTONOMÍA SIN CARGA SOLAR  
*APPLIED TEST:* AUTONOMY WITHOUT SOLAR CHARGE

**NORMA/S DE REFERENCIA:** IALA GUIDELINE E-1039  
*STANDARD/S:*

**CERTIFICADO BASADO EN LOS SIGUIENTES PRUEBAS:**  
*CERTIFICATE BASED ON THE FOLLOWING TEST:*

| PRUEBAS<br>TESTS          |
|---------------------------|
| Autonomía sin carga solar |

| RESULTADOS<br>TEST RESULTS |
|----------------------------|
| Hasta 400 horas            |

**NOTA:** Este certificado se refiere exclusivamente a la muestra, producto o material enviados al Laboratorio. / *NOTE:* This certificate is referred exclusively to the sample, product or material sent to the Laboratory.

Valencia, 07 de enero de 2020



Vicente Marín  
 Responsable del Laboratorio



|  |                   |          |   |
|--|-------------------|----------|---|
| <p>Certificado del fabricante de linternas otorgado a miembros de la Association of Marine Aids to Navigation and Lighthouse Authorities (IALA).</p> | MCL 200           | 1,2 y 3  | 1 |
|  | MCL250            | 4, 5 y 6 |   |
|  | MCL 400           | 7, 8 y 9 |   |
|  | MRL 17            | 10       |   |
|  | RACON RBM-4       | 11       |   |
|  | CENTRO DE CONTROL | 13       |   |



It is hereby certified that the firm  
*Certifie par la présente que la société*  
Se certifica que la firma

**Mediterraneo Senales Maritimas S.L.L.**  
**(Spain)**

is an  
*est un*  
es un

**Industrial member of IALA**  
*Membre industriel de l'AIMS*  
**Miembro industrial de la IALA**  
*Since /depuis/desde/ January 2008*

Saint Germain-en-Laye, 01<sup>st</sup> January 2020  
This certificate is valid until 31<sup>st</sup> December 2020  
Le présent certificat est valable jusqu'au 31 décembre 2020  
Este certificado es válido hasta el 31 de diciembre de 2020



Francis Zachariae  
Secretary-General

|   |                   |          |   |
|---|-------------------|----------|---|
| Carta de representación de la Marca<br>propuesta debidamente avalada. | MCL 200           | 1,2 y 3  | 1 |
|   | MCL250            | 4, 5 y 6 |   |
|   | MCL 400           | 7, 8 y 9 |   |
|   | MRL 17            | 10       |   |
|   | RACON RBM-4       | 11       |   |
|   | CENTRO DE CONTROL | 13       |   |



Valencia, España, 27 de noviembre de 2019

ASUNTO: REPRESENTACION EN REPÚBLICA MEXICANA

Estimados Señores;

Por la presente nos complace confirmar que la empresa **AOG SOLUCIONES, S.A. de C.V.**, es nuestro Representante **EN EXCLUSIVA** en República Mexicana para cualquier producto de nuestra línea de Ayudas a la Navegación, consistente en:

- Faros giratorios o balizas giratorias
- Linternas destelladoras
- Linternas autocontenidas o autoalimentadas
- Linternas Autónomas de Leds
- Luces de Sector o luces de enfilación
- RACONES o balizas radar
- Sistemas de Telecontrol y Sistemas AIS
- Boyas, torres, estructuras-soporte, etc.

**AOG SOLUCIONES, S.A. de C.V.**, empleará sus mejores esfuerzos para desarrollar y promover la venta de los productos de nuestra firma, **MEDITERRANEO SEÑALES MARÍTIMAS S.L. (MSM)** en el mencionado territorio, y para ello contará continuamente con nuestro soporte técnico. Así mismo, cualquier otra empresa que presente propuestas de nuestra empresa, no será avalada por **MSM** ni en tiempo de entrega ni en garantía.

Las condiciones particulares de esta representación están recogidas en el Acuerdo de Representación, elaborado a este efecto.

Esta carta tiene validez de 2 años desde la fecha de su emisión.

Atentamente,


Antonio Martínez Tanco,  
Apoderado,  
MEDITERRANEO SEÑALES MARÍTIMAS, S.L.

|  |                      |    |   |
|--|----------------------|----|---|
| Carta de representación de la Marca propuesta debidamente avalada. | Motor fuera de borda | 14 | 1 |
|--|----------------------|----|---|

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized loop followed by a horizontal line and a small mark.



Ciudad de México a 14 de julio de 2020

ASUNTO: REPRESENTACION EN REPÚBLICA MEXICANA

Estimados Señores;

Por la presente nos complace confirmar que la empresa **AOG SOLUCIONES, S.A. de C.V.**, es nuestro Representante **EN EXCLUSIVA** en República Mexicana para cualquier producto de nuestra línea, consistente en:

- Motores Marítimos Yamaha

**AOG SOLUCIONES, S.A. de C.V.**, empleará sus mejores esfuerzos para desarrollar y promover la venta de los productos de nuestra firma, **TECNOPESCA** en el mencionado territorio, y para ello contará continuamente con nuestro soporte técnico. Así mismo, cualquier otra empresa que presente propuestas de nuestra empresa, no será avalada por nosotros ni en tiempo de entrega ni en garantía. Las condiciones particulares de esta representación están recogidas en el Acuerdo de Representación, elaborado a este efecto. Esta carta tiene validez de 2 años desde la fecha de su emisión.

Firma

Ricardo Rivera Chavez

Representante Legal

| <b>CERTIFICACIONES</b>              | <b>EQUIPO</b>             | <b>PARTIDA</b> | <b>CANTIDAD DE DOCUMENTOS</b> |
|-------------------------------------|---------------------------|----------------|-------------------------------|
| Carta de representación de la Marca | Paneles solares y Sistema | 12 y 15        | 1                             |



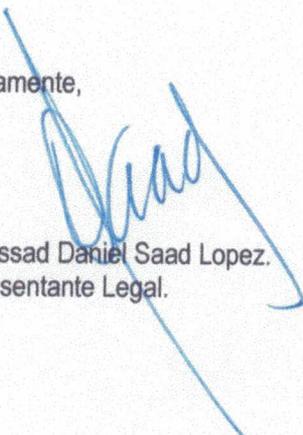
20 de julio de 2020

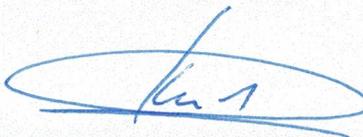
**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.**  
**API TUXPAN.**

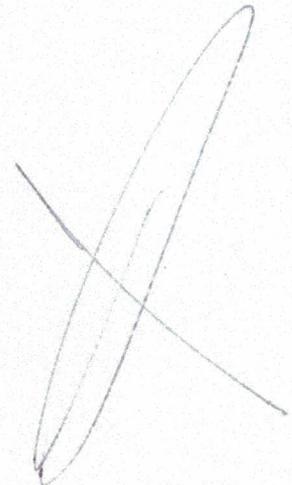
Por medio de la presente, **Sistemas y Servicios de Comunicación, S.A. de C.V.**, como distribuidor mayorista en la República Mexicana de equipos y sistemas de energía solar y tierras físicas profesionales, hacemos de su conocimiento que la empresa **AOG SOLUCIONES, S.A. DE C.V.** es nuestro distribuidor autorizado en soluciones, equipos, sistemas de energía solar y tierras físicas profesionales, esto en base a su experiencia, infraestructura y personal altamente capacitado.

Así mismo, la mencionada empresa cuenta con el apoyo de nuestra compañía en cuanto a suministro, soporte técnico e ingeniería se refiere para el desarrollo de este proceso en que participa.

Atentamente,

  
Ing. Assad Daniel Saad Lopez.  
Representante Legal.





| <b>CERTIFICACIONES</b>   | <b>EQUIPO</b> | <b>PARTIDA</b> | <b>CANTIDAD DE DOCUMENTOS</b> |
|--|---------------|----------------|-------------------------------|
| Certificado de grado de estanqueidad IP68,<br>emitido por laboratorio externo. | MCL 200       | 1, 2 y 3       | 1                             |



## CERTIFICADO DE ENSAYO

Certificado número: TECNO19546-P019

|                    |                                      |                  |                 |
|--------------------|--------------------------------------|------------------|-----------------|
| <b>FABRICANTE:</b> | MEDITERRÁNEO SEÑALES MARÍTIMAS, S.L. | <b>CÓDIGO:</b>   | PROV245         |
| <b>DIRECCIÓN:</b>  | P.I. MAS DE TOUS, Calle Oslo, 12     | <b>CONTACTO:</b> | Fernando Romero |

**PRODUCTO:** *LINTERNA AUTÓNOMA DE LEDS – MCL200*

**ENSAYO APLICADO:** *Ensayo de protección IP*

**NORMA:** *Grados de protección proporcionados por las envolventes  
(Código IP) IEC 60529 –2013-08*

| ENSAYO                    | RESULTADO      |
|---------------------------|----------------|
| Ensayo de protección IP68 | SATISFACTORIO* |

\* SATISFACTORIO: la linterna no está dañada y funciona correctamente después de la prueba. La linterna no presenta agua ni polvo en el interior.

Los resultados expresados en este informe se refieren exclusivamente a las muestras proporcionadas y las pruebas realizadas. La información y declaración contenida provienen del material o especificaciones proporcionadas por el cliente.

Este informe es confidencial y es propiedad de nuestro cliente. Este informe no puede publicarse, reproducirse o modificarse parcial o totalmente sin el consentimiento por escrito o la aprobación del laboratorio solicitante.

Valencia, 28 de noviembre de 2019



Vicente Marín  
Responsable del Laboratorio  
Ingeniero eléctrico y electrónico



|  |             |          |   |
|--|-------------|----------|---|
| Certificado de grado de estanqueidad IP67,<br>emitido por laboratorio externo. | MCL 250     | 4,5 y 6  | 1 |
|  | MCL 400     | 7, 8 y 9 | 1 |
|  | MRL 17      | 10       | 1 |
|  | RACON RBM-4 | 11       | 1 |



## CERTIFICADO DE ENSAYO

Certificado número: TECNO19542-P019

|                    |                                      |                  |                 |
|--------------------|--------------------------------------|------------------|-----------------|
| <b>FABRICANTE:</b> | MEDITERRÁNEO SEÑALES MARÍTIMAS, S.L. | <b>CÓDIGO:</b>   | PROV245         |
| <b>DIRECCIÓN:</b>  | P.I. MAS DE TOUS, Calle Oslo, 12     | <b>CONTACTO:</b> | Fernando Romero |

**PRODUCTO:** *LINTERNA AUTÓNOMA DE LEDS – MCL250*

**ENSAYO APLICADO:** *Ensayo de protección IP*

**NORMA:** *Grados de protección proporcionados por las envolventes  
(Código IP) IEC 60529 –2013-08*

| <i>ENSAYO</i>             | <i>RESULTADO</i> |
|---------------------------|------------------|
| Ensayo de protección IP67 | SATISFACTORIO*   |

\* SATISFACTORIO: la linterna no está dañada y funciona correctamente después de la prueba. La linterna no presenta agua ni polvo en el interior.

Los resultados expresados en este informe se refieren exclusivamente a las muestras proporcionadas y las pruebas realizadas. La información y declaración contenida provienen del material o especificaciones proporcionadas por el cliente.

Este informe es confidencial y es propiedad de nuestro cliente. Este informe no puede publicarse, reproducirse o modificarse parcial o totalmente sin el consentimiento por escrito o la aprobación del laboratorio solicitante.

Valencia, 11 de noviembre de 2019



Vicente Marín  
Responsable del Laboratorio  
Ingeniero eléctrico y electrónico



## CERTIFICADO DE ENSAYO

Certificado número: TECNO19535-P019

|                    |                                      |                  |                 |
|--------------------|--------------------------------------|------------------|-----------------|
| <b>FABRICANTE:</b> | MEDITERRÁNEO SEÑALES MARÍTIMAS, S.L. | <b>CÓDIGO:</b>   | PROV245         |
| <b>DIRECCIÓN:</b>  | P.I. MAS DE TOUS, Calle Oslo, 12     | <b>CONTACTO:</b> | Fernando Romero |

**PRODUCTO:** *LINTERNA AUTÓNOMA DE LEDS – MCL400*

**ENSAYO APLICADO:** *Ensayo de protección IP*

**NORMA:** *Grados de protección proporcionados por las envolventes  
(Código IP) IEC 60529 –2013-08*

| ENSAYO                    | RESULTADO      |
|---------------------------|----------------|
| Ensayo de protección IP67 | SATISFACTORIO* |

\* SATISFACTORIO: la linterna no está dañada y funciona correctamente después de la prueba. La linterna no presenta agua ni polvo en el interior.

Los resultados expresados en este informe se refieren exclusivamente a las muestras proporcionadas y las pruebas realizadas. La información y declaración contenida provienen del material o especificaciones proporcionadas por el cliente.

Este informe es confidencial y es propiedad de nuestro cliente. Este informe no puede publicarse, reproducirse o modificarse parcial o totalmente sin el consentimiento por escrito o la aprobación del laboratorio solicitante.

Valencia, 28 de noviembre de 2019



Vicente Marín  
Responsable del Laboratorio  
Ingeniero eléctrico y electrónico



## CERTIFICADO DE ENSAYO

**Certificado número: TECNO19529-P019**

|                    |                                      |                  |                 |
|--------------------|--------------------------------------|------------------|-----------------|
| <b>FABRICANTE:</b> | MEDITERRÁNEO SEÑALES MARÍTIMAS, S.L. | <b>CÓDIGO:</b>   | PROV245         |
| <b>DIRECCIÓN:</b>  | P.I. MAS DE TOUS, Calle Oslo, 12     | <b>CONTACTO:</b> | Fernando Romero |

**PRODUCTO:** *LUZ DIRECCIONAL DE LEDS – MRL17*

**ENSAYO APLICADO:** *Ensayo de protección IP*

**NORMA:** *Grados de protección proporcionados por las envolventes  
 (Código IP) IEC 60529 –2013-08*

| <i>ENSAYO</i>             | <i>RESULTADO</i>      |
|---------------------------|-----------------------|
| Ensayo de protección IP67 | <b>SATISFACTORIO*</b> |

\* SATISFACTORIO: la linterna no está dañada y funciona correctamente después de la prueba. La linterna no presenta agua ni polvo en el interior.

Los resultados expresados en este informe se refieren exclusivamente a las muestras proporcionadas y las pruebas realizadas. La información y declaración contenida provienen del material o especificaciones proporcionadas por el cliente.

Este informe es confidencial y es propiedad de nuestro cliente. Este informe no puede publicarse, reproducirse o modificarse parcial o totalmente sin el consentimiento por escrito o la aprobación del laboratorio solicitante.

Valencia, 11 de noviembre de 2019



Vicente Marín  
 Responsable del Laboratorio  
 Ingeniero eléctrico y electrónico



## CERTIFICADO DE ENSAYO

Certificado número: TECNO19552-P019

|                    |                                      |                  |                 |
|--------------------|--------------------------------------|------------------|-----------------|
| <b>FABRICANTE:</b> | MEDITERRÁNEO SEÑALES MARÍTIMAS, S.L. | <b>CÓDIGO:</b>   | PROV245         |
| <b>DIRECCIÓN:</b>  | P.I. MAS DE TOUS, Calle Oslo, 12     | <b>CONTACTO:</b> | Fernando Romero |

**PRODUCTO:** BALIZA RADAR RBM-4

**ENSAYO APLICADO:** Ensayo de protección IP

**NORMA:** Grados de protección proporcionados por las envolventes  
(Código IP) IEC 60529 -2013-08

| ENSAYO                    | RESULTADO      |
|---------------------------|----------------|
| Ensayo de protección IP67 | SATISFACTORIO* |

\* SATISFACTORIO: la Báliza no está dañada y funciona correctamente después de la prueba.

Los resultados expresados en este informe se refieren exclusivamente a las muestras proporcionadas y las pruebas realizadas. La información y declaración contenida provienen del material o especificaciones proporcionadas por el cliente.

Este informe es confidencial y es propiedad de nuestro cliente. Este informe no puede publicarse, reproducirse o modificarse parcial o totalmente sin el consentimiento por escrito o la aprobación del laboratorio solicitante.

Valencia, 18 de Noviembre de 2019



Vicente Marín  
Responsable del Laboratorio  
Ingeniero eléctrico y electrónico



| CERTIFICACIONES  | EQUIPO  | PARTIDA  | CANTIDAD DE DOCUMENTOS |
|--|---------|----------|------------------------|
| Certificado intensidad luminosa (según Recomendación IALA E-200), emitido por laboratorio externo. | MCL 200 | 1, 2 y 3 | 1                      |
|  | MCL 250 | 4,5 y 6  | 1                      |
|  | MCL 400 | 7, 8 y 9 | 1                      |
|  | MRL 17  | 10       | 1                      |



## CERTIFICADO DE ENSAYO TEST CERTIFICATE

**FAMILIA:** LINTERNAS MARINAS  
*FAMILY:* MARINE LANTERNS

**PRODUCTO:** LINTERNAS AUTÓNOMAS LED  
*PRODUCT:* LED COMPACT LANTERNS

**FABRICANTE:** MEDITERRÁNEO SEÑALES MARÍTIMAS, S.L.  
*MANUFACTURER:* MEDITERRÁNEO SEÑALES MARÍTIMAS, S.L.

**REFERENCIA ENSAYADA:** MCL200  
*REFERENCE TESTED:* MCL200

**ENSAYO/S APLICADO/S:** INTENSIDADES MÁXIMAS  
*APPLIED TEST:* PEAK INTENSITIES (Cd)

**NORMA/S DE REFERENCIA:** IALA GUIDELINE E-200  
*STANDARD/S:*

**CERTIFICADO BASADO EN LOS SIGUIENTES PRUEBAS:**  
*CERTIFICATE BASED ON THE FOLLOWING TEST:*

| TEST ÓPTICO |             |                           |
|-------------|-------------|---------------------------|
| COLOR       | DIVERGENCIA | INTENSIDADES MÁXIMAS (Cd) |
| Blanco      | 5°          | 730 Cd                    |
| Verde       |             | 376 Cd                    |
| Ámbar       |             | 365 Cd                    |
| Rojo        |             | 281 Cd                    |
| Blanco      | 12°         | 281 Cd                    |
| Verde       |             | 241 Cd                    |
| Ámbar       |             | 195 Cd                    |
| Rojo        |             | 170 Cd                    |

**NOTA:** Este certificado se refiere exclusivamente a la muestra, producto o material enviados al Laboratorio. / *NOTE:* This certificate is referred exclusively to the sample, product or material sent to the Laboratory.

Valencia, 18 de diciembre de 2019



Vicente Marín  
 Responsable del Laboratorio



## CERTIFICADO DE ENSAYO TEST CERTIFICATE

**FAMILIA:** LINTERNAS MARINAS  
*FAMILY:* MARINE LANTERNS

**PRODUCTO:** LINTERNAS AUTÓNOMAS LED  
*PRODUCT:* LED COMPACT LANTERNS

**FABRICANTE:** MEDITERRÁNEO SEÑALES MARÍTIMAS, S.L.  
*MANUFACTURER:* MEDITERRÁNEO SEÑALES MARÍTIMAS, S.L.

**REFERENCIA ENSAYADA:** MCL250  
*REFERENCE TESTED:* MCL250

**ENSAYO/S APLICADO/S:** INTENSIDADES MÁXIMAS  
*APPLIED TEST:* PEAK INTENSITIES (Cd)

**NORMA/S DE REFERENCIA:** IALA GUIDELINE E-200  
*STANDARD/S:*

**CERTIFICADO BASADO EN LOS SIGUIENTES PRUEBAS:**  
*CERTIFICATE BASED ON THE FOLLOWING TEST:*

| TEST ÓPTICO |             |                           |
|-------------|-------------|---------------------------|
| COLOR       | DIVERGENCIA | INTENSIDADES MÁXIMAS (Cd) |
| Blanco      | 5°          | 1810 Cd                   |
| Verde       |             | 799 Cd                    |
| Ámbar       |             | 696 Cd                    |
| Rojo        |             | 597 Cd                    |
| Blanco      | 12°         | 681 Cd                    |
| Verde       |             | 542 Cd                    |
| Ámbar       |             | 460 Cd                    |
| Rojo        |             | 423 Cd                    |

**NOTA:** Este certificado se refiere exclusivamente a la muestra, producto o material enviados al Laboratorio. / *NOTE:* This certificate is referred exclusively to the sample, product or material sent to the Laboratory.

Valencia, 19 de diciembre de 2019



Vicente Marín  
Responsable del Laboratorio



## CERTIFICADO DE ENSAYO TEST CERTIFICATE

**FAMILIA:** LINTERNAS MARINAS  
*FAMILY:* MARINE LANTERNS

**PRODUCTO:** LINTERNAS AUTÓNOMAS LED  
*PRODUCT:* LED COMPACT LANTERNS

**FABRICANTE:** MEDITERRÁNEO SEÑALES MARÍTIMAS, S.L.  
*MANUFACTURER:* MEDITERRÁNEO SEÑALES MARÍTIMAS, S.L.

**REFERENCIA ENSAYADA:** MCL400  
*REFERENCE TESTED:* MCL400

**ENSAYO/S APLICADO/S:** INTENSIDADES MÁXIMAS  
*APPLIED TEST* PEAK INTENSITIES (Cd)

**NORMA/S DE REFERENCIA:** IALA GUIDELINE E-200  
*STANDARD/S:*

**CERTIFICADO BASADO EN LOS SIGUIENTES PRUEBAS:**  
 CERTIFICATE BASED ON THE FOLLOWING TEST:

| TEST ÓPTICO |          |                           |
|-------------|----------|---------------------------|
| COLOR       | POTENCIA | INTENSIDADES MÁXIMAS (Cd) |
| Blanco      | 25 W     | 8.878 Cd                  |
| Verde       |          | 5.958 Cd                  |
| Rojo        |          | 6.860 Cd                  |
| Blanco      | 50 W     | 18.502 Cd                 |

**NOTA:** Este certificado se refiere exclusivamente a la muestra, producto o material enviados al Laboratorio. / *NOTE:* This certificate is referred exclusively to the sample, product or material sent to the Laboratory.

Valencia, 18 de diciembre de 2019

  
 Vicente Marín  
 Responsable del Laboratorio



## CERTIFICADO DE ENSAYO TEST CERTIFICATE

**FAMILIA:** LINTERNAS MARINAS  
*FAMILY:* MARINE LANTERNS

**PRODUCTO:** LUZ DIRECCIONAL DE LEDS  
*PRODUCT:* RANGE LIGHTS

**FABRICANTE:** MEDITERRÁNEO SEÑALES MARÍTIMAS, S.L.  
*MANUFACTURER:* MEDITERRÁNEO SEÑALES MARÍTIMAS, S.L.

**REFERENCIA ENSAYADA:** MRL17  
*REFERENCE TESTED:* MRL17

**ENSAYO/S APLICADO/S:** INTENSIDADES MÁXIMAS  
*APPLIED TEST:* PEAK INTENSITIES (Cd)

**NORMA/S DE REFERENCIA:** IALA GUIDELINE E-200  
*STANDARD/S:*

**CERTIFICADO BASADO EN LOS SIGUIENTES PRUEBAS:**  
*CERTIFICATE BASED ON THE FOLLOWING TEST:*

| TEST ÓPTICO |          |                             |
|-------------|----------|-----------------------------|
| COLOR       | POTENCIA | INTENSIDAD MÁXIMA PICO (Cd) |
| Blanco      | 3 W      | 200.000 Cd                  |

**NOTA:** Este certificado se refiere exclusivamente a la muestra, producto o material enviados al Laboratorio. / *NOTE:* This certificate is referred exclusively to the sample, product or material sent to the Laboratory.

Valencia, 19 de diciembre de 2019



Vicente Marín  
Responsable del Laboratorio



| CERTIFICACIONES   | EQUIPO  | PARTIDA  | CANTIDAD DE DOCUMENTOS |
|---|---------|----------|------------------------|
| Certificado resistencia a vibraciones según MIL-STD-202G METODO 204D (5G), emitido por laboratorio externo. | MCL 200 | 1, 2 y 3 | 1                      |
|   | MCL 250 | 4,5 y 6  | 1                      |
|   | MCL 400 | 7, 8 y 9 | 1                      |
|   | MRL 17  | 10       | 1                      |



## CERTIFICADO DE ENSAYO TEST CERTIFICATE

**FAMILIA:** LINTERNAS MARINAS  
*FAMILY:* MARINE LANTERNS

**PRODUCTO:** LINTERNAS AUTÓNOMAS LED  
*PRODUCT:* COMPACT LED MARINE LANTERN

**FABRICANTE:** MEDITERRÁNEO SEÑALES MARÍTIMAS, S.L.  
*MANUFACTURER:* MEDITERRÁNEO SEÑALES MARÍTIMAS, S.L.

**REFERENCIA ENSAYADA:** MCL200  
*REFERENCE TESTED:* MCL200

**ENSAYO/S APLICADO/S:** IMPACTO Y VIBRACIÓN  
*APPLIED TEST* SHOCK AND VIBRATION

**NORMA/S DE REFERENCIA:** MIL-STD-202G standard - Electronic & Electrical Component  
*STANDARD/S:* Testing Standards

**CERTIFICADO BASADO EN LOS SIGUIENTES PRUEBAS:**  
*CERTIFICATE BASED ON THE FOLLOWING TEST:*

| PRUEBAS<br>TESTS  | RESULTADOS<br>TEST RESULTS |
|---|----------------------------|
| Method 204D Vibration, high frequency, test condition B (limited to 5g)   | SATISFACTORY*              |
| Method 213B Shock (limited to Z-Axis -> 30 g / X-Axis and Y-Axis -> 35 g) | SATISFACTORY*              |

**\*SATISFACTORY:** La linterna no presenta daños y funciona correctamente después de los ensayos. / *The lantern is undamaged and operates correctly after the test.*

**NOTA:** Este certificado se refiere exclusivamente a la muestra, producto o material enviados al Laboratorio. / *NOTE: This certificate is referred exclusively to the sample, product or material sent to the Laboratory.*

Valencia, 04 de febrero de 2020



Vicente Marín  
Responsable del Laboratorio



## CERTIFICADO DE ENSAYO TEST CERTIFICATE

**FAMILIA:** LINTERNAS MARINAS  
*FAMILY:* MARINE LANTERNS

**PRODUCTO:** LINTERNAS AUTÓNOMAS LED  
*PRODUCT:* COMPACT LED MARINE LANTERN

**FABRICANTE:** MEDITERRÁNEO SEÑALES MARÍTIMAS, S.L.  
*MANUFACTURER:* MEDITERRÁNEO SEÑALES MARÍTIMAS, S.L.

**REFERENCIA ENSAYADA:** MCL250  
*REFERENCE TESTED:* MCL250

**ENSAYO/S APLICADO/S:** IMPACTO Y VIBRACIÓN  
*APPLIED TEST* SHOCK AND VIBRATION

**NORMA/S DE REFERENCIA:** MIL-STD-202G standard - Electronic & Electrical Component  
*STANDARD/S:* Testing Standards

**CERTIFICADO BASADO EN LOS SIGUIENTES PRUEBAS:**  
*CERTIFICATE BASED ON THE FOLLOWING TEST:*

| PRUEBAS<br>TESTS  | RESULTADOS<br>TEST RESULTS |
|---|----------------------------|
| Method 204D Vibration, high frequency, test condition B (limited to 5g)   | SATISFACTORY*              |
| Method 213B Shock (limited to Z-Axis -> 30 g / X-Axis and Y-Axis -> 35 g) | SATISFACTORY*              |

**\*SATISFACTORY:** La linterna no presenta daños y funciona correctamente después de los ensayos. / *The lantern is undamaged and operates correctly after the test.*

**NOTA:** Este certificado se refiere exclusivamente a la muestra, producto o material enviados al Laboratorio. / *NOTE: This certificate is referred exclusively to the sample, product or material sent to the Laboratory.*

Valencia, 04 de febrero de 2020



Vicente Marín  
 Responsable del Laboratorio



**CERTIFICADO DE ENSAYO  
 TEST CERTIFICATE**

**FAMILIA:** LINTERNAS MARINAS  
*FAMILY:* MARINE LANTERNS

**PRODUCTO:** LINTERNAS AUTÓNOMAS LED  
*PRODUCT:* COMPACT LED MARINE LANTERN

**FABRICANTE:** MEDITERRÁNEO SEÑALES MARÍTIMAS, S.L.  
*MANUFACTURER:* MEDITERRÁNEO SEÑALES MARÍTIMAS, S.L.

**REFERENCIA ENSAYADA:** MCL400  
*REFERENCE TESTED:* MCL400

**ENSAYO/S APLICADO/S:** IMPACTO Y VIBRACIÓN  
*APPLIED TEST:* SHOCK AND VIBRATION

**NORMA/S DE REFERENCIA:** MIL-STD-202G standard - Electronic & Electrical Component  
*STANDARD/S:* Testing Standards

**CERTIFICADO BASADO EN LOS SIGUIENTES PRUEBAS:**  
*CERTIFICATE BASED ON THE FOLLOWING TEST:*

| PRUEBAS<br>TESTS  | RESULTADOS<br>TEST RESULTS |
|---|----------------------------|
| Method 204D Vibration, high frequency, test condition B (limited to 5g)   | SATISFACTORY*              |
| Method 213B Shock (limited to Z-Axis -> 30 g / X-Axis and Y-Axis -> 35 g) | SATISFACTORY*              |

**\*SATISFACTORY:** La linterna no presenta daños y funciona correctamente después de los ensayos. / *The lantern is undamaged and operates correctly after the test.*

**NOTA:** Este certificado se refiere exclusivamente a la muestra, producto o material enviados al Laboratorio. / *NOTE: This certificate is referred exclusively to the sample, product or material sent to the Laboratory.*

Valencia, 05 de febrero de 2020



Vicente Marín  
 Responsable del Laboratorio



**CERTIFICADO DE ENSAYO**  
**TEST CERTIFICATE**

**FAMILIA:** LINTERNAS MARINAS  
*FAMILY:* MARINE LANTERNS

**PRODUCTO:** LUZ DIRECCIONAL DE LEDS  
*PRODUCT:* RANGE LIGHTS

**FABRICANTE:** MEDITERRÁNEO SEÑALES MARÍTIMAS, S.L.  
*MANUFACTURER:* MEDITERRÁNEO SEÑALES MARÍTIMAS, S.L.

**REFERENCIA ENSAYADA:** MRL17  
*REFERENCE TESTED:* MRL17

**ENSAYO/S APLICADO/S:** IMPACTO Y VIBRACIÓN  
*APPLIED TEST:* SHOCK AND VIBRATION

**NORMA/S DE REFERENCIA:** MIL-STD-202G standard - Electronic & Electrical Component  
*STANDARD/S:* Testing Standards

**CERTIFICADO BASADO EN LOS SIGUIENTES PRUEBAS:**  
*CERTIFICATE BASED ON THE FOLLOWING TEST:*

| PRUEBAS<br>TESTS  | RESULTADOS<br>TEST RESULTS |
|---|----------------------------|
| Method 204D Vibration, high frequency, test condition B (limited to 5g)   | SATISFACTORY*              |
| Method 213B Shock (limited to Z-Axis -> 30 g / X-Axis and Y-Axis -> 35 g) | SATISFACTORY*              |

\*SATISFACTORY: La linterna no presenta daños y funciona correctamente después de los ensayos. / The lantern is undamaged and operates correctly after the test.

**NOTA:** Este certificado se refiere exclusivamente a la muestra, producto o material enviados al Laboratorio. / *NOTE:* This certificate is referred exclusively to the sample, product or material sent to the Laboratory.

Valencia, 05 de febrero de 2020



Vicente Marín  
 Responsable del Laboratorio



| CERTIFICACIONES      | EQUIPO  | PARTIDA  | CANTIDAD DE DOCUMENTOS |
|----------------------|---------|----------|------------------------|
| Divergencia Vertical | MCL 200 | 1, 2 y 3 | 1                      |
|                      | MCL 250 | 4,5 y 6  | 1                      |
|                      | MCL 400 | 7, 8 y 9 | 1                      |
|                      | MRL 17  | 10       | 1                      |



## CERTIFICADO DE ENSAYO TEST CERTIFICATE

**FAMILIA:** LINTERNAS MARINAS  
*FAMILY:* MARINE LANTERNS

**PRODUCTO:** LINTERNAS AUTÓNOMAS LED  
*PRODUCT:* LED COMPACT LANTERNS

**FABRICANTE:** MEDITERRÁNEO SEÑALES MARÍTIMAS, S.L.  
*MANUFACTURER:* MEDITERRÁNEO SEÑALES MARÍTIMAS, S.L.

**REFERENCIA ENSAYADA:** MCL200  
*REFERENCE TESTED:* MCL200

**ENSAYO/S APLICADO/S:** DIVERGENCIA VERTICAL  
*APPLIED TEST:* VERTICAL DIVERGENCE

**NORMA/S DE REFERENCIA:** IALA GUIDELINE E-200  
*STANDARD/S:*

**CERTIFICADO BASADO EN LOS SIGUIENTES PRUEBAS:**  
 CERTIFICATE BASED ON THE FOLLOWING TEST:

| PRUEBAS<br><i>TESTS</i>                           | RESULTADOS<br><i>TEST RESULTS</i> |
|---|-----------------------------------|
| Divergencia vertical / <i>Vertical divergence</i> | 12°                               |

**NOTA: Este certificado se refiere exclusivamente a la muestra, producto o material enviados al Laboratorio. / NOTE: This certificate is referred exclusively to the sample, product or material sent to the Laboratory.**

Valencia, 11 de diciembre de 2019



Vicente Marín  
 Responsable del Laboratorio



## CERTIFICADO DE ENSAYO TEST CERTIFICATE

**FAMILIA:** LINTERNAS MARINAS  
*FAMILY:* MARINE LANTERNS

**PRODUCTO:** LINTERNAS AUTÓNOMAS LED  
*PRODUCT:* LED COMPACT LANTERNS

**FABRICANTE:** MEDITERRÁNEO SEÑALES MARÍTIMAS, S.L.  
*MANUFACTURER:* MEDITERRÁNEO SEÑALES MARÍTIMAS, S.L.

**REFERENCIA ENSAYADA:** MCL250  
*REFERENCE TESTED:* MCL250

**ENSAYO/S APLICADO/S:** DIVERGENCIA VERTICAL  
*APPLIED TEST:* VERTICAL DIVERGENCE

**NORMA/S DE REFERENCIA:** IALA GUIDELINE E-200  
*STANDARD/S:*

**CERTIFICADO BASADO EN LOS SIGUIENTES PRUEBAS:**

CERTIFICATE BASED ON THE FOLLOWING TEST:

| PRUEBAS<br><i>TESTS</i>                           | RESULTADOS<br><i>TEST RESULTS</i> |
|---|-----------------------------------|
| Divergencia vertical / <i>Vertical divergence</i> | <b>12°</b>                        |

**NOTA:** Este certificado se refiere exclusivamente a la muestra, producto o material enviados al Laboratorio. / **NOTE:** This certificate is referred exclusively to the sample, product or material sent to the Laboratory.

Valencia, 11 de diciembre de 2019



Vicente Marín  
 Responsable del Laboratorio



## CERTIFICADO DE ENSAYO TEST CERTIFICATE

**FAMILIA:** LINTERNAS MARINAS  
*FAMILY:* MARINE LANTERNS

**PRODUCTO:** LINTERNAS AUTÓNOMAS LED  
*PRODUCT:* LED COMPACT LANTERNS

**FABRICANTE:** MEDITERRÁNEO SEÑALES MARÍTIMAS, S.L.  
*MANUFACTURER:* MEDITERRÁNEO SEÑALES MARÍTIMAS, S.L.

**REFERENCIA ENSAYADA:** MCL400  
*REFERENCE TESTED:* MCL400

**ENSAYO/S APLICADO/S:** DIVERGENCIA VERTICAL  
*APPLIED TEST:* VERTICAL DIVERGENCE

**NORMA/S DE REFERENCIA:** IALA GUIDELINE E-200  
*STANDARD/S:*

**CERTIFICADO BASADO EN LOS SIGUIENTES PRUEBAS:**

CERTIFICATE BASED ON THE FOLLOWING TEST:

| PRUEBAS<br><i>TESTS</i>                           | RESULTADOS<br><i>TEST RESULTS</i> |
|---|-----------------------------------|
| Divergencia vertical / <i>Vertical divergence</i> | 5°                                |

**NOTA:** Este certificado se refiere exclusivamente a la muestra, producto o material enviados al Laboratorio. / **NOTE:** This certificate is referred exclusively to the sample, product or material sent to the Laboratory.

Valencia, 03 de diciembre de 2019



Vicente Marín  
 Responsable del Laboratorio



## CERTIFICADO DE ENSAYO TEST CERTIFICATE

**FAMILIA:** LINTERNAS MARINAS  
*FAMILY:* MARINE LANTERNS

**PRODUCTO:** LUZ DIRECCIONAL DE LEDS  
*PRODUCT:* RANGE LIGHTS

**FABRICANTE:** MEDITERRÁNEO SEÑALES MARÍTIMAS, S.L.  
*MANUFACTURER:* MEDITERRÁNEO SEÑALES MARÍTIMAS, S.L.

**REFERENCIA ENSAYADA:** MRL17  
*REFERENCE TESTED:* MRL17

**ENSAYO/S APLICADO/S:** DIVERGENCIA VERTICAL  
*APPLIED TEST:* VERTICAL DIVERGENCE

**NORMA/S DE REFERENCIA:** IALA GUIDELINE E-200  
*STANDARD/S:*

**CERTIFICADO BASADO EN LOS SIGUIENTES PRUEBAS:**  
*CERTIFICATE BASED ON THE FOLLOWING TEST:*

| PRUEBAS<br><i>TESTS</i>                           | RESULTADOS<br><i>TEST RESULTS</i> |
|---|-----------------------------------|
| Divergencia vertical / <i>Vertical divergence</i> | 1.7°                              |

**NOTA:** Este certificado se refiere exclusivamente a la muestra, producto o material enviados al Laboratorio. / *NOTE:* This certificate is referred exclusively to the sample, product or material sent to the Laboratory.

Valencia, 03 de diciembre de 2019



Vicente Marín  
Responsable del Laboratorio



# **DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES**

1.1.19

FORMATO 6

Lugar y fecha de expedición: Ciudad de México a 26 de agosto de 2020  
Licitación pública nacional electrónica No. LA-009J2X001-E16-2020

ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL  
DE TUXPAN, VERACRUZ  
PRESENTE.

**Características y Especificaciones detalladas de los bienes ofertados**

**“Descripción de los Bienes Propuestos”**

AOG SOLUCIONES, SA DE CV es distribuidor autorizado de los productos y servicios que ofrece en esta propuesta, con el fin de que cuando se le requiera, se puedan hacer válidas las garantías de los equipos y servicios.

Se requiere realizar la adquisición de:

- 20 linternas autocontenidas **Modelo MCL 200** con base luminosa de LEDS, alcance máximo de 9 mn.
- 13 linternas autocontenidas **Modelo MCL 250** con base luminosa de LEDS, alcance máximo de 11 mn
- 8 linternas autocontenidas **Modelo MCL 400** con base luminosa de LEDS, alcance máximo de 15 mn
- 12 linternas de enfilación no autocontenidas **Modelo MRL 17**
- 3 RACON **Modelo RBM-4**
- 30 panel solar de 150W, **Marca Epcom**
- 53 módulos de telecontrol MFGSM, **Marca Mesemar**
- 53 módulos de localización/sincronización MFGPS **Marca Mesemar**
- 3 sistemas de pararrayos **Modelo CAT TG-2500**
- 1 motor de 200 HP de 4 tiempos **Marca Yamaha**
- 1 Centro de Control para monitoreo del equipo de señalamiento marítimo, **Modelo Global Netcom.**





**AOG**  
solucionesequipos.

En la siguiente tabla se muestran y especifican el modelo y cantidades ofertadas de los

| Partida | Descripción  | Unidad de medida | Cantidad | Especificaciones Técnicas  |
|---------|--|------------------|----------|--|
| 01      | Suministro de linterna autónoma de leds MCL 200 Marca MESMAR (color verde), incluye Módulo de sincronización MFGPS Marca Mesemar y Módulo de telecontrol MFGSM Marca Mesemar, montados en el interior de la linterna.    | Pieza            | 8        | <ul style="list-style-type: none"> <li>Baliza autónoma (con batería y paneles solares integrados).</li> <li>Sistema óptico LED de última generación con ópticas catadióptricas.</li> <li>Opción de incorporar telecontrol sin modificar la electrónica de control de la baliza.</li> <li>Telecontrol vía radio UHF integrado en la baliza.</li> <li>Función de localización de la baliza y sincronización de destellos opcionales, vía GPS.</li> <li>Capacidad de configuración de la baliza vía PC, App Bluetooth y mando infrarrojo, de serie.</li> <li>Incluye cubrelentes externo a la óptica de protección, con un diámetro máximo de 120 mm.</li> <li>Alcance nominal de hasta 9 millas náuticas (T=0,74).</li> <li>Batería de mínimo 200 Wh. Tipo LEAD CRYSTAL libre de mantenimiento.</li> <li>Grado de estanqueidad IP68.</li> <li>Potencia de generación solar mínima de 10W.</li> <li>Dimensiones máximas: Altura 437 mm x Ø248</li> <li>Intensidad máxima pico de hasta 730 Cd como mínimo (color blanco, divergencia 5º).</li> <li>Opciones de divergencia hasta 12º.</li> <li>Conector externo para carga de la batería.</li> <li>Incluyendo presentación de certificados, emitidos por un laboratorio externo independiente al fabricante de:               <ul style="list-style-type: none"> <li>Grado de estanqueidad IP68.</li> <li>Intensidad luminosa (según Recomendación IALA E-200)</li> <li>Resistencia a vibraciones según MIL-STD-202G METODO 204D (5G).</li> </ul> </li> </ul> |
| 02      | Suministro de linterna autónoma de leds MCL 200 Marca MESMAR (color roja), incluye Módulo de sincronización MFGPS Marca Mesemar y Módulo de telecontrol MFGSM Marca Mesemar, montados en el interior de la linterna.     | Pieza            | 6        |  |
| 03      | Suministro de linterna autónoma de leds MCL 200 Marca MESMAR (color amarilla), incluye Módulo de sincronización MFGPS Marca Mesemar y Módulo de telecontrol MFGSM Marca Mesemar, montados en el interior de la linterna. | Pieza            | 6        |  |



|    |  |       |   |  |
|----|--|-------|---|--|
|    |  |       |   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Módulo de localización/sincronización MFGPS:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Voltaje: de 4 a 32V c.c.</li> <li>○ Consumo promedio: 5 mA.</li> <li>○ Programación: PC (hiperterminal) y a distancia GSM, radio o correo electrónico.</li> <li>○ Modos de trabajo: Sincronización y localización</li> <li>○ Receptor GPS: 12 canales, con antena integrada.</li> <li>○ Precisión de sincronización: 2 ms.</li> </ul> </li> <li>• Módulo de telecontrol GSM:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Rango de alimentación: de 5.5 a 35 v</li> <li>○ Consumo promedio diario: 10 mA a 15 mA (GSM+GPS)</li> <li>○ Rango de temperatura: -30° a 60°C.</li> <li>○ Receptor GPS MFGPS: 12 canales.</li> <li>○ Comunicación mediante mensajes SMS.</li> <li>○ Alarma de baliza apagada</li> <li>○ Alarma de fallo de diodos LED.</li> <li>○ Alarma de rotura de tren de fondeo.</li> <li>○ Alarme de Baja tensión de batería.</li> <li>○ Alarma de fallo0 en el destellador.</li> <li>○ Alarma de fallo de fotocelda.</li> <li>○ Alarma de ritmo de destellos incorrecto.</li> <li>○ Alarma de exceso de consumo de la baliza.</li> </ul> </li> </ul> <p>Alarma en falla en carga de panel solar.</p> |
| 04 | Suministro de linterna autónoma de leds MCL 250 Marca MESEMAR (color verde), incluye Módulo de sincronización MFGPS Marca Mesemar y Módulo de telecontrol MFGSM Marca Mesemar, montados en el interior de la linterna. | Pieza | 6 | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Baliza autónoma (con batería y paneles solares integrados).</li> <li>• Sistema óptico LED de última generación con ópticas catadióptricas.</li> <li>• Opción de incorporar telecontrol sin modificar la electrónica de control de la baliza.</li> <li>• Telecontrol vía radio UHF. Opcionalmente también vía AIS, SAT y/o GSM.</li> <li>• Función de localización de la baliza y sincronización de destellos opcionales, vía GPS.</li> </ul>  |
| 05 | Suministro de linterna autónoma de leds MCL 250 Marca MESEMAR (color roja), incluye Módulo de sincronización   | Pieza | 5 | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Capacidad de configuración de la baliza vía PC, App Bluetooth y mando infrarrojo, de serie.</li> </ul>  |

*[Handwritten signature]* 3



|    |   |       |   |   |
|----|---|-------|---|---|
|    | MFGPS Marca Mesemar y Módulo de telecontrol MFGSM Marca Mesemar, montados en el interior de la linterna.  |       |   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Conector externo para la carga de la batería y cargador externo de emergencia.</li> <li>• Incluye cubrelentes externo a la óptica de protección.</li> <li>• Alcance nominal de hasta 11 millas náuticas (T=0,74).</li> </ul>   |
| 06 | Suministro de linterna autónoma de leds MCL 250 Marca MESEMAR (color blanco), incluye Módulo de sincronización MFGPS Marca Mesemar y Módulo de telecontrol MFGSM Marca Mesemar, montados en el interior de la linterna. | Pieza | 2 | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Batería de mínimo 550 Wh. Tipo LEAD CRYSTAL libre de mantenimiento.</li> <li>• Grado de estanqueidad IP67.</li> <li>• Potencia de generación solar mínima de 30W.</li> <li>• Dimensiones máximas: altura 592 mm x 420 mm</li> <li>• Intensidad máxima pico de hasta 1810 Cd. como mínimo (color blanco, divergencia 5º).</li> <li>• Opciones de divergencia hasta 12º.</li> <li>• Incluyendo presentación de certificados, emitidos por un laboratorio externo independiente al fabricante de:             <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Grado de estanqueidad IP67.</li> <li>○ Intensidad luminosa (según Recomendación IALA E-200)</li> </ul> </li> <li>• Resistencia a vibraciones según MIL-STD-202G METODO 204D (5G)</li> <li>• Módulo de localización/sincronización MFGPS:             <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Voltaje: de 4 a 32V c.c.</li> <li>○ Consumo promedio: 5 mA.</li> <li>○ Programación: PC (hiperterminal) y a distancia GSM, radio o correo electrónico.</li> <li>○ Modos de trabajo: Sincronización y localización</li> <li>○ Receptor GPS: 12 canales, con antena integrada.</li> <li>○ Precisión de sincronización: 2 ms.</li> </ul> </li> <li>• Módulo de telecontrol GSM:             <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Rango de alimentación: de 5.5 a 35 v</li> <li>○ Consumo promedio diario: 10 mA a 15 mA (GSM+GPS)</li> <li>○ Rango de temperatura: -30° a 60°C.</li> <li>○ Receptor GPS MFGPS: 12 canales.</li> <li>○ Comunicación mediante mensajes SMS.</li> <li>○ Alarma de baliza apagada</li> <li>○ Alarma de fallo de diodos LED.</li> <li>○ Alarma de rotura de tren de fondeo.</li> </ul> </li> </ul> |

*[Handwritten signature]* 4



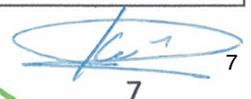
|    |   |       |   |  |
|----|---|-------|---|--|
|    |   |       |   | <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Alarme de Baja tensión de batería.</li> <li>○ Alarma de fallo0 en el destellador.</li> <li>○ Alarma de fallo de fotocelda.</li> <li>○ Alarma de ritmo de destellos incorrecto.</li> <li>○ Alarma de exceso de consumo de la baliza.</li> </ul> <p>Alarma en falla en carga de panel solar.</p>  |
| 07 | Suministro de linterna autónoma de leds MCL 400 Marca MESEMAR (color verde), incluye Módulo de sincronización MFGPS Marca Mesemar y Módulo de telecontrol MFGSM Marca Mesemar, montados en el interior de la linterna.  | Pieza | 2 | <ul style="list-style-type: none"> <li>● Baliza autónoma (con batería y paneles solares integrados).</li> <li>● Sistema óptico LED de última generación con ópticas catadióptricas.</li> <li>● Opción de incorporar telecontrol sin modificar la electrónica de control de la baliza.</li> <li>● Telecontrol opcional vía radio AIS, SAT, UHF y/o GSM.</li> <li>● Función de localización de la baliza y sincronización de destellos opcionales, vía GPS.</li> <li>● Capacidad de configuración de la baliza vía PC, App Bluetooth y mando infrarrojo, de serie.</li> <li>● Conector externo para la carga de la batería y cargador externo de emergencia.</li> <li>● Incluye cubrelentes externo a la óptica de protección.</li> <li>● Alcance nominal de hasta 15 millas náuticas (T=0,74).</li> <li>● Batería de mínimo 780 Wh. Tipo LEAD CRYSTAL libre de mantenimiento.</li> <li>● Grado de estanqueidad IP67.</li> <li>● Potencia de generación solar mínima de 80W.</li> <li>● Dimensiones máximas: altura 725 mm x 620 mm</li> <li>● Intensidad máxima pico de hasta 8878 Cd. como mínimo (color blanco, divergencia 5º).</li> <li>● Opciones de divergencia hasta 12º.</li> <li>● Incluyendo presentación de certificados, emitidos por un laboratorio externo independiente al fabricante de:           <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Intensidad luminosa (según Recomendación IALA E-200)</li> <li>○ Resistencia a vibraciones MIL-STD-202G METODO 204D (5G).</li> </ul> </li> </ul> |
| 08 | Suministro de linterna autónoma de leds MCL 400 Marca MESEMAR (color roja), incluye Módulo de sincronización MFGPS Marca Mesemar y Módulo de telecontrol MFGSM Marca Mesemar, montados en el interior de la linterna.   | Pieza | 2 |  |
| 09 | Suministro de linterna autónoma de leds MCL 400 Marca MESEMAR (color blanco), incluye Módulo de sincronización MFGPS Marca Mesemar y Módulo de telecontrol MFGSM Marca Mesemar, montados en el interior de la linterna. | Pieza | 4 |  |



|    |  |       |    |   |
|----|--|-------|----|---|
|    |  |       |    | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Módulo de localización/sincronización MFGPS:                         <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Voltaje: de 4 a32V c.c.</li> <li>○ Consumo promedio: 5 mA.</li> <li>○ Programación: PC (hiperterminal) y a distancia GSM, radio o correo electrónico.</li> <li>○ Modos de trabajo: Sincronización y localización</li> <li>○ Receptor GPS: 12 canales, con antena integrada.</li> <li>○ Precisión de sincronización: 2 ms.</li> </ul> </li> <li>• Módulo de telecontrol GSM:                         <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Rango de alimentación: de 5.5 a 35 v</li> <li>○ Consumo promedio diario: 10 mA a 15 mA (GSM+GPS)</li> <li>○ Rango de temperatura: -30° a 60°C.</li> <li>○ Receptor GPS MFGPS: 12 canales.</li> <li>○ Comunicación mediante mensajes SMS.</li> <li>○ Alarma de baliza apagada</li> <li>○ Alarma de fallo de diodos LED.</li> <li>○ Alarma de rotura de tren de fondeo.</li> <li>○ Alarme de Baja tensión de batería.</li> <li>○ Alarma de fallo0 en el destellador.</li> <li>○ Alarma de fallo de fotocelda.</li> <li>○ Alarma de ritmo de destellos incorrecto.</li> <li>○ Alarma de exceso de consumo de la baliza.</li> </ul> </li> </ul> <p>Alarma en falla en carga de panel solar.</p> |
| 10 | Suministro de luz direccional de leds MRL 17 Marca MESEMAR Incluye regulador de carga, módulo de sincronización MFGPS Marca Mesemar y Módulo de telecontrol MFGSM Marca Mesemar, montados en el interior de la linterna. | Pieza | 12 | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Baliza de enfilación LED.</li> <li>• Sistema óptico LED de última generación con óptica direccional catadióptrica.</li> <li>• Función de sincronización de destellos opcionales, vía GPS.</li> <li>• Alcance nominal de hasta 21 millas náuticas (T=0,74).</li> <li>• Divergencia horizontal hasta 4.3º.</li> <li>• Grado de estanqueidad IP67.</li> <li>• Dimensiones máximas Altura 220mm x Largo 317 mm</li> <li>• Intensidad máxima pico de hasta 200.000 Cd. (color blanco).</li> <li>• Módulo de localización/sincronización MFGPS:                         <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Voltaje: de 4 a32V c.c.</li> <li>○ Consumo promedio: 5 mA.</li> </ul> </li> </ul>   |



|    |  |       |   |   |
|----|--|-------|---|---|
|    |  |       |   | <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Programación: PC (hiperterminal) y a distancia GSM, radio o correo electrónico.</li> <li>○ Modos de trabajo: Sincronización y localización</li> <li>○ Receptor GPS: 12 canales, con antena integrada.</li> <li>○ Precisión de sincronización: 2 ms.</li> <li>● Módulo de telecontrol GSM:             <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Rango de alimentación: de 5.5 a 35 v</li> <li>○ Consumo promedio diario: 10 mA a 15 mA (GSM+GPS)</li> <li>○ Rango de temperatura: -30° a 60°C.</li> <li>○ Receptor GPS MFGPS: 12 canales.</li> <li>○ Comunicación mediante mensajes SMS.</li> <li>○ Alarma de baliza apagada</li> <li>○ Alarma de fallo de diodos LED.</li> <li>○ Alarma de rotura de tren de fondeo.</li> <li>○ Alarme de Baja tensión de batería.</li> <li>○ Alarma de fallo0 en el destellador.</li> <li>○ Alarma de fallo de fotocelda.</li> <li>○ Alarma de ritmo de destellos incorrecto.</li> <li>○ Alarma de exceso de consumo de la baliza.</li> </ul> </li> </ul> <p>Alarma en falla en carga de panel solar.</p> |
| 11 | Suministro de RACON RBM-4. Marca MESEMAR | Pieza | 3 | <ul style="list-style-type: none"> <li>● Baliza radar</li> <li>● Bandas marítimas X y S.</li> <li>● Supresión avanzada de lóbulos laterales SLS.</li> <li>● Potencia de transmisor: 1W en ambas bandas.</li> <li>● Configuración mediante PC.</li> <li>● Puerto RS-232</li> <li>● Retardo en la respuesta: &lt;700 ns (Bandas X y S).</li> <li>● Velocidad de respuesta (cada banda): 10 KHz.</li> <li>● Respuesta Azimutal: 360°</li> <li>● Peso máximo: 16 Kg.</li> <li>● Grado de estanqueidad IP67.</li> <li>● Alimentación de 10 a 32 VDC</li> <li>● Consumo de potencia nominal 100mA, Máximo 700 mA</li> <li>● Test sonoro de comprobación , automático a intervalos de tiempo predefinidos, con información de:</li> </ul>  |

  
7



|    |   |       |    |   |
|----|---|-------|----|---|
|    |   |       |    | <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Banda X</li> <li>○ Banda S</li> <li>○ Código MORSE configurable a letra "A" y "X". Según recomendaciones IALA e IMO.</li> </ul> <p>Accesorios</p>  |
| 12 | Suministro de panel solar de 150 Wp. Marca EPCOM, Modelo PRO15012   | Pieza | 30 | <ul style="list-style-type: none"> <li>● Potencia: 150 Wp</li> <li>● Voltaje Nominal: 18.0 V</li> <li>● Corriente a potencia máxima (Imp): 8.19 A</li> <li>● Corriente en corto circuito (Isc): 8.74 A</li> <li>● Tensión en circuito abierto (Voc): 22.5 V</li> <li>● Tensión a potencia máxima (Vmp): 18.8 V</li> <li>● Rango de temperatura: mínimo -40°C, máximo 80°C</li> </ul> <p>Humedad relativa: 100%</p>  |
| 13 | Suministro de "Centro de Control" Global Netcom Marca Mesemar, para una mejor interacción sobre las estaciones remotas instaladas en faros, boyas y balizas, para operar mostrando la información de un modo claro y ordenado, incluye implementación y puesta en operación, así como capacitación a los operadores asignados por APITUX. | Pieza | 1  | <ul style="list-style-type: none"> <li>● Multicentro de control de estaciones remotas AtoN.</li> <li>● Comunicaciones vía: GSM, radio, satélite, ADSL, microondas, fibra óptica, AIS, etc.</li> <li>● Diseño en concepto WEB.</li> <li>● Bases de datos tipo ORACLE, MySQL, SQL SERVER u otros.</li> <li>● Históricos e informes configurables por el usuario.</li> <li>● Gestión de señales AIS.</li> <li>● Indicadores:                         <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Piloto de estado de la señal luminosa (verde, amarillo o rojo).</li> <li>○ Estado de la baliza (encendida /apagada).</li> <li>○ Lectura de tensión de batería.</li> <li>○ Lectura de corriente de consumo de Leds.</li> <li>○ Característica de la señal correcta.</li> <li>○ Otros valores libres configurados.</li> </ul> </li> <li>● Alarmas:                         <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Fallo en diodos LED.</li> <li>○ Baja tensión de batería.</li> <li>○ Fallo en el destellador.</li> <li>○ Exceso de consumo de la baliza.</li> <li>○ Fallo en carga de panel solar.</li> </ul> </li> </ul> |

 8



|    |   |       |   |  |
|----|---|-------|---|--|
|    |   |       |   | <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Rotura del tren de fondeo (para boyas, a través de posicionamiento GPS).</li> <li>● Comandos:                         <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Encendido/apagado.</li> <li>○ Petición de informe general de estado.</li> <li>○ Reset general de la baliza.</li> </ul> </li> <li>● Equipo Optiplex 3070 i5-9500T 2.20 GHz, 8GB, Capacidad de respaldo de 1TB                         <ul style="list-style-type: none"> <li>● 6 núcleos</li> <li>● Puertos HDMI=1</li> <li>● Puertos USB 2.0=2</li> <li>● Puertos tipo A USB 3.0 (3.1 Gen 1) = 4</li> <li>● Ethernet LAN (RJ-45) cantidad de puertos =1</li> <li>● Fuente de alimentación = 65 w SOW10 PRO</li> <li>● Tarjeta UHD Graphics 630</li> </ul> </li> <li>● Monitor LED 49", Full HD, HDMI, Negro.                         <ul style="list-style-type: none"> <li>● Longitud de cable de 1.5 m.</li> </ul> </li> <li>● Equipo externo de respaldo                         <ul style="list-style-type: none"> <li>● Capacidad = 5 TB</li> <li>● Interface USB 3.0</li> </ul> </li> <li>● Manhattan cable de video Displayport – DisplayPort, 2 Metros, Negro                         <ul style="list-style-type: none"> <li>● Conector 2 = Displayport</li> <li>● Conector 1 = Displayport</li> <li>● Género del conector = Macho/Macho</li> <li>● Velocidad de transferencia de datos = 10,8 Gbit/s</li> <li>● AWG calibre del cable = 28</li> <li>● Versión de DisplayPort = 1.2</li> </ul> </li> </ul> |
| 14 | Suministro de motor fuera borda de 200 hp de 4 tiempos, Marca Yamaha modelo F200BETX, DOHC de 24 válvulas, VCT, V6, 60°, con interruptor de | Pieza | 1 | <ul style="list-style-type: none"> <li>● Tipo de Motor DOHC, 24 Válvulas, VCT, V6 60°,4 Tiempos</li> <li>● Cilindrada 3352 cm<sup>3</sup></li> <li>● Potencia Máxima 200 HP – 5500 rpm</li> <li>● Revoluciones máximas por minuto 5000-6000</li> </ul>   |

9



|    |  |       |   |  |
|----|--|-------|---|--|
|    | <p>apagado de emergencia, salida de agua de verificación del sistema de enfriamiento por orificio piloto, control de enfriamiento por termostato y válvula de presión.</p>             |       |   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sistema de Combustible Inyección electrónica</li> <li>• Sistema de Lubricación Cártter Húmedo</li> <li>• Sistema de Encendido TCI microcomputador</li> <li>• Sistema de arranque Eléctrico</li> <li>• Sistema de dirección Control Remoto</li> <li>• Consumo de combustible 73.7 l/h</li> <li>• Aceite en carter 4.7 lts.</li> <li>• Basculación e inclinación Power Trim</li> <li>• Tipo de propela Estriado</li> <li>• Material de la propela Acero Inoxidable</li> <li>• Peso kg 283</li> <li>• Eficiente sistema de inyección de gasolina</li> <li>• Sistema de diagnóstico para detección de fallas del motor</li> <li>• Sistema de arranque electrónico del motor en frio</li> <li>• Eficiente sistema de carga de batería</li> <li>• Sistema de encendido por T.C.I.</li> <li>• microcomputadora libre de mantenimiento</li> <li>• Sistema de protección y aviso de sobre revoluciones del motor</li> <li>• Sistema de protección y aviso de presión baja de aceite</li> <li>• Sistema de protección y aviso de alta temperatura del motor</li> <li>• Filtro de gasolina con sensor y alarma de agua.</li> <li>• Cople de lavado del sistema de enfriamiento del motor</li> <li>• Exclusivo sistema anticorrosivo YDC-30 Ánodos de gran tamaño para evitar la corrosión</li> </ul> |
| 15 | <p>Suministro de sistema pararrayos Marca Total Ground Modelo CAT TG-2500, para una protección total del sistema de tierra en torre de señalamiento marítimo en zona de arrecifes.</p> | Pieza | 3 | <ul style="list-style-type: none"> <li>• sistema de tierra en torre de señalamiento marítimo a base de electrodo magnetoactivo de disipación a tierra modelo CAT TG-2500</li> <li>• dimensiones de 250x63 cm.,</li> <li>• capacidad de 2500A</li> <li>• bobina LCR de 30x10 cm.</li> <li>• aplicación de compuesto intensificador de tierra total</li> <li>• instalación de contador de eventos (rayos),</li> </ul>  |



caja de protección de contador

- **Se anexa normas ISO e IALA de las siguientes partidas:**  
**1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 13.**  
**Certificado miembro de la IALA**  
**ISO 45001:2018**  
**ISO 9001:2015**  
**ISO 14001:2015**
- **Se anexa fichas tecnicas de los bienes propuestos de las siguientes partidas: 1 a la 15.**  
**Linterna MCL 200**  
**Linterna MCL 250**  
**Linterna MCL 400**  
**Linterna MRL-17**  
**Modulo de localizacion/sincronizacion MFGPS y Modulo de telecontrol GSM**  
**Racon RBM-4**  
**Modulos solares EPCOM**  
**Centro de control Netcom**  
**Motor Yamaha**  
**Pararrayos Total Ground**

**ATENTAMENTE**

**Lic. Kevin Daniel Mandujano Camacho**  
**Representante legal**



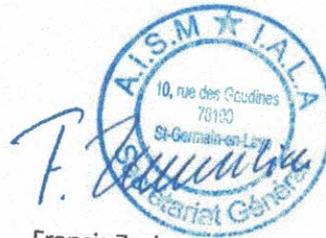
It is hereby certified that the firm  
*Certifie par la présente que la société*  
Se certifica que la firma

**Mediterraneo Senales Maritimas S.L.L.  
(Spain)**

is an  
*est un*  
es un

**Industrial member of IALA**  
*Membre industriel de l'AIMS*  
**Miembro industrial de la IALA**  
*Since /depuis/desde/ January 2008*

Saint Germain-en-Laye, 01<sup>st</sup> January 2020  
This certificate is valid until 31<sup>st</sup> December 2020  
*Le présent certificat est valable jusqu'au 31 décembre 2020*  
Este certificado es válido hasta el 31 de diciembre de 2020



Francis Zachariae  
Secretary-General

10, rue des Gaudines - 78100 Saint Germain en Laye, France  
Tél. +33 (0)1 34 51 70 01- Fax +33 (0)1 34 51 82 05 - contact@iala-aism.org  
[www.iala-aism.org](http://www.iala-aism.org)

International Association of Marine Aids to Navigation and Lighthouse Authorities  
Association Internationale de Signalisation Maritime

Certificado ES13/14535

SGS

El sistema de gestión de

# MEDITERRÁNEO SEÑALES MARÍTIMAS, S.L.

Pol. Ind. Mas de Tous  
C/ Oslo, 12  
46185 La Pobla de Vallbona (Valencia)



ha sido evaluado y certificado en cuanto al cumplimiento de los requisitos de

## ISO 45001:2018

Para las siguientes actividades

**Diseño, fabricación, comercialización, instalación y mantenimiento de señales marítimas.**

en/desde los siguientes emplazamientos

Pol. Ind. Mas de Tous, C/ Oslo, 12 - 46185 La Pobla de Vallbona (Valencia)

Este certificado es válido desde  
30 de julio de 2019 hasta 30 de julio de 2022.  
Edición 4. Certificado con SGS desde julio de 2013.

Organización previamente certificada en OHSAS18001:2007 desde 30/07/13.

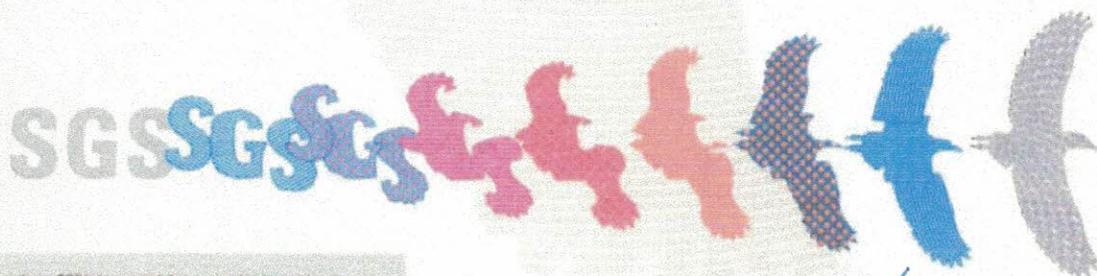


Autorizado por

Dirección de Certificación

SGS INTERNATIONAL CERTIFICATION SERVICES IBERICA, S.A.U.  
C/Trespademe, 29. 28042 Madrid. España.  
t 34 91 313 8115 f 34 91 313 8102 www.sgs.com

Página 1 de 1



Este documento se emite por SGS bajo sus condiciones generales de servicio, a las que se puede acceder en [http://www.sgs.com/terms\\_and\\_conditions.htm](http://www.sgs.com/terms_and_conditions.htm). La responsabilidad de SGS queda limitada en los términos establecidos en las citadas condiciones generales que resultan de aplicación a la prestación de sus servicios. La autenticidad de este documento puede ser comprobada en <http://www.sgs.com/en/certified-client-and-product/certified-client-directory>. El presente documento no podrá ser alterado ni modificado, ni en su contenido ni en su apariencia. En caso de modificación del mismo, SGS se reserva las acciones legales que estime oportunas para la defensa de sus legítimos intereses.

Certificado ES09/6443

SGS

El sistema de gestión de

# MEDITERRANEO SEÑALES MARITIMAS, S.L.

C/ Oslo, 12  
Pol. Ind. Mas de Tous  
46185 La Pobla de Vallbona (Valencia)

ha sido evaluado y certificado en cuanto al cumplimiento de los requisitos de

## ISO 9001:2015

Para las siguientes actividades

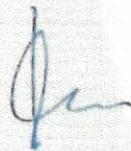
**Diseño, fabricación, comercialización, instalación y  
mantenimiento de señales marítimas.**

en/desde los siguientes emplazamientos

C/ Oslo, 12, Pol. Ind. Mas de Tous - 46185 La Pobla de Vallbona (Valencia)

Este certificado es válido desde  
6 de febrero de 2018 hasta 30 de enero de 2021.  
Edición 4. Certificado con SGS desde febrero de 2009.  
Expiración del ciclo anterior: 30/01/2018  
Auditoria de renovación: 23-24/01/2018

Autorizado por



Dirección de Certificación

SGS ICS Ibérica, S.A. (Unipersonal)  
C/Trespaderne, 29. 28042 Madrid. España.  
t 34 91 313 8115 f 34 91 313 8102 www.sgs.com

Página 1 de 1



Este documento se emite por SGS bajo sus condiciones generales de servicio, a las que se puede acceder en [http://www.sgs.com/terms\\_and\\_conditions.htm](http://www.sgs.com/terms_and_conditions.htm). La responsabilidad de SGS queda limitada en los términos establecidos en las citadas condiciones generales que resultan de aplicación a la prestación de sus servicios. La autenticidad de este documento puede ser comprobada en <http://www.sgs.com/en/Our-Company/Certified-Client-Directories/Certified-Client-Directories.aspx>. El presente documento no podrá ser alterado ni modificado, ni en su contenido ni en su apariencia. En caso de modificación del mismo, SGS se reserva las acciones legales que estime oportunas para la defensa de sus legítimos intereses.



Certificado ES09/6419

El sistema de gestión de

# MEDITERRANEO SEÑALES MARITIMAS, S.L.

C/ Oslo, 12  
Pol. Ind. Mas de Tous  
46185 La Pobla de Vallbona (Valencia)

ha sido evaluado y certificado en cuanto al cumplimiento de los requisitos de

## ISO 14001:2015

Para las siguientes actividades

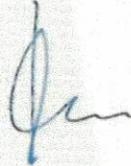
**Diseño, fabricación, comercialización, instalación y mantenimiento  
de señales marítimas.**

en/desde los siguientes emplazamientos

C/ Oslo, 12, Pol. Ind. Mas de Tous - 46185 La Pobla de Vallbona (Valencia)

Este certificado es válido desde  
6 de febrero de 2018 hasta 30 de enero de 2021.  
Edición 4. Certificado con SGS desde enero de 2009.  
Expiración del ciclo anterior: 30/01/2018.  
Auditoría de renovación: 23-24/01/2018

Autorizado por

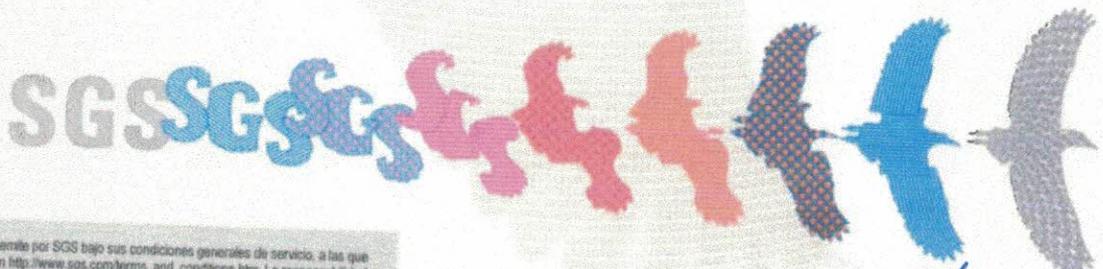


Dirección de Certificación

SGS ICS Ibérica, S.A. (Unipersonal)  
C/Trespaderne, 29. 28042 Madrid. España.  
t 34 91 313 8115 f 34 91 313 8102 www.sgs.com

Página 1 de 1

# SGS



Este documento se emite por SGS bajo sus condiciones generales de servicio, a las que se puede acceder en [http://www.sgs.com/terms\\_and\\_conditions.htm](http://www.sgs.com/terms_and_conditions.htm). La responsabilidad de SGS queda limitada en los términos establecidos en las citadas condiciones generales que resultan de aplicación a la prestación de sus servicios. La autenticidad de este documento puede ser comprobada en <http://www.sgs.com/en/Our-Company/Certified-Client-Directories/Certified-Client-Directories.aspx>. El presente documento no podrá ser alterado ni modificado, ni en su contenido ni en su apariencia. En caso de modificación del mismo, SGS se reserva las acciones legales que estime oportunas para la defensa de sus legítimos intereses.





## MCL200

### Gran rendimiento lumínico

La linterna MCL200 es una baliza autoalimentada con gran rendimiento lumínico y bajo consumo, constituida por diodos LED de alta intensidad, con un alcance nominal de hasta 9 millas náuticas, proporcionando una gran autonomía.

### Amplias opciones de telecontrol

Esta baliza está preparada para integrar diferentes tipos de sistemas de telecontrol, con comunicación vía GSM, UHF o satelital.

### Autonomía superior

Con varias opciones de baterías de gran capacidad de hasta 200 Wh, la baliza MCL200 cuenta con una autonomía superior a las 450 horas de funcionamiento. Esto permite asegurar el funcionamiento de la baliza y su disponibilidad de energía en las condiciones más exigentes.

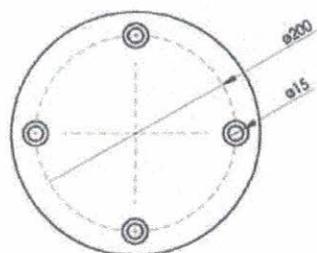
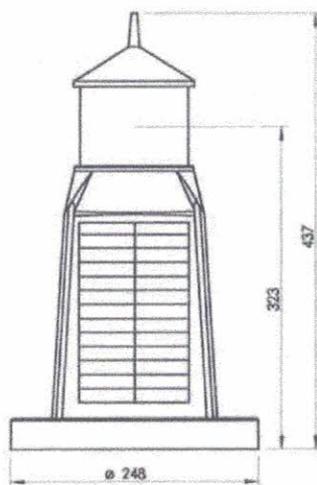
Diseñada de acuerdo con las Recomendaciones de la IALA E-200.



## CARACTERÍSTICAS

- Sistema lumínico de alto rendimiento. Hasta 9 mn ( $T=0,74$ ), 12 mn ( $T=0,85$ ).
- Divergencia vertical hasta  $12^\circ$  ( $50\%I_0$ ).
- Salida horizontal  $360^\circ$ .
- Vida estimada de funcionamiento superior a 10 años.
- MIL - STD - 202G, método 204D (5G).
- Grado de estanqueidad IP 68 (resistente a la inmersión).
- Doble puerto serie RS-232 para programación mediante PC y telecontrol.
- Programación, configuración y estado de funcionamiento mediante PC, Bluetooth o mando a distancia IR de serie.
- Preparada para supervisión remota vía GSM, UHF o satélite, y módulo de sincronización vía GPS.
- Autonomía sin carga solar hasta 450 horas.
- Ajuste energético automático, en función de la radiación solar.
- 4 módulos solares de 2,5 W cada uno.
- SISTEMA ÓPTICO PATENTADO.

# MCL200



## Características técnicas

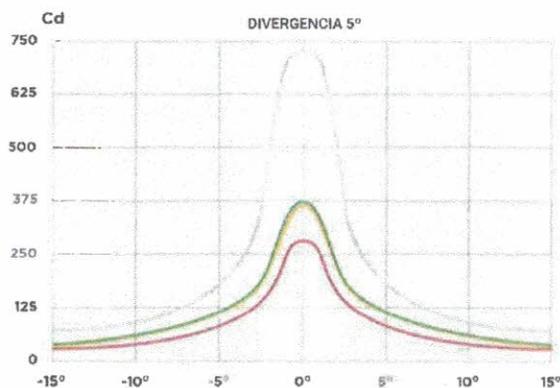
|                                 |  |
|---------------------------------|--|
| <b>Fuente luminosa:</b>         | Diodos LED de alta luminosidad, con lentes acrílicas de gran precisión con ópticas catadióptricas. |
| <b>Vida media del LED:</b>      | Más de 100.000 horas.  |
| <b>Destellador electrónico:</b> | 256 ritmos (programables por el usuario).  |
| <b>Módulo solar:</b>            | 4 uds. de 2,5 W cada uno.  |
| <b>Batería:</b>                 | 16,9 Ah, Lead Crystal®, libre de mantenimiento.  |
| <b>Base:</b>                    | Poliamida reforzada con fibra de vidrio PA66-GF30.   |
| <b>Cubre lentes:</b>            | Acrílico, estabilizado contra rayos UV, con diámetro máximo de 120 mm.                             |
| <b>Grado de estanqueidad:</b>   | IP 68.   |

## Opciones

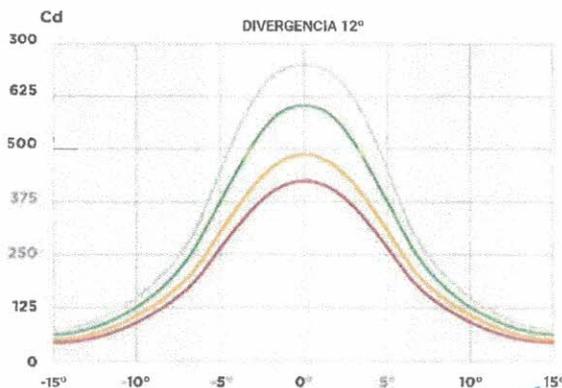
- Programador a distancia por infrarrojos (IR).
- Puerto de carga y cargador opcional.
- Conector externo y cargador de emergencia.
- Kit de fijación para 4 pernos en un diámetro de 200 mm.
- Otras especificaciones disponibles bajo pedido.
- Otras opciones de baterías disponibles.
- MCL200-SYNC (sincronizable GPS).
- MCL200-TS ( con telecontrol Satélite).
- MCL200-TG ( con telecontrol GSM).

## Intensidades máximas pico (Cd)

- 730 Cd
- 376 Cd
- 365 Cd
- 281 Cd



- 281 Cd
- 241 Cd
- 195 Cd
- 170 Cd



Especificaciones sujetas a cambio sin previo aviso

Los alcances se verán afectados dependiendo de la latitud, el ritmo de destellos y las opciones elegidas



## CERTIFICADO DE ENSAYO TEST CERTIFICATE

**FAMILIA:** LINTERNAS MARINAS  
*FAMILY:* MARINE LANTERNS

**PRODUCTO:** LINTERNAS AUTÓNOMAS LED  
*PRODUCT:* LED COMPACT LANTERNS

**FABRICANTE:** MEDITERRÁNEO SEÑALES MARÍTIMAS, S.L.  
*MANUFACTURER:* MEDITERRÁNEO SEÑALES MARÍTIMAS, S.L.

**REFERENCIA ENSAYADA:** MCL200  
*REFERENCE TESTED:* MCL200

**ENSAYO/S APLICADO/S:** ALCANCE LUMINOSO  
*APPLIED TEST:* NOMINAL RANGE

**NORMA/S DE REFERENCIA:** IALA GUIDELINE E-200  
*STANDARD/S:*

**CERTIFICADO BASADO EN LOS SIGUIENTES PRUEBAS:**

CERTIFICATE BASED ON THE FOLLOWING TEST:

| PRUEBAS<br><i>TESTS</i>         | RESULTADOS<br><i>TEST RESULTS</i>  |
|---------------------------------|------------------------------------|
| Alcance Nominal / Nominal Range | Hasta 9mn (T=0,74), 12 mn (T=0,85) |

**NOTA:** Este certificado se refiere exclusivamente a la muestra, producto o material enviados al Laboratorio. / *NOTE:* This certificate is referred exclusively to the sample, product or material sent to the Laboratory.

Valencia, 24 de abril de 2018



Vicente Marín  
 Responsable del Laboratorio



## CERTIFICADO DE ENSAYO TEST CERTIFICATE

**FAMILIA:** LINTERNAS MARINAS  
*FAMILY:* MARINE LANTERNS

**PRODUCTO:** LINTERNAS AUTÓNOMAS LED  
*PRODUCT:* LED COMPACT LANTERNS

**FABRICANTE:** MEDITERRÁNEO SEÑALES MARÍTIMAS, S.L.  
*MANUFACTURER:* MEDITERRÁNEO SEÑALES MARÍTIMAS, S.L.

**REFERENCIA ENSAYADA:** MCL200  
*REFERENCE TESTED:* MCL200

**ENSAYO/S APLICADO/S:** AUTONOMÍA SIN CARGA SOLAR  
*APPLIED TEST:* AUTONOMY WITHOUT SOLAR CHARGE

**NORMA/S DE REFERENCIA:** IALA GUIDELINE E-1039  
*STANDARD/S:*

**CERTIFICADO BASADO EN LOS SIGUIENTES PRUEBAS:**  
*CERTIFICATE BASED ON THE FOLLOWING TEST:*

| PRUEBAS<br><i>TESTS</i>   | RESULTADOS<br><i>TEST RESULTS</i> |
|---------------------------|-----------------------------------|
| Autonomía sin carga solar | Hasta 450 horas                   |

**NOTA:** Este certificado se refiere exclusivamente a la muestra, producto o material enviados al Laboratorio. / *NOTE:* This certificate is referred exclusively to the sample, product or material sent to the Laboratory.

Valencia, 2 de julio de 2018



Vicente Marín  
 Responsable del Laboratorio





## MCL250

### Gran rendimiento lumínico

La linterna MCL250 cuenta con un sistema óptico con diodos LED de gran rendimiento lumínico y bajo consumo, con un alcance nominal de hasta 11 millas náuticas.

### Múltiples opciones de telecontrol

Esta baliza está preparada para integrar diferentes tipos de sistemas de telecontrol, con comunicación vía GSM, UHF o satelital. También tiene la posibilidad de equipar dispositivos AIS AtoN y ser monotorizada a través de este sistema.

### Autonomía superior a 700h

Con varias opciones de baterías de gran capacidad de hasta 550 Wh, la baliza MCL250 cuenta con una autonomía superior a las 700 horas de funcionamiento. Esto permite asegurar el funcionamiento de la baliza y de su gran cantidad de equipos complementarios incluso en las condiciones más exigentes.

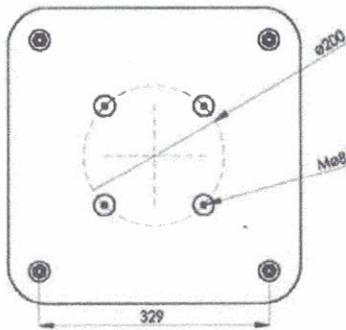
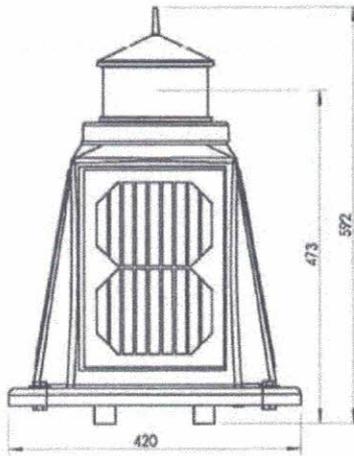
Diseñada de acuerdo con las Recomendaciones de la IALA E-200.



## CARACTERÍSTICAS

- Sistema lumínico de alto rendimiento. Hasta 11 mn ( $T=0,74$ ), 15 mn ( $T=0,85$ ).
- Divergencia vertical hasta  $12^\circ$  ( $50\%I_0$ ).
- Salida horizontal  $360^\circ$ .
- Vida estimada de funcionamiento superior a 10 años.
- MIL - STD - 202G, método 204D (5G).
- Grado de estanqueidad IP 67 (resistente a la inmersión).
- Doble puerto serie RS-232 para programación mediante PC y telecontrol.
- Programación, configuración y estado de funcionamiento mediante PC, Bluetooth o mando a distancia IR de serie.
- Preparada para supervisión remota vía GSM, UHF o satélite, y módulo de sincronización vía GPS.
- Autonomía sin carga solar hasta 700 horas.
- Ajuste energético automático, en función de la radiación solar.
- 4 módulos solares de 7,5 W cada uno.
- SISTEMA ÓPTICO PATENTADO.

# MCL250



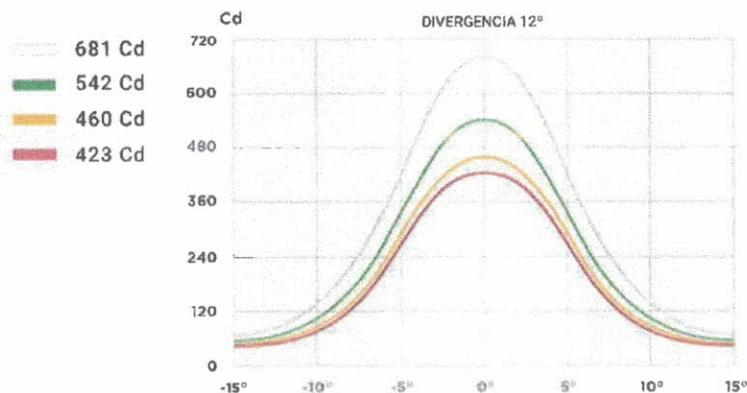
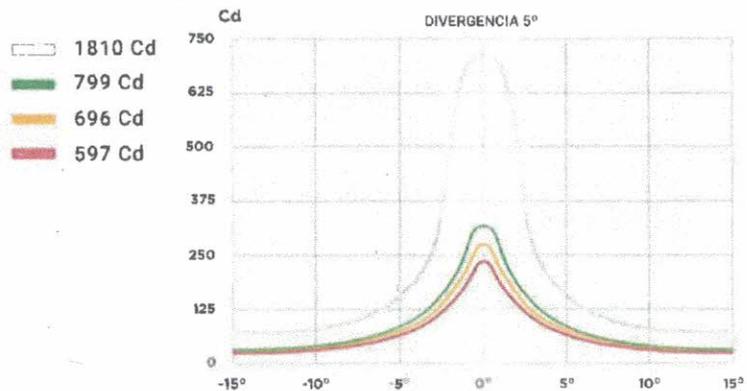
## Características técnicas

|                                 |  |
|---------------------------------|--|
| <b>Fuente luminosa:</b>         | Diodos LED de alta luminosidad, con lentes acrílicas de gran precisión con ópticas catadióptricas. |
| <b>Vida media del LED:</b>      | Más de 100.000 horas.  |
| <b>Destellador electrónico:</b> | 256 ritmos (programables por el usuario).  |
| <b>Módulo solar:</b>            | 4 uds. de 7,5 W cada uno.  |
| <b>Batería:</b>                 | Hasta 66 Ah, Lead Crystal®, libre de mantenimiento.  |
| <b>Base:</b>                    | Poliamida reforzada y polietileno rotomoldeado.  |
| <b>Cubrelentes:</b>             | Acrílico, estabilizado contra rayos UV.  |
| <b>Grado de estanqueidad:</b>   | IP 67.   |

## Opciones

- Programador a distancia por infrarrojos (IR).
- Puerto de carga y cargador opcional.
- Conector externo y cargador de emergencia.
- Kit de fijación para 4 pernos en un diámetro de 367 mm.
- Otras especificaciones disponibles bajo pedido.
- Otras opciones de baterías disponibles.
- MCL250-SYNC (sincronizable GPS).
- MCL250-TG (con telecontrol GSM).
- MCL250-TS (con telecontrol Satélite).
- MCL250-AIS (con AIS AtoN).

## Intensidades máximas pico (Cd)



Especificaciones sujetas a cambio sin previo aviso

Los alcances se verán afectados dependiendo de la latitud, el ritmo de destellos y las opciones elegidas



## CERTIFICADO DE ENSAYO TEST CERTIFICATE

**FAMILIA:** LINTERNAS MARINAS  
*FAMILY:* MARINE LANTERNS

**PRODUCTO:** LINTERNAS AUTÓNOMAS LED  
*PRODUCT:* LED COMPACT LANTERNS

**FABRICANTE:** MEDITERRÁNEO SEÑALES MARÍTIMAS, S.L.  
*MANUFACTURER:* MEDITERRÁNEO SEÑALES MARÍTIMAS, S.L.

**REFERENCIA ENSAYADA:** MCL250  
*REFERENCE TESTED:* MCL250

**ENSAYO/S APLICADO/S:** ALCANCE LUMINOSO  
*APPLIED TEST:* NOMINAL RANGE

**NORMA/S DE REFERENCIA:** IALA GUIDELINE E-200  
*STANDARD/S:*

**CERTIFICADO BASADO EN LOS SIGUIENTES PRUEBAS:**

CERTIFICATE BASED ON THE FOLLOWING TEST:

| PRUEBAS<br><i>TESTS</i>         | RESULTADOS<br><i>TEST RESULTS</i>   |
|---------------------------------|-------------------------------------|
| Alcance Nominal / Nominal Range | Hasta 11mn (T=0,74), 15 mn (T=0,85) |

**NOTA:** Este certificado se refiere exclusivamente a la muestra, producto o material enviados al Laboratorio. / *NOTE:* This certificate is referred exclusively to the sample, product or material sent to the Laboratory.

Valencia, 7 de mayo de 2018



Vicente Marín  
Responsable del Laboratorio

## CERTIFICADO DE ENSAYO TEST CERTIFICATE

**FAMILIA:** LINTERNAS MARINAS  
*FAMILY:* MARINE LANTERNS

**PRODUCTO:** LINTERNAS AUTÓNOMAS LED  
*PRODUCT:* LED COMPACT LANTERNS

**FABRICANTE:** MEDITERRÁNEO SEÑALES MARÍTIMAS, S.L.  
*MANUFACTURER:* MEDITERRÁNEO SEÑALES MARÍTIMAS, S.L.

**REFERENCIA ENSAYADA:** MCL250  
*REFERENCE TESTED:* MCL250

**ENSAYO/S APLICADO/S:** AUTONOMÍA SIN CARGA SOLAR  
*APPLIED TEST:* AUTONOMY WITHOUT SOLAR CHARGE

**NORMA/S DE REFERENCIA:** IALA GUIDELINE E-1039  
*STANDARD/S:*

**CERTIFICADO BASADO EN LOS SIGUIENTES PRUEBAS:**

CERTIFICATE BASED ON THE FOLLOWING TEST:

| PRUEBAS<br><i>TESTS</i>   | RESULTADOS<br><i>TEST RESULTS</i> |
|---------------------------|-----------------------------------|
| Autonomía sin carga solar | Hasta 700 horas                   |

**NOTA:** Este certificado se refiere exclusivamente a la muestra, producto o material enviados al Laboratorio. / **NOTE:** This certificate is referred exclusively to the sample, product or material sent to the Laboratory.

Valencia, 10 de julio de 2018



Vicente Marín  
Responsable del Laboratorio

## CERTIFICADO DE ENSAYO

Certificado número: TECNO19542-P019

|                    |                                      |                  |                 |
|--------------------|--------------------------------------|------------------|-----------------|
| <b>FABRICANTE:</b> | MEDITERRÁNEO SEÑALES MARÍTIMAS, S.L. | <b>CÓDIGO:</b>   | PROV245         |
| <b>DIRECCIÓN:</b>  | P.I. MAS DE TOUS, Calle Oslo, 12     | <b>CONTACTO:</b> | Fernando Romero |

**PRODUCTO:** *LINTERNA AUTÓNOMA DE LEDS – MCL250*

**ENSAYO APLICADO:** *Ensayo de protección IP*

**NORMA:** *Grados de protección proporcionados por las envolventes  
(Código IP) IEC 60529 –2013-08*

| <i>ENSAYO</i>             | <i>RESULTADO</i> |
|---------------------------|------------------|
| Ensayo de protección IP67 | SATISFACTORIO*   |

\* SATISFACTORIO: la linterna no está dañada y funciona correctamente después de la prueba. La linterna no presenta agua ni polvo en el interior.

Los resultados expresados en este informe se refieren exclusivamente a las muestras proporcionadas y las pruebas realizadas. La información y declaración contenida provienen del material o especificaciones proporcionadas por el cliente.

Este informe es confidencial y es propiedad de nuestro cliente. Este informe no puede publicarse, reproducirse o modificarse parcial o totalmente sin el consentimiento por escrito o la aprobación del laboratorio solicitante.

Valencia, 11 de noviembre de 2019



Vicente Marín  
Responsable del Laboratorio  
Ingeniero eléctrico y electrónico

## CERTIFICADO DE ENSAYO TEST CERTIFICATE

**FAMILIA:** LINTERNAS MARINAS  
*FAMILY:* MARINE LANTERNS

**PRODUCTO:** LINTERNAS AUTÓNOMAS LED  
*PRODUCT:* LED COMPACT LANTERNS

**FABRICANTE:** MEDITERRÁNEO SEÑALES MARÍTIMAS, S.L.  
*MANUFACTURER:* MEDITERRÁNEO SEÑALES MARÍTIMAS, S.L.

**REFERENCIA ENSAYADA:** MCL250  
*REFERENCE TESTED:* MCL250

**ENSAYO/S APLICADO/S:** INTENSIDADES MÁXIMAS  
*APPLIED TEST* PEAK INTENSITIES (Cd)

**NORMA/S DE REFERENCIA:** IALA GUIDELINE E-200  
*STANDARD/S:*

**CERTIFICADO BASADO EN LOS SIGUIENTES PRUEBAS:**  
 CERTIFICATE BASED ON THE FOLLOWING TEST:

| TEST ÓPTICO |             |                           |
|-------------|-------------|---------------------------|
| COLOR       | DIVERGENCIA | INTENSIDADES MÁXIMAS (Cd) |
| Blanco      | 5°          | 1810 Cd                   |
| Verde       |             | 799 Cd                    |
| Ámbar       |             | 696 Cd                    |
| Rojo        |             | 597 Cd                    |
| Blanco      | 12°         | 681 Cd                    |
| Verde       |             | 542 Cd                    |
| Ámbar       |             | 460 Cd                    |
| Rojo        |             | 423 Cd                    |

**NOTA:** Este certificado se refiere exclusivamente a la muestra, producto o material enviados al Laboratorio. / *NOTE:* This certificate is referred exclusively to the sample, product or material sent to the Laboratory.

Valencia, 13 de noviembre de 2018



Vicente Marín  
 Responsable del Laboratorio

## CERTIFICADO DE ENSAYO TEST CERTIFICATE

**FAMILIA:** LINTERNAS MARINAS  
*FAMILY:* MARINE LANTERNS

**PRODUCTO:** LINTERNAS AUTÓNOMAS LED  
*PRODUCT:* COMPACT LED MARINE LANTERN

**FABRICANTE:** MEDITERRÁNEO SEÑALES MARÍTIMAS, S.L.  
*MANUFACTURER:* MEDITERRÁNEO SEÑALES MARÍTIMAS, S.L.

**REFERENCIA ENSAYADA:** MCL250  
*REFERENCE TESTED:* MCL250

**ENSAYO/S APLICADO/S:** IMPACTO Y VIBRACIÓN  
*APPLIED TEST:* SHOCK AND VIBRATION

**NORMA/S DE REFERENCIA:** MIL-STD-202G standard - Electronic & Electrical Component  
*STANDARD/S:* Testing Standards

**CERTIFICADO BASADO EN LOS SIGUIENTES PRUEBAS:**  
*CERTIFICATE BASED ON THE FOLLOWING TEST:*

| PRUEBAS<br><i>TESTS</i>   | RESULTADOS<br><i>TEST RESULTS</i> |
|---|-----------------------------------|
| Method 204D Vibration, high frequency, test condition B (limited to 5g)   | <b>SATISFACTORY*</b>              |
| Method 213B Shock (limited to Z-Axis -> 30 g / X-Axis and Y-Axis -> 35 g) | <b>SATISFACTORY*</b>              |

**\*SATISFACTORY:** La linterna no presenta daños y funciona correctamente después de los ensayos. / *The lantern is undamaged and operates correctly after the test.*

**NOTA:** Este certificado se refiere exclusivamente a la muestra, producto o material enviados al Laboratorio. / *NOTE:* This certificate is referred exclusively to the sample, product or material sent to the Laboratory.

Valencia, 16 de octubre de 2018



Vicente Marín  
Responsable del Laboratorio



## MCL400

### Gran rendimiento lumínico

La linterna MCL400 cuenta con un sistema óptico de última generación y gran potencia con diodos LED de gran rendimiento lumínico y bajo consumo, con un alcance máximo de hasta 22 millas náuticas. Esto permite utilizar esta baliza en señales autónomas de medio y largo alcance.

### Múltiples opciones de telecontrol

Esta baliza está preparada para integrar diferentes tipos de sistemas de telecontrol, con comunicación vía GSM, UHF o satelital. También tiene la posibilidad de equipar dispositivos AIS AtoN y ser monitorizada a través de este sistema.

### Diseño antivandálico

La MCL400 se ha diseñado teniendo especial consideración al uso de medidas antivandálicas, debido a que su instalación es muy habitual en lugares muy aislados. Cuenta con tornillería especial, paneles con anclajes antirrobo y un chasis de aluminio de gran resistencia.

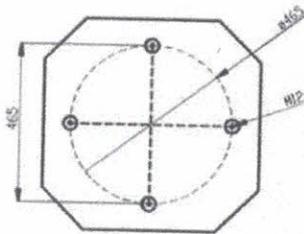
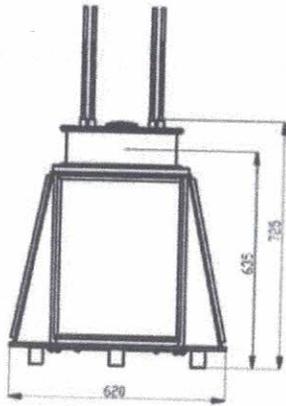
Diseñada de acuerdo con las Recomendaciones de la IALA E-200.



## CARACTERÍSTICAS

- Sistema lumínico de alto rendimiento. Hasta 15 mn ( $T=0,74$ ), 22 mn ( $T=0,85$ ).
- Divergencia vertical de  $5^\circ$  ( $50\%I_0$ ).
- Salida horizontal  $360^\circ$ .
- Vida estimada de funcionamiento superior a 10 años.
- MIL - STD - 202G, método 204D (5G).
- Grado de estanqueidad IP 67 (resistente a la inmersión).
- Doble puerto serie RS-232 para programación mediante PC y telecontrol como opción.
- Programación, configuración y estado de funcionamiento mediante PC, Bluetooth o mando a distancia IR de serie.
- Preparada para supervisión remota vía GSM, UHF o satélite, y módulo de sincronización vía GPS.
- Autonomía sin carga solar hasta 400 horas.
- Ajuste energético automático, en función de la radiación solar.
- 4 módulos solares de 20 W cada uno.
- Base fabricada en aluminio.

# MCL400



## Características técnicas

|                                 |   |
|---------------------------------|---|
| <b>Fuente luminosa:</b>         | Diodos LED de alta luminosidad con lentes acrílicas de alta precisión con ópticas catadióptricas. |
| <b>Vida media del LED:</b>      | Más de 100.000 horas.   |
| <b>Destellador electrónico:</b> | 256 ritmos (programables por el usuario).   |
| <b>Módulo solar:</b>            | 4 uds. de 20 W cada uno.  |
| <b>Batería:</b>                 | 780 Wh, Lead Crystal®, libre de mantenimiento.  |
| <b>Base:</b>                    | Aluminio marino.  |
| <b>Cubrelentes:</b>             | Acrílico, estabilizado contra rayos UV.   |
| <b>Grado de estanqueidad:</b>   | IP 67.  |

## Opciones

- Programador a distancia por infrarrojos (IR).
- Puerto de carga y cargador opcional.
- Conector externo y cargador de emergencia.
- Kit programación PC.
- Kit de fijación para 4 pernos en un diámetro de 465 mm.
- Kit de izado.
- Otras especificaciones disponibles bajo pedido.
- Otras opciones de batería disponibles.
- MCL400-SYNC (sincronizable GPS).
- MCL400-TG (con telecontrol GSM).
- MCL400-TS (con telecontrol Satélite).
- MCL400-AIS (con AIS AtoN).

## Intensidades máximas pico (Cd)

|             | DIVERGENCIA 5° |          |          |
|-------------|----------------|----------|----------|
|             | Blanco         | Verde    | Rojo     |
| <b>25 W</b> | 8.878 Cd       | 5.958 Cd | 6.860 Cd |
| <b>50 W</b> | 18.502 Cd      |          |          |

\*Divergencias disponibles hasta 12°.

Especificaciones sujetas a cambio sin previo aviso.

Los alcances se verán afectados dependiendo de la latitud, el ritmo de destellos y las opciones elegidas.



## CERTIFICADO DE ENSAYO TEST CERTIFICATE

**FAMILIA:** LINTERNAS MARINAS  
*FAMILY:* MARINE LANTERNS

**PRODUCTO:** LINTERNAS AUTÓNOMAS LED  
*PRODUCT:* LED COMPACT LANTERNS

**FABRICANTE:** MEDITERRÁNEO SEÑALES MARÍTIMAS, S.L.  
*MANUFACTURER:* MEDITERRÁNEO SEÑALES MARÍTIMAS, S.L.

**REFERENCIA ENSAYADA:** MCL400  
*REFERENCE TESTED:* MCL400

**ENSAYO/S APLICADO/S:** ALCANCE LUMINOSO  
*APPLIED TEST:* NOMINAL RANGE

**NORMA/S DE REFERENCIA:** IALA GUIDELINE E-200  
*STANDARD/S:*

**CERTIFICADO BASADO EN LOS SIGUIENTES PRUEBAS:**  
 CERTIFICATE BASED ON THE FOLLOWING TEST:

| PRUEBAS<br><i>TESTS</i>         | RESULTADOS<br><i>TEST RESULTS</i>   |
|---------------------------------|-------------------------------------|
| Alcance Nominal / Nominal Range | Hasta 15mn (T=0,74), 22 mn (T=0,85) |

**NOTA:** Este certificado se refiere exclusivamente a la muestra, producto o material enviados al Laboratorio. / *NOTE:* This certificate is referred exclusively to the sample, product or material sent to the Laboratory.

Valencia, 14 de mayo de 2018



Vicente Marín  
 Responsable del Laboratorio

## CERTIFICADO DE ENSAYO TEST CERTIFICATE

**FAMILIA:** LINTERNAS MARINAS  
*FAMILY:* MARINE LANTERNS

**PRODUCTO:** LINTERNAS AUTÓNOMAS LED  
*PRODUCT:* LED COMPACT LANTERNS

**FABRICANTE:** MEDITERRÁNEO SEÑALES MARÍTIMAS, S.L.  
*MANUFACTURER:* MEDITERRÁNEO SEÑALES MARÍTIMAS, S.L.

**REFERENCIA ENSAYADA:** MCL400  
*REFERENCE TESTED:* MCL400

**ENSAYO/S APLICADO/S:** AUTONOMÍA SIN CARGA SOLAR  
*APPLIED TEST:* AUTONOMY WITHOUT SOLAR CHARGE

**NORMA/S DE REFERENCIA:** IALA GUIDELINE E-1039  
*STANDARD/S:*

**CERTIFICADO BASADO EN LOS SIGUIENTES PRUEBAS:**  
CERTIFICATE BASED ON THE FOLLOWING TEST:

| PRUEBAS<br><i>TESTS</i>   | RESULTADOS<br><i>TEST RESULTS</i> |
|---------------------------|-----------------------------------|
| Autonomía sin carga solar | Hasta 400 horas                   |

**NOTA:** Este certificado se refiere exclusivamente a la muestra, producto o material enviados al Laboratorio. / *NOTE:* This certificate is referred exclusively to the sample, product or material sent to the Laboratory.

Valencia, 25 de julio de 2018



Vicente Marín  
Responsable del Laboratorio

## CERTIFICADO DE ENSAYO

Certificado número: TECNO19535-P019

|                    |                                      |                  |                 |
|--------------------|--------------------------------------|------------------|-----------------|
| <b>FABRICANTE:</b> | MEDITERRÁNEO SEÑALES MARÍTIMAS, S.L. | <b>CÓDIGO:</b>   | PROV245         |
| <b>DIRECCIÓN:</b>  | P.I. MAS DE TOUS, Calle Oslo, 12     | <b>CONTACTO:</b> | Fernando Romero |

**PRODUCTO:** *LINTERNA AUTÓNOMA DE LEDS – MCL400*

**ENSAYO APLICADO:** *Ensayo de protección IP*

**NORMA:** *Grados de protección proporcionados por las envolventes  
(Código IP) IEC 60529 –2013-08*

| <i>ENSAYO</i>             | <i>RESULTADO</i>      |
|---------------------------|-----------------------|
| Ensayo de protección IP67 | <b>SATISFACTORIO*</b> |

\* SATISFACTORIO: la linterna no está dañada y funciona correctamente después de la prueba. La linterna no presenta agua ni polvo en el interior.

Los resultados expresados en este informe se refieren exclusivamente a las muestras proporcionadas y las pruebas realizadas. La información y declaración contenida provienen del material o especificaciones proporcionadas por el cliente.

Este informe es confidencial y es propiedad de nuestro cliente. Este informe no puede publicarse, reproducirse o modificarse parcial o totalmente sin el consentimiento por escrito o la aprobación del laboratorio solicitante.

Valencia, 7 de octubre de 2019



Vicente Marín  
Responsable del Laboratorio  
Ingeniero eléctrico y electrónico

## CERTIFICADO DE ENSAYO TEST CERTIFICATE

**FAMILIA:** LINTERNAS MARINAS  
*FAMILY:* MARINE LANTERNS

**PRODUCTO:** LINTERNAS AUTÓNOMAS LED  
*PRODUCT:* LED COMPACT LANTERNS

**FABRICANTE:** MEDITERRÁNEO SEÑALES MARÍTIMAS, S.L.  
*MANUFACTURER:* MEDITERRÁNEO SEÑALES MARÍTIMAS, S.L.

**REFERENCIA ENSAYADA:** MCL400  
*REFERENCE TESTED:* MCL400

**ENSAYO/S APLICADO/S:** INTENSIDADES MÁXIMAS  
*APPLIED TEST:* PEAK INTENSITIES (Cd)

**NORMA/S DE REFERENCIA:** IALA GUIDELINE E-200  
*STANDARD/S:*

**CERTIFICADO BASADO EN LOS SIGUIENTES PRUEBAS:**  
*CERTIFICATE BASED ON THE FOLLOWING TEST:*

| TEST ÓPTICO |          |                           |
|-------------|----------|---------------------------|
| COLOR       | POTENCIA | INTENSIDADES MÁXIMAS (Cd) |
| Blanco      | 25 W     | 8.878 Cd                  |
| Verde       |          | 5.958 Cd                  |
| Rojo        |          | 6.860 Cd                  |
| Blanco      | 50 W     | 18.502 Cd                 |

**NOTA:** Este certificado se refiere exclusivamente a la muestra, producto o material enviados al Laboratorio. / *NOTE:* This certificate is referred exclusively to the sample, product or material sent to the Laboratory.

Valencia, 14 de noviembre de 2018



Vicente Marín  
 Responsable del Laboratorio

**CERTIFICADO DE ENSAYO  
 TEST CERTIFICATE**

**FAMILIA:** LINTERNAS MARINAS  
*FAMILY:* MARINE LANTERNS

**PRODUCTO:** LINTERNAS AUTÓNOMAS LED  
*PRODUCT:* COMPACT LED MARINE LANTERN

**FABRICANTE:** MEDITERRÁNEO SEÑALES MARÍTIMAS, S.L.  
*MANUFACTURER:* MEDITERRÁNEO SEÑALES MARÍTIMAS, S.L.

**REFERENCIA ENSAYADA:** MCL400  
*REFERENCE TESTED:* MCL400

**ENSAYO/S APLICADO/S:** IMPACTO Y VIBRACIÓN  
*APPLIED TEST* SHOCK AND VIBRATION

**NORMA/S DE REFERENCIA:** MIL-STD-202G standard - Electronic & Electrical Component  
*STANDARD/S:* Testing Standards

**CERTIFICADO BASADO EN LOS SIGUIENTES PRUEBAS:**  
*CERTIFICATE BASED ON THE FOLLOWING TEST:*

| PRUEBAS<br>TESTS  | RESULTADOS<br>TEST RESULTS |
|---|----------------------------|
| Method 204D Vibration, high frequency, test condition B (limited to 5g)   | SATISFACTORY*              |
| Method 213B Shock (limited to Z-Axis -> 30 g / X-Axis and Y-Axis -> 35 g) | SATISFACTORY*              |

**\*SATISFACTORY:** La linterna no presenta daños y funciona correctamente después de los ensayos. / *The lantern is undamaged and operates correctly after the test.*

**NOTA:** Este certificado se refiere exclusivamente a la muestra, producto o material enviados al Laboratorio. / *NOTE: This certificate is referred exclusively to the sample, product or material sent to the Laboratory.*

Valencia, 13 de noviembre de 2018



Vicente Marín  
 Responsable del Laboratorio

# MRL

## Luz Direccional de LEDs

Las balizas MRL son luces direccionales de LEDs de largo alcance, especialmente diseñadas para señalar canales de aproximación y entrada a puertos, ríos y tramos rectos en bahías. Se utilizan habitualmente en enfilaciones tradicionales de dos luces, tanto en modo diurno como en nocturno.

El navegante puede avanzar por el centro de un canal estrecho cuando las dos luces quedan alineadas, separándose éstas cuando la nave se desvía hacia uno de los lados; ello le proporciona una información de su posición fuera de la enfilación. Cuando estas luces están sincronizadas, son mucho más visibles para distinguirlas en emplazamientos con fuerte iluminación de fondo.

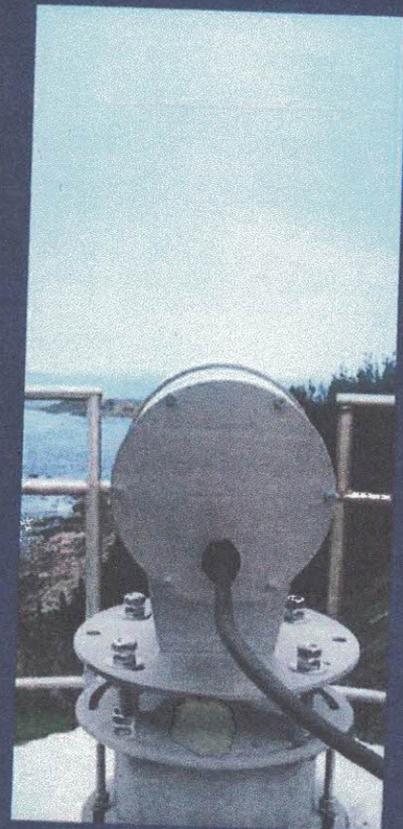
La luz MRL produce un haz unidireccional con una divergencia horizontal de 1,7° a 4,3°. Su fuente luminosa, formada por LEDs de alta potencia de 100.000 horas de vida media, hace de ella una baliza libre de mantenimiento.

Diseñada de acuerdo con las Recomendaciones de la IALA.



## Características:

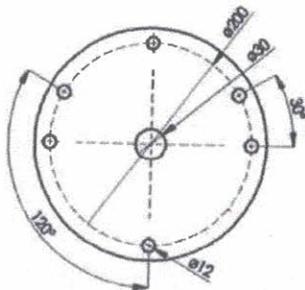
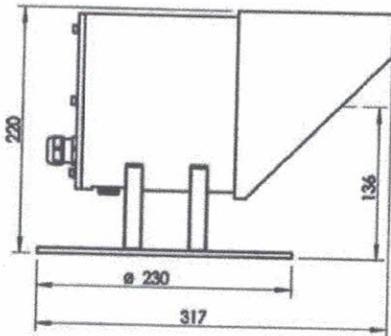
- Tecnología LED de última generación.
- Alcance diurno hasta 4 mn.
- Alcance nominal nocturno hasta 21 mn (T=0,74).
- Potencia máxima total de LEDs: 15W.
- Divergencia horizontal hasta 4,3° (50%Io).
- Sistema óptico de alta precisión estabilizado contra vibraciones.
- Envoltura fabricada en aluminio marino con recubrimiento exterior de poliuretano.
- Cubreleños circular de vidrio de alta resistencia.
- Vida estimada de funcionamiento superior a 25 años.
- Resistencia a la humedad 100%.
- Doble puerto serie RS-232 para programación mediante PC y telecontrol.
- Libre de mantenimiento.



Luz Direccional de LEDs

Especificaciones sujetas a cambio sin previo aviso.

**MRL**



Unidad externa de control electrónico



Mediterráneo Señales Marítimas, S.L.

Pol. Ind. Mas de Tous - C/ Oslo 12  
46185 La Poble de Vallbona - Valencia SPAIN

+34 96 276 10 22

msm@mesemar.com

www.mesemar.com



### Sistema lumínico

|                                  |   |
|----------------------------------|---|
| <b>Fuente luminosa:</b>          | Diodos LED de alta intensidad.                                |
| <b>Lente:</b>                    | Collimadoras para cada LED. Óptica direccional catadióptrica. |
| <b>Alcance diurno:</b>           | Hasta 4 mn.   |
| <b>Alcance nominal nocturno:</b> | Hasta 21 mn (T=0,74).   |
| <b>Divergencia horizontal:</b>   | Hasta 4,3° (50%Io).   |
| <b>Divergencia vertical:</b>     | Hasta 4,3° (50%Io).   |
| <b>Potencia:</b>                 | Hasta 15W.  |
| <b>Vida media del LED:</b>       | Más de 100.000 horas.   |

### Unidad externa de control electrónico

|   |                                      |
|---|--------------------------------------|
| <b>Ritmo de destellos:</b>  | 256 (6 programables por el usuario). |
| <b>Circuito:</b>  | Controlado por microprocesador.      |
| <b>Programación:</b>  | Mediante microinterruptores o PC.    |
| <b>Voltaje de entrada:</b>  | De 9 a 36V c.c.                      |
| <b>Umbral día-noche:</b>  | Ajustable entre 10 y 400 lux.        |
| <b>Alimentación:</b>  | Individual de cada LED.              |
| Reducción automática programable de la intensidad luminosa nocturna.                                    |                                      |
| Protecciones contra inversión de polaridad, cortocircuitos, sobretensión y sobretensiones transitorias. |                                      |

### Características ambientales y materiales

|                                  |  |
|----------------------------------|--|
| <b>Envolvente:</b>               | Fabricada en aluminio marino, con recubrimiento de poliuretano.      |
| <b>Cubrelentes:</b>              | Circular, vidrio de alta resistencia.                                |
| <b>Grado de estanqueidad:</b>    | IP 67.   |
| <b>Resistencia a la humedad:</b> | 100%. Válvula de compensación de presión para evitar condensaciones. |
| <b>Rango de temperatura:</b>     | De -30° a 70°C.  |
| <b>Fijación:</b>                 | 3 - 4 tornillos de M10 en un diámetro de 200 mm.                     |

Todos los componentes internos ensamblados en placa base. Fácil ajuste y nivelación.

Fácil ajuste y nivelación.

### Opciones

- Programable mediante mando a distancia IR.
- Sincronización mediante cable o receptor GPS.
- Módulo de supervisión y telecontrol vía GSM, radio o satélite.
- Puerto serie RS-485 MODBUS.
- Otros colores y divergencias disponibles bajo pedido.

### Intensidades máximas pico (Cd)

| Modelo | Potencia | Divergencia | Blanco  |
|--------|----------|-------------|---------|
| MRL 17 | 3W       | 1,7°        | 200.000 |



## CERTIFICADO DE ENSAYO TEST CERTIFICATE

**FAMILIA:** LINTERNAS MARINAS  
*FAMILY:* MARINE LANTERNS

**PRODUCTO:** LUZ DIRECCIONAL DE LEDS  
*PRODUCT:* RANGE LIGHTS

**FABRICANTE:** MEDITERRÁNEO SEÑALES MARÍTIMAS, S.L.  
*MANUFACTURER:* MEDITERRÁNEO SEÑALES MARÍTIMAS, S.L.

**REFERENCIA ENSAYADA:** MRL17  
*REFERENCE TESTED:* MRL17

**ENSAYO/S APLICADO/S:** ALCANCE LUMINOSO  
*APPLIED TEST:* NOMINAL RANGE

**NORMA/S DE REFERENCIA:** IALA GUIDELINE E-200  
*STANDARD/S:*

**CERTIFICADO BASADO EN LOS SIGUIENTES PRUEBAS:**  
 CERTIFICATE BASED ON THE FOLLOWING TEST:

|                                 |
|---------------------------------|
| <b>PRUEBAS</b><br><i>TESTS</i>  |
| Alcance Nominal / Nominal Range |

|  |
|--|
| <b>RESULTADOS</b><br><i>TEST RESULTS</i> |
| Hasta 21mn (T=0,74)                      |

**NOTA:** Este certificado se refiere exclusivamente a la muestra, producto o material enviados al Laboratorio. / *NOTE:* This certificate is referred exclusively to the sample, product or material sent to the Laboratory.

Valencia, 21 de mayo de 2018



Vicente Marín  
 Responsable del Laboratorio



## CERTIFICADO DE ENSAYO

Certificado número: TECNO19529-P019

|                    |                                      |                  |                 |
|--------------------|--------------------------------------|------------------|-----------------|
| <b>FABRICANTE:</b> | MEDITERRÁNEO SEÑALES MARÍTIMAS, S.L. | <b>CÓDIGO:</b>   | PROV245         |
| <b>DIRECCIÓN:</b>  | P.I. MAS DE TOUS, Calle Oslo, 12     | <b>CONTACTO:</b> | Fernando Romero |

**PRODUCTO:** LUZ DIRECCIONAL DE LEDS – MRL17

**ENSAYO APLICADO:** Ensayo de protección IP

**NORMA:** Grados de protección proporcionados por las envolventes  
 (Código IP) IEC 60529 –2013-08

| ENSAYO                    | RESULTADO      |
|---------------------------|----------------|
| Ensayo de protección IP67 | SATISFACTORIO* |

\* SATISFACTORIO: la linterna no está dañada y funciona correctamente después de la prueba. La linterna no presenta agua ni polvo en el interior.

Los resultados expresados en este informe se refieren exclusivamente a las muestras proporcionadas y las pruebas realizadas. La información y declaración contenida provienen del material o especificaciones proporcionadas por el cliente.

Este informe es confidencial y es propiedad de nuestro cliente. Este informe no puede publicarse, reproducirse o modificarse parcial o totalmente sin el consentimiento por escrito o la aprobación del laboratorio solicitante.

Valencia, 17 de septiembre de 2019



Vicente Marín  
 Responsable del Laboratorio  
 Ingeniero eléctrico y electrónico



## CERTIFICADO DE ENSAYO TEST CERTIFICATE

**FAMILIA:** LINTERNAS MARINAS  
**FAMILY:** MARINE LANTERNS

**PRODUCTO:** LUZ DIRECCIONAL DE LEDS  
**PRODUCT:** RANGE LIGHTS

**FABRICANTE:** MEDITERRÁNEO SEÑALES MARÍTIMAS, S.L.  
**MANUFACTURER:** MEDITERRÁNEO SEÑALES MARÍTIMAS, S.L.

**REFERENCIA ENSAYADA:** MRL17  
**REFERENCE TESTED:** MRL17

**ENSAYO/S APLICADO/S:** INTENSIDADES MÁXIMAS  
**APPLIED TEST:** PEAK INTENSITIES (Cd)

**NORMA/S DE REFERENCIA:** IALA GUIDELINE E-200  
**STANDARD/S:**

**CERTIFICADO BASADO EN LOS SIGUIENTES PRUEBAS:**

CERTIFICATE BASED ON THE FOLLOWING TEST:

| TEST ÓPTICO |          |                             |
|-------------|----------|-----------------------------|
| COLOR       | POTENCIA | INTENSIDAD MÁXIMA PICO (Cd) |
| Blanco      | 3 W      | 200.000 Cd                  |

**NOTA:** Este certificado se refiere exclusivamente a la muestra, producto o material enviados al Laboratorio. / **NOTE:** This certificate is referred exclusively to the sample, product or material sent to the Laboratory.

Valencia, 15 de noviembre de 2018



Vicente Marín  
 Responsable del Laboratorio



## CERTIFICADO DE ENSAYO TEST CERTIFICATE

**FAMILIA:** LINTERNAS MARINAS  
*FAMILY:* MARINE LANTERNS

**PRODUCTO:** LUZ DIRECCIONAL DE LEDS  
*PRODUCT:* RANGE LIGHTS

**FABRICANTE:** MEDITERRÁNEO SEÑALES MARÍTIMAS, S.L.  
*MANUFACTURER:* MEDITERRÁNEO SEÑALES MARÍTIMAS, S.L.

**REFERENCIA ENSAYADA:** MRL17  
*REFERENCE TESTED:* MRL17

**ENSAYO/S APLICADO/S:** IMPACTO Y VIBRACIÓN  
*APPLIED TEST:* SHOCK AND VIBRATION

**NORMA/S DE REFERENCIA:** MIL-STD-202G standard - Electronic & Electrical Component  
*STANDARD/S:* Testing Standards

**CERTIFICADO BASADO EN LOS SIGUIENTES PRUEBAS:**  
*CERTIFICATE BASED ON THE FOLLOWING TEST:*

| PRUEBAS<br>TESTS  | RESULTADOS<br>TEST RESULTS |
|---|----------------------------|
| Method 204D Vibration, high frequency, test condition B (limited to 5g)   | <b>SATISFACTORY*</b>       |
| Method 213B Shock (limited to Z-Axis -> 30 g / X-Axis and Y-Axis -> 35 g) | <b>SATISFACTORY*</b>       |

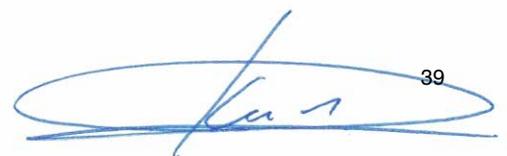
**\*SATISFACTORY:** La linterna no presenta daños y funciona correctamente después de los ensayos. / *The lantern is undamaged and operates correctly after the test.*

**NOTA:** Este certificado se refiere exclusivamente a la muestra, producto o material enviados al Laboratorio. / *NOTE:* This certificate is referred exclusively to the sample, product or material sent to the Laboratory.

Valencia, 10 de diciembre de 2018



Vicente Marín  
 Responsable del Laboratorio





It is hereby certified that the firm  
*Certifie par la présente que la société*  
Se certifica que la firma

**Mediterraneo Senales Maritimas S.L.L.**  
**(Spain)**

is an  
*est un*  
es un

**Industrial member of IALA**  
*Membre industriel de l'AIMS*  
**Miembro industrial de la IALA**  
Since /depuis/desde/ January 2008

Saint Germain-en-Laye, 01<sup>st</sup> January 2020  
This certificate is valid until 31<sup>st</sup> December 2020  
Le présent certificat est valable jusqu'au 31 décembre 2020  
Este certificado es válido hasta el 31 de diciembre de 2020



Francis Zachariae  
Secretary-General

40

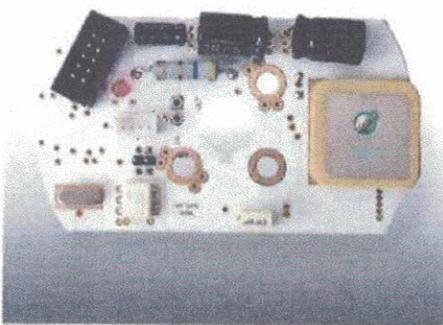
# MFGPS

## Módulo de localización y sincronización

El módulo de localización y sincronización MFGPS es un dispositivo con doble funcionalidad. Por un lado, se utiliza para determinar el posicionamiento de una boya y, por otro lado, para establecer la sincronización entre balizas mediante un receptor GPS de 12 canales.

Aunque está especialmente diseñado para comunicarse con un destellador MF12, permite establecer sincronización con balizas de otros fabricantes; pues se puede ajustar el momento de sincronización con el software de programación.

La segunda función del MFGPS es la de vigilar la posición de la ayuda a la navegación, de tal manera que, si se instala en una boya, se puede programar el radio de borneo máximo; provocando una alarma en caso de que la boya sobrepase el límite establecido.



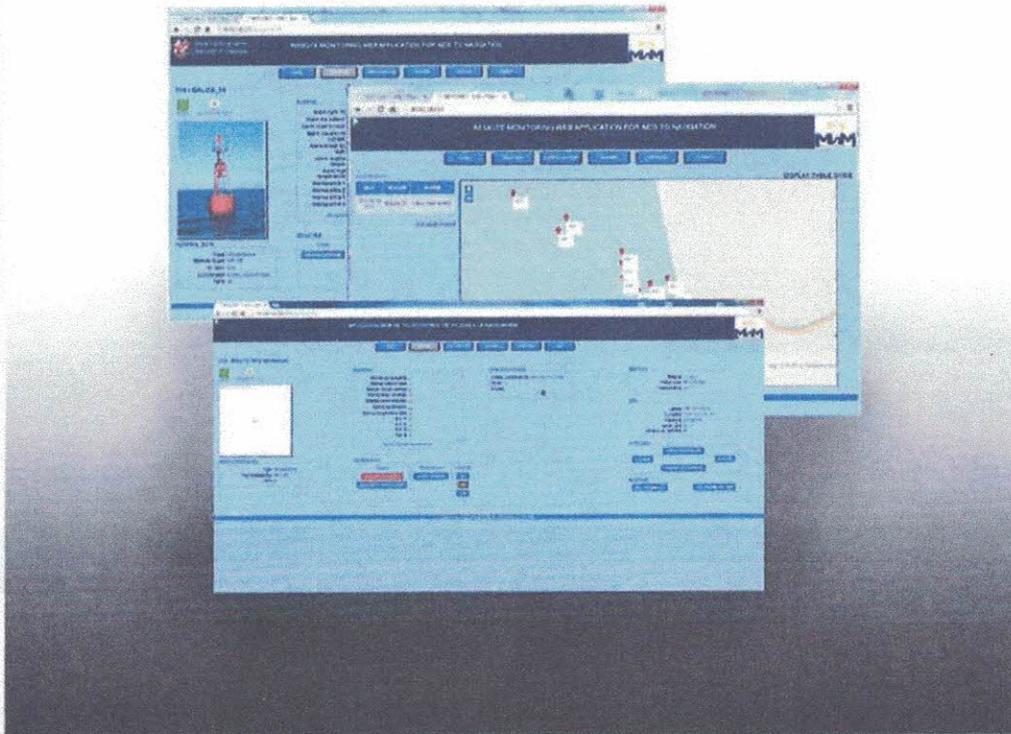
## Características:

- Módulo de recepción de satélites GPS de 12 canales y alta sensibilidad con antena integrada.
- Permite la sincronización del destello entre balizas MSM y de otros fabricantes.
- Dispone de modo "Sleep" programable para ahorro de consumo energético.
- La detección de la posición de fondeo se realiza de modo automático, no precisando una configuración manual de las coordenadas.
- Protocolos de comunicación libres, lo que permite al usuario utilizar su propio centro de control o usarlos para cualquier aplicación que precise.
- Alarma de rotura del tren de fondeo a través de posicionamiento GPS (para boyas).
- Radio de borneo configurable.
- Programación mediante PC.
- Configurable a distancia vía GSM, radio o correo electrónico, dependiendo del sistema de comunicación utilizado.



# MFGPS

Especificaciones sujetas a cambio sin previo aviso



## Características módulo MFGPS

Información de la posición de la boya en tiempo real WGS84, incluyendo radio de borneo en metros.

Permite la sincronización del destello entre balizas, con posibilidad de luces secuenciales mediante offsets programables.

Hora y fecha según señal satélites GPS, con corrección automática según la zona horaria.

Detección de alarma de rotura de cadena en boyas.

Auto-detección inicial de las coordenadas de la posición de la boya en el momento de la instalación.

Módulo de recepción de satélites GPS de 12 canales y alta sensibilidad, con antena integrada.

## Especificaciones técnicas

|                                      |   |
|--------------------------------------|---|
| <b>Voltaje:</b>                      | De 4 a 32V c.c.   |
| <b>Consumo promedio:</b>             | 5 mA.   |
| <b>Programación:</b>                 | PC (hiperterminal).<br>A distancia vía GSM, radio<br>o correo electrónico, según<br>comunicación. |
| <b>Modos de trabajo:</b>             | Sincronización o localización<br>más sincronización.  |
| <b>Receptor GPS:</b>                 | 12 canales, con antena<br>integrada.  |
| <b>Formato posición:</b>             | WGS 84.   |
| <b>Precisión<br/>sincronización:</b> | 2 ms  |



Mediterráneo Señales Marítimas, S.L.  
Pol. Ind. Mas de Tous - C/ Oslo 12  
46185 La Pobla de Vallbona - Valencia ESPAÑA  
+34 96 276 10 22  
msm@mesemar.com  
www.mesemar.com





It is hereby certified that the firm  
*Certifie par la présente que la société*  
Se certifica que la firma

**Mediterraneo Senales Maritimas S.L.L.  
(Spain)**

is an  
*est un*  
es un

**Industrial member of IALA**  
*Membre industriel de l'AIMS*  
**Miembro industrial de la IALA**  
*Since /depuis/desde/ January 2008*

Saint Germain-en-Laye, 01<sup>st</sup> January 2020  
This certificate is valid until 31<sup>st</sup> December 2020  
Le présent certificat est valable jusqu'au 31 décembre 2020  
Este certificado es válido hasta el 31 de diciembre de 2020



Francis Zachariae  
Secretary-General

# MFGSM

## Módulo de Telecontrol GSM

Los circuitos MFGSM son dispositivos de telecontrol pequeños y compactos, que se integran en el interior de nuestras balizas de LEDs. Incorporan el sistema de envío y recepción de señales de telecontrol a través de mensajes de telefonía móvil GSM.

Las señales y alarmas son transmitidas hasta 10 destinatarios configurables. Los usuarios pueden ser teléfonos móviles o centros de telecontrol. Por ello, el complemento ideal del sistema es el Centro de Telecontrol GLOBAL NETCOM para gestión de dicha información.

Por su construcción modular, es posible su instalación posteriormente a la adquisición de una baliza de MSM.

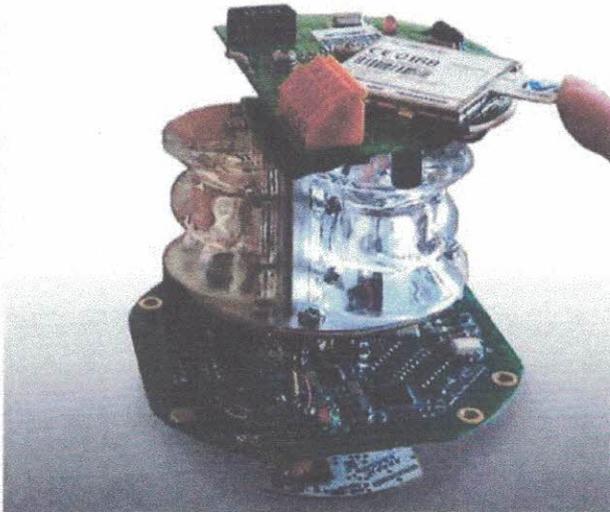


## Características:

- Ideal para monitoreo y telecontrol de balizas MSM.
- Transmite la información a teléfonos móviles y a un centro de control, de forma general para todos los usuarios programados o de forma escalonada según orden de agenda, con reconocimiento de alarmas.
- La programación se realiza mediante PC y cable RS-232, utilizando un software de uso libre. También se puede configurar a distancia desde un teléfono móvil.
- Dispone de modo "Sleep" programable para ahorro de consumo energético, pero manteniendo el envío de las señales en tiempo real.
- Datos de posición y borneo en boyas (incluyendo módulo MFGPS).
- Consumo energético mínimo.
- Protocolos de comunicación libres, lo que permite al usuario utilizar su propio centro de control o usarlos para cualquier aplicación que precise.
- Incluye sensor interno de temperatura.
- Dispone de sistema "Vigilantic".



# MFGSM



## Especificaciones técnicas

|                                 |   |
|---------------------------------|---|
| <b>Rango de alimentación:</b>   | De 5,5 a 35V  |
| <b>Consumo promedio diario:</b> | 10 mA (GSM) 15 mA (GSM+GPS)                                 |
| <b>Rango de Temperatura:</b>    | -30° a 60°C   |
| <b>Módulo GSM/GPRS:</b>         | 850, 900, 1.800 y 1.900 MHz. Cuatribanda cobertura mundial. |
| <b>Entradas externas:</b>       | 4 optoacopladas.  |
| <b>Receptor GPS MFGPS:</b>      | 12 canales.   |

## Coste de explotación

Coste de mensajes de texto SMS.  
Sólo informa en casos de alarma o comandos.  
Límite máximo configurable de mensajes/día.  
Cualquier operador en contrato o prepago.  
Contratos de operador GSM especiales para M2M.

## Seguridad

Contraseñas de usuario autorizado.  
Protección de tarjeta SIM con contraseña.  
Registro de alertas enviadas.

## Opciones

Módulo comunicaciones GPRS.  
Módulo MFGPS de localización/sincronización.  
Otras señales de estado/alarma y comandos disponibles bajo pedido.

## Señales de estado de la baliza

- Baliza apagada.
- Rotura del tren de fondeo a través de posicionamiento GPS (para boyas)
- Lectura de tensión de batería.
- Lectura de corriente de consumo de LEDs
- Lectura de corriente de carga solar (en Ah acumulados por día).

## Señales de alarma

- Baliza apagada.
- Fallo en diodos LED.
- Rotura de tren de fondeo.
- Baja tensión de batería.
- Fallo en el destellador.
- Fallo de fotocélula.
- Ritmo de destellos incorrecto.
- Exceso de consumo de la baliza.
- Fallo en carga de panel solar.

## Comandos Usuario/Centro de Control a baliza

- Peticion de informe de estado general de la baliza.
- Paso modo Dia-Noche.
- Reset del destellador.
- Reset del GPS (cuando esté integrado).
- Reset del GSM.
- Reset general del sistema.
- Autodetección de la posición.
- Cambio en configuración del MFGSM por SMS.
- Reconocimiento de alarmas por usuarios.

## Características módulo MFGSM

- Comunicación mediante mensajes SMS.
- Módulo de comunicaciones GSM/GPRS cuatribanda con antena integrada, para uso a nivel mundial.
- Envío de estados y alarmas mediante mensajes SMS.
- Interrogación directa desde teléfono móvil o centro de control.
- Módulo de comunicaciones independiente del destellador, para mayor seguridad y fiabilidad global.
- Detección de alarmas de funcionamiento en la baliza, en el sistema de alimentación y de rotura de cadena en boyas.
- Reprogramable a distancia via GSM.
- Sistema de protección mediante contraseñas y usuarios autorizados
- 4 entradas digitales configurables por el usuario (detector de impactos, tamper, etc.)



It is hereby certified that the firm  
*Certifie par la présente que la société*  
Se certifica que la firma

**Mediterraneo Senales Maritimas S.L.L.**  
**(Spain)**

is an  
*est un*  
es un

**Industrial member of IALA**  
*Membre industriel de l'AIMS*  
**Miembro industrial de la IALA**

Since /*depuis/desde*/ January 2008

Saint Germain-en-Laye, 01<sup>st</sup> January 2020  
This certificate is valid until 31<sup>st</sup> December 2020  
Le présent certificat est valable jusqu'au 31 décembre 2020  
Este certificado es válido hasta el 31 de diciembre de 2020



Francis Zachariae  
Secretary-General

# RBM-4



## Racon

El Racon RBM-4 es una baliza radar de última generación, de frecuencia ágil, que funciona en las bandas marítimas de radar X y S, proporcionando un servicio importante a los navegantes cualesquiera que sean las condiciones meteorológicas.

El RBM-4 incorpora componentes de tecnología electrónica punta en sistemas radar aplicada a las ayudas a la navegación, tales como lógica programable y matrices de antenas sobre circuitos flexibles.

El Racon responde de forma activa a todos los radares que se encuentren dentro de su alcance, utilizando un código Morse programado que permite su localización e identificación sobre una pantalla radar de navegación.

Su diseño cumple con las Recomendaciones de la IALA y los estándares de la IMO.

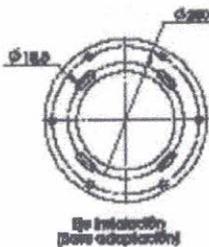
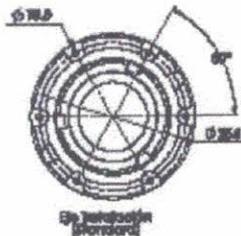
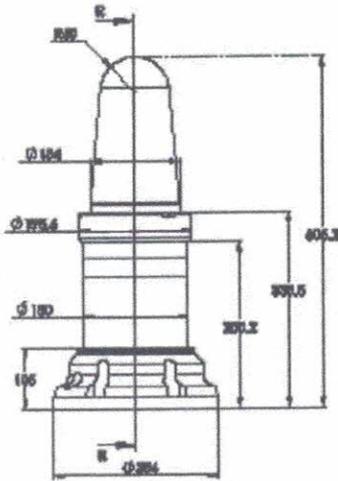
## Características:

- Respuesta en las bandas X y S.
- Supresión avanzada de lóbulos laterales SLS, con el fin de mejorar los impulsos reales a los cuales debe responder.
- Tanto la duración de respuesta del código Morse como el tamaño de la señal en la pantalla de radar son programables antes de su instalación.
- Potencia de transmisor: 1W en ambas bandas.
- Receptor de sensibilidad configurable.
- Puerto serie de comunicaciones RS-232.
- Configuración mediante PC.
- Protección contra inversión de polaridad.
- Amplio rango de alimentación.
- Bajo consumo energético.
- Peso reducido.
- Libre de mantenimiento. 
- Versión ATEX opcional.



# RBM-4

Especificaciones sujetas a cambio sin previo aviso.



Mediterráneo Señales Marítimas, S.L.  
 Pol. Ind. Mas de Tous - C/ Oslo 12  
 46185 La Pobla de Vallbona - Valencia ESPAÑA  
 +34 96 276 10 22  
 msm@mesemar.com  
 www.mesemar.com

## Especificaciones

|  |  |
|--|--|
| <b>Códigos de Respuesta:</b>                 | A-Z, 0-9, SW-SE-NE-NW códigos Morse, según IMO A530. (Otros bajo pedido).            |
| <b>Potencia de salida:</b>                   | 1W típica (Bandas X y S).  |
| <b>Retardo en la respuesta:</b>              | <700 ns (Bandas X y S).  |
| <b>Velocidad de respuesta (cada banda):</b>  | 10 KHz.  |
| <b>Respuesta Azimutal:</b>                   | 360°.  |
| <b>Comunicaciones y programación:</b>        | Puerto serie RS-232.<br>3 Salidas lógicas de estado.<br>1 Entrada lógica de control. |
| <b>Actividad programable:</b>                | 0 a 60 segundos.   |
| <b>Reposo programable:</b>                   | 0 a 60 segundos.   |
| <b>Ancho pulso en respuesta:</b>             | De 50 a 2000 ns.   |
| <b>Supresión de lóbulos laterales (SLS):</b> | Avanzada.  |
| <b>Rango de temperatura:</b>                 | -40° a +70°C.  |
| <b>Materiales:</b>                           | Aluminio y poliamida.  |
| <b>Grado de estanqueidad:</b>                | IP 67.   |
| <b>Peso:</b>                                 | 13 kg.   |
| <b>Fijaciones:</b>                           | - 6 taladros Ø10 cada 60° en un diámetro de 254 mm, como estándar.                   |

## Rango de frecuencia

|                 |                  |
|-----------------|------------------|
| <b>Banda X:</b> | 9.300-9.500 MHz. |
| <b>Banda S:</b> | 2.900-3.100 MHz. |

## Sensibilidad del receptor (regulable)

|                 |          |
|-----------------|----------|
| <b>Banda X:</b> | -50 dBm. |
| <b>Banda S:</b> | -50 dBm. |

## Antena

|                              |   |
|------------------------------|---|
| <b>Ganancia:</b>             | >1 dBi en bandas S<br>>3 dBi en banda X |
| <b>Divergencia vertical:</b> | 22° (ajustable en fábrica).             |

## Polarización

|                 |                        |
|-----------------|------------------------|
| <b>Banda X:</b> | Horizontal.            |
| <b>Banda S:</b> | Horizontal y vertical. |

## Accesorios

- Cable de programación.
- Cable de alimentación.
- Manual de usuario.

## Alimentación

|                 |          |
|-----------------|----------|
| <b>Nominal:</b> | 12V c.c. |
| <b>Mínima:</b>  | 10V c.c. |
| <b>Máxima:</b>  | 32V c.c. |

## Opciones

- Rango de alimentación de 9 a 36V c.c.
- Asas de izado y transporte.
- Versión ATEX.
- Módulo interfaz para telecontrol.
- Test de comprobación automático a intervalos de tiempo predefinidos.

## Consumo de potencia

|                          |             |
|--------------------------|-------------|
| <b>Promedio nominal:</b> | 100 mA.     |
| <b>Máximo:</b>           | 700 mA.     |
| <b>Reposo:</b>           | 8 mA - 12V. |



It is hereby certified that the firm  
*Certifie par la présente que la société*  
Se certifica que la firma

**Mediterraneo Senales Maritimas S.L.L.  
(Spain)**

is an  
*est un*  
es un

**Industrial member of IALA**  
*Membre industriel de l'AIMS*  
**Miembro industrial de la IALA**  
Since /*depuis*/desde/ January 2008

Saint Germain-en-Laye, 01<sup>st</sup> January 2020  
This certificate is valid until 31<sup>st</sup> December 2020  
Le présent certificat est valable jusqu'au 31 décembre 2020  
Este certificado es válido hasta el 31 de diciembre de 2020



Francis Zachariae  
Secretary-General

## CERTIFICADO DE ENSAYO

Certificado número: TECNO19552-P019

|                    |                                      |                  |                 |
|--------------------|--------------------------------------|------------------|-----------------|
| <b>FABRICANTE:</b> | MEDITERRÁNEO SEÑALES MARÍTIMAS, S.L. | <b>CÓDIGO:</b>   | PROV245         |
| <b>DIRECCIÓN:</b>  | P.I. MAS DE TOUS, Calle Oslo, 12     | <b>CONTACTO:</b> | Fernando Romero |

**PRODUCTO:** BALIZA RADAR RBM-4

**ENSAYO APLICADO:** Ensayo de protección IP

**NORMA:** Grados de protección proporcionados por las envolventes  
(Código IP) IEC 60529 -2013-08

| ENSAYO                    | RESULTADO      |
|---------------------------|----------------|
| Ensayo de protección IP67 | SATISFACTORIO* |

\* SATISFACTORIO: la Báliza no está dañada y funciona correctamente después de la prueba.

Los resultados expresados en este informe se refieren exclusivamente a las muestras proporcionadas y las pruebas realizadas. La información y declaración contenida provienen del material o especificaciones proporcionadas por el cliente.

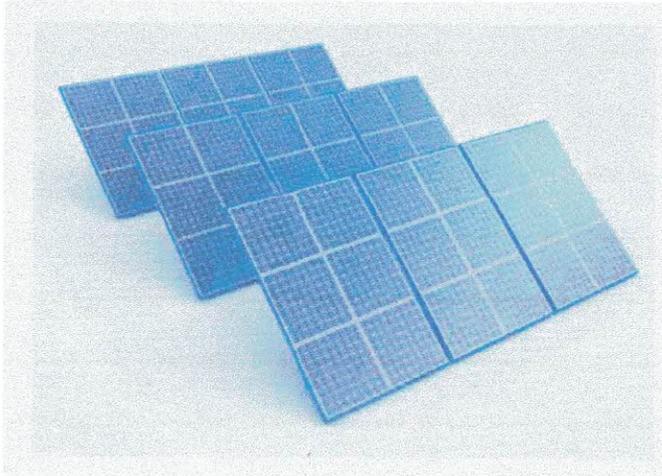
Este informe es confidencial y es propiedad de nuestro cliente. Este informe no puede publicarse, reproducirse o modificarse parcial o totalmente sin el consentimiento por escrito o la aprobación del laboratorio solicitante.

Valencia, 18 de Noviembre de 2019



Vicente Marín  
Responsable del Laboratorio  
Ingeniero eléctrico y electrónico





### Celdas de Alta Calidad

Encapsuladas en EVA transparente y vidrio templado de 4 mm. La parte posterior del módulo está protegida con una hoja de TEDLAR resistente a los rayos UV. Los laminados están montados en un marco de aluminio anodizado, asegurando una máxima protección.

### Aplicaciones:

- Estaciones repetidoras de radiocomunicación.
- Electrificación en zonas rurales.
- Para interconexión a la red.
- Sistemas de comunicación en emergencias.
- Alimentación de equipos médicos en zonas rurales.
- Sistemas de bombeo de agua.
- Luces de obstrucción para tráfico aéreo.
- Sistemas de protección catódica.
- Señalización de vías ferroviarias.

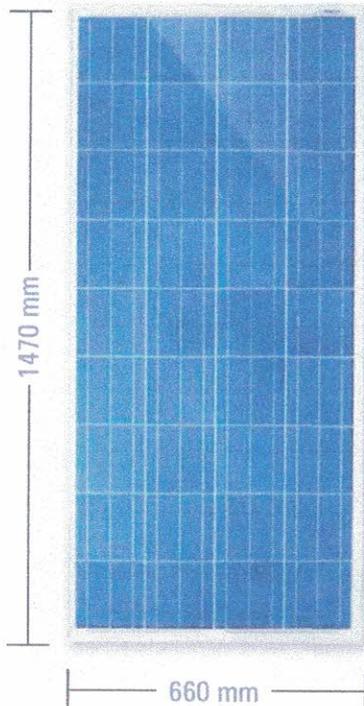
### Garantía

2 años de garantía contra defectos de fabricación y 20 años de vida útil.

### Especificaciones Técnicas

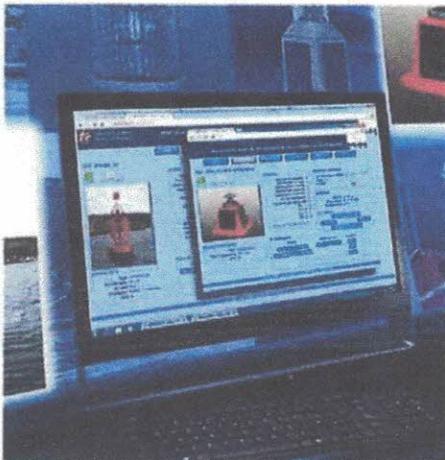
|                                  |                    |
|----------------------------------|--------------------|
| Potencia máxima                  | 150 Watts          |
| Voltaje                          | 18 V               |
| Amperaje                         | 8.19 A             |
| Voltaje a circuito abierto (Voc) | 22.4 V             |
| Corriente a corto circuito (Isc) | 8.74 A             |
| Dimensiones                      | 1470 x 660 x 35 mm |
| Peso                             | 13kg               |
| Temperatura ambiente             | -40 a 80 °C        |
| Máximo voltaje del sistema       | 600 V              |

*Nota: Las especificaciones eléctricas se indican bajo una irradiancia de 1000 W/ m<sup>2</sup> y temperatura de 25 °C.*



# GLOBAL NETCOM

Centro de Control



El GLOBAL NETCOM es un multicentro de control que permite de un modo sencillo obtener e interactuar sobre las estaciones remotas instaladas en faros, boyas y balizas, mostrando la información de un modo claro en una pantalla de ordenador.

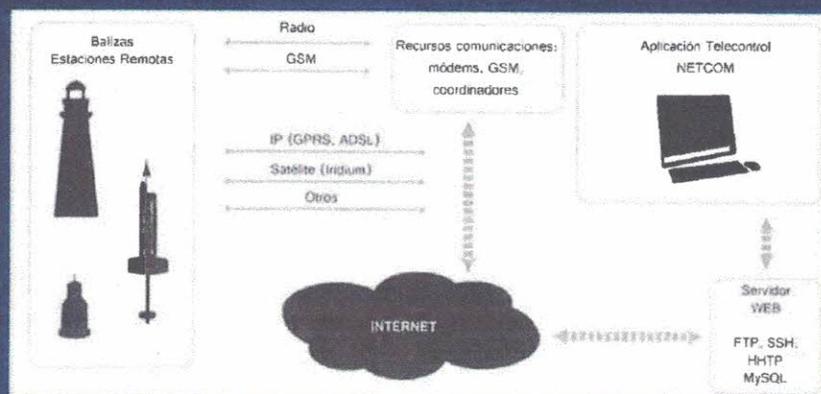
Este centro de control puede estar ubicado en un servidor en las instalaciones del cliente si así se desea, o en un servidor general de uso compartido por varios clientes.

Admite todo tipo de comunicaciones: GSM, radio, satélite, ADSL, microondas, fibra óptica, AIS, etc.

Gracias a su diseño basado en el concepto WEB, el cliente sólo precisa de un punto de conexión a Internet para monitorizar su sistema de balizamiento.

## Características:

- El Software de gestión del centro de control ha sido diseñado de tal forma que el usuario final pueda mantener, crear nuevas estaciones remotas y modificar las existentes.
- Manejo sencillo e intuitivo. Permite de modo rápido obtener información, e interactuar sobre los equipos monitorizados.
- El sistema permite el almacenamiento en bases de datos tipo ORACLE, MySQL, SQL SERVER u otros.
- Cuenta con históricos configurables por el usuario, siendo posible la obtención de informes.
- Ha sido diseñado para interactuar con una Estación Base AIS, pudiendo generar señales virtuales o sintéticas.
- La flexibilidad de su estructura permite hacer personalizaciones a medida del cliente.



# GLOBAL NETCOM

## Hardware

### PC/Servidor (requisitos mínimos):

Procesador Intel Xeon.

Microsoft Windows Server 2003/2008.

2 uds. disco duro 300GB (Uno en espejo del otro, para asegurar la protección de la información).

4 GB de memoria RAM.

### Unidad Concentradora:

Configurable en función de los requisitos y tipos de comunicación empleados, GSM, radio, satélite, ADSL, microondas, fibra óptica, AIS, etc.

## Software

Programa de comunicaciones con el Concentrador de mensajes.

Controlador Base de Datos.

Aplicación WEB para acceso en red.

Mapa GIS de la zona (carta electrónica con posicionamiento dinámico).

Pantallas individualizadas para cada Estación Remota.

## Pantallas del sistema

Arranque inicial del sistema.

Validación de usuario.

Pantalla general del sistema

Pantallas individualizadas (Estaciones Remotas).

Configuración de estaciones remotas.

Configuración general del sistema.

Alarmas activas totales.

Históricos de informes de alarmas y estados.

## Pantalla General (Fig.1)

Permite el acceso a toda la aplicación.

Formada principalmente por un mapa GIS de la zona, en formato electrónico.

Todas las estaciones remotas localizadas en base a los últimos datos GPS recibidos:

- Bandera verde: Baliza en funcionamiento correcto.
- Bandera amarilla: Alarma de bajo nivel, la baliza sigue operativa.
- Bandera roja: Alarma general, baliza apagada.



Fig. 1

## Pantalla Individualizada (Estación Remota) (Fig.2)

Piloto de estado de la señal luminosa (verde, amarillo o rojo).

Estado de la baliza (encendida/apagada).

Indicadores

Lectura de tensión de batería.

Lectura de corriente de consumo de Leds.

Característica de la señal correcta.

Otros valores libres configurados.

Fallo en diodos LED.

Baja tensión de batería.

Fallo en el destellador.

Alarmas

Exceso de consumo de la baliza.

Fallo en carga de panel solar.

Rotura del tren de fondeo (para boyas, a través de posicionamiento GPS).

Encendido/apagado.

Comandos

Petición de informe general de estado.

Reset general de la baliza.

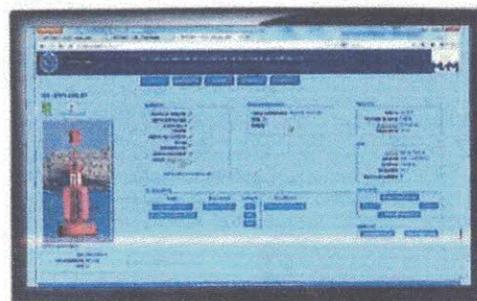


Fig. 2



It is hereby certified that the firm  
*Certifie par la présente que la société*  
Se certifica que la firma

**Mediterraneo Senales Maritimas S.L.L.  
(Spain)**

is an  
*est un*  
es un

**Industrial member of IALA**  
*Membre industriel de l'AIMS*  
**Miembro industrial de la IALA**

Since /*depuis*/desde/ January 2008

Saint Germain-en-Laye, 01<sup>st</sup> January 2020  
This certificate is valid until 31<sup>st</sup> December 2020  
Le présent certificat est valable jusqu'au 31 décembre 2020  
Este certificado es válido hasta el 31 de diciembre de 2020



Francis Zachariae  
Secretary-General



## F200BETX - FL200BETX

### Descripción

El F200B es el único motor de 200 HP diseñado para uso comercial como la pesca, el transporte de pasajeros y aplicaciones comerciales en general. Con apropiadas inspecciones y mantenimiento periódico este motor puede tener un uso continuo y eficiente.

### Especificaciones técnicas

|   |                         |
|---|-------------------------|
| Tipo de motor   | 4 Tiempos. 24 válvulas, |
| Cilindrada  | 3352 C.C.               |
| Dímetro por carrera   | 94X80.5 MM -            |
| Potencia de salida  | 200 HP @ 5500 rpm       |
| Rango máx.  | 5000 - 6000 rpm         |
| Regímenes min.  | 600 - 700 rpm           |
| Bujía   | LF6A-11                 |
| Relación de compresión  | 9.9:1                   |
| Sistema combustible   | Inyección electrónica   |
| Encendido   | Microcomputador (TCI)   |
| Sistema de arranque   | Eléctrico               |
| Sistema de interface  | LAN                     |
| Sistema de mandos   | Remotos                 |
| Sistema de inclinación  | Eléctrico (PTT)         |
| Sistema de lubricación  | Por carácter húmedo     |
| Cantidad de aceite motor  | 4.7 L                   |
| Peso seco   | 283-289 kg              |
| Eficiente sistema de inyección de gasolina                              |                         |
| Sistema de diagnóstico Yamaha para detección de fallas del motor        |                         |
| Sistema de arranque electrónico del motor en frío                       |                         |
| Eficiente sistema de carga de batería                                   |                         |
| Sistema de encendido por T.C.I. microcomputadora libre de mantenimiento |                         |
| Sistema de protección y aviso de sobre revoluciones del motor           |                         |
| Sistema de protección y aviso de presión baja de aceite                 |                         |
| Sistema de protección y aviso de alta temperatura del motor             |                         |
| Filtro de gasolina con sensor y alarma de agua                          |                         |
| Cople de lavado del sistema de enfriamiento del motor                   |                         |
| Exclusivo sistema anticorrosivo YDC-30                                  |                         |
| Anodos de gran tamaño para evitar la corrosión                          |                         |
| Consumo de combustible 73.7 l/h   |                         |
| Basculación e inclinación Power Trim                                    |                         |
| Tipo de propele Estriado  |                         |
| Material de la propele Acero Inoxidable                                 |                         |




## DESCRIPCIÓN

Los electrodos de puesta a tierra marca TOTAL GROUND modelos TG-700, TG-1000, TG-1500 Y TG-2500, son de cobre electrolítico altamente conductivo, tratado especialmente para retardar los efectos de la corrosión. Incluyen dispositivo de filtración de baja frecuencia LCR montado en estructura con borne de conexión de ½ pulgada. Para facilitar su instalación, cada electrodo incluye brújula y nivel.

Estos electrodos se presentan de manera individual y no en kit para permitir la instalación integral del Sistema de Puesta a Tierra en un solo electrodo. Es necesario adicionar el acoplador adecuado y la cantidad de sacos de compuesto H2O<sub>hm</sub>, de acuerdo al diseño del proyecto.

Recomendamos el uso de los conectores Safe Connector de TOTAL GROUND.

Instalado de manera eficiente, el sistema de puesta a tierra TOTAL GROUND le asegura menos de 2 ohms de impedancia de la tierra.

## APLICACIONES

- Plantas Industriales
- Transformadores *(Consultar guía de selección)*
- Sistemas de pararrayos

## GARANTÍA

TOTAL GROUND garantiza por 10 años libre de mantenimiento, sus sistemas de tierra física.

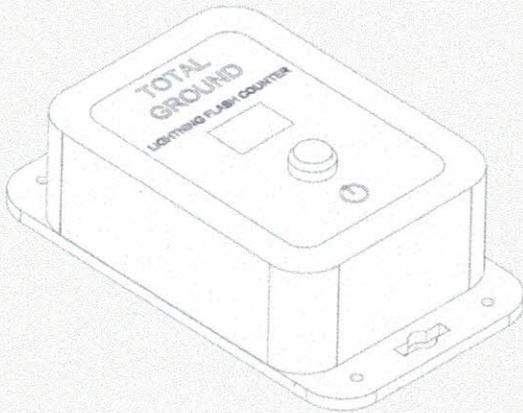
**NOTA:** Para facilitar su instalación, cada electrodo incluye brújula y nivel.

| ELECTRODO MAGNETOACTIVO |             |           |             |
|-------------------------|-------------|-----------|-------------|
| MODELO                  | DIMENSIONES | CAPACIDAD | BOBINA LCR  |
| TG-700                  | 67 X 63 cm  | 700 A     | 20 X 10 cm. |
| TG-1000                 | 180 X 63 cm | 1000 A    | 30 X 10 cm. |
| TG-1500                 | 200 X 63 cm | 1500 A    | 30 X 10 cm. |
| TG-2500                 | 250 X 63 cm | 2500 A    | 30 X 10 cm. |



## CONTADOR DE RAYOS MODELO TG-CDA

Contador de rayos o contador de descargas atmosféricas, es un dispositivo electrónico diseñado para contar los impactos de rayos en las instalaciones de pararrayos para poder dar mantenimiento inmediato o verificación de la misma.



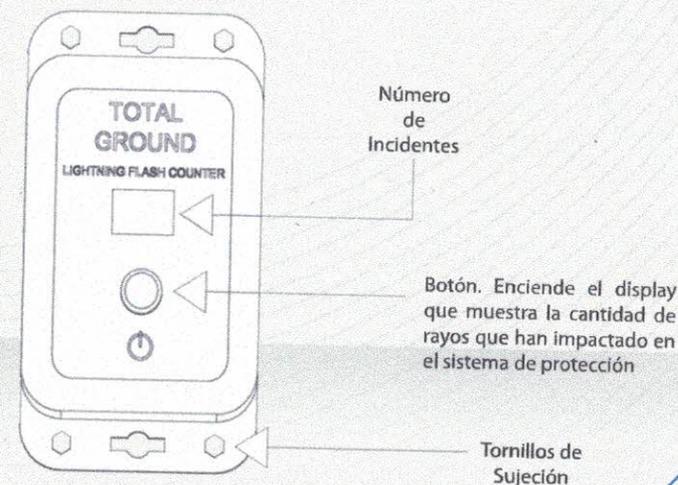
### Normatividad:

La Instalación de contadores de rayos en los bajantes está indicada en las normas UNE 21.186,17.102 y 102 y UNE-EN62.305 para permitir el control y verificación inmediata del estado de la instalación de protección después de cualquier impacto de rayo: "Un sistema de protección contra rayo ha de ser verificado después de cualquier Impacto de rayo registrado en la estructura".

### Funcionamiento:

El contador de rayos modelo TG-CDA detecta la energía derivada a tierra a través de un conductor cuando se produce el impacto de un rayo. El dispositivo registra cada uno de estos eventos incrementando en uno un contador electrónico. El TG-CDA se instala en el bajante del pararrayos a 1.80m del suelo.

### Descripción Física:



### DESCRIPCIÓN FÍSICA

|                     |                 |
|---------------------|-----------------|
| Medidas en Cm       | 18.5 x 8.5 x 6  |
| Peso en Gramos      | 300 gr.         |
| Intensidad Mínima   | 1kA (8/20µs)    |
| Intensidad Máxima   | 100kA (10/35µs) |
| Rango               | 0 - 99          |
| Grado de Protección | IP67            |

### ¿Qué es la intensidad mínima y máxima?

Son los valores mínimos de una descarga de rayo, que es de 3 kA y a valores máximos registrados es de 500 kA en un solo impacto, con un tiempo de 100 a 200 microsegundos, la chispa de energía que se genera en el punto de impacto, produce un pulso continuo de forma radial que se distribuye en el espacio tiempo a la velocidad de la luz superando los 1500 metros, paralelamente su frecuencia viaja a la velocidad del sonido llegando a ser detectado a distancias superiores a los 300 km.

### ¿Que es grado de protección "IP"?

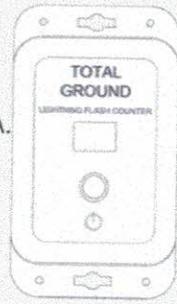
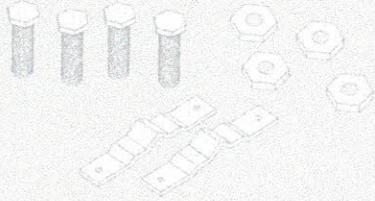
Los equipos diseñados para trabajo en ambientes hostiles deber cumplir con ciertos estándares que aseguren su robustez y permitan a la gente saber hasta dónde pueden llegar en su utilización. Para saber si un equipo, tal como una terminal portátil, un indicador de peso, un lector de código de barras o un monitor son los adecuados para una aplicación que funcionará bajo condiciones extremas, es necesario revisar sus especificaciones mecánicas, donde generalmente encontraremos: grados IP, NEMA o IEC. Ver Tabla.

### Especificaciones Mecánicas

|   | Primer Número<br>Protección contra sólidos          | Segundo Número<br>Protección contra sólidos   |
|---|---|---|
| 0 | Sin Protección                                      | Sin Protección  |
| 1 | Protegido contra objetos sólidos de más de 50mm     | Protegido contra gotas que caigan verticalmente   |
| 2 | Protegido contra objetos sólidos de más de 12mm     | Protegido contra rocíos directos a hasta 15° de la vertical   |
| 3 | Protegido contra objetos sólidos de más de 2.5mm    | Protegido contra rocíos directos a hasta 60° de la vertical   |
| 4 | Protegido contra objetos sólidos de más de 1mm      | Protegido contra rocíos directos de todas las direcciones - entrada limitada permitida                |
| 5 | Protegido contra polvo - entrada limitada permitida | Protegido contra chorros de agua a baja presión de todas las direcciones - entrada limitada permitida |
| 6 | Totalmente protegido contra polvo                   | Protegido contra fuertes chorros de agua de todas las direcciones - entrada limitada permitida        |
| 7 |   | Protegido contra los efectos de la inmersión de 15 cm - 1m  |
| 8 |   | Protegido contra largos periodos de inmersión bajo presión  |

## Contenido:

- 1.- Un Contador de Rayos modelo TG-CDA.
- 2.- Cuatro tornillos con tuerca.
- 3.- Dos abrazaderas para cable.



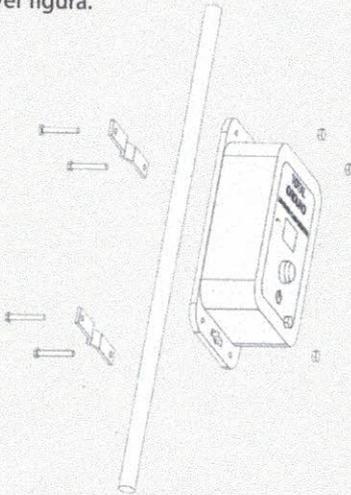
## Diagrama de Conexión



## INSTALACIÓN:

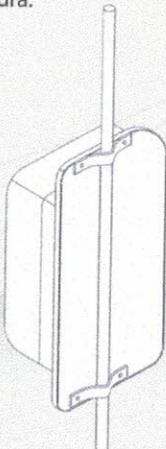
Con el contador de descargas modelo TG-CDA no requiere cortar el cable de bajada del para rayos.

- 1.- Ubique su bajante del sistema de pararrayos a tierra.
- 2.- Coloque la abrazadera detrás del cable del pararrayos con los tornillos. Ver figura.



- 3.- Coloque el contador a una altura 1.80m del suelo.

- 4.- Apriete ligeramente las tuercas para evitar daños al TG-CDA de su gabinete. Ver figura.



## Modo de Uso

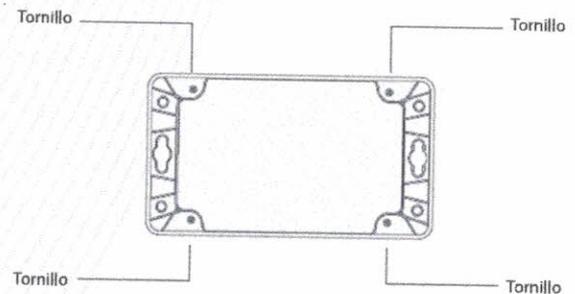
Para ver la cantidad de impactos recibidos por su sistema de pararrayos una vez hecha la instalación del TG-CDA, oprima el botón para desplegar en el display el número de descargas recibidas.

## Mantenimiento

Se sugiere el remplazo de la batería (modelo CR2032) interna del contador de descargas modelo TG-CDA cada 2 años.

Cambio de batería del contador de descargas TG LC:

- 1.- Desatornille las cuatro tuercas que sujetan al Contador de descargas modelo TG-CDA del cable de bajada del pararrayos.
- 2.- Desatornille los cuatro tornillos que se encuentran en la parte trasera del contador. Ver figura.



- 3.- Desprenda un poco la tapa trasera hasta visualizar la batería.
- 4.- Extraiga la batería, coloque en la misma posición la batería nueva modelo CR2032.
- 5.- Coloque nuevamente la tapa trasera con sus cuatro tornillos.
- 6.- Oprima el botón para visualizar en el display el último impacto recibido.
- 7.- Repita los pasos de instalación.